

Nº15

DIARIO DE SESIONES
PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA



REUNION XV – 14ª SESION ORDINARIA

20 de Diciembre de 2007

36º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Vicegobernador de la provincia don **Bautista José MENDIOROZ** y el vicepresidente primero **Jorge PASCUAL**.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Don **Víctor Hugo MEDINA**.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Doña **Noemí SOSA**.

<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>	<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>
BARDEGGIA, Luis María	ENC. F. G.	MANSO, Beatriz	ENC. F. G.
BETHENCOURT, María Ester	P.J.	MAZA, María Inés Andrea	ENC. F. G.
BONARDO, Luis Eugenio	ENC. F. G.	MEANA GARCIA, María Nelly	A.C.D.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	MUENA, Osvaldo Enrique	A.C.D.
CASCON, Marcelo Alejandro	A.C.D.	ODARDA, María Magdalena	A.R.I.
CIDES, Juan Elbi	A.C.D.	PASCUAL, Jorge Raúl	A.C.D.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC. F. G.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
CORTES, Nelsón Daniel	CRECER	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
DE REGE, Mario	A.C.D.	RAMIDAN, Martha Gladis	ENC. F. G.
GARCIA, María Inés	A.C.D.	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	P.J.
GARCIA LARRABURU, Silvina M.	P.J.	SANCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
GATTI, Fabián Gustavo	ENC. F. G.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	SORIA, Martín Ignacio	P.J.
GUTIERREZ, Adriana Emma	A.C.D.	TGMOSKA, Carlos Alberto	P.J.
HANECK, Irma	SUR.	TORRES, Adrián	A.C.D.
HORNE, Silvia René	P.J.	VASQUEZ, Manuel Alberto	SUR
IUD, Javier Alejandro	P.J.	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.		
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.	Ausentes:	
LAZZERI, Pedro Iván	A.C.D.		
LOPEZ, Facundo Manuel	ENC. F. G.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.

A.C.D.	Alianza Concertación por el Desarrollo
ENC. F. G.	Encuentro Frente Grande
P.J.	Partido Justicialista
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino
A.R.I.	Afirmación República Igualitaria
SUR	Solidaridad y Unidad por Río Negro
CRECER	Crece con principios

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 8. [Ver.](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Luis María Bardeggia realizar el acto. Pág. 8. [Ver.](#)
- 3 - HOMENAJE. Un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Fabio Rey. Pág. 8. [Ver.](#)
- 4 - LICENCIAS. Solicitadas para el señor legislador Carlos Alberto Peralta y para la señora legisladora Ranea Pastorini. Se concede con goce de dieta. Pág. 8. [Ver.](#)
- 5 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 9 de diciembre del 2007. Se aprueba. Pág. 8. [Ver.](#)
- 6 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8. [Ver.](#)
- 7 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9. [Ver.](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9. [Ver.](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 11. [Ver.](#)
 - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 20. [Ver.](#)
 - IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 21. [Ver.](#)
 - 530/07 Del señor legislador Daniel SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés social y deportivo la edición XXI del Mundialito Infantil de Clubes, a desarrollarse del 07 al 17 de febrero de 2008, con desarrollo de actividades en las provincias de Neuquén y Río Negro. Aprobado en la sesión del día 6/12/07. Declaración número 200/07. Pág. 21. [Ver.](#)
 - 531/07 De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, religioso, histórico y educativo la visita de la Virgen Nuestra señora de Luján, patrona de nuestra Nación, a la provincia de Río Negro. Aprobado en la sesión del día 6/12/07. Declaración número 201/07. Pág. 22. [Ver.](#)
 - 532/07 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la conformación y actividades de la Asociación Civil "Un Nuevo Día" de la ciudad de General Roca. Pág. 22. [Ver.](#)
 - 533/07 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Decreto Ley- modifica artículo 1° de la ley 2966 -Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) y artículo 16 de la ley 3008- Régimen Penitenciario. Deroga los artículos 4° inciso m) y artículo 51 de la ley 4200 -Sistema de Seguridad Pública. Pág. 23. [Ver.](#)
 - 534/07 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Néstor Hugo CASTAÑON, Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Ley - fija ejido municipal de la localidad de Mainqué. Pág. 25. [Ver.](#)
 - 535/07 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Néstor Hugo CASTAÑON, Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Ley - fija ejido municipal de Ingeniero Huergo. Pág. 26. [Ver.](#)
 - 536/07 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Néstor Hugo CASTAÑON, Ademar Jorge RODRIGUEZ -Proyecto de Ley - fija ejido municipal de General Enrique Godoy. Pág. 28. [Ver.](#)
 - 537/07 De los señores legisladores Claudio Juan Javier LUEIRO, Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Ley- crea la Comisión para el Seguimiento de la creación, la implementación de carreras, sedes y políticas educativas de la Universidad Nacional de Río Negro. Pág. 30. [Ver.](#)
 - 538/07 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por la creación del Banco del Sur, el día 09 de diciembre de 07 en la Ciudad de Buenos Aires. Pág. 31. [Ver.](#)
 - 539/07 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Adrián TORRES, Mario DE REGE -Proyecto de Ley- modifica artículo 1° de la ley número 4223 - Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Pág. 32. [Ver.](#)

- 540/07 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Adrián TORRES, Mario DE REGE -Proyecto de Ley- modifica artículo 2º de la ley 4239 -se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones-. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -competencia- 3934 - Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-. Pág. 33. [Ver.](#)
- 541/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- establece la tarifa estudiantil ferroviaria especial para todos los alumnos regulares de nivel primario y medio, con un descuento del ochenta por ciento (80%) en la tarifa vigente al momento de realizar viajes de estudio o de egresados y que utilicen el Servicio Ferroviario Provincial SEFEPA -Tren Patagónico S.A.- clase pullman. Pág. 33. [Ver.](#)
- 542/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 13 e incorpora artículo 13 bis a la ley 3900, Regalías Mineras en jurisdicción provincial, en lo referente a la distribución de los fondos. Pág. 34. [Ver.](#)
- 543/07 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la necesidad de afectar en forma urgente, una ambulancia al servicio de residentes y turistas en Playas Doradas y que se disponga de nuevas ambulancias para el Policlínico Pablo Bianchi de la localidad de Sierra Grande en forma inmediata. Pág. 35. [Ver.](#)
- 544/07 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado designe como sede del rectorado de dicha institución a la ciudad de Viedma. Pág. 36. [Ver.](#)
- 545/07 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional arbitre con urgencia todas las medidas necesarias, para que se esclarezca la muerte del represor Héctor Febres, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 07. Pág. 37. [Ver.](#)
- 546/07 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otro -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y deportivo las Jornadas de Capacitación "La Actividad Física y su Proyección Social: Problemática Infante - Juvenil" a realizarse los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2008, en la ciudad de Cipolletti. Pág. 38. [Ver.](#)
- 547/07 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Ley- crea la Comisión de Cooperación, Consulta y Asesoramiento del rector organizador de la Universidad Nacional de Río Negro que tendrá como finalidad acompañar la tarea de formular el proyecto institucional para la implementación de las carreras que se dictarán en esa unidad académica. Pág. 39. [Ver.](#)
- 548/07 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- encomendar al Poder Ejecutivo implemente las acciones necesarias para la imposición del nombre "Julio Rodolfo Salto" al puente carretero en construcción, a la altura de Isla Jordán en la ciudad de Cipolletti. A Vialidad Provincial, ViaRSE Sociedad del Estado, realice las gestiones necesarias a fin de que se coloquen carteles en ambos accesos del puente carretero. Pág. 40. [Ver.](#)
- 549/07 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los municipios de la Provincia de Río Negro. Pág. 42. [Ver.](#)
- 550/07 Del señor legislador Luis Eugenio BONARDO y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el asentamiento y/o rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro se radique en la Región Valle Medio, compuesta por los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida. Pág. 44. [Ver.](#)

- 8 - HOMENAJES. Al doctor Ramón Carrillo, primer ministro de Salud de la nación, realizado por la señora legisladora Adriana Gutiérrez; a Fabio Rey, fallecido recientemente, realizado por los señores legisladores Marcelo Cascón; Osvaldo Muena, Pedro Pesatti, Fabián Gatti,

- Claudio Lueiro, Alejandro Iud, Mario De Rege y por la señora legisladora Magdalena Odarda. Pág. 45. [Ver.](#)
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 262/07, solicitado por el señor legislador De Rege y el 554/07, solicitado por el señor legislador Lueiro. Pág. 48. [Ver.](#)
- 10 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 48. [Ver.](#)
- 11 - CONTINUA LA SESION. Se solicitan los sobre tablas para los expedientes número 550/07, solicitado por el señor legislador Gatti, para el 544/07 y 547/07, solicitados por el señor legislador Pesatti;. Se aprueba el pase a comisión de los expedientes 550/07 y 544/07. Se aprueban los sobre tablas 262/07 y 554/07. Se retira el expediente 547/07. Pág. 48. [Ver.](#)
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 438/07 a los municipios de la provincia, que vería con agrado colaboren con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús" organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén. Se sanciona. Comunicación número 102/07. Pág. 50. [Ver.](#)
- 13 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno, que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, resolución y declaración de urgente tratamiento. Pág. 51. [Ver.](#)
- 14 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De comunicación 545/07; 548/07 y 554/07. De declaración número 546/07. Pág. 51. [Ver.](#)
- 15 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 53. [Ver.](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 545/07 al Poder Ejecutivo nacional arbitre con urgencia todas las medidas necesarias, para que se esclarezca la muerte del represor Héctor Febres, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 2007. Se sanciona. Comunicación número 103/07. Pág. 53. [Ver.](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 546/07 de interés educativo, social y deportivo las Jornadas de Capacitación "La Actividad Física y su Proyección Social: Problemática Infante - Juvenil" a realizarse los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2008, en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 202/07. Pág. 53. [Ver.](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 548/07 al Poder Ejecutivo que implemente las acciones necesarias para la imposición del nombre "Julio Rodolfo Salto" al puente carretero en construcción, a la altura de Isla Jordán en la ciudad de Cipolletti. A Vialidad Provincial, ViaRSE Sociedad del Estado, realice las gestiones necesarias a fin de que se coloquen carteles en ambos accesos del puente carretero. Se sanciona. Comunicación número 104/07. Pág. 53. [Ver.](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 554/07 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, se adopten las medidas administrativas pertinentes para asegurar el financiamiento y las acciones comprometidas con el fin de instalar un equipo de aceleración lineal para tratamientos oncológicos en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 105/07. Pág. 54. [Ver.](#)
- 20 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 645/06, de doble vuelta, que regula la actividad de exhibición o espectáculos con animales en el ámbito provincial. Se sanciona. Pág. 54. [Ver.](#)
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 734/06, de doble vuelta, que incorpora los artículos 28 bis, 28 ter, 28 quater, 28 quinquies y 28 sexies a la ley 3338 del ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo, sobre la confección de la historia clínica de cada paciente, datos que debe contener, principios y formalidades de los registros, solicitud de una copia autenticada a otro establecimiento o profesional y deberes de custodia y resguardo de los centros de salud públicos o privados. Se sanciona. Pág. 57. [Ver.](#)
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 873/06, de doble vuelta, que regula y ordena la circulación de bicicletas dentro del territorio de la provincia de Río Negro. Crea el Registro de Propietarios de Bicicletas. Se sanciona. Pág. 59. [Ver.](#)
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 348/07, de doble vuelta, que instituye la distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia, que se entregará en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer y que premiará trayectoria y acciones destacadas de las mujeres de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 62. [Ver.](#)
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 402/07, de doble vuelta, la provincia adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Se sanciona. Pág. 63. [Ver.](#)

- 25 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 475/07, de doble vuelta, prueba de acreditación referente al requisito de residencia exigido por la ley número 3004 y la Constitución provincial, para ser Juez. Se sanciona. Pág. 63. [Ver.](#)
- 26 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 510/07, de doble vuelta, que modifica la ley número 2434 -Consejo para la designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura- en lo referente a atribuciones y deberes, actividad y competencia de los Consejos, y establece procedimiento en los concursos de antecedentes y oposición respectivamente. Modifica el inciso h) del artículo 7° de la ley 3550 -Ética de la Función Pública-. Se sanciona. Pág. 64. [Ver.](#)
- 27 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 519/07, de doble vuelta, que instituye el 27 de junio de cada año como "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA" e incluirlo en el calendario escolar 2008 a fin de desarrollar acciones de promoción y prevención en la semana previa en todos los niveles educativos. Se sanciona. Pág. 94. [Ver.](#)
- 28 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 537/07; 549/07 y 262/07. Pág. 94. [Ver.](#)
- 29 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 97. [Ver.](#)
- 30 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 537/07, que crea la Comisión para el Seguimiento de la creación, la implementación de carreras, sedes y políticas educativas de la Universidad Nacional de Río Negro. Se aprueba. Boletín Informativo número 65/07. Pág. 97. [Ver.](#)
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 549/07, de única vuelta, que establece un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los municipios de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Pág. 100. [Ver.](#)
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 262/07 que crea un nuevo de Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti. Modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 en relación a la cantidad y asiento de funciones. Se aprueba. Boletín Informativo número 66/07. Pág. 102. [Ver.](#)
- 33 - **DESIGNACION.** Acuerdo para la designación del Fiscal de Estado y del Contador General de la Provincia, proyecto de resolución número 565/07. Fundamentación en forma conjunta. Se aprueba la designación como Fiscal de Estado del doctor Alberto Domingo Carosio. Resolución número 15/07. Pág. 103. [Ver.](#)
- 34 - **DESIGNACION.** Del contador general de la provincia, proyecto de resolución 566/07. Se aprueba la designación en el cargo del contador Gustavo Adolfo Picchi. Resolución número 16/07. Pág. 108. [Ver.](#)
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 981/06, los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, autárquicos y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirirlos en el Mercado Artesanal de la provincia, con excepción de los que por especificaciones especiales, no puedan ser cubiertos por la oferta del mismo. Se aprueba. Boletín Informativo número 72/07. Pág. 110. [Ver.](#)
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 159/07 que crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado Nacional u organismos internacionales. Se aprueba. Boletín Informativo número 67/07. Pág. 112. [Ver.](#)
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 397/07 que fija ejido municipal de Villa Regina en concordancia con los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ramos Mexía. Se aprueba. Boletín Informativo número 68/07. Pág. 115. [Ver.](#)
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 465/07 que declara, en los términos de los artículos 8° y 9° de la ley número 3656 de la provincia de Río Negro, como patrimonio artístico al "Bosque Tallado" ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón. Se aprueba. Boletín Informativo número 69/07. Pág. 119. [Ver.](#)
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 539/07 que modifica artículo 1° de la ley número 4223 - Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Se aprueba. Boletín Informativo número 70/07. Pág. 121. [Ver.](#)

40 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 540/07 que modifica artículo 2° de la ley 4239 - Se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones-. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -competencia- 3934 - Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-. Se aprueba. Boletín Informativo número 71/07. Pág. 122. [Ver.](#)

41 - PLAN DE LABOR. Pág. 123. [Ver.](#)

42 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 123. [Ver.](#)

COMUNICACIONES. Pág. 123. [Ver.](#)

DECLARACION. Pág. 124. [Ver.](#)

RESOLUCIONES. Pág. 125. [Ver.](#)

LEYES APROBADAS. Pág. 125. [Ver.](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 130. [Ver.](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de diciembre del año 2007, siendo las 10 y15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de 39 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Luis María Bardeggia a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - HOMENAJE

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Voy a invitar a todos los señores legisladores que integran esta Cámara que hagamos un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor Fabio Rey.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha quedado rendido el homenaje.

Voy a solicitar ahora a los señores legisladores presidentes de bloque, a poner la bandera a media asta y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

4 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador De Rege.

SR. DE REGE - Señor presidente: Para solicitar licencia para la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Es para solicitar licencia para el señor legislador Carlos Alberto Peralta por razones de salud, y los señores legisladores lud y Horne se incorporarán en el transcurso de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los pedidos de licencia solicitados por el legislador De Rege para la señora legisladora Patricia Ranea Patorini y por el legislador Carlos Gustavo Peralta para el señor legislador Carlos Alberto Peralta.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Horne.

5 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 9 de diciembre de 2007.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

6 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 2194/07 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 18 de diciembre de 2007. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 20 de diciembre de 2007 a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señores legisladores: Quiero destacar que se encuentran en la bandeja del recinto los familiares del doctor Fabio Rey, a quién acabamos de hacerle un homenaje, su señora esposa, Nancy Hernández, su madre, Margarita –Marga-, su hijo Augusto y su hermano Claudio. En nombre de la Cámara quiero decirles que los acompañamos en este tan difícil momento para todos.

7 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 12/07.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los actuales señores legisladores y a los electos a concurrir al Recinto Legislativo el día 9 de diciembre de 07, a las 09,00 horas, a los efectos de participar de la Sesión Constitutiva del nuevo Cuerpo, con funciones por el periodo 2007-2011 y presenciar el juramento del señor vicegobernador y del señor gobernador de la provincia. (Expediente número 1354/07 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 2150/07

- 2) CONCEJAL EMILIO GAGEY-PRESIDENTE BLOQUE AFRN-CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite modelos de proyectos de comunicación sobre la continuidad del Proyecto IDEVI y la implementación de Bosques con destino Energético mediante el re-uso de desechos cloacales. (Expediente número 1355/07 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL-RIO NEGRO, remite copia de resolución número 48/07, por la cual solicita a las autoridades de Salud Pública de la provincia dotar de mayor complejidad al Hospital de Catriel. (Expediente número 1356/07 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 1127/07, de modificación de Presupuesto. (Expediente número 1359/07 Oficial).

PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 5) COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1360/07 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 6) COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1361/07 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 7) COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1362/07 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 8) COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1363/07 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 9) COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1364/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 10) COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1365/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 11) COMISION ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS, ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO NEGRO, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1366/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 12) COMISION ESPECIAL DE PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1367/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 13) COMISION ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (LEY 2747), remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1368/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 14) COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1369/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 15) COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1370/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 16) COMISION ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1371/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 17) COMISION ESPECIAL DE LIMITES, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1372/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 18) COMISION ESPECIAL ESTUDIO DE LA PROBLEMATICA DEL GENERO, remite Acta Constitutiva de conformación de esa Comisión. (Expediente número 1373/07 Oficial).
- A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**
- 19) LEGISLADOR DANIEL CORTES, eleva nota solicitando la conformación del Bloque Legislativo Peronista "Crecer con Principios". (Expediente número 1374/07 Oficial).
- LABOR PARLAMENTARIA**
- 20) LEGISLADORES FABIAN GUSTAVO GATTI Y LUIS MARIA BARDEGGIA, elevan nota solicitando apertura del Bloque Legislativo "Encuentro - Frente Grande". (Expediente número 1375/07 Oficial).
- LABOR PARLAMENTARIA**
- 21) LEGISLADORES, IRMA HANECH Y MANUEL ALBERTO VAZQUEZ, elevan nota solicitando la conformación del Bloque Legislativo Sur. (Expediente número 1376/07 Oficial).
- LABOR PARLAMENTARIA**
- 22) PODER EJECUTIVO, solicita a la Honorable Legislatura provincial acuerdo para designar como Fiscal de Estado de la Provincia, al Doctor Alberto Domingo Carosio. (Expediente número 1378/07 Oficial).
- AL ORDEN DEL DIA**
- 23) PODER EJECUTIVO, solicita acuerdo para la designación del contador Gustavo Picchi en el cargo de Contador General de la provincia de Río Negro, de acuerdo al artículo 193 de la Constitución provincial. (Expediente número 1379/07 Oficial).
- AL ORDEN DEL DIA**
- 24) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 20 de diciembre de 07 a las 10,00 horas. (Expediente número 1385/07 Oficial).

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 2194/07

II - DESPACHOS DE COMISION

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1165/2006 -Oficial- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, eleva nota sobre colisión normativa legal de la ley provincial número 4050 y el Código Aduanero ley número 22415 y sus modificatorias, sobre intervención de un Licenciado en Comercio Exterior en destinaciones de importación y exportación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1286/2006 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite copia de la declaración número 019/06 de ese Concejo por la que declara de interés municipal el Programa Agenda XXI Educativa, dictado por el laboratorio CEHaS - GADU (Centro de Estudios sobre Hábitat Sustentable - Maestría de Gestión Ambiental del Desarrollo Urbano) a ejecutarse a partir de noviembre de 2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De las comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1289/2006 -Oficial- DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO, remite copia de la resolución número 1672/06 de esa Cámara, en la que expresa su rechazo al dictado de una amnistía o cualquier otro tipo de procedimiento que pretenda consagrar la impunidad a los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado en la dictadura cívico-militar 1976-1983, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1293/2006 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO. remite copia de las declaraciones número 43, 47, 48, 50 y 51/06 de ese Parlamento, aprobadas en sesión ordinaria de los días 22 y 23 de septiembre de 2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De las comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1294/2006 -Oficial- PARLAMENTO PATAGONICO, remite copia de las recomendaciones número 82 y 87/06 de ese Parlamento, aprobadas en sesión ordinaria de los días 22 y 23 de septiembre de 2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1332/2006 -Oficial- VICEPRESIDENTE 1° A CARGO CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la declaración número 016/06 C.D mediante la cual se declara de interés municipal el asentamiento en la ciudad de la carrera de odontología dependiente de la Universidad Nacional del Comahue, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1352/2006 -Oficial- DECANO CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLANTICA -CURZA-, remite anteproyecto declarando de interés social y educativo el proyecto "INFOLUZ" elaborado por la Mutual Vivir y el CURZA, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1365/2006 -Oficial- GERENTE GENERAL ENTE REGULADOR DE LA CONCESION DEL CERRO CATEDRAL, remite nota para conocimiento de las actividades desarrolladas por el Ente desde su creación hasta la fecha. Informa gestión año 2005-2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1011/07 -Oficial- PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE PUERTO SANTA CRUZ, remite copia de la resolución número 2220/06 que adhiere a la resolución número 1154-HCD-06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Puerto Deseado referida a la ley número 23018 de reembolsos a exportaciones por puertos y aduanas ubicadas al sur del río Colorado, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1019/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 11, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos PAR (diciembre de 2005, enero y febrero de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1050/07 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del decreto número 1813/06 referido a que aprueba la Enmienda a la Carta Acuerdo suscripta el 1° de julio de 2006, entre la provincia de Río Negro y el proyecto número ARG 02/018 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1054/07 -Oficial- SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia autenticada del Decreto número 1814/06 que ratifica el convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, firmado el 10 de noviembre de 2006, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1063/07 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, remite resolución número 008/07 "SSP" relacionada a la modificación presupuestaria de gastos por organismo y objeto del gasto y modificación del Presupuesto obrante en planillas anexas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1065/07 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE RIO NEGRO, remite resolución número 010/07 "SSP" relacionada a la modificación presupuestaria de gastos por organismo y objeto del gasto y modificación del Presupuesto General de Gastos, obrante en planillas anexas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1072/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro-Servidumbre (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1073/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Especifico de Administración Ganadera CFI- provincia de Río Negro (abril- mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1074/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1075/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1076/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el Río Negro en la Isla Jordán (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 20) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1077/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola (abril- mayo- junio 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 21) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1078/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Específico de Garantía y Administración (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 22) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1079/07 -Oficial- Río Negro Fiduciaria S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino - ley número 3982 (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 23) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1080/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Específico para 18° interna en IV Circunscripción Judicial - Cipolletti (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 24) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1081/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Hiparsa A. Trading Argentina S.A. (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 25) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1082/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 7, Fondo Fiduciario Bogar Canje de Títulos -en liquidación- (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 26) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1083/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Ampliación, Refacción, Refuncionalización de la Alcaldía de General Roca (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 27) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1084/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 28) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1085/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 29) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1086/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 28 (en liquidación) Fondo Fiduciario para el

Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) (abril- mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 30) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1087/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (abril- mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 31) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1088/07 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 33, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (abril- mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 32) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1089/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario de apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo (abril- mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 33) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1090/07 -Oficial- RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A, eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General ley número 3380 (abril-mayo y junio de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 34) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1098/07 -Oficial- CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, remite en "CD", Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 28 de febrero de 07 en el marco de lo establecido en los artículos número 67 y 68 de la ley número 3186 de "Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 35) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1115/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario Específico Hidrocarburífero de Río Negro - Servidumbre (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 36) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1116/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I - provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 37) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1117/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 38) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1118/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 39) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1119/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 40) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1120/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 41) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1121/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Específico de Garantía y Administración (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 42) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1122/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino ley número 3982 (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 43) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1133/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General ley número 3380 (julio, agosto y septiembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 44) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1137/07 -Oficial- CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, remite en "CD", Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de marzo de 07, en el marco de lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 45) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1146/07 -Oficial- PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite copia certificada de la Resolución número 09/07-CM- de convocatoria para elegir representantes de los Abogados de cada una de las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales, para integrar el Consejo de la Magistratura y el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General (artículos 220 y 204 de la Constitución provincial), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 46) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1149/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 19, Fondo Fiduciario Específico Hidrocarburífero de Río Negro - Servidumbre (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 47) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1150/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I. - provincia de Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 48) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1151/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario de Reactivación Agropecuaria Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 49) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1152/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 25, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 50) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1153/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el río Negro en la Isla Jordán (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 51) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1154/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico de Garantía y Administración (octubre, noviembre y diciembre 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 52) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1155/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino - ley número 3982 (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 53) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1156/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Alcaldía para 18ª Interna en IV Circunscripción Judicial - Cipolletti (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 54) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1157/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 8, Fondo Fiduciario Hiparsa A Grade Trading Argentina S.A. (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 55) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1158/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 9, Fondo Fiduciario Bogar Canje de Títulos (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 56) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1159/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Específico Ampliación, Refacción, Refuncionalización de la Alcaldía de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 57) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1160/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 58) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1161/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 7, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 59) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1162/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario para el Financiamiento del Plan de Equipamiento Comunitario a cargo del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) en Liquidación (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 60) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1163/07 -Oficial- RIO NEGRO

FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario para el Desarrollo Ganadero Rionegrino (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 61) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1164/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 35, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago de los Certificados de Deuda Río I (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 62) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1165/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 21, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 63) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1166/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 18, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General ley número 3380 (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 64) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1167/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 12, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos Rionegrino - PAR (marzo, abril y mayo de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 65) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1168/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos Rionegrino - PAR (junio, julio y agosto de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 66) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1169/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 14, Fondo Fiduciario Programa Agroinsumos Rionegrino - PAR (septiembre, octubre y noviembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 67) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1176/07 -Oficial- CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, remite en "CD", Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30 de abril de 07, en el marco de lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 68) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1187/07 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 7 referidos a Fideicomiso de Administración para la provisión de maquinaria agrícola para productores frutícolas -2da. etapa- y Fondo Fiduciario Programa Agrícola (octubre, noviembre y diciembre de 2006), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 69) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1193/07 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la Declaración Municipal número 008/07 C.D. por la que declara de interés municipal, social y económico el Portal "www.promocion.ar", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 70) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1222/07 -Oficial- INTEGRANTES DE CUERPOS TECNICOS DEL PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO, VIEDMA Y CIPOLLETTI, elevan nota en referencia a su no inclusión en el convenio firmado entre el Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia, en adhesión a la ley nacional número 24.018/91 de equiparación

escalafonaria, efectuada por el Superior Tribunal de Justicia provincial en el anexo de la Acordada 11/05, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

(Agregado expedientes 1243/07 Oficial, 1251/07 Oficial y 1273/07 Particular)

- 71) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1240/07 -Oficial- LUIS LUTZ, JUEZ DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite e informa sobre la presentación de un documento de trabajo denominado "Acuerdo para la Reforma, la Modernización y la Consolidación de la Independencia de la Justicia", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 72) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1242/07 -Oficial- DIRECTORA GENERAL - DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, remite nota número 263 "DGE- C" y adjunta ejemplar de la publicación "Río Negro en Cifras 2006", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 73) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1260/07 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, remite resolución número 47/07 que solicita al Poder Ejecutivo nacional analice la posibilidad de incrementar el monto asignado al Plan Jefes y Jefas de Hogar desocupados creado por decreto nacional número 565/02, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 74) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1269/07 -Particular- SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO ADJUNTO, UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE RIO NEGRO (UnTER), remiten nota solicitando la actualización de las asignaciones familiares en nuestra provincia para los trabajadores de la educación y en general para todos los trabajadores del Estado provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 75) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1275/07 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite opinión ante la propuesta formulada por el Colegio de Abogados de Viedma respecto a la creación de un Juzgado de Familia con asiento en esa ciudad, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 76) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1277/07 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite declaración número 14/07 de ese Concejo que considera de interés municipal la permanencia del Juzgado de Instrucción en Materia Penal número 20 y solicita la creación de un Juzgado de Familia y Sucesiones y de un Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, ambos con asiento en la ciudad de Villa Regina, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 77) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1278/07 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la resolución número 649/07 por la que hace lugar a la acción promovida y declara la inconstitucionalidad de la ley número 2972, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 78) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1284/07 -Particular- REPRESENTANTES DEL COLEGIO VETERINARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, manifiestan su disposición para ser llamados como órgano de consulta en la elaboración de proyectos que involucren la salud animal y humana, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 79) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1298/07 -Oficial- PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite para conocimiento copia de la declaración número 018/07 C.D., mediante la cual considera de interés municipal el asentamiento de la sede de la Universidad Nacional de Río Negro en el edificio del hospital de esa ciudad que actualmente se encuentra en remodelación, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 80) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1300/07 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite copia de la acordada número 11/07 y resolución número 175/07 de la Procuradora General que fija el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio fiscal 2008, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 224 de la Constitución provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 81) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1301/07 -Oficial- PRESIDENTE SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 224 de la Constitución provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 82) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1303/07 -Oficial- PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE CATAMARCA, remite copia de la declaración número 5/07 referida a que el Congreso de la Nación sancione un régimen de Coparticipación Federal en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución nacional, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 83) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1322/07 -Particular- COLEGIOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA, remiten anteproyecto de modificación de la Ley de Mediación número 3847, proponiendo la incorporación del artículo 53 bis a la mencionada ley, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 84) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1374/07 -Oficial- LEGISLADOR DANIEL CORTES, eleva nota solicitando la conformación del Bloque Legislativo Peronista "Crecer con Principios", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 85) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1375/07 -Oficial- LEGISLADORES FABIAN GUSTAVO GATTI Y LUIS MARIA BARDEGGIA, elevan nota solicitando apertura del Bloque Legislativo "Encuentro - Frente Grande", el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 86) De la comisión de LABOR PARLAMENTARIA, dictamen en el expediente número 1376/07 -Oficial- LEGISLADORES, IRMA HANECH Y MANUEL ALBERTO VAZQUEZ, elevan nota solicitando la conformación del Bloque Legislativo Sur, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) EMPLEADOS DEL I.PRO.S.S., remiten nota expresando desacuerdo planteado en Asamblea, respecto de la modificación a la ley número 2753 del I.PRO.S.S. (Expediente número 1353/07 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

(Agregado al expediente número 521/07)

- 2) MIRTA VIDALES DE FRITZ, CIUDADANA DE BAHIA BLANCA, remite nota al señor presidente de la Legislatura manifestando su rechazo al proyecto de ley número 182/07 y adjunta nota elevada al Presidente de la Nación en igual sentido. (Expediente número 1357/07 Particular).

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

(Agregado al expediente número 182/07)

- 3) DECANO CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE BARILOCHE-UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, solicita se declare de interés el IV Congreso Argentino de Limnología a realizarse entre los días 26 y 29 de octubre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1358/07 Particular).

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) FERROCLUB PATAGONICO VIEDMA-CARMEN DE PATAGONES, remite proyectos Corredor Bioceánico Nacional y Crucero Ferroviario Argentina en Tren. (Expediente número 1377/07 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR, remite nota por la que expresa opinión respecto al proyecto de ley número 510/07 modificatorio de la ley número 2434, aprobado en primera vuelta el 29/11/07, Boletín Informativo número 61/07. (Expediente número 1380/07 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 510/07)**

- 6) FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS, remite resolución por la que exhorta a la Legislatura y demás Poderes de la provincia de Río Negro, a que se garantice el estudio y discusión del proyecto de ley de modificación de la ley número 2434, Consejo para la designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura aprobado en primera vuelta el 29-11-07, Boletín Informativo número 61/07. (Expediente número 1381/07 Particular).

**A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 510/07)**

- 7) PRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS DE GENERAL ROCA, adjunta documento elaborado por los Colegios de Abogados de General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, referido al proyecto de ley número 510/07 que modifica la ley número 2434, Consejo para la designación de los jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura, aprobado en primera vuelta el 29-11-07, Boletín Informativo número 61/07. (Expediente número 1382/07 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al Expediente número 510/07)**

- 8) VICEPRESIDENTE COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA, remite consideraciones y sugerencias respecto al proyecto de ley número 510/07, modificatorio de la ley número 2434, Consejo para la designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura, aprobado en primera vuelta el 29-11-07, Boletín Informativo número 61/07. (Expediente número 1383/07 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al Expediente número 510/07)**

- 9) SECRETARIO GENERAL, SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE RIO NEGRO -SITRAJUR- solicita se postergue hasta el año venidero, el tratamiento del proyecto de ley número 510/07 de modificación de la ley número 2434 Consejo para la designación de los jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura aprobado en primera vuelta el 29-11-07, Boletín Informativo número 61/07. (Expediente número 1384/07 Particular).

**A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al Expediente número 510/07)**

IV – PRESENTACION DE PROYECTOS.

Expediente número 530/07

*Aprobado en la Sesión del 06/12/07
Declaración número 200/07*

FUNDAMENTOS

Durante el próximo mes de febrero se llevará a cabo la “Edición XXI del Mundialito Infantil de Clubes” con desarrollo en las Provincias de Río Negro y Neuquén, concentrando como todos los años desde 1987 chicos de todo nuestro país y de otros países del mundo.

Entre los organizadores de este evento se encuentra el Club Social y Deportivo de General Roca, el cual desde hace varios años viene llevando a cabo éste tipo de actividades para los chicos.

Sin dudas, uno de los eventos organizados por este club, que más convoca es el Mundialito Infantil, acercando a nuestra zona numerosos medios de comunicación nacionales e internacionales, que cubren el desarrollo del evento y dan a conocer nuestro paisaje y nuestra sociedad.

Debemos destacar que, del Mundialito participan, entre torneos paralelos clasificatorios y jornadas infantiles más de 7.000 chicos, una fiesta inaugural que año tras año convoca a más de 5.000 personas.

Durante el mes de diciembre se llevaran a cabo dos torneos previos muy importantes "Mundialito de Escuelas de Fútbol", para chicos de 6 a 12 año de toda la provincia y "El Primer Mundialito de Clubes Municipales y Barriales" el cual será clasificatorio para participar de la XXI Edición del Mundialito a realizarse en febrero próximo.

Finalmente, resaltamos que el mundialito es un evento de fuerte impacto social y comunitario, con desarrollo de actividades en 20 subseces de Río Negro y Neuquen, eventos de presentación, congresos de capacitación de técnicos y delegados de todo el país, jornadas de prevención de adicciones para adolescentes y desarrollo de actividades deportivas que involucran a gran cantidad de niños y adolescentes, siendo éste el fundamento de que hoy propongamos el reconocimiento que se merece dicho evento.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo la edición XXI del Mundialito Infantil de Clubes, a desarrollarse del 07 al 17 de febrero de 2008, con desarrollo de actividades en las provincias de Neuquen y Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 531/07

**Aprobado en la Sesión del 06/12/07
Declaración número 201/07**

FUNDAMENTOS

La Comisión de Familiares caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, ha propuesto al Centro de Suboficiales Retirados del Ejército Argentino "Bariloche", organizar la llegada de la imagen de la Virgen Nuestra señora de Luján, patrona de nuestra Nación, para que se despidiera del pueblo de San Carlos de Bariloche, tras su largo peregrinar por el Territorio Nacional y Antártida Argentina, para ser trasladada en forma definitiva a su morada final en el Monumento a los Caídos en Malvinas durante el conflicto armado, en el Cementerio Argentino en Darwin, Isla Soledad, desde donde cubrirá con su sagrado manto, el sueño eterno de nuestros 649 héroes compatriotas, que ofrendaron sus vidas por la causa nacional.

Con este acto el sacrificio, resignación y dolor de los familiares nos transmiten a todo el pueblo de Bariloche, a la Provincia y a la Nación toda, consolados por la protección y devoción hacia Nuestra señora de Luján, y con ello han tenido la deferencia de trasladarse hasta nuestra provincia, para que sus hermanos tengan la oportunidad histórica y única de despedirse de la Santa Virgen. Para ello la comisión organizadora llevará a cabo en San Carlos de Bariloche del 14 de diciembre al 16 de diciembre de 2007, una serie de actos de recepción, misa en conmemoración, rendición de honores, ofrenda floral, toque de silencio, y despedida, en la cual se invita a toda la sociedad a participar de dichos eventos, difundiendo y compartiendo el sentido y valor a tan solemne imagen.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, religioso, histórico y educativo la visita de la Virgen Nuestra señora de Luján, Patrona de nuestra Nación, a la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 532/07**FUNDAMENTOS**

En la sociedad conviven personas con diferentes capacidades que en la vida cotidiana deben compartir todas las actividades que se corresponden como miembros útiles de una comunidad. No siempre es posible un accionar efectivo cuando se padece de alguna discapacidad, generalmente responden a la falta de preparación y de recursos para promocionar a estos sectores en el concepto de una integración efectiva.

La preocupación por dar asistencia a las personas con capacidades diferentes se ha instalado en la sociedad desde sectores diferentes. En esta oportunidad la conjunción de voluntades preocupadas por dar respuestas y un abordaje integral de las distintas discapacidades reunidas en una Asociación Civil "Un Nuevo Día".

Hoy es ya una realidad la casi total participación de las personas con capacidades diferentes en el mundo del arte, de la cultura, laboral en general, los avances en todos los campos de la ciencia y la tecnología hacen que el grado de accesibilidad sea una realidad y se hayan logrado eliminar muchas barreras.

Se pretende conseguir que las personas puedan disfrutar de idénticos servicios, en condiciones parejas y en los mismos lugares que el resto de los ciudadanos. Y no sólo en su simple vida cotidiana, también en su educación, en el proceso de su integración laboral a través de empleo protegido, el empleo con apoyo para después alcanzar el empleo normalizado, en sus espacios de esparcimiento, ocio y tiempo libre. Trabajar con metodologías específicas que faciliten la adquisición de conocimientos y habilidades para un desempeño productivo en la sociedad.

Entre sus propósitos están las actividades sociales, culturales y de interés general que persigan otorgarle un campo de actividades que lo coloque como protagonista comunitario de su actuación ciudadana; implementar actos que posibiliten condiciones de vida, fuentes de trabajo, y defensa de los intereses de los asociados, atender la discapacidad, fomentar la entrega de sillas de ruedas, y elementos ortopédicos, solicitud de donaciones, firmas de convenios con otros organismos e instituciones del medio con propósitos similares, constituir una red solidaria, entre otros tantos objetivos.

Esta Asociación Civil tiene Personería Jurídica resolución número 222 de fecha 16 de abril del corriente año. Todas sus actividades se encuentran enmarcadas en la Constituciones nacional, provincial y la Carta Orgánica de la Municipalidad de General Roca.

Por ello.

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la conformación y actividades de la Asociación Civil "Un Nuevo Día" de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 533/07

Viedma, 06 de diciembre de 2007.

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
Ingeniero Mario Luis De Rege
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 04/07.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 04/2007, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa, mediante el cual se modifica la ley de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro, ubicándose al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) en el ámbito del Ministerio de Producción; y por otra parte, se establece que el alojamiento de los internos condenados, será asignado por la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto de naturaleza legislativa toda vez que resulta la vía constitucional idónea dado la urgencia que la materia reviste.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto de naturaleza legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de diciembre de 2007, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de: Gobierno, don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación, don César Alfredo Barbeito, de Familia, don Alfredo Daniel Pega, de Salud, contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor Fiscal de Estado, doctor Alberto Domingo Carosio y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, ingeniero Mario Luis De Rege, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

El señor gobernador, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, pone a consideración de los presentes, el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se modifica la Ley de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro, ubicándose al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), en el ámbito del Ministerio de Producción; y por otra parte, se establece que el alojamiento de los internos condenados será asignado por la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, Pedro Iván Lazzeri, Ministro de Gobierno, contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, César Barbeito, Ministro de Educación, Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia, contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud, agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción, licenciado, José Omar Contreras, Ministro de Turismo, doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado, ingeniero Mario Luis De Rege, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

Viedma, 06 de diciembre de 2007.

VISTO: La ley número 4200, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la ley número 4200, se creó el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro.

Que en dicha norma, se establece la coordinación entre diferentes agencias estatales, con el fin de lograr una actuación conjunta que redunde en mejora en los índices de seguridad.

Que asimismo se coordina con organismos que estrictamente no pertenecen al ámbito de seguridad, como Defensa Civil, Bomberos y el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, con el objetivo de evitar superposiciones y complementar la actuación de éstos.

Que en este marco, la dependencia jerárquica del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales de la Secretaría de Seguridad y Justicia, si bien redundaría en mejoras desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, en particular en el área de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la ocurrencia de incendios intencionales, perjudicaría su objetivo propio; esto es, la protección de los bosques y tierras forestales de propiedad pública o privada, ubicados en la zona forestal andina.

Que mediante la presente modificación a la ley número 4200, se pretende situar al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, en el ámbito que le es propio.

Que esta modificación se debe efectuar a la brevedad, debido a la cercanía de la temporada de alto riesgo de ocurrencia de incendios forestales.

Que asimismo, corresponde revisar la ley número 3008, que establece el régimen de ejecución de las penas privativas de libertad impuestas a condenados, a fin de lograr una operatividad plena con el nuevo sistema creado por la ley número 4200.

Que en este orden de ideas, resulta necesario compatibilizar la ley número 3008 con la ley nacional número 24.660, ambas de ejecución penal, a fin de superar divergencias menores que generan inconvenientes en el trato con los internos y en la administración penitenciaria.

Que la jurisprudencia es clara en cuanto a delimitar las competencias judiciales y administrativas, siendo las primeras de control, en tanto que la Administración debe establecer el modo en que se cumple con la pena privativa de la libertad.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia en autos "Quintana Angélica Beatriz, Quintana Bernardo Mercedes; Etchegaray Raúl Andrés S/Robo calificado por el uso de armas en conc. Real con homicidio cal. s/Casación" Sent. 44 del 17/04/07 dijo "...la decisión de su lugar de alojamiento es facultad discrecional del Servicio Penitenciario, salvo arbitrariedad...".

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2966, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Producción, el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), como ente desconcentrado en los términos del artículo 67 de la ley y que como autoridad de aplicación de la presente, tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Producción.

El Ente desconcentrado será administrado por una comisión integrada por tres (3) miembros, constituida mediante resolución fundada del ministro de Producción".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 16 de la ley número 3008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 16.- El alojamiento de los internos condenados será asignado por la Dirección General del Servicio Penitenciario conforme la infraestructura con la que se cuenta, teniendo en cuenta la clasificación criminológica previa.

La Dirección General del Servicio Penitenciario, podrá disponer el traslado de internos a otras unidades, debiendo comunicar este hecho al Juzgado de Ejecución competente.

El alojamiento de los internos sin condena, será dispuesto por la autoridad judicial y toda modificación deberá ser previamente resuelta por ésta".

Artículo 3º.- Deróguense los artículos 4º inciso m) y artículo 51 de la ley número 4200.

Artículo 4º.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con la consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Infórmese a la provincia de Río Negro, mediante mensaje público.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 534/07

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las normativas vigentes establecidas por la Constitución provincial y las leyes número 1812, 2159, y el decreto reglamentario número 1800/87, la Comisión creada por la ley citada en primer término, procede a solicitar a los municipios de la provincia los antecedentes técnicos y legales, para determinar los ejidos municipales y comunales sobre la base a los acuerdos suscriptos y de la información suministrada por esos organismos.

La Legislatura de Río Negro, único órgano competente para la determinación de los ejidos de todos los municipios y comunas de la provincia, norma instituida por la Constitución provincial, procederá a evaluar a este anteproyecto, previo paso por las respectivas comisiones competentes, para posteriormente sancionar en ley.

Este anteproyecto se ajusta a los acuerdos de colindancia suscritos entre los municipios de Mainqué, con los de Cervantes, Ingeniero Huergo, y el de Ministro Ramos Mexía, que colindan con el municipio de Mainqué, acuerdos convalidados mediante las Ordenanzas número 04/98 y 08/97 artículo 2º (Mainqué); número 105/97 (Ingeniero Huergo); número 04/98 (Ministro Ramos Mexía); y, número 05/98 (Cervantes) fotocopias de las cuales se acompañan al anteproyecto.

Este ejido municipal que se propone para el municipio de Mainqué, se establece por los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios mencionados, y por ello su ampliación, es progresivo y convalidado por dichas normas.

La jurisdicción del ejido procede a abarcar zonas linderas que están sujetas a futuras urbanizaciones, o instalaciones de uso industrial y comercial, áreas factibles para el manejo de cuencas aluviales.

El manejo de estas zonas rurales por parte del municipio, conjuntamente con sus similares vecinos, sobre la base de la organización de un Ente Intermunicipal, que fuera acordado por todos los municipios del Alto Valle Este, el 29 de junio de 1988 en Ingeniero Huergo, para las tareas de atención y prestación de servicios básicos, coordinadas entre ellos.

Que es menester que los municipios comiencen a extender sus ejidos, a los efectos de abarcar zonas y parajes linderos, que actualmente se encuentran fuera de sus ejidos, pero que aún así, se les presta servicios y atención primaria a los pobladores radicados en ellas.

Que los municipios deben de comenzar a integrar a sus ejidos, las zonas rurales linderas, a los efectos de dotarles o facilitarles servicios e infraestructuras viales, de energía eléctrica, de agua potable, y otros no menos importantes, dado que esas zonas tienen una interrelación social y comercial, que incide en la economía y presupuesto del municipio, como también de sus habitantes urbanos.

Que la problemática que representa el manejo y depósito de los residuos urbanos, comerciales, e industriales, requiere que el municipio debe de tener en su jurisdicción los vertederos de estos desechos, y éstos deben de estar a considerable distancia de su ejido urbano.

Por ello:

Coautoría: Hugo Castañón, Jorge Pascual, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fijase como ejido municipal de Mainqué, el que se señala en los croquis del Anexo I que se agrega a esta ley, y que se describe de la siguiente forma. A partir del esquinero Noroeste del ejido municipal, punto "A" del mapa, que se ubica en el cauce mas profundo del lago Casa de Piedra, y sobre la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2", punto común que limita con la provincia de La Pampa, se inicia con rumbo Este noreste, por el cauce mencionado para alcanzar al punto "B", en el lago, que se encuentra sobre la proyección de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6", allí quiebro con rumbo Sur, y sigo por la Longitud mencionada, para alcanzar al punto "C", sobre el costado de la ruta provincial número 6, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6 y Latitud Sur 38°17'51,2", desde aquí prosigo con el rumbo anterior, para llegar al punto "D", en donde encuentro una estaca de madera de 2"x 2" colocada al costado derecho de la picada, cuyas coordenadas se corresponden a WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°19'57,1", desde este vértice se sigue por la Longitud antes mencionada, para encontrar el mojón de hierro, punto "E", que se encuentra sobre la barda norte del valle, en la proyección al Nor-noreste, del eje medio de la calle que divide las chacras 390 (D.C. 05-C. 3-S. C-Ch. 002) y 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001), límite del actual ejido colindante, desde ese vértice, continuo con rumbo Sur-suroeste, por el medio de dicha calle, que se ubica al Oeste-noroeste de las chacras número 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001); número 392 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 002); número 393 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 004); número 394 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 006); número 395 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 008); número 396 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 001); número 397 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 003); número 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005) para llegar al punto "F", que se ubica al borde de la costa del río Negro, sobre la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3", desde aquí se quiebra con rumbo Sur, y se continua por la coordenada mencionada, cruzando el río Negro, para alcanzar el punto "G", un mojón de hierro torsionado, ubicado bajo el alambrado Norte de la ruta provincial número 7, cuyas coordenadas geográficas son WGS Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°10'11,4", desde este vértice continuo con el mismo rumbo anterior sobre el eje de la Longitud antes mencionada, para llegar al punto "H", que es una estaca de madera 2"x 2" pintada naranja, que se encuentra al costado Norte de la línea de Alta Tensión de 500 Kv. "El Chocón – Pomona", que tiene las siguientes coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°26'59,3", desde este vértice se quiebra con rumbo Oeste, y por el costado Norte de la línea de Alta Tensión se sigue, para llegar al punto "I", constituido por una estaca de madera de 2"x 2" que esta colocado en el costado Sur de la picada, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°22'02,9" y Latitud Sur 39°26'36,3", aquí quiebro con rumbo Norte, y tomo el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°22'02,9", para alcanzar el punto "J", ubicado debajo del alambrado norte de la ruta provincial número 7, que es un mojón de hierro torsionado color naranja, con las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°22'02,9" y Latitud Sur 39°26'36,3", desde prosigo con el mismo rumbo anterior y sobre el eje de la Longitud Oeste anterior, cruzando el río Negro, para llegar al punto "K", que se ubica en el medio de calle que separa a las chacras 337 y 339 (D.C. 05-C. 3-S. F-Ch. 005 Y 001); en este vértice se quiebra con rumbo Nor-noreste, se continua por el medio de la calle citada, que se ubica al Oeste-noroeste de las chacras número 339 (D.C. 05-C. 3-S. F-Ch. 005 Y 001); número 340 (D.C. 05-C. 3-S. D-Ch. 005); número 341 (D.C. 05-C. 3-S. D-Ch. 001); número 342 (D.C. 05-C. 3-S. A-Ch. 007); número 343 (D.C. 05-C. 3-S. A-Ch. 004), y llegó al punto "L", mojón de hierro, colocado en el borde de la barda Norte del valle del río Negro, que esta en línea con la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2, aquí quiebro con rumbo norte, y sigo por la Longitud antes mencionada, para llegar a picada del gasoducto, en donde se ubica el punto "M", constituido por una estaca de color naranja, cuyas

coordenadas geográficas son WGS Longitud Oeste 67°21'26,2" y Latitud Sur 38°58'50,8", colocada al norte de la huella, desde aquí prosigo con el mismo rumbo anterior, para alcanzar al punto "N", que se encuentra sobre el costado de la ruta provincial número 6, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2" y Latitud Sur 38°23'01,6", desde este vértice continuo con el mismo rumbo anterior, por la Longitud Oeste 67°21'26,2" para llegar al punto "O", ubicado sobre una picada cercana al embalse Casa de Piedra, constituido por una estaca de madera naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°21'26,2" y Latitud Sur 38°16'59,3", desde este punto prosigo con rumbo Norte, sobre la misma Longitud para llegar al punto "A", que se ubica sobre el cauce más profundo del lago Casa de Piedra, y cierra el ejido del municipio de Mainqué.

Artículo 2º.- La jurisdicción descripta en el artículo 1º, colinda con los siguientes municipios y provincia: Al Este con Ingeniero Luis Huergo, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Cervantes, y al Norte con La Pampa respectivamente.

Artículo 3º.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descripto en el artículo 1º de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 535/07

FUNDAMENTOS

De acuerdo a las normativas vigentes establecidas por la Constitución provincial y las leyes número 1812, 2159, y el decreto reglamentario número 1800/87, la Comisión creada por la ley citada en primer término, procede a solicitar a los municipios de la provincia los antecedentes técnicos y legales, para determinar los ejidos municipales y comunales sobre la base a los acuerdos suscritos y de la información suministrada por esos organismos.

La Legislatura de Río Negro, único órgano competente para la determinación de los ejidos de todos los municipios y comunas de la provincia, norma instituida por la Constitución provincial, procederá a evaluar a este anteproyecto, previo paso por las respectivas comisiones competentes, para posteriormente sancionar en ley.

Este anteproyecto de ajusta a los acuerdos de colindancia suscritos entre los municipios de Ingeniero Huergo, con los de Mainqué, General Enrique Godoy, y el de Ministro Ramos Mexía, que colindan con el municipio de Ingeniero Huergo, acuerdos convalidados mediante las Ordenanzas número 579/97 y 741/05 (General E. Godoy, número 105/97 (Ingeniero Huergo), número 04/98 (Ministro Ramos Mexía) y número 08/97 (Mainqué), fotocopias de las cuales se acompañan al anteproyecto.

Este ejido municipal que se propone para el municipio de Ingeniero Huergo, se establece por los acuerdos colindantes suscritos con los municipios mencionados, y por ello su ampliación, es convalidado por dichas normas.

La jurisdicción del ejido procede a abarcar zonas linderas que están sujetas a futuras urbanizaciones, o instalaciones de uso industrial y comercial, áreas factibles para el manejo de cuencas aluviales.

El manejo de estas zonas rurales por parte del municipio, conjuntamente con sus similares vecinos, sobre la base de la organización de un Ente Intermunicipal, que fuera acordado por todos los municipios del Alto Valle Este, el 29 de Junio de 1988 en esta localidad, para las tareas de atención y prestación de servicios básicos, coordinadas entre ellos.

Que es menester que los municipios comiencen a extender sus ejidos, a los efectos de abarcar zonas y parajes linderos, que actualmente se encuentran fuera de sus ejidos, pero que aún así, se les presta servicios y atención primaria a los pobladores radicados en ellas.

Que los municipios deben de comenzar a integrar a sus ejidos, las zonas rurales linderas, a los efectos de dotarles o facilitarles servicios e infraestructuras viales, de energía eléctrica, de agua potable, y otros no menos importantes, dado que esas zonas tienen una interrelación social y comercial, que incide en la economía y presupuesto del municipio, como también de sus habitantes urbanos.

Que la problemática que representa el manejo y depósito de los residuos urbanos, comerciales e industriales, requiere que el municipio debe de tener en su jurisdicción los vertederos de estos desechos, y éstos deben de estar a considerable distancia de su ejido urbano.

Por ello:

Coautoría: Hugo Castañón, Jorge Pascual, Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Fijase como ejido municipal de Ingeniero Huergo, el se señala en los croquis del anexo 1) que se agrega a esta ley, y que se describe de la siguiente forma. A partir del esquinero Noroeste punto "A", vértice común con el municipio de Mainqué, ubicado sobre el cauce mas profundo del lago Casa de Piedra, sobre la proyección del meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6", se inicia con rumbo Este, sobre el citado cauce del lago, para interceptar al meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6, señalado como punto "B", desde allí se quiebra con rumbo Sur, y prosigo por el citado meridiano hasta una estaca color naranja que se ubica en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6" y Latitud Sur 38°20'43,4", punto "C", continuo con el mismo rumbo, para alcanzar el punto "D" cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6" y Latitud Sur 39°00'27,8", desde este vértice sigo con rumbo Sur, por el eje de la Longitud Oeste 67°11'01,6" hasta llegar al mojón de hierro, punto "E", ubicado sobre la barda Norte del río Negro, que intercepta la proyección al Nornoroeste, de la línea común de las chacras 442 (D.C. 05 C. 4 S. Ch. 009) y 152 (D.C. 05 C. 4 S. A Ch. 001) de la colonia Roca, que separa los ejidos de ingeniero Huergo y General Enrique Godoy, en este vértice quiebro con rumbo Sursuroeste, y continuo por la divisoria de las chacras mencionadas, bordeando al Este de las chacras 151 (D.C. 05-C. 5-S. A-Ch. 004), 150 (D.C. 05-C. 5-S. A-Ch. 007); 149 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004) y 148 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 007) para llegar al punto "F", que se ubica sobre el cauce medio del arroyo Salado, y en el eje de del meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0", entre las chacras 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008) y 149 (D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004), allí quiebro con rumbo Suroeste, y sigo aguas arriba hacia la boca del arroyo Salado, para llegar al punto "G", que se ubica en esa boca, entre la chacra 438 D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008), y la isla De la Herradura (D.C. 05-C.5-s. C-Ch. 007), allí quiebro con rumbo Sursureste, y continuo para llegar al punto "H", que lo constituye un mojón hierro torsionado colocado debajo del alambrado sur de la ruta provincial número 7, que se ubica en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°12'26,1", en este punto se quiebra con rumbo Sur, y sigo por el eje de la Longitud Oeste 67°11'46,0" para llegar la punto "I", que es una estaca de madera de 2"x 2" pintada de naranja, que se encuentra al Norte de la línea de alta tensión de 500 kv. "Chocón-Pomona", en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0 y Latitud Sur 39°27'25,7", aquí quiebro con rumbo Oestenoroeste, y continuo por el costado Norte de la línea de Alta Tensión de 500 Kv. para llegar al punto "J", que es una estaca de madera de 2"x 2" colocada al Norte de la línea citada, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°26'59,3", desde aquí se continua con rumbo Norte, por la Longitud Oeste 67°17'14,3" hasta llegar al vértice que se encuentra en el mojón de hierro torsionado, colocado debajo del alambrado norte de la ruta provincial número 7, punto "K", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°17'14,3" y Latitud Sur 39°10'11,4", desde aquí, prosigo por el eje de la Longitud antes mencionada y con el mismo rumbo anterior, cruzo el río Negro para llegar al punto "L", vértice que se ubica sobre la costa Norte, entre las chacras 383 (D.C. 05-C. 3-S.G-Ch.009) y 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005), en este punto, quiebro con rumbo Nornoroeste, y prosigo por la línea media de la calle ubicada al Oeste noroeste de las chacras 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch.005); 397 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch.003); 396 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch.001); 395 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 008); 394 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 006); 393 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 004); 392 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 002); y 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001), para llegar al punto "M" ubicado sobre la proyección de esta línea, que se encuentra en el mojón de hierro colocado en el borde de la barda norte del valle, sobre el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6, aquí se quiebra con rumbo norte, y sigo por el eje de la Longitud Oeste mencionada, para llegar al punto "N", que se encuentra al costado norte del gasoducto, y lo constituye una estaca de madera de 2"X 2" colocada en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y Latitud Sur 38°59'37,4", desde aquí continuo con el mismo rumbo anterior, por la Longitud mencionada, para arribar al punto "O", que se ubica al costado derecho de la picada, y es una estaca de madera color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6 y Latitud Sur 38°19'57,1", prosigo con la Longitud Oeste 67°16'26,6" hacia el Norte para encontrar el punto "P" que se ubica al costado del asfalto de la ruta provincial número 6, y las coordenadas geográficas del punto son, WGS 84 Longitud Oeste 67°16'26,6" y latitud Sur 38°17'51,2", continuo con el mismo rumbo, para llegar al punto "A", sobre el cauce más profundo del lago casa de Piedra, vértice de inicio de esta delimitación territorial.

Artículo 2º.- La jurisdicción descrita en el artículo 1º, colinda con los siguientes municipios y provincia: Al Este con General Enrique Godoy, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Mainqué, y al Norte con La Pampa respectivamente.

Artículo 3º.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1º de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 536/07**FUNDAMENTOS**

De acuerdo a las normativas vigentes establecidas por la Constitución provincial y las leyes número 1.812, 2.159, y el decreto reglamentario número 1800/87, la Comisión creada por la ley citada en primer término, procede a solicitar a los municipios de la provincia los antecedentes técnicos y legales, para determinar los ejidos municipales y comunales sobre la base a los acuerdos suscritos y de la información suministrada por esos organismos.

La Legislatura de Río Negro, único órgano competente para la determinación de los ejidos de todos los municipios y comunas de la provincia, norma instituida por la Constitución provincial, procederá a evaluar a este anteproyecto, previo paso por las respectivas comisiones competentes, para posteriormente sancionar en ley.

Este anteproyecto de ejido, se ajusta a los acuerdos de colindancia suscritos entre los municipios de General Enrique Godoy, con los de Ingeniero Huergo, Villa Regina, y el de Ministro Ramos Mexía, que colindan con el municipio de General Enrique Godoy, acuerdos convalidados mediante las Ordenanzas: número 579/07 artículo 1º y 2º (General E. Godoy), número 105/97 (Ingeniero Huergo) número 04/98 (Ministro Ramos Mexía) y número 060/97, número 035/89 (Villa Regina) copias de las cuales se acompañan al anteproyecto.

Este ejido municipal que se propone para el municipio de General Enrique Godoy, se establece por los acuerdos colindantes suscritos con los municipios mencionados, y por ello su ampliación, es convalidado por dichas normas.

La jurisdicción del ejido procede a abarcar zonas linderas que están sujetas a futuras urbanizaciones, o instalaciones de uso industrial y comercial, áreas factibles para el manejo de cuencas aluviales, la pista de aviación del aeroclub, el circuito automovilístico y motociclístico, y otras estructuras.

El manejo de estas zonas rurales por parte del municipio, conjuntamente con sus similares vecinos, sobre la base de la organización prevista de un ente intermunicipal, que fuera acordado por todos los municipios del Alto Valle Este, el 29 de junio de 1988 en Ingeniero Huergo, para las tareas de atención, coordinada entre ellos, en la prestación de los servicios básicos,

Que es menester que los municipios comiencen a extender sus ejidos, a los efectos de abarcar zonas y parajes linderos, que actualmente se encuentran fuera de sus ejidos, pero que aún así a los pobladores radicados en ellas, se les presta servicios y atención primaria.

Que los municipios deben de comenzar a integrar a sus ejidos municipales, las zonas rurales linderas, a los efectos de dotarles o facilitarles servicios e infraestructuras viales, de energía eléctrica, de agua potable, y otros no menos importantes, dado que esas zonas tienen una interrelación social y comercial, que incide en la economía y presupuesto del municipio, como también de sus habitantes urbanos.

Que la problemática que representa el manejo y depósito de los residuos urbanos, residenciales, comerciales, e industriales, requiere que el municipio debe de tener en su jurisdicción los vertederos de estos desechos, y estos deben de estar a considerable distancia de su ejido urbano.

Por ello:

Coautoría: Hugo Castañón, Jorge Pascual, Ademar Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase como ejido del municipio de General Enrique Godoy, el que se señala en los croquis del anexo I, que se agrega y forma parte de esta ley, y que se describe de la siguiente forma; a partir del punto "A", ubicado en el cauce más profundo del lago Casa de Piedra, sobre el meridiano Longitud Oeste 67°11'01,6" se inicia con rumbo Este por el cauce del lago mencionado, se cruza la represa Casa de Piedra y continuo por el río Colorado para llegar al punto "B", que se ubica sobre el cauce medio del río y el meridiano Longitud Oeste 67°07'10,9", allí quiebro con rumbo Sur, y prosigo sobre el eje del meridiano mencionado, para llegar al vértice "C", que se ubica en el costado derecho de la ruta provincial número 57, y lo constituye un mojón de madera de 2" X 2" color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 38°24'07,8", desde aquí continuo con el mismo rumbo anterior, sobre la longitud oeste 67°07'10,9", para alcanzar al punto "D", que esta ubicado sobre el gasoducto troncal, que lo constituye un mojón de madera de 2" X 2" color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 39°01'03,5", desde aquí se sigue con rumbo sur, por la longitud antes mencionada, para llegar al punto "E", que se encuentra en el borde de la barda norte del valle, en donde intercepta la proyección, al Nornoreste del actual ejido, que lo constituye la divisoria de los lotes 118 (DC 05-c. 5-S. B-Ch. 005) y 116 (DC 06-C. 1-S. A-Ch. 004) de la colonia Regina, en este vértice se quiebra con rumbo Sursuroeste, y continuo por el medio de la calle que se encuentra al Estesureste de los lotes 118 (DC 05-C. 5-S. B-Ch. 005); 119 (DC 05-C. 5-S. D-Ch. 003 Y 006); 120 (DC 05-C. 5-S. D-Ch. 009); 121 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 003); 122 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 006), para llegar al punto "F", que se encuentra en el punto medio de las calles que se cruzan y que dividen los lotes 112 (DC 06-C. 1-S. G-Ch. 003); 113 (DC 06-C. 1-S. G-Ch. 001); 122 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 006); Y 123 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 002), desde allí se quiebra con rumbo Oestenoroste, y continuo por el medio de la calle que se encuentra al Nornoreste de los lotes 123 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 002) y 127 (DC 06-C. 1-

S. F-Ch. 001), para llegar al punto "G", que esta en medio de las calles que se cruzan y dividen los lotes 137 (DC 05-C.5-S. E-Ch. 004); 138 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 007); 127 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 001) y 128 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 005), aquí se quiebra con rumbo sursuroeste, y sigo por el medio de la calle que se encuentra al Oestenoeste de los lotes 127 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 001); y 126 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 003) para llegar al punto "H", que se ubica en el medio de la calle, sobre la orilla norte del río Negro, aquí quiebro con rumbo Sureste, bordeando la costa Norte del río Negro, sobre el costado Suroeste de los lotes 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003) y 125 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 005) para llegar al punto "I", que se ubica en la costa del río, sobre la proyección del meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5", en este vértice se quiebra con rumbo Sur, y continuo por el citado meridiano, cruzando el río Negro, para alcanzar al punto "J", que se ubica sobre el costado sur de la ruta provincial número 7, constituido por un mojón de hierro torsionado color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°12'28,9", desde aquí continuo por el meridiano antes dicho con el mismo rumbo anterior, para llegar al vértice "K", que se encuentran sobre el electroducto "El Chocón-Pomona", que los constituye un mojón de hierro torsionado, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°27'42,1", aquí quiebro con rumbo Oeste, y sigo por la picada del electroducto para llegar al punto "L", que lo constituye un mojón de madera de 2" X 2", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°27'25,7", en este vértice se quiebra con rumbo Norte, y continuo por el eje del meridiano antes citado, para alcanzar al punto "M", que lo constituye un mojón de hierro torsionado color naranja, que se ubica al costado sur de la ruta provincial número 7, y cuyas coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0" y Latitud Sur 39°12'26,1", desde aquí prosigo con rumbo Nornoroeste, hasta encontrar la embocadura del arroyo Salado, punto "N" que se ubica entre la chacra 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008), y la isla de la Herradura (D.C.05-C. 5-S. C-Ch. 007), prosigo con el cauce medio del arroyo, con rumbo Noreste, para alcanzar el punto "O", que se encuentra en el medio de la calle que separa las chacras 438 (D.C. 05-C. 4-S. D-Ch. 008) y 149 D.C. 05-C. 5-S. C-Ch. 004), este punto se ubica sobre el eje del meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°11'46,0", en este punto se quiebra con rumbo Nornoroeste, y continuo por el medio de la calle ubicada al Noroeste de los lotes 148 (DC 05-C. 5-S. C-Ch. 007); 149 (DC 05-C. 5-S. C-Ch. 004); 150 (DC 05-C. 5-C. A-Ch. 007); 151 (DC 05-C. 5-S. A-Ch. 004); y 152 (DC 05-C. 5-S. A-Ch. 001) para llegar al punto "P", que se ubica sobre la barda Norte del valle, en donde intercepta al meridiano WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6", desde aquí se quiebra con rumbo Norte, y continuo por el eje del citado meridiano antes mencionado, para llegar al punto "Q", que está ubicado sobre el gasoducto troncal, y lo constituye un mojón de madera de 2" X 2", cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6" y Latitud Sur 39°00'27,8", desde aquí continuo por el mismo rumbo anterior, sobre la coordenada Longitud Oeste 67°11'01,6" para llegar al vértice "R", ubicado sobre la ruta provincial número 57, que lo constituye un mojón de madera de 2" X 2" color naranja, cuyas coordenadas geográficas se corresponde a WGS 84 Longitud Oeste 67°11'01,6" y Latitud Sur 38°20'43,4", y desde aquí prosigo con rumbo Norte, sobre la longitud antes mencionado, para llegar al punto "A", ubicado sobre el cauce mas profundo del lago Casa de Piedra, punto de arranque de esta delimitación territorial.

Artículo 2º.- La jurisdicción descrita en el artículo 1º, colinda con los siguientes municipios y provincia: Al Este con Villa Regina, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Ingeniero Huergo, y al Norte con La Pampa respectivamente.

Artículo 3º.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1º de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 537/07

FUNDAMENTOS

La sanción de la ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, y más recientemente su promulgación por parte de ministro de Educación de la Nación, nos pone a un paso de la promulgación presidencial y de la concreción de la Universidad Nacional de Río Negro.

Nuestra universidad nos otorgará la posibilidad de satisfacer la necesidad de contar con una casa de altos estudios que responda a los intereses provinciales y regionales, y que propenda a beneficiar a los habitantes de la provincia en su conjunto. Hablamos de beneficios para los jóvenes estudiantes que residen en los mayores centros urbanos y a quienes lo hacen en las pequeñas localidades y parajes de Río Negro. Y de la oportunidad de satisfacer la necesidad de profesionales formados en la región que experimentan el pequeño empresario, el minifundista y hasta los científicos que necesitan nuestras empresas de base tecnológica.

En el marco del concepto de sociedad del conocimiento, ya nadie pone en duda que la universidad tiene un rol central y privilegiado en la generación de las condiciones que permitan un desarrollo económico sostenido, un escenario de mayor equidad distributiva y el fortalecimiento de las instituciones y valores democráticos.

En este contexto, la calidad de la educación superior adquiere una importancia relevante, ya que es una demanda permanente desde la sociedad hacia la universidad pública.

Ciertamente nos sentimos honrados con la oportunidad que nos está brindando la historia. De poder construir la universidad que queremos, de poder tener cierto grado de participación en el diseño de la política universitaria de nuestra provincia.

Pero también debemos ser conscientes de la responsabilidad que representa este desafío.

Cuando hablamos de la creación de una universidad nos referimos a uno de los temas centrales que hacen al desarrollo de una sociedad, por ese motivo debe estar integrada con los mejores recursos humanos para generar una sociedad en armonía, en integración, en desarrollo y en preservación de la identidad rionegrina.

La creación de la Universidad de Río Negro nos permitirá ir avanzando en nuevas carreras que tengan que ver con las actividades económicas de nuestra provincia, cuya oferta es insatisfactoria. Es decir, no competir con las carreras que ya se están dictando en Río Negro y Neuquén pero marcar la diferencia otorgando posibilidades de acceder a educación técnica y estudios superiores a los jóvenes interesados en las actividades de su propia región y con variedad de rubros como la fruticultura, la agroindustria, la ganadería, el turismo, la minería, por citar algunos.

En esa inteligencia podemos ejemplificar con San Carlos de Bariloche, el mayor centro turístico de la Patagonia, pero que a su pesar no cuenta con una licenciatura en Turismo o en gastronomía, estando el centro de formación más cercano a una distancia de 400 kilómetros.

Similar situación se da con las Carreras de Ingeniería donde se pueden cursar dos o tres años y luego completar la carrera en otra ciudad. Y Bariloche es hoy un centro tecnológico internacional, una ciudad que alberga a la mayor cantidad de científicos (por cantidad de habitantes) del país, y debería poder formar a sus profesionales de acuerdo a las necesidades de la demanda.

Es similar la situación con las tecnicaturas que se brindan en la Región Sur y Atlántica, con un diseño técnico -universitario propio las podríamos reforzar aplicando planes de estudios acorde a las regiones y a la producción de cada zona.

El artículo 62 de la Constitución de la provincia de Río Negro, establece que: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

A su vez la Ley Orgánica de Educación de la provincia, indica que la acción del Estado provincial en el ámbito educativo se dirige a destacar la especificidad de Río Negro y su inserción en la Región Patagónica y su contribución al desarrollo de la actividad económica.

Por ese motivo, la creación, la conformación, el desarrollo de las diversas etapas y la inserción de la Universidad Nacional de Río Negro necesariamente deben estar acompañados por la provincia de Río Negro y por su Legislatura.

Es con este objetivo que proponemos la creación de una Comisión Especial de Seguimiento de la Creación de la Universidad de Río Negro a fin de otorgarle a la ciudadanía el reaseguro de su participación en el diseño de sus políticas educativas a través de sus legítimos representantes, los legisladores.

Por ello:

Autores: Claudio Lueiro, Inés Soledad Lazzarini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Confórmase la Comisión para el Seguimiento de la Creación, Implementación de Carreras, Sedes y Políticas Educativas de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante del Poder Ejecutivo y uno (1) por la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 538/07

FUNDAMENTOS

Hay un desgaste evidente del modelo neoliberal en América Latina que se ha expresado en la adhesión electoral a candidaturas que han sido críticas del neoliberalismo, o que, en todo caso, han construido sus discursos políticos y electorales desde el rechazo y la crítica a las imposiciones del ajuste

y estabilización neoliberal, como son los casos de los gobiernos de Chávez en Venezuela, Cristina Fernández en Argentina, Vázquez en Uruguay, Morales en Bolivia, Lula en Brasil, y, más recientemente, Correa en Ecuador y Ortega en Nicaragua.

También existe, de parte de algunos gobiernos, una intencionalidad de establecer distancias no sólo formales sino reales con el FMI, como lo demostraron las decisiones de Argentina y Brasil de cumplir anticipadamente sus compromisos financieros con esta multinacional, aunque aún persisten multimillonarias deudas con el Club de París, el Banco Mundial, el BID y otras entidades.

La persistencia y presencia del ajuste y reforma estructural es profunda en la región. Estos organismos han desmantelado las capacidades regulatorias del Estado, al tiempo que han fortalecido a grupos financieros, monopolios, multiplicando la existencia de redes clientelares y las prácticas asistencialistas.

Es decir, existe un vacío en el que la crítica al modelo neoliberal corre el riesgo de ser una retórica de legitimación política ante electorados descontentos del ajuste y la reforma estructural, antes que una propuesta que implique cambios reales en la relación entre el capital, el trabajo, el Estado y el mercado.

Es por ello que, de las iniciativas recientes que han emergido desde gobiernos críticos al neoliberalismo, una de las más importantes sea aquella de crear el Banco del Sur como banca subregional que vendría a transformar las relaciones de poder al interior de la banca multilateral de desarrollo.

De ahí que la creación del Banco del Sur debe ser vista desde una perspectiva política y epistemológica, más que financiera o económica.

Algunas nociones como: competitividad, etnodesarrollo, pobreza, capital humano, desarrollo local, descentralización y autonomía, poderes locales, cadenas productivas, participación ciudadana, flexibilización laboral, diálogo social, regionalización y mancomunidades, desarrollo sustentable, gobernabilidad, género y pobreza, ciudadanía, etcétera, deben ser considerados como relevantes al momento de discutir la conformación de la Banca del Sur.

El Banco del Sur tiene la posibilidad enorme de crear una unidad de cuenta regional, de la que puede derivar un tipo de moneda latinoamericana. Esta podría ser una salida para los tipos de cambio fijo adheridos al dólar, que significaría el rescate de la soberanía monetaria de la región.

Los créditos del Banco del Sur se harían en función de esa moneda común, y se emitirán en euros al menos hasta que la región pueda establecer una estrategia de integración monetaria y pueda finalmente consolidarse la moneda común latinoamericana.

Los recursos que pueden ingresar al Banco del Sur pueden ser: el ahorro gubernamental expresado en las reservas internacionales, los fondos de pensiones gubernamentales, los excedentes en la exportación y las cuotas de pertenencia al Banco que aportan los países que los constituyen.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su gratificación por la creación del Banco del Sur firmado el día 09 de diciembre de 2007 en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 539/07

FUNDAMENTOS

En fecha 24 de septiembre de 2007, se promulgó la ley número 4223, sancionada por la Legislatura de la provincia de Río Negro, el día 06 de septiembre del mismo año.

La mencionada ley establece la creación de una Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, fijando un plazo de ciento ochenta (180) días para la elevación de un anteproyecto del Código Rural para nuestra provincia.

Esta iniciativa nació debido a la imperiosa necesidad de contar con un solo cuerpo legal que reúna y sistematice la legislación vigente en materia agraria y rural, siendo esta una constante preocupación para los funcionarios y auxiliares de la justicia (jueces de paz, abogados, etcétera) debido a que la dispersión de la normativa aplicable dificulta notablemente la tarea de juzgar ante un caso concreto.

Particularmente en la provincia de Río Negro se aplica el Código Rural para Territorios Nacionales (ley nacional número 3088 sancionada el 11 de agosto de 1894), paralelamente con diversas

leyes especiales que regulan parcialmente la materia como por ejemplo: ley de marcas y señales, guías de transporte de ganado, ley de flora y fauna silvestre, etcétera.

Esta gran cantidad de leyes especiales sobre aspectos específicos de la actividad rural y sin encontrarse organizadas en un plexo normativo coherente, sancionadas en diferentes momentos históricos obedeciendo a realidades variables, han provocado lagunas legislativas principalmente en la regulación de los distintos matices entre los sujetos de esta actividad.

En este estado de cosas, atendiendo a la diversidad de normas y la complejidad del trabajo a realizar, es necesario que se amplíe el plazo otorgado a la mencionada junta para la elevación del anteproyecto en cuestión, máxime si consideramos que ya han transcurrido prácticamente tres meses sin que se avance en la elaboración del anteproyecto.

Siendo así, venimos a proponer que se modifique el artículo 1º de la ley número 4223 y se ponga un plazo fijo, determinando fecha de culminación del anteproyecto del Código Rural.

Por ello:

Autores: Daniel Sartor, Adrián Torres, Mario De Rege, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 4223, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Se crea la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, que tendrá por fin, elevar a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura provincial, antes del día 31 de diciembre de 2008, un anteproyecto con el texto de un Código Rural de la provincia de Río Negro”.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 540/07

FUNDAMENTOS

La Legislatura de Río Negro sancionó con fecha 8 de noviembre de 2007 la ley que al promulgarse por parte del Poder Ejecutivo con fecha 23 del mismo mes y año -bajo decreto número 1369/2007- llevó el número 4239. Se reasignó allí la competencia en materia de sucesiones en la provincia, retirándola de los ya atiborrados Juzgados de Familia y Sucesiones llevándolos a los Civiles, Comerciales y de Minería.

Esta tarea, la de reasignar competencias en los juzgados en razón de la materia o cuando se modifican las competencias territoriales entre juzgados existentes, acarrea una etapa crítica o de transición en su implementación, que exige un gran esfuerzo técnico para tratar de comprender todos los supuestos posibles, a fin de evitar las complejidades derivadas de las denominadas lagunas normativas, que se dan cuando todos o la mayoría de los supuestos, no se pueden prever adecuadamente en la etapa legislativa.

En el caso de la ley número 4239 si bien se dio un fructífero debate en el seno de las comisiones legislativas en la que sus autores –en especial el doctor Fabián Gatti- aceptó las sugerencias que se le efectuaran, en análisis posteriores se entendió constructivo proponer una reforma que apunta tan solo a agilizar los procesos de transferencias de las causas, tornándose obligatoria la exigencia de manifestar la voluntad de los intervinientes legitimados, de mantenerlos en los Juzgados de Familia, circunstancia que entendemos solo se justificaría cuando por su estado del trámite estén próximos a recibir resolución en alguna de sus etapas.

Entendemos así que de manera sencilla mejoramos aquella ley próxima a entrar en vigencia, contribuyendo a su objetivo primordial que es descongestionar a los Juzgados de Familia de este tipo de trámites sucesorios, que generan gran carga burocrática en manos de los citados juzgados, cuya tarea pretendemos focalizar en el resto de las materias asignadas en la ley de creación del fuero.

Por ello:

Coautoría: Daniel Sartor, Adrián Torres, Mario De Rege, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 2º de la ley número 4239, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Reasígnase la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7° de la ley número 3554, artículo 30, incisos a) y b) de la ley número 3934 y artículo 56, inciso 2) de la ley número 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los procesos sucesorios actualmente radicados en los Juzgados de Familia serán reasignados a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería de la Circunscripción que corresponda, previa notificación por cédula a todos los intervinientes legitimados, quienes dentro del plazo de cinco (5) días de la mencionada notificación podrán formular oposición fundada si la tuvieren, ante el juez actuante, quien resolverá la misma sin más trámite. Vencido el plazo anterior, de no mediar oposición se reasignará la competencia automáticamente, remitiéndose los autos al Juzgado Civil, Comercial y de Minería que fuera competente.

En caso de presentarse oposición, si el Juez la recepta seguirá entendiendo en la causa, si la rechaza, transferirá la causa sin más trámite al Juez Civil, Comercial y de Minería que resulte competente conforme al artículo 5°, inciso 12 del CPCyC".

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 541/07

FUNDAMENTOS

La educación de los hijos, es algo que debemos valorar en todo su espectro, no sólo por ser nuestra misión como padres, educadores y legisladores, sino, simplemente por ser "su derecho".

Dentro de la escala de los derechos de los niños y jóvenes de Río Negro, son importantes los de la diversión y el esparcimiento, a los que estamos también obligados a garantizar.

Lamentablemente la situación socioeconómica de nuestra provincia, y por ende, de nuestros coprovincianos, genera una diferencia muy grande entre los sectores sociales. Esto se evidencia sobremanera al hablar de los viajes de estudio que realizan anualmente los alumnos de los distintos establecimientos educativos de la provincia, con el agravante que muchos de ellos deben mendigar por los pasillos de los funcionarios para que les ayuden con los pasajes del viaje.

En muchas ocasiones sucede que un viaje tan soñado durante muchos años se ve frustrado por no haber podido reunir el dinero, o bien, lo que sucede más a menudo, sólo viajan algunos cuyos padres poseen mayor poder adquisitivo, con la discriminación que ello implica.

Esto es más grave aún, si consideramos que para muchos de nuestros alumnos de la escuela pública rionegrina, ésta constituye la única oportunidad de realizar un viaje de esta naturaleza y tener la experiencia inolvidable de convivir entre compañeros, experimentar en la autogestión de lo cotidiano lejos del marco familiar, además de conocer lugares y paisajes nuevos.

Una de las características principales de nuestra empresa provincial Servicio Ferroviario Patagónico (SEFEPA) – Tren Patagónico S.A., orgullo de nuestra provincia, es el rol social que cumple. No obstante ello, no se ha tenido en cuenta -dentro de los numerosos beneficios que brinda a la comunidad- al sector del turismo estudiantil de menos recursos en lo que se refiere a facilitarles la posibilidad de acceder al servicio ferroviario provincial, con algún tipo de tarifa diferencial o económica.

Como antecedentes, podemos citar la ley número 3831, -modificada por la número 4163-, que crea el boleto estudiantil y otorga un beneficio del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa mínima vigente al efectuar el viaje.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese la tarifa estudiantil ferroviaria especial con un beneficio que consiste en un descuento del ochenta por ciento (80%) en la tarifa vigente al momento de realizar viajes de estudio y/o egresados y que utilicen el Servicio Ferroviario Provincial SEFEPA –Tren Patagónico S.A., clase pullman, durante la llamada temporada baja.

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en la presente ley todos los alumnos regulares de nivel primario, medio, cualquier otra modalidad de enseñanza media creada o a crearse, alumnos adultos que cursen estudios de nivel primario y medio, que asisten a establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- El beneficio establecido en el artículo 1°, se hará extensivo a los acompañantes adultos (padres o docentes), hasta un número de cuatro (4).

Artículo 4°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 542/07

FUNDAMENTOS

La ley número 3900, fue sancionada por la Legislatura provincial en fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de fecha 06/01/05.

Dicha norma establece el concepto de Regalías Mineras, indicando en su artículo 1º, que "considerase regalía minera la compensación pecuniaria que debe abonarse al Estado provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción".

Como hecho generador de las regalías, la ley señala la extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio provincial.

Indica el artículo 3º del mencionado texto legal, que "desde el momento en que se ha procedido a la extracción del mineral, se produce automáticamente la obligación de pago de una regalía minera y se aplicará sobre el volumen físico de sustancias minerales extraídas de cada mina, en el estado en que se realiza o sea realizable para su uso como materia prima y con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino".

Por su parte, el artículo 7º señala, que "el pago de regalías se ajustará a la siguiente escala porcentual, aplicada sobre el valor bocamina de la totalidad de los minerales extraídos:

- a) Pagarán un tres por ciento (3%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos de elaboración fuera de la provincia.
- b) Pagarán un dos por ciento (2%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos intermedios y/o finales de elaboración dentro del territorio provincial".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la norma, "los fondos obtenidos en concepto de regalías son distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a Rentas Generales.
- b) Un treinta por ciento (30%) hacia los municipios en que se extraigan los minerales.
- c) Un veinte por ciento (20%) ingresará a la Dirección General de Minería".

El Código de Minería de la Nación, señala que corresponde a las sustancias metalíferas de primera categoría las siguientes: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio, wolfram, aluminio, berilio, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio.

Es importante señalar que los ingresos derivados por regalías mineras previstos en la ley número 3900, en relación con la explotación ferrífera, aún no se han concretado, por lo tanto, es imperioso otorgar un destino social al producido, en virtud de la no renovabilidad del recurso natural extraído.

La provincia de Río Negro tendrá un aumento por la aplicación del incremento del canon petrolero, dispuesto por el gobierno nacional de 12 millones de pesos. Los nuevos valores petroleros actualizan índices nacionales fijados en el año 1991. Según se estima la recaudación en el año 2007, es de 1.641.614 pesos por canon de exploración y explotación y que se transformará en el año 2008, en algo más de 13 millones, con la obligación de pago adelantado antes del 31 de enero próximo.

Es nuestro deseo que exista una política pública firme que se refleje en acciones que privilegien las obligaciones del Estado previstas en la Constitución nacional, que se plasme en hechos concretos y que sea la respuesta a la lucha llevada a cabo por un salario digno de todos los trabajadores del sector docente y la comunidad educativa en su conjunto.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13 de la ley número 3900, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Los fondos obtenidos en concepto de regalías, a excepción de lo dispuesto en el artículo 13 bis, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un sesenta por ciento (60%) con destino a Educación y Salud Pública.
- b) Un treinta por ciento (30%) hacia los municipios en que se extraigan los minerales.
- c) Un diez por ciento (10%) ingresará a la Dirección General de Minería".

Artículo 2º.- Incorporárase el artículo 13 bis, a la ley número 3900, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13 bis.- Para la explotación de hierro en cualquiera de sus modalidades, los fondos obtenidos en concepto de regalías serán distribuidos de la siguiente forma:

- a) Un sesenta por ciento (60%) asignado al Fondo de Financiamiento Docente, destinado a mejoras salariales para los docentes que dependen del Consejo Provincial de Educación, contemplados en la ley número 391.
- b) Un treinta por ciento (30%) hacia los municipios en que se extraigan los minerales.
- c) Un diez por ciento (10%) ingresará a la Dirección General de Minería”.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 543/07

FUNDAMENTOS

El Policlínico doctor Pablo Bianchi, carece del servicio de ambulancias en forma suficiente para cubrir la demanda de la localidad de Sierra Grande, Playas Doradas y los distintos parajes de la zona rural: Cona Niyeu, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, etcétera.

Lamentablemente, los accidentes en la ruta nacional número 3 son cada vez más frecuentes, lo que de alguna manera, deja en evidencia la desprotección en que se encuentran los vecinos, ya que las ambulancias disponibles, son utilizadas para trasladar a las personas que lo necesitan, dejando sin cobertura a los parajes o a los ciudadanos residentes en el Balneario Playas Doradas.

De acuerdo a lo informado por el Director del Policlínico, las ambulancias disponibles son las siguientes:

- Ambulancia Mercedes Benz Presupuesto de reparación doce mil (\$12.000) pesos. Se encuentra en reparaciones en Trelew.
- Ambulancia Trafic (destinada a Playas Doradas. Se encuentra en el taller.
- Ambulancia Boxer: Sin presupuesto, fuera de servicio.
- Ambulancia Ford: Afectada a Playas Doradas, Cona Niyeu.

La nota remitida a mi despacho, firmada por el señor Jorge Perera, en su carácter de presidente de la Cooperativa Coopesal Limitada Playas Doradas, indica “La problemática de la salud en la provincia, es muy bien conocida por usted y se potencia en localidades de escasa expresión ante situaciones preocupantes. La ruta nacional número 3, se sobrecarga a partir de agosto hasta marzo con accidentes cada vez más frecuentes, lo que desnuda la precariedad de medios con la que contamos. En estos últimos meses, se han producido varios accidentes, teniéndose que trasladar personas a distintos centros, desprotegiendo toda la zona, ya que se deja sin servicio a Playas Doradas, Cona, Los Berros, etcétera. Antes de molestar su atención, me reuní con el señor Director del Policlínico, quien me transmitió la realidad del momento y como está preparado ante la temporada estival. Lo más importante hoy es poner en servicio algunas de las ambulancias con diversos inconvenientes, en caso no pueden presupuestar por falta de recursos y cierre ejercicio 2007. Ambulancia Mercedes Benz Presupuesto de reparación doce mil (\$12.000) en Trelew. Ambulancia Trafic (destinada a Playas Doradas en taller). Ambulancia Boxer: Sin presupuesto, fuera de servicio. Playas Doradas: Cumple servicio, ambulancia Ford de Cona. En cuanto al personal e insumos, dice estar bien, y que no habría inconvenientes. Yo le acerqué la inquietud que como vecino, prestador de servicio y referente de la institución de los propietarios, tenemos a la fecha y qué respuesta damos ante quienes ingresen a la Villa, le comenté que de no encontrar solución de apoyatura hasta el 20 del corriente, se tornará más difícil por la cercanía de las fiestas de fin de año. Puede ser unidad que no sea utilizada en el receso por alguna Institución Pública, Empresa, conseguir recursos para alquiler y otras alternativas, dijo estar abocado a encontrar alguna solución. De ser factible esta posibilidad temporaria, desearíamos que la misma tenga la exclusiva permanencia en la villa y sea utilizada para traslado de pacientes que no puedan ser compensados en la sala de primeros auxilios. Descontamos su interés en el tema, hago propicia la oportunidad, para enviar un cordial y afectuoso saludo”. Fdo. Jorge Perera. presidente Cooperativa Coopesal Limitada Playas Doradas.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, la necesidad de afectar en forma urgente, una ambulancia con las características necesarias para un adecuado servicio a los residentes y turistas que residan en Playas Doradas en forma permanente.

Artículo 2º.- La necesidad de disponer nuevas ambulancias para el Policlínico Pablo Bianchi en forma inmediata.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 544/07

FUNDAMENTOS

La sociedad ha ingresado en un proceso acelerado de cambio que se manifiesta en todos los ámbitos como consecuencia del incesante progreso de conocimiento en todas las esferas cuya dinámica signa esta etapa de la humanidad. El conocimiento, en nuestros días, constituye el principal insumo para el desarrollo. En este contexto, la provincia de Río Negro afronta el reto de recorrer el camino que separa una sociedad tradicional de una sociedad que participa plenamente de esta dinámica para no quedar a la zaga de un mundo cuyo avance está directamente vinculado a la diaria producción de nuevos conocimientos. La única manera de insertarnos en esta realidad compleja, pero a la vez convocante para afrontar nuevos desafíos, está indisolublemente ligada a nuestra capacidad de articularnos en el desenvolvimiento de una era que no tiene antecedentes equiparables en toda la historia del hombre. No es casual que las economías más destacadas estén fundadas en la mayor disponibilidad de conocimiento con el que se nutre, también, la capacidad para la producción de nuevas innovaciones tecnológicas. Estas en realidad hacen del conocimiento un pilar fundamental de la riqueza.

En un mundo que marcha en la dirección que hemos apuntado, la creación de la Universidad de Río Negro se constituye en un agente fundamental para la transformación y el progreso de nuestra sociedad. Esta nueva institución universitaria se convertirá en el eje rector de la educación pública de la provincia, comprometida desde los aspectos organizativos, de gestión, institucionales y, especialmente, formativos. En una perfecta simetría con las necesidades de la provincia, en materia de producción de nuevos conocimientos y profesionales, la Universidad de Río Negro nace con ese espíritu y con esa misión. Se trata, en definitiva de acompañar el proceso iniciado con la creación de la Universidad del Comahue, en 1972, pero por sobre todas las cosas, de dar un nuevo impulso a nuestro sistema universitario.

Desde que se provincializó diferentes actores políticos y sociales, intentaron la instalación de una casa de altos estudios. El gobernador Castello fue el primero de ellos, que ya en 1961 vislumbraba la necesidad que nuestra provincia tuviera una Universidad, aunque el proyecto nunca fue aprobado. Luego varios representantes continuaron abonando el camino iniciado por nuestro primer gobernador pero hubo que esperar tantos años para que finalmente pudiéramos concretar una iniciativa que estuvo en la agenda fundacional de la provincia.

La nueva universidad en muy poco tiempo será un resorte clave para el desarrollo integral de Río Negro. Formará los recursos humanos que la provincia necesita, para tener, de esa manera, las verdaderas herramientas que una actitud progresista no puede dejar de advertir como una cuestión estratégica.

En lo que respecta a la localización del rectorado de la Universidad de Río Negro, nuestra ciudad tiene antecedentes que justifican una determinación para que su asentamiento esté aquí en la capital de la provincia.

Viedma fue la primera ciudad de la Patagonia que contó con una escuela mixta (1917) para la formación de maestros para toda la vasta región de la que fue su capital cuando está conformada el Territorio Nacional de la Patagonia (1878). Fue sede el Instituto Superior del Profesorado de Río Negro (1962), cuyos docentes nutrieron la conformación inicial de la Universidad Nacional del Comahue (1972) en su asentamiento en Viedma. Y desde la Obra Salesiana funcionó la Escuela de Artes y Oficios y la primera Biblioteca Pública de la Patagonia (1888). Y mucho antes en 1782, Juan Gómez de la Pinta se constituía en el primer maestro de la Patagonia en el otrora Fuerte y Población Nuestra Señora del Carmen.

Estos hitos de la historia local demuestran que Viedma fue un verdadero faro de educación y cultura desde su mismo origen. Es, además la ciudad más antigua de la provincia y que reconoce en su pasado una función fundacional en el proceso de construcción de Río Negro y nuestra soberanía en toda la región que se extiende hasta el extremo sur.

Por ello, más otros fundamentos que expondremos cuando se trate la presente iniciativa proponemos a Viedma como sede del rectorado de la Universidad de Río Negro para fortalecer, precisamente, aquellos rasgos que no sólo se vinculan con su identidad, sino, y sobre todo, con la función histórica que debió cumplir en los tiempos de gestación de la provincia.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Firmantes: Inés Lazzarini, Facundo López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que vería con agrado designe a Viedma capital de la provincia de Río Negro, como sede del rectorado de dicha Institución.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 545/07

FUNDAMENTOS

El ex prefecto Héctor Febres, quien testigos de su juicio señalaron como uno de los más cruentos torturadores del centro clandestino de detención que funcionó durante la dictadura en la ESMA, fue encontrado muerto en su celda el lunes 10 del corriente mes de diciembre. Cuatro días antes de que se diera a conocer el veredicto en su contra, en la causa en la que se lo investigaba por secuestros y torturas cometidas en la ESMA.

Análisis realizados a pedido del juez que interviene en la causa al cadáver del represor Héctor Febres habrían determinado la existencia de cianuro en el cuerpo.

Al ex prefecto, se lo conocía en la ESMA como "Gordo Daniel" y "Selva" -en este caso porque, según dicen sus víctimas, "era más bestia que todos los animales juntos"-, lo estaban juzgando desde el 18 de octubre último solamente por cuatro casos de tormentos.

Frente a este caso con características tenebrosas, donde se encuentran implicados familiares, donde las sospechas de homicidio son muy fuerte y donde las características de la muerte tiene tintes mafiosos, es que debemos abogar por el esclarecimiento urgente de esta muerte y en ello el Poder Ejecutivo nacional debe poner todo su empeño para que así ocurra.

El caso López sumado al de Febres son dos extremos de una misma cadena, por un lado la víctima perseguida y nuevamente desaparecida y por el otro, el victimario que es callado frente a la posibilidad de romper códigos de silencio que perjudicarían a una cadena de mandos de represión tortura y muerte.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmante: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional arbitre con urgencia todas las medidas necesarias, con todas las herramientas a su alcance, para que se esclarezca la muerte del represor Héctor Febres, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 546/07

FUNDAMENTOS

Actualmente, en nuestra sociedad existe una mayor conciencia de lo importante que es para la salud la práctica regular de actividad física. Sin embargo, los beneficios que ofrece este hábito van mucho más allá de la prevención de enfermedades.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un estilo de vida activo también mejora el estado de ánimo, estimula la agilidad mental, alivia la depresión y facilita el tratamiento del estrés. A largo plazo, eleva además el nivel de autoestima y aumenta la integración e interacción social.

En conclusión, la actividad física, debe ser tomada como una práctica regular y sistemática en la vida de todas las personas, sin distinción de edad, sexo, condición social u ocupación, por el sinfín de beneficios para la salud orgánica, emocional y psíquica de las personas, ya que ofrece herramientas que le permiten al individuo afrontar la vida con una aptitud diferente, con mejor salud, fortaleciendo la diligencia y la perseverancia, con sentido de honradez, responsabilidad y del cumplimiento de las normas; en fin, permite que las personas como entes individuales tengan la vitalidad, vigor, fuerza y energía fundamentales para cumplir con su deber en el grupo social al que pertenecen.

Un aspecto que no hay que desconocer es que, nuestra sociedad se mueve rápidamente, donde los cambios y exigencias se presentan a gran velocidad, y es por ello que se necesita estar preparado para cualquier nuevo desafío profesional, por ello el proceso de capacitación, formación y aprendizaje nunca se detiene.

La capacitación es una actividad planificada y basada en necesidades reales detectadas en el ámbito a desarrollarse, que se orienta a cambios e intercambios de conocimientos, habilidades y actitudes.

Finalmente, hay muchas razones por las cuales una persona debe capacitarse, pero una de las más importantes es el contexto actual. Y esto se refiere a que forma parte de un sistema sumamente cambiante. Ante esta circunstancia, se presentan constantemente situaciones de ajuste, adaptación, transformación y desarrollo y por eso se debe estar siempre preparado.

En consonancia con esta realidad la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, desde la Dirección General de Deportes, desarrolla permanentemente cursos de capacitación, como lo son las nuevas Jornadas de Capacitación:

“La Actividad Física y su Proyección Social: Problemática Infanto – Juvenil”.

En estas jornadas se ofrecen cuatro cursos, los mismos son:

Opción 1

Las capacidades condicionales y coordinativas en la etapa infanto–juvenil.
Licenciado Mariano Girades y Licenciado Luis Erdociain.

Opción 2

Los juegos tradicionales de calle, una herramienta pedagógica para el tiempo libre.
Licenciado José Humberto Gómez.

Opción 3

Nuevas propuestas escolares.
Licenciado Raúl Paglilla y Licenciado Hugo Guinguis.

Opción 4

La obesidad en la etapa infanto–juvenil.
Doctor Julio Dyjkstra, Licenciada Liliana Bouer y Licenciada Victoria Dib.

Los mismos se dictarán los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2008 en el “Complejo Deportivo Corpofrut”, Teniente Candelaria y Mariano Moreno, de la ciudad de Cipolletti.

Dichas jornadas están destinadas a los profesionales del área y se invita a participar, a todos aquellos que comprometidos con su tarea se interesan en su permanente capacitación.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y deportivo las Jornadas de Capacitación “La Actividad Física y su Proyección Social: Problemática Infanto – Juvenil” organizadas por la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti que se dictarán los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 547/07

FUNDAMENTOS

El pasado 7 de diciembre el ex Ministro de Educación, Daniel Filmus, firmó el decreto de promulgación de la ley de Creación de la Universidad de Río Negro.

Dicha ley, de autoría del Senador del Frente para la Victoria, doctor Miguel Pichetto había sido aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores el 27 de junio y en la Cámara de Diputados, por amplia mayoría, el 28 de noviembre del corriente año.

La creación de esta nueva casa de altos estudios significará un importante aporte a un territorio que la necesita y cuyas carreras estarán compatibilizadas con las Universidades del Comahue y de Cuyo, en virtud de la presencia de ambas instituciones en la provincia.

Es indudable la necesidad de Río Negro de contar con una universidad pública propia, dado que la del Comahue, cuya estructura se mantendrá indemne, es de gran importancia para el Alto Valle pero es lejana a otras ciudades como Bariloche y Viedma, con necesidades específicas.

Esta iniciativa trató de reactualizar y adecuar a los nuevos tiempos el viejo anhelo del Gobernador Castello de "crear una universidad con identidad y personalidad propia", idea que, sin lugar a dudas, la mayoría de los rionegrinos comparte.

La creación de esta universidad no hace más que seguir la tendencia que se da en la Argentina y en otros países de Latinoamérica. En nuestro país ya hay más de 30 universidades nacionales y un número significativo de universidades privadas, y felizmente se siguen creando nuevas unidades académicas en correspondencia con la trayectoria progresista y de vanguardia de nuestro país a partir de la reforma de 1918.

El concepto de universidades nacionales que atienden territorios más amplios que la zona circundante a la sede de las casas de altos estudios ha desaparecido con el tiempo. Por ejemplo, ante las creaciones de las tres universidades nacionales con sede en la Patagonia, la universidad nacional más austral era la del Sur, con sede en Bahía Blanca. En aquél entonces, la Universidad Nacional del Sur desarrolló actividades a lo largo de la costa atlántica hacia el Sur. Luego, esos pequeños emplazamientos fueron absorbidos por la Universidad Nacional de San Juan Bosco (Chubut).

Si bien la Universidad Nacional del Sur extendió su accionar hacia la Comarca de Viedma-Patagones, nunca estableció un emplazamiento en la capital de Río Negro, lo que demuestra el cambio de enfoque en la política universitaria, concentrar esfuerzos en los territorios provinciales.

El 7 de diciembre el ex Ministro Filmus, conjuntamente con la firma del decreto de promulgación de creación de la Universidad, confirmó la designación de Juan Carlos del Bello como su rector organizador quien ha señalado que si bien reglamentariamente se contempla para la puesta en marcha de la universidad un plazo máximo de 4 años, esa tarea "seguramente demandará menos tiempo", y que según estimó ese plazo podría llegar al segundo semestre del 2009.

Según lo establece la Ley de Educación Superior en su artículo 49 "El rector organizador conducirá el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio y los pondrá a consideración del Ministerio de Cultura y Educación para su análisis y remisión a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y en el segundo, a los fines de su aprobación y posterior publicación".

En función de esta tarea que es asignada al rector organizador, es que consideramos que los representantes legislativos deben colaborar acercando en forma institucional todos los aportes e inquietudes que provengan de sus representados. Es por esto que proponemos la creación de una comisión que acompañe este proceso y que lo haga más fructífero a los intereses de todos los rionegrinos.

Esta comisión debe estar formada por un representante de cada uno y de todos los bloques que conforman la Legislatura, ya que se debe dar la máxima participación a todas las fuerzas políticas de nuestra provincia y atendiendo a su carácter consultivo no amerita conformación de mayoría y minoría. Como así también la presencia de un representante del Ministerio de Educación provincial para una articulación efectiva entre el sistema educativo en su nivel medio y superior y el sistema universitario.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Silvia Horne, Silvina García Larraburu, Martín Soria, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crease la Comisión de Cooperación, Consulta y Asesoramiento del rector organizador de la Universidad de Río Negro, la que tendrá como finalidad acompañar al mismo en la tarea de formular el proyecto institucional para la implementación de las carreras que se dictarán en dicha unidad académica.

Artículo 2º.- La comisión estará conformada por un (1) integrante de cada Bloque Legislativo y un (1) representante del Ministerio de Educación de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 548/07**FUNDAMENTOS**

Julio Rodolfo Salto, nació en Cipolletti, el 13 de mayo de 1953, en las dependencias del hospital público, que estaba ubicado donde hoy funciona el edificio de recaudaciones de la Municipalidad de Cipolletti (Villegas e Irigoyen).

Hermano número seis (6) de (10) diez, hijo de Don Julio Dante Salto y Doña Margarita Segovia de Salto.

Comienza su vida política y el compromiso con su ciudad en el Cipolletazo, año 1969, cuando condujo la movilización de los estudiantes secundarios del colegio Manuel Belgrano. Allí varios dirigentes cipoleños siguieron el camino juntos. En ese momento, su pertenencia política era la UCRI, dada la adhesión de su padre a dicho partido.

En el tiempo electoral de los años '70, precisamente en 1972 junto a otros dirigentes locales y provinciales conforman el Partido Intransigente (PI), siendo Julio Salto apoderado del partido y candidato a tercer concejal para la ciudad de Cipolletti en el año 1973 por la Alianza Popular Revolucionaria (APR), conformada por el Partido Intransigente, la Democracia Cristiana, y el Partido Comunista, instrumentó los primeros pasos organizativos de la Juventud Intransigente. Paralelamente, cuando fallece su padre en 1971, inicia su historia laboral en la Papelera Río Negro.

A nivel deportivo se asocia al Club Deportivo, Social y Cultural San Martín, con el número 680. Canalizó gran parte de su entrega social en esta Institución, sobre todo en los años de la dictadura militar en que estaba vedada cualquier práctica política. Una de sus pasiones fue el fútbol y participó en varias de las subcomisiones que se formaron a lo largo de la historia del club.

Durante esos años, como tantas familias, en el país tuvieron que afrontar situaciones de pérdidas familiares, cárceles, persecuciones, exilios. Fueron esos años los de mayor acompañamiento a su madre Doña Margarita y a los hermanos menores que habían quedado en la región.

En los albores de la nueva democracia hacia 1982, junto con otros dirigentes: reorganizan el Partido Intransigente en la provincia de Río Negro, colaborando con el de Neuquén y fueron parte de la mesa de la Multipartidaria que organizó la nueva institucionalización del país.

A partir de este momento en cada plataforma electoral se presentaba como un avance estratégico para la ciudad la construcción del Puente sobre la Isla Jordán. Intenciones que desde la gestión de su padre, venía proponiéndose a los gobiernos provinciales, y que se ha podido concretar en esta gestión del doctor Miguel Angel Saiz.

A partir de allí, representó al PI como candidato y fue elegido Concejal Municipal en el año 1983 junto al doctor Calvo. Nuevamente, por el mismo partido en el año 1985 por dos años más, fue reelecto conjuntamente con el doctor Hernán Calvo, y acompañados por el doctor Hugo Frare. y el contador Tito Díaz, teniendo cargos relevantes en la conducción local y provincial del Partido Intransigente.

En el año 1987, en alianza con el Partido Justicialista (PJ) y la Democracia Cristiana (DC), construyeron el Frente para la Victoria y fue electo como Primer Intendente de la ciudad según la Carta Orgánica, sancionada un año antes.

Simultáneamente a la carrera política, fue elegido presidente del Club San Martín, al que guió desde 1985 hasta 1989.

Promediando su gestión de Intendente Municipal, es convocado por el Comité Central del Partido Intransigente Nacional, para conducirlo junto con don Oscar Alende, siendo vicepresidente de esa mesa de conducción. Cargo que ejerció en el período 1989-1991.

Durante su gestión municipal se conformó la alianza electoral nacional del PI y el PJ, para las elecciones nacionales del año 1989, en un acto realizado en la Municipalidad, de Cipolletti.

Luego de cuatro años de gestión municipal (1987-1991), no apuntó a su reelección, sino que decidieron junto a miembros del gabinete municipal y dirigentes partidarios instalar una fuerza política nueva en la provincia, así conformó la Alianza Movimiento Popular, y por esta fuerza llega a ocupar una banca de legislador provincial.

Elegidos legisladores provinciales: Salto, Grosvald y Epifanio, trabajaron en el Bloque Legislativo del Movimiento Patagónico Popular (MPP), durante 4 años (1991-1995), de rica y laboriosa gestión.

En diciembre de 1992 funda el partido provincial, Movimiento Patagónico Popular, junto a dirigentes y militantes del partido Intransigente que lo acompañaron en esta decisión, del peronismo, del radicalismo, del PPR, del Socialismo e independientes, militantes sociales, barriales, culturales y del deporte, de alcance en toda la provincia de Río Negro.

Fue presidente de este partido hasta su fallecimiento.

Con el MPP tuvo una activa participación en la vida política de Río Negro, ya sea en lo electoral a través de alianzas con otros partidos o concurrendo únicamente como MPP en todas las instancias electorales que la nación, la provincia o los municipios propusieron a la ciudadanía; también en lo institucional opinando sobre la realidad de su pueblo en foros académicos, o emitiendo sus ideas sobre los acontecimientos que afectaban a la comunidad en general. Es decir que su voz siempre se escuchó con fuerza, seriedad y pasión.

En el año 1996 crea la Fundación Margarita –a un año de fallecida su madre cuyo nombre lleva la fundación haciendo honor de esta forma a su silenciosa labor social y religiosa-, institución sin fines de

lucro que hoy continúa sus tareas sociales y culturales, y que presidió hasta asumir responsabilidades en el gobierno de la provincia, ya que solicitó licencia por cuestiones éticas.

Entre los años 1995 y 2001 se reincorporó al trabajo privado, dedicándose al comercio y a la producción cooperativista de lombricompuesto.

Durante los años 1998 y 1999 fue convocado por el Poder Ejecutivo nacional, desde la Secretaría de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de Delegado Provincial para Río Negro. Desde allí tuvo que recorrer la provincia teniendo a su cargo las tres delegaciones que existían: Cipolletti, Bariloche y Viedma. Recibiendo por esta tarea elogios de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro.

En el 2001 ante la convocatoria para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal y un nuevo período de renovación de Concejales, se presentó con el MPP en las elecciones, siendo electo Convencional Constituyente con el doctor Humberto Florencio Suárez, la profesora Diana Luongo, el licenciado Florentino Soulés y el doctor Juan Alessandrini.

En la oportunidad fue electo, nuevamente, Concejel Municipal, compartiendo el bloque con el señor Elvis Cides y el arquitecto Américo Belza, hasta el año 2003.

A partir de diciembre de 2003 ante la propuesta del doctor Miguel Saiz, gobernador electo, para acompañarlo en su administración para el pueblo de la provincia, asume el cargo de subsecretario de Relaciones Interprovinciales, en la secretaría que ejerció el contador Croceri.

En el año 2005 pasa a ejercer el cargo de secretario de Familia de dicho Ministerio con el Ministro Alfredo Pega, espacio que ocupó hasta el día 17 de diciembre de 2006, día de su fallecimiento.

Durante ese último año desplegó sus capacidades de escritor de relatos de ficción y poesía, algunos de ellos publicados en la editorial Cuatro Vientos, habiendo sido previamente concursado entre los escritores noveles de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Encomendar al Poder Ejecutivo que implemente todas las acciones necesarias para la imposición del nombre de "Julio Rodolfo Salto" al puente carretero en construcción, sobre el río Negro, a la altura de Isla Jordán en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), realice todas las gestiones indispensables y necesarias según corresponda, a fin de que se coloquen efectivamente carteles en ambos accesos del puente carretero de Isla Jordán.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 549/07

Viedma, 17 de diciembre de 2007.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia establecer un sistema, para el pago de tasas y contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa Municipal, deba abonar la provincia a los municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado provincial o de sus empresas, actuales o futuros, y aquellos en que funcionen dependencias de éste.

El presente proyecto nace, a partir de los acuerdos suscriptos el 19 de agosto de 2004, entre el gobernador de la provincia y los Intendentes municipales, ratificados por ley número 3972. Cuyo objetivo fue, entre otros temas, que la provincia y los municipios avancen conjuntamente en el tratamiento para "Establecer pautas claras para el pago de tasas municipales por parte de la provincia".

Dentro del mencionado acuerdo las partes se comprometieron a crear un Organismo Fiscal Municipal, que estaría conformado por los titulares de Hacienda de todos los municipios, por los secretarios de Gobierno del Ministerio de Gobierno y de Hacienda del Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, y un Cuerpo Técnico, con representación municipal y de ambos ministerios mencionados.

Una vez creados y constituidos los Organos, denominados: "Consejo de Coordinación Municipios – Provincia Económico, Fiscal y Tributario" y "Equipo Técnico". En unos de los encuentros, quedó explícita la necesidad de elaborar un proyecto que establezca un sistema automático de pagos mensuales de tasas municipales, anteriormente detallada.

Metodología utilizada para elaborar el proyecto de ley:

El trabajo realizado refleja "a partir de la información suministrada por los municipios" el monto a pagar en concepto de tasas municipales de los inmuebles provinciales, y análisis de los distintos escenarios posibles para su distribución.

- 1) Inicialmente la información recibida se clasificó por municipio y por organismo, dando como resultado una tabla resumen, en la cual se puede visualizar el monto mensual facturado por los mismos.
- 2) Luego se estimó ese monto de manera anual y para la totalidad de los municipios (38) de la provincia.
- 3) Una vez calculado este monto (anual y general) se puede llegar a la conclusión de que la facturación real asciende al 0,57% de los Impuestos Provinciales Coparticipables, según los conceptos prescriptos en el artículo 1° de la ley número 3786.

Evaluado las distintas alternativas de distribución el Equipo Técnico, arribó a la conclusión que el procedimiento "técnicamente mas apropiado" para efectivizar el pago de tasas es: el 0,61% de los Impuestos Provinciales Coparticipables según los conceptos prescriptos en el artículo 1° de la ley número 3786, a distribuir a los municipios por un coeficiente determinado por la población, según el último censo del año 2001.

Las sucesivas reuniones fueron construyendo un consenso sobre los lineamientos básicos y luego sobre la letra detallada del proyecto de ley que nos ocupa. El resultado de dichas reuniones se fue plasmando en sucesivos anteproyectos donde las voluntades mayoritarias fueron convergiendo hacia un punto único.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, con acuerdo general de Ministros para su tratamiento en única vuelta conforme lo dispuesto por el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular saludo a usted, con atenta consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de diciembre de 2007, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación, don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Liliana Uria, de Producción, agrimensor Juan Manuel Accatino, y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el siguiente proyectos de ley, mediante el cual se propicia establecer un sistema, para el pago de tasas y contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa municipal, deba abonar la provincia a los municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado provincial o de sus empresas, actuales o futuros.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste el mismo, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador, contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno, contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, don César Barbeito, Ministro de Educación, don Alfredo Daniel Pega, Ministro de Familia; doctora Cristina Liliana Uria, Ministro de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción, licenciada José Omar Contreras, Ministro de Turismo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- La presente tiene por objeto establecer un procedimiento, para el pago de tasas municipales a los municipios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- En las disposiciones de esta ley están comprendidas las tasas, contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa municipal, deba abonar la provincia a los municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado provincial o de sus empresas, y aquellos en que funcionan dependencias de éste, actuales o futuras.

Artículo 3º.- El pago y distribución a los municipios de los montos obtenidos y que le correspondan, se realizará conforme a lo establecido en la planilla, que como anexo se incorpora a la presente, la que deberá guardar siempre relación con la cantidad de habitantes por cada municipio y será modificada, por la autoridad de aplicación, conforme a las actualizaciones que efectúe el INDEC teniendo en cuenta los censos nacionales de población.

Artículo 4º.- A los efectos del pago de las tasas municipales que correspondan abonar según lo establecido en el artículo 2º, creadas y a crearse en el futuro, se destinará el cero coma sesenta y uno por ciento (0,61%) de los impuestos provinciales coparticipables según los conceptos prescriptos en el artículo 1º de la ley número 3786.

Artículo 5º.- Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno en forma conjunta, a suscribir convenios particulares de cancelación de deudas de tasas municipales como asimismo por cualquier concepto adeudado por cada municipio a la provincia.

Artículo 6º.- Una vez rubricado por cada municipio el convenio de compensación establecido en el artículo anterior, su ratificación y adhesión a la presente por ordenanza municipal, la provincia autorizará el pago de la liquidación secundaria respectiva.

Artículo 7º.- Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno, a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

Artículo 8º.- Son autoridad de aplicación de la presente ley, los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

INDICES PARA LA DISTRIBUCION DE TASAS MUNICIPALES		
Municipios	Habitantes según censo 2001	Participación
San Carlos de Bariloche	93.101	0,174543212
General Roca	78.275	0,146747832
Cipolletti	75.078	0,140754184
Viedma	47.437	0,088933592
Villa Regina	31.209	0,058509781
Allen	26.083	0,048899696
Cinco Saltos	19.819	0,03715612
San Antonio Oeste	16.966	0,031807393
El Bolsón	15.537	0,029128343
Catriel	15.169	0,028438427
Río Colorado	13.675	0,025637516
Choele Choel	9.791	0,018355899
Lamarque	7.819	0,014658848
Sierra Grande	6.978	0,013082164
General Fernández Oro	6.813	0,012772826
Ingeniero Huergo	6.483	0,012154151
Luis Beltrán	6.401	0,01200042
Ingeniero Jacobacci	5.785	0,01084556
General Conesa	5.595	0,010489353
Cervantes	5.173	0,009698199
Campo Grande	4.571	0,008569586
Chichinales	4.060	0,007611577
Chimpay	3.905	0,007320987
General Enrique Godoy	3.823	0,007167256
Valcheta	3.596	0,006741683
Contralmirante Cordero	2.782	0,005215618
Los Menucos	2.689	0,005041264
Mainqué	2.658	0,004983146
Maquinchao	2.195	0,004115126
Coronel Belisle	1.841	0,003451457
Pilcaniyeu	1.467	0,002750292
Sierra Colorada	1.374	0,002575938
Comallo	1.306	0,002448453
Darwin	1.052	0,001972261
Pomona	987	0,001850401
Ministro Ramos Mexía	812	0,001522315
Guardia Mitre	649	0,001216727
Norquincó	444	0,000832399
TOTALES	533.398	

Firmado: Ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez.

-----0-----

Expediente número 550/07

FUNDAMENTOS

En toda sociedad y a lo largo de su historia, es posible hallar un conjunto de patrones identificatorios de un sistema de pensamientos y valores basados en teorías y conocimientos empíricos previamente adquiridos a partir de los cuales se construye un sistema de referencias en el que esta sociedad en forma conciente o inconsciente estampa su ideario o visión hegemónica de las condiciones mismas de su desarrollo, suponiendo un marco teórico conceptual que establece qué es relevante y qué no lo es, orientando el rumbo de intervenciones a seguir.

Una provincia como la nuestra, que se expone con una fuerza y potencial extraordinarias materializados día a día en sus indicadores de crecimiento, demanda la explicitación de una visión objetiva y un sistema conceptual que oficie de control metodológico de nuestras actuaciones.

A partir de la creación de la Universidad Nacional de Río Negro aprobada por el Congreso Nacional, la necesidad de localizar las distintas facultades, como también sus estructuras administrativas, como por ejemplo rectorado y otras.

La vinculación de este hecho con la postergación económica y productiva que sufre todo el Valle Medio rionegrino, que siempre es determinada por la falta de acceso al desarrollo económico, científico y tecnológico (como bienes de uso), es fundamento necesario para el asentamiento de dicho centro universitario en la zona mencionada.

La situación geográfica central equidistante de todas las regiones de la provincia permite la afluencia de alumnos a esta casa de estudio.

La declaración de interés municipal efectuada por las comunas y el ofrecimiento "complementario" de cesión de tierras y edificios que requiera el funcionamiento de la Universidad.

Además la zona no cuenta con ningún asentamiento universitario nacional y sí se cuenta con infraestructura de residencias estudiantiles en Choele Choel, Luis Beltrán y Darwin, que contribuirían al fácil acceso de estudiantes de otras regiones.

Por ello:

Autor: Luis Bonardo, legislador.

Firmantes: Marta Ramidan, Beatriz Manso, Jesús Zuain, Graciela Grill, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el asentamiento y/o rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro se radique en la Región Valle Medio.

Artículo 2º.- Que la "Región Valle Medio" la componen los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **"Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: Vengo hoy a rendir un sincero homenaje al doctor Ramón Carrillo, quien fuese el primer Ministro de Salud de la Nación y que falleciera el día 20 de diciembre del año 1956.

El doctor Carrillo nació en Santiago del Estero en 1906 y después de cursar sus estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, se inclinó por la neurología y la neurocirugía. Entre los años 1930 y 1932 cursó estudios de postgrado en Europa. Volviendo a la Argentina se convirtió en Jefe de Servicio de Neurología del Hospital Militar y en Jefe de la Cátedra de Neurocirugía de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Fue, a pedido del Presidente de la Nación, el primer Secretario de Salud, y posteriormente el primer Ministro de Salud de la Nación.

Desarrolló una vasta labor sanitaria, enfrentando enfermedades endémicas como paludismo, sífilis, lepra y tuberculosis. Su trabajo se basó en el desarrollo de la medicina preventiva y modernizó la organización hospitalaria. Duplicó la cantidad de camas hospitalarias en nuestro país y durante su gestión se construyeron o remodelaron 11 hospitales, entre ellos se inauguró, en nuestra provincia, el Hospital de Valcheta.

Se elaboró en su época un Plan Analítico de Salud, donde describía la situación de la salud en Argentina y proponía las acciones del futuro inmediato, además dividió el país en zonas sanitarias.

Murió a los 50 años en Brasil, pobre, enfermo y exiliado, como tantos de nuestros héroes civiles.

Quisiera, señor presidente, dejar sólo uno de sus dichos: *"La medicina no sólo debe curar enfermos sino enseñar al pueblo a vivir, a vivir en salud y tratar que la vida se prolongue y sea digna de ser vivida"*. Este, señor presidente, debe ser el compromiso y el desafío de todos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Cascón.

SR. CASCÓN - Señor presidente. En nombre propio y del Bloque de la Concertación para el Desarrollo, quiero rendir un homenaje a Fabio Rey, quien falleciera en el día de ayer, que se desempeñara como Secretario Legal y Técnico, pero que fundamentalmente fuera un gran amigo. Quiero rendirle este homenaje desde dos facetas, porque Fabio era un gran tipo, un gran hombre, una gran persona, con una tremenda humildad y capacidad para recorrer los caminos de la vida con sencillez y con convicción, y desde la faceta de la otra gran convicción que él tenía, que era la de la mirada política desde el punto de vista de la militancia.

Me tocó compartir con Fabio los tiempos de la militancia juvenil, en aquella Juventud Radical de Río Negro con la que caminamos mucho en esta provincia, con la que recorrimos cada uno de sus pueblos, de sus ciudades, con la que conocimos a muchísimos jóvenes, siempre de la mano de convicciones profundas vinculadas al compromiso, a la vocación de servicio, a la formación de cuadros, a valores que, porque éramos jóvenes los teníamos, pero que después Fabio los supo continuar durante mucho tiempo, siempre, en cada una de las acciones que llevó adelante. Y desde aquella formación, quienes surgimos como cuadros de la política podemos decir, sin ninguna duda, que la convivencia que mantuvimos fue la que nos marcó a fuego durante todo este tiempo y la que marca a fuego nuestro accionar en esta difícil actividad.

La convicción de que la política es el compromiso a la militancia en tiempos de utilitarismo y de política marketinera, es un valor agregado a la actividad que desarrollamos, y Fabio esto lo tenía claro. Desde su sencillez, pero además desde la delicada acidez de algunos de sus comentarios, siempre sabía transformar lo que para nosotros era el idealismo de la vocación joven en la realidad que nos cachetea todos los días, y ésta era también una gran virtud, por eso era un compañero de lujo, por eso era un hombre al que ojalá pudiéramos tenerlo al lado físicamente pero que seguramente lo tendremos todos al lado en forma permanente, en nuestro pensamiento, en nuestro sentimiento y en nuestro accionar.

Para redondear este homenaje, quiero rescatar de nuevo la diferencia entre quien hace de la política un servicio propio y quien hace de la política una vocación de servicio, Fabio esto lo tenía claro, por eso fue capaz de combinar su vida común con la del político con cargos de trascendencia y de relevancia, y por eso, además, supo ingresar y salir de la estructura política e institucional todos los días, como un hecho natural, otro aprendizaje que ojalá todos pudiéramos asumir como tal.

Quiero decirle a la familia que cuando superen, si es que se supera alguna vez, el dolor del ser amado desaparecido, tengan en cuenta y sepan que en cada uno de los jóvenes militantes con los que hemos compartido muchos años de vida con Fabio pero además, en muchos de los hombres políticos de esta provincia, perdurará su forma de ser, su forma de actuar y su vocación al servicio de la política. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Muená.

SR. MUENA - Muchas gracias, señor presidente.

Este simple homenaje es para Fabio, a quien conocí en los últimos años y quien generó en mí un profundo cariño y respeto.

Fue un placer tenerlo como amigo y compartir gratas veladas, donde aparte de conversar de política, que es nuestra pasión, se extendía a cosas de la vida.

Fabio ha sido un profesional íntegro en todo su quehacer y ha sabido llevar con dedicación su responsabilidad política y ejecutiva, sus sanos consejos y su aporte profesional estuvieron siempre a disposición de quienes lo requeríamos, a pesar de no compartir el mismo signo político; su grandeza como persona quedará, no sólo como un grato recuerdo sino también como un modelo a seguir.

La Unión Cívica Radical ha perdido a uno de sus cuadros políticos que por su inteligencia y honestidad será difícil de reemplazar, fue un hombre que llegó desde muy joven a nuestra provincia, con ilusiones, aquí se afianzó y formó su familia, y con su espíritu luchador y sus ideales en alto, pudo ocupar los cargos más relevantes del gobierno provincial pero manteniendo siempre la humildad de los grandes.

Hoy despedimos a un amigo, al hombre que hizo de la amistad un culto, quien superó su dolor con heroísmo e hidalguía, quien nos sorprendía con su humor tan particular en los momentos más difíciles de su vida, quien nos contagió la sensación y el optimismo de los que saben luchar hasta el final.

Si pensamos con nostalgia qué le diría Fabio a los amigos que hoy están tristes por su ausencia física, seguramente encontraría la palabra justa para sacarles una sonrisa, por eso creo que el mejor homenaje para Fabio y también para su familia, es imitarlo en su actitud frente a la vida.

Solo resta decir que los dolores que maltrataron su cuerpo enaltecieron su persona y agigantaron su corazón. Nos dejaste, sin lugar a dudas, una lección de vida. Hasta siempre. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Es muy difícil aceptar la ausencia permanente de un amigo o un ser querido, pero cuando esa persona que se fue de esta vida terrenal deja una impronta, una huella imborrable en el corazón de quienes lo conocimos, su existencia perdura por siempre. Por eso este sencillo homenaje de esta legisladora y del Partido ARI de la provincia de Río Negro es más que eso, es un agradecimiento a Fabio Rey por su sencillez, por su calidez, y especialmente por su amistad. No nos unía la militancia ni la pertenencia política, quizás sí las ideas que compartimos en largas reuniones juntos. La voz pausada, la tranquilidad en su mirada, escuchar a todos evitando confrontar, la sensibilidad y la responsabilidad en la gestión pública, fueron su sello, que perdurará en mi memoria de colega, ocasional adversaria política, pero principalmente de amiga.

Recuerdo cuando trabajábamos la reglamentación de la ley "Aulas sin muros" que establece la obligación del Estado de dotar de escuelas a los establecimientos carcelarios de la provincia, él me tranquilizaba diciendo: "Magda, ya va a salir, estoy tratando de consensuar con los distintos sectores", y así era él realmente. A pesar de tener que cumplir a veces un rol difícil, jamás la soberbia fue una herramienta de imposición de sus ideas, por eso, Fabio, para mí estarás presente siempre, y seguro, seguro que te voy a volver a encontrar, en la calle con tu autito blanco, en los pasillos de la Casa de Gobierno, o en alguna oficina trabajando como siempre para tu querida provincia de Río Negro. Un abrazo para su querida familia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Nunca imaginé que mis primeras palabras en esta Cámara, justamente iban a ser para despedir a un amigo, a quien conocí compartiendo, durante cuatro años de trabajo en el Concejo Deliberante, distintas funciones; Fabio era Secretario Parlamentario del Concejo y, en mi caso, Secretario de Bloque de los concejales de mi partido. Allí lo conocí, fuimos trabando una amistad muy sincera, muy fuerte, y un cariño recíproco que nos teníamos, de manera que referirme a su partida no es sencillo, porque estamos hablando de una persona que guardamos en nuestro afecto. En nombre de nuestro bloque nosotros queremos destacar, justamente, las virtudes que tuvo Fabio, y que algunos de los legisladores preopinantes ya mencionaron, su humildad, su capacidad, su profundo respeto, esa actitud permanente de colaborar frente a quienes, en el caso nuestro, por ejemplo, que no éramos de su mismo partido, nos tenía una puerta abierta para poder consultarlo y conversar.

Fabio pertenece a esa clase de hombres y de mujeres que cuando se van, se van para estar eternamente vivos, así como en el ámbito de la función pública, que él supo honrar con su trabajo, con su capacidad, como decíamos recién, con su inteligencia, pero también existe en la función pública, el grupo de los vivos, entre comillas, que cuando muere, muere para siempre. El caso de Fabio es el de esos hombres y mujeres que, luego de pasar por la función pública, mueren para vivir eternamente, será recordado siempre por quienes lo conocimos, y seguramente en la historia de esta provincia dejó huellas y marcas que merecerán, justamente ese recuerdo permanente.

Nosotros queremos unirnos a su familia, a su esposa, a su hijo, a su madre, que están aquí presentes, a sus familiares en este momento de dolor, que compartimos, y nos queremos quedar con el Fabio que conocimos, que siempre tenía esa actitud de alegría que se contagiaba en los momentos de alguna charla ocasional; tengo mil anécdotas que podría referir respecto a cuando compartimos el trabajo en el Concejo Deliberante de Viedma, y en esta oportunidad, donde le estamos haciendo justamente un homenaje, creo que lo mejor es recordarlo como seguramente él hubiera preferido, era un hombre modesto, por lo tanto, quizás, hubiera dicho que no le hubiera agradado mucho estar oyéndonos en este momento de homenaje, justamente a su trayectoria como hombre público, pero también como un vecino y un ciudadano que merece todo nuestro respeto y nuestro recuerdo. Como decía recién, jamás pensé que me iba tocar inaugurar mi primera intervención en esta Cámara para despedir a un amigo, y lo hago con todo el dolor que eso implica, pero también con responsabilidad, esto está marcando que podemos, quienes estamos aquí, tomar justamente de Fabio aquellos atributos que él tenía y que tienen que ser justamente atributos de cualquier hombre que está en la función pública: humildad, capacidad, respeto y mucha responsabilidad en el trabajo que nos ha confiado la gente. Fabio lo supo hacer, él siempre estará entre nosotros y será ese amigo que se nos fue, que guardaremos en nuestro corazón como un ejemplo de hombre público, que ojalá prospere y cada vez sean más los que puedan expresar esos valores que Fabio pudo expresar en vida. Muchas gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Javier Iud.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Muy breve, simplemente para adherir a las palabras de todos y cada uno de los legisladores preopinantes, ninguno de nosotros nos encontramos en condiciones espirituales como para despedir a Fabio. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

En principio para adherir a todos y a cada uno de los homenajes rendidos por los legisladores preopinantes. Decir, desde nuestro bloque, que es el merecido homenaje a quien conocimos como un funcionario, y con el transcurrir del tiempo se transformó en un amigo, en un hombre leal, en un hombre íntegro, en una persona en quien uno acudía en busca de soluciones y las encontraba, en alguien que realmente su ejemplo debería transformarse en ejemplo para muchos de nosotros, para los que transitamos en la política.

Un saludo y un acompañamiento a su familia, a sus hijos, a su señora, a su madre, a su hermano, y el respeto, sobre todas las cosas, del Bloque Partido Provincial Rionegrino. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Gracias, señor presidente.

Brevemente. Recordamos a Fabio siempre con alegría, era un hombre que siempre tenía la sonrisa en su cara, un hombre ameno. Me ha tocado estar en algunos momentos en situaciones críticas y él siempre encontraba la manera de romper el hielo. Para tener un mejor recuerdo, inclusive cuando no encontraba palabras en el léxico del castellano, se inventaba una nueva para dejarnos a todos tranquilos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Creo que todas las cosas que se han dicho de Fabio un poco fueron resumidas el otro día en el Centro Cultural, cuando se leyó el decreto de su nombramiento, la ovación fue la ratificación de que Fabio era el mejor –y en estos días hemos hablado y muchos hemos coincidido–, el mejor en cuanto a su personalidad, como dijo Marcelo recién, su personalidad como amigo. Ayer, por ejemplo, cuando el padre “Quico” lo fue a despedir, se emocionó.

La otra faceta es la de funcionario público, de un tremendo compromiso, un compromiso difícil de superar y que sobre todo lo mostró, más que nunca, hasta el último momento yendo a trabajar mientras pudo, inclusive más allá de ese “*mientras pudo*”; por eso realmente muchos pensamos que Fabio era el mejor, y creo que todos nosotros vamos a llevar en nuestros corazones un poco de esa luz y de esa grandeza. Muchas gracias.

9 – DE SOBRE TABLAS Y DE RETIRO

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra el señor legislador De Rege.

SR. DE REGE - Solicito tratamiento **sobre tablas para el expediente número 262/07**, de autoría del legislador Fabián Gatti y otros, y decir que nuestro bloque va a apoyar, no solamente desde las gestiones que se realizaron para poder acordar la creación de este nuevo Juzgado de Familia sino también a través de la voz de la legisladora Marta Milesi, quien va a fundamentar por el bloque oficialista en su momento el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Para solicitar tratamiento **sobre tablas de un proyecto de comunicación, el número 554/07**, al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda solicitando adoptar medidas administrativas y presupuestarias para asegurar la financiación prometida con el fin de instalar un equipo de aceleración lineal para tratamientos oncológicos en la ciudad de Viedma, conforme carta intención suscripta el pasado 17 de agosto entre el gobernador y prestadores privados de la Zona Atlántica y la Fundación Kowalyszyn.

10 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio para saludar y despedir a la familia del doctor Fabio Rey.

-Asentimiento.

-Eran las 10 y 55 horas.

11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Es para solicitar el **tratamiento sobre tablas para el expediente número 550/07, proyecto de comunicación** de autoría del señor legislador Luis Bonardo, que vería con agrado el asentamiento y/o rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro en la Región Valle Medio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Para este expediente vamos a proponer, si le parece bien legislador, **preferencia con despacho** para la próxima sesión.

SR. GATTI - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar tratamiento sobre tablas para el **expediente número 544/07, proyecto de comunicación** mediante el cual proponemos que la ciudad de Viedma sea sede del rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro. Este proyecto de comunicación está dirigido al señor rector organizador de la universidad; también solicitar el tratamiento sobre tablas para un proyecto de ley que ingresamos ayer, que tenemos que acercar ahora el número, es un proyecto para crear una Comisión de Cooperación con el rector organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, que nuestro propósito justamente es compatibilizarlo con el proyecto que ingresó la bancada del Partido Provincial Rionegrino, que es el **proyecto 547/07...**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón legislador, no interpreto el pedido.

SR. PESATTI - haciendo el pedido de tratar sobre tablas el **proyecto número 547/07...**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pero no podemos tratar sobre tablas un proyecto que tiene un proyecto similar ingresado antes. Lo que podemos hacer es, una vez acordado y compatibilizado, respetando el derecho de autor de quien ha ingresado en primer término el proyecto, tal cual lo marca el Reglamento, tratarlo sobre tablas o en la próxima sesión después del acuerdo, si no tendríamos que remitirnos a votar el expediente presentado por el legislador Lueiro.

Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

Habíamos acordado con el Partido Justicialista avanzar con los dos proyectos y, entre la primera y la segunda vuelta, subsumir los dos. Eso es lo que habíamos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador De Rege.

SR. DE REGE - Con respecto al proyecto pedido sobre tablas por el señor legislador Fabián Gatti, de fijar en Valle Medio la sede de la Universidad Nacional de Río Negro y en función de que hay proyectos similares para otros lugares geográficos de la provincia, creo que a ese proyecto no habría que darle el carácter de preferencia con despacho, si no que vaya a comisiones, como vamos a proponer que vayan el resto de estos proyectos para que sean tratados en comisiones, en función de que las propuestas son varias y que el ámbito para evaluar esas propuestas son las comisiones respectivas. Aclaro que lo que va

a hacer el bloque de la Concertación es no dar el acuerdo para el tratamiento sobre tablas y poner en un pie de igualdad todos los proyectos para que sean tratados en comisiones. Estamos adelantando, en función de que se proponía la preferencia con despacho, que no fuera preferencia con despacho, sino que se traten todos los proyectos de declaración en forma conjunta en las comisiones respectivas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Nosotros también teníamos para solicitar el tratamiento sobre tablas de un proyecto presentado por la legisladora Silvina Larraburu, donde comunica al rector organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, designe como sede geográfica del rectorado a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Qué número es el proyecto?

SR. PERALTA - Estaba ingresando en el transcurso de la mañana, señor presidente, no tengo aquí el número todavía.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No tiene el número.

SR. PERALTA - Dos cuestiones, señor presidente.

El legislador preopinante manifestaba que los proyectos de declaración que solicitan se declare la sede en determinadas localidades de la provincia de Río Negro, sean enviados a las comisiones correspondientes a los efectos que en esas comisiones luego sean tratados para evitar, seguramente, una votación más que fragmentada dentro de la Legislatura donde, por supuesto, todos tenemos la intención de que la Universidad funcione en la localidad de donde es cada uno de los legisladores. Acordamos en ese aspecto con el legislador preopinante.

Con respecto al tema del proyecto de ley solicitado por el legislador Pesatti, que tiene que ver con la creación de una Comisión de Cooperación, Consulta y Asesoramiento, **expediente número 547/07**, han consensuado, reitero, han consensuado ambos autores del proyecto, que se le dé el tratamiento sobre tablas en esta sesión y luego en el transcurso de la segunda vuelta coordinar y trabajar en un solo proyecto modificando a ambos. Con lo cual, señor presidente, pedimos el acuerdo de la bancada oficial para que podamos tratar sobre tablas este expediente...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No es lo que reglamentariamente corresponde, señor legislador, nosotros tenemos que tratar un proyecto y, entre primera y segunda vuelta, si el autor está de acuerdo, le podemos hacer los aportes necesarios y enriquecerlo con otras opciones parlamentarias, pero no podemos aprobar hoy, en primera vuelta, dos comisiones que plantean objetivos, misiones o conformaciones distintas, porque estaríamos aprobando en primera vuelta cuestiones contradictorias. Hay un expediente, el 537/07, que corresponde que lo aprobemos, anexo a este expediente incorporamos el 547/07 y, entre la primera y segunda vuelta, de ambos expedientes...

Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Sí, señor presidente, que ingrese sobre tablas el proyecto presentado por la bancada del PPR, y una vez que comencemos a considerarlo, nosotros haremos los aportes que incluso ya hemos consensuado con la propia bancada del PPR y que están contenidos en el proyecto que nosotros presentamos. Hay aspectos que ya hemos conversado justamente como para que esta comisión se pueda aprobar en el día de la fecha y que sea incluso la comisión que recepcione, en lo posible, estos pedidos que están vinculados al análisis de dónde debe estar la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Señor presidente: Vamos a proponer, desde el Bloque de la Concertación, tal como se definió en la Comisión de Labor Parlamentaria, se dé **tratamiento sobre tablas al expediente número 537/07**, iniciativa del legislador Lueiro, y con posterioridad, entre la primera y segunda vuelta, se hagan las modificaciones que eventualmente se puedan acordar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perfecto, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Simplemente para aclarar que el expediente 550/07 que mencionaba como autor al legislador Bonardo, tengo que agregar que también tienen co-autoría los legisladores Zuain y Grill. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas, para el expediente número 262/07**, solicitado por el legislador Fabián Gatti.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el presente expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas para el expediente 554/07**, proyecto de comunicación, solicitado por el legislador Lueiro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el presente expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de pase a comisión para el expediente 550/07, de los legisladores de las distintas bancadas del Valle Medio; para el expediente 544/07 y para un proyecto del Partido Justicialista, que está en elaboración, todos referidos a la sede de la nueva Universidad de Río Negro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad el pase a comisión de los expedientes mencionados.

Con respecto al expediente 547/07, que es un proyecto de ley, que crea la Comisión de Seguimiento de la Universidad, de similar interés que el 537/07 del Partido Provincial Rionegrino, para el que se solicitara tratamiento sobre tablas, el presidente de la bancada oficialista ha adelantado que lo incorporaremos al otro expediente, al del legislador Lueiro, para, entre primera y segunda vuelta, intentar acordar un proyecto único, por lo tanto vamos a proceder a considerar el **retiro del expediente número 547/07**.

Se va a votar el **retiro del expediente número 547/07** de la sesión de hoy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad el retiro.

12 – TRASLADO Y HOSPEDAJE DE ALUMNOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Corresponde considerar el **expediente número 438/07, proyecto de comunicación**, a los municipios de la provincia, que vería con agrado colaboren con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús" organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 7 de noviembre de 2007. Expediente número 438/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A los municipios de la provincia, que vería con agrado colaboren con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús" organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Toro, Holgado, Hernández, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de noviembre de 2007.

Viedma, 27 de noviembre de 2007.

Expediente número 438/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A los municipios de la provincia, que vería con agrado colaboren con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús" organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Holgado, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2007.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 438/07. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: A los municipios de la provincia, que vería con agrado colaboren con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús" organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Milesi, Mueña, Pascual, Sartor, Torres, Soria, Tgmoszka, Gatti, López, Lueiro, Cortés, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los municipios de la provincia, que vería con agrado puedan colaborar con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús" organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 – ARTICULO 75 –REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

14 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 545/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional arbitre con urgencia todas las medidas necesarias para que se esclarezca la muerte del represor Héctor Febres, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 2007. Autora: Beatriz Manso y otro.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos 545/07).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Manso por la Comisión Especial de Derechos Humanos.

SRA. MANSO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 546/07, proyecto de declaración**, de interés educativo, social y deportivo las Jornadas de Capacitación "La Actividad Física y su Proyección Social: Problemática Infante - Juvenil" a realizarse los días 28 y 29 de febrero y 1 de marzo de 2008, en la ciudad de Cipolletti. Autora: Beatriz Manso y otro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 546/07).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 548/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo que implemente las acciones necesarias para la imposición del nombre "Julio Rodolfo Salto" al puente carretero en construcción, a la altura de Isla Jordán en la ciudad de Cipolletti. A Vialidad Provincial, ViaRSE Sociedad del Estado, realice las gestiones necesarias a fin de que se coloquen carteles en ambos accesos del puente carretero. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 548/07).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario de Rege

SR. DE REGE - Señor presidente: Si bien estos proyectos no se fundamentan, dado que el expediente número 548 es en cierta forma un homenaje a Julio Salto, vamos a solicitar que en este caso lo pueda hacer brevemente el legislador Juan Elbi Cides. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señor legislador, vamos a terminar de emitir dictamen y cuando lleguemos al tratamiento en particular de cada proyecto, se va a someter a votación la propuesta del presidente del bloque oficialista, y si hay acuerdo en la Cámara, procederemos a escuchar la fundamentación del señor legislador.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 554/07, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, se adopten las medidas administrativas pertinentes para asegurar el financiamiento y las acciones comprometidas con el fin de instalar un equipo de aceleración lineal para tratamientos oncológicos en la ciudad de Viedma. Autora: Inés Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, Ministerio de Hacienda, que le solicita disponer, con carácter de urgente, se adopten las medidas administrativas pertinentes para asegurar, en lo presupuestario y en la gestión de las áreas involucradas, el financiamiento y las acciones comprometidas, con el fin de instalar un equipo de aceleración lineal para tratamientos oncológicos en la ciudad de Viedma, conforme carta intención suscripta el pasado 17 de agosto, entre el señor Gobernador y prestadores privados de salud de Viedma y de San Antonio Oeste y la Fundación Kowalyczyn, propietarios de ese equipo de radioterapia.

Artículo 2º.- Que esta solicitud se sustenta en que, hasta el momento, no se tiene información de que se haya tomado medida alguna en tal sentido, lo que paralizaría el referido proyecto, afectando irreversiblemente su concreción, por cuanto los promotores del mismo deberán desprenderse del equipo, el que hoy está depositado en una chacra, vendiéndolo para recuperar la inversión que hace más de dos años han realizado con el fin de dotar de un equipamiento médico de alta complejidad, tan importante y necesario para Viedma, San Antonio y las zonas del Valle Inferior y la Costa Atlántica e incluso del norte del Chubut, en beneficio de la salud de todos los habitantes de estas comunidades.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, presidente.

15 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

16 – SOLICITUD DE ESCLARECIMIENTO DE LA MUERTE DEL REPRESOR HECTOR FEBRES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 545/07, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 – JORNADAS “LA ACTIVIDAD FÍSICA Y SU PROYECCIÓN SOCIAL” Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 546/07, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

18 – NOMBRAR “JULIO RODOLFO SALTO” PUENTE CARRETERO CIPOLLETTI Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 548/07, proyecto de comunicación.

Antes de proceder a la votación de este expediente, se pone en consideración la moción del presidente del bloque oficialista, de su fundamentación por parte del legislador Elbi Cides.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Elbi Cides.

SR. CIDES - Gracias.

Señor presidente, señores legisladores: Es para mí hoy, un día de sentimientos encontrados, por un lado, la alegría por estar acá, en esta primera sesión, y por otro lado por haberse cumplido, hace pocos días, el 17 de diciembre, el primer aniversario del fallecimiento de Julio Rodolfo Salto, para muchos “Rudy”. Un trabajador incansable de la política, que fue vicepresidente a nivel nacional del Partido Intransigente, junto con Oscar Allende, fundador del Movimiento Patagónico Popular, tres veces concejal de la ciudad de Cipolletti, y primer intendente de esa ciudad.

Su voz se escuchó con fuerza y pasión en este recinto cuando fue legislador, y quiero agradecer a todos los legisladores por haber aprobado esta moción, porque creo que es la mejor manera de reconocer a un militante activo de la política, y un merecido y justo homenaje. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 548/07, proyecto de comunicación. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

19 – ACELERADOR LINEAL EN VIEDMA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 554/07, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

20 - ORDEN DEL DIA

EXHIBICION DE ANIMALES EN ESPECTACULOS PÚBLICOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 645/06, proyecto de ley, regula la actividad de exhibición o espectáculos con animales en el ámbito provincial. Autores: José Luis Rodríguez y María Marta Arriaga.

Aprobado el 29/11/07 - Boletín Informativo número 56/07.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. CAPITULO I .OBJETO. **Artículo 1º.**- La presente, referida a la actividad de exhibición y/o espectáculos itinerantes con animales silvestres en el ámbito de la provincia de Río Negro, tiene por objeto:

- 1.- Respetar los derechos de los animales. Toda persona, física o jurídica, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal y de velar por su bienestar, evitando someterlos a privación, sufrimiento, crueldad o cualquier tipo de maltrato.
- 2.- Limitar las consecuencias de la introducción temporaria de especies silvestres para exhibición o espectáculos en el sentido de la protección de la población humana, del medio ambiente y de los bienes y recursos de la provincia.

Artículo 2º.- Se entiende por:

- 1.- Animales silvestres: especies animales que viven libres e independientes del dominio del hombre, en ambientes naturales o artificiales, proveyendo su propio sustento, sujetos a procesos de selección natural y que evolucionan como parte integral y funcional de los ecosistemas. Incluye a los animales que siendo silvestres viven bajo el control del hombre en cautiverio, semicautiverio, o en procesos de domesticación.
- 2.- Animales domésticos: especies de animales que, a lo largo de varias generaciones, se encuentran integradas a la vida cotidiana de la humanidad con fines económicos y/o sociales; dependen del hombre para su supervivencia y se reproducen bajo su dominio. Comprenden entre otras especies a las mascotas y animales de uso ganadero y pecuario.
- 3.- Animales para exhibiciones o espectáculos: los animales mantenidos en cautiverio que son utilizados para o en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano.
- 4.- Animales para exhibición: los animales mantenidos en cautiverio para ser expuestos al público.
- 5.- Bienestar animal: respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada a los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno.
- 6.- Crueldad: acto de brutalidad o sadismo contra cualquier animal.
- 7.- Maltrato: todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.

- 8.- Privación: descuido de las condiciones de salud, alimentación, movilidad, higiene, albergue, que pueda causar daño a la vida normal del animal.
- 9.- Sufrimiento: padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal.
- 10.- Trato digno y respetuoso: las medidas que se establecen para evitar privación o sufrimiento a los animales.
- 11.- Tránsito o Transporte: movimiento por el territorio provincial de animales destinados a exhibiciones o espectáculos desde y hacia otra jurisdicción.
- 12.- Colecciones privadas: tenencia sin fines de lucro, de especies de la fauna silvestre, sea ésta autóctona o exótica, mantenida bajo estrictas normas de bienestar animal, con un domicilio fijo, del que los animales no son movilizados para realizar exposiciones, espectáculos, ni exhibiciones, en el cual se conoce la procedencia de los mismos y se cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Fauna Silvestre.
- 13.- Criadero: establecimiento donde se realiza la actividad de cría, de recría o de mantenimiento de animales de especies de la fauna silvestre en cualquiera de sus estados biológicos, con fines de aprovechamiento comercial, deportivo, cultural, turístico recreativo, de investigación científica o propósitos de propagación, repoblación o restauración de poblaciones de las mismas.

Artículo 3º.- Quedan excluidos de las prescripciones de la presente: zoológicos, circos, granjas con fines turísticos o educativos, colecciones privadas, criaderos de fauna silvestre y toda actividad que involucre animales domésticos.

Artículo 4º.- Se prohíbe todo tipo de espectáculos, exhibiciones y exposiciones con fines comerciales o benéficos que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos o de destreza, los siguientes animales silvestres: invertebrados, anfibios, reptiles y aves silvestres. La autoridad de aplicación queda facultada para ampliar dicha enumeración de especies.

Artículo 5º.- Para el tránsito o transporte de animales utilizados en exhibiciones o espectáculos por el territorio de la provincia de Río Negro, desde y hacia otras jurisdicciones, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por las autoridades de aplicación provincial y federal.

Artículo 6º.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, falta de medios, decomiso por autoridades o demoras en el tránsito entre otras, el propietario deberá proporcionar a los animales alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada según cada especie lo requiera, hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino, o sean rescatados y devueltos, o bien, entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de la presente, la Dirección de Fauna Silvestre dependiente del Ministerio de Producción.

Artículo 8º.- Son atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- 1.- Expedir las normas para el cumplimiento de la presente ley.
- 2.- Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a los efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente y sus normas reglamentarias.
- 3.- Controlar y fiscalizar el tránsito o transporte de animales silvestres en espectáculos y exhibiciones.
- 4.- Difundir el contenido de la presente y emitir recomendaciones a las autoridades competentes en la materia, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda.
- 5.- Trabajar en conexión y coordinación con instituciones científicas, asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales, clubes y cualquier otra institución relacionada al respeto por los animales, el cuidado de la fauna y la atención de la salud humana.

CAPITULO III DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al procedimiento que

establezca a tal fin. La comprobación de las faltas está a cargo de los agentes del Ministerio de Producción a quienes la autoridad de aplicación faculte para tal fin.

Artículo 10.- Los agentes del Ministerio de Producción designados como representantes del organismo de aplicación, quedan facultados a promover las actuaciones tendientes a detectar las infracciones y violaciones a lo establecido en la presente y para el cumplimiento de sus funciones tienen las siguientes atribuciones:

- 1.- Controlar e inspeccionar lugares de comercio, servicios de transporte y todo otro lugar de acceso público, en donde se hallen o pudieren encontrarse animales silvestres destinados a exhibiciones o espectáculos.
- 2.- Detener e inspeccionar vehículos y todo medio de transporte utilizado.
- 3.- Sustanciar el acta de infracción y proceder a su formal notificación.
- 4.- Clausurar preventivamente los establecimientos comerciales en que se hubiere cometido la infracción, dando cuenta de inmediato a la autoridad jurisdiccional de aplicación.
- 5.- Decomisar y secuestrar vehículos y cualquier otro medio que haya sido utilizado para cometer la infracción.
- 6.- Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción así como los documentos que inhabiliten al infractor.
- 7.- Requerir la colaboración de la policía de la provincia para el cumplimiento de sus funciones o requerir la detención de los infractores.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 11.- Toda trasgresión a la presente y su reglamentación, da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia verbal o escrita por ante la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Se considera infractora a toda persona que por hecho, acto u omisión directa, intencional o imprudencial, colaborando de cualquier forma, viole las disposiciones de la presente.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación fundamentará la resolución en la que se imponga una sanción tomando en cuenta los siguientes criterios y cualquier otro que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del infractor, la gravedad de la falta y las consecuencias a que haya dado lugar:

- 1.- Circunstancias del caso.
- 2.- Naturaleza y gravedad de la infracción cometida.
- 3.- El perjuicio causado.
- 4.- El ánimo de lucro ilícito.
- 5.- La cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- 6.- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- 7.- La gravedad de la conducta.

Artículo 14.- La imposición de cualquier sanción prevista por la presente no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que pueda caer sobre el sancionado.

Artículo 15.- Para los efectos de la presente se reincide cuando habiendo quedado firme una resolución que imponga una sanción, se cometa nuevamente una infracción dentro de los cinco (5) años contados a partir de aquélla.

Artículo 16.- Las infracciones que se cometan en violación de las disposiciones de la presente y sus reglamentaciones son sancionadas con:

- 1.- Multa: en todos los casos el infractor será pasible de la pena de multa cuyo monto variará entre cinco a mil veces el valor determinado para la Licencia de Caza Deportiva, la que deberá abonarse en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quede firme. Las multas consentidas y firmes se ejecutarán por el procedimiento de apremio que la legislación vigente establece para estos casos.
- 2.- Secuestro o decomiso de cualquier medio o elemento utilizado para cometer la infracción o de los animales objeto de la infracción.
- 3.- Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se celebren espectáculos o exhibiciones con animales.
- 4.- Clausura definitiva cuando exista reincidencia en los casos que hayan motivado una clausura temporal.
- 5.- Inhabilitación temporal.
- 6.- Inhabilitación permanente.
- 7.- Arresto: en caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente ley, podrá imponerse arresto del responsable legal de la exhibición o el espectáculo, por hasta noventa y seis (96) horas.

Puede aplicarse en forma accesoria más de una sanción para cada infracción.

Artículo 17.- Los infractores a la presente ley deben ser inscriptos en el Registro Provincial de Infractores, que funciona en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- El total de lo recaudado por concepto de multas derivadas de violaciones a esta ley se destina al "Fondo Provincial para la Fauna Silvestre" para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que la presente le confiere a la autoridad de aplicación.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La policía de la provincia prestará en forma inmediata la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 20.- La presente tiene autonomía normativa y entrará en vigencia a los tres (3) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 22.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR - Solamente para aclarar, señor presidente, me parece que está faltando un proyecto sobre tablas que tiene que ver con el proyecto de la creación del Juzgado de Familia en Cipolletti

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Estamos en el artículo 120 del Reglamento Interno, proyectos de doble vuelta, después cuando empecemos el tratamiento sobre tablas, artículo 86 del Reglamento Interno, lo incluiremos.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

21 – EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE APOYO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 734/06, proyecto de ley**: Incorpora los artículos 28 bis, 28 ter, 28 quater, 28 quinquies y 28 sexies a la Ley 3338 Del Ejercicio de las Profesionales de la Salud y sus Actividades de Apoyo, sobre la confección de la historia clínica de cada paciente, datos que debe contener, principios y formalidades de los registros, solicitud de una copia autenticada a otro establecimiento o profesional y deberes de custodia y resguardo de los centros de salud públicos o privados. Autor: Francisco Orlando Castro.

Aprobado el 29/11/07 - Boletín Informativo número 57/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Incorporase como artículo 28 bis de la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 bis.- Los médicos deben confeccionar y actualizar una historia clínico-quirúrgica cronológica y detallada de cada paciente, de modo que permita el seguimiento de las patologías por cualquier otro profesional. A los efectos indicados se adopta la nomenclatura y clasificación internacional de las enfermedades elaboradas por la Organización Mundial de la Salud.

Su formato debe ser el de un legajo escrito, foliado e identificado por medio de una clave que surja del documento nacional de identidad del paciente.

Las historias clínicas tienen carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado. Sin perjuicio de ello, por razones de optimización del servicio médico o auxiliar de que se trate, pueden autorizarse asientos o registros diferenciados por la especialidad o la índole del servicio, en cuyo caso las medidas que internamente cada centro asistencial adopte deben ser uniformes para todas las historias clínicas y respetando los lineamientos de la presente ley”.

Artículo 2º.- Incorporase como artículo 28 ter de la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 ter.- Los datos mínimos que debe contener la historia clínica son:

- a) Nombre y apellidos completos, datos filiatorios, número de documento nacional de identidad y domicilio del paciente.
- b) Grupo y factor sanguíneo y advertencias de prevención que incidan en la salud del paciente, acompañándose la documentación que avale respectivamente su determinación o constatación o dejándose constancia que se trata de una manifestación efectuada por el paciente sujeta a confirmación.
- c) Motivos de la consulta, manifestaciones del paciente en relación a los síntomas, descripción de los actos médicos efectuados, planificación del accionar médico, estudios y prácticas ordenadas, determinaciones quirúrgicas, carácter normal o urgente, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones brindadas al paciente o a sus familiares, evolución, progresos y retrocesos en la salud del paciente, interpretaciones medicales y alta.
- d) Breve constancia del marco socioeconómico del que proviene el paciente y -en su caso- los condicionantes institucionales en los que se desarrolla el acto medical.
- e) Certificación de la fecha de su apertura.
- f) Debe estar foliada desde el inicio en todas sus fojas, lo que se efectuará en forma coetánea.
- g) Constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido por los incisos g), h), i), j) y k) de la Ley 3076 sobre los derechos del paciente.

En caso de que por razones de optimización del servicio médico de que se trate el establecimiento asistencial autorice a determinados departamentos médicos, especialidades o auxiliares a efectuar asientos o registros diferenciados dentro de cada historial, ello no le hará perder su carácter indivisible. Asimismo las fojas en las que éstos se practiquen deben ser claramente identificadas con expresa mención del servicio o especialidad de que se trate y los asientos deben respetar los lineamientos.

Las intervenciones o situaciones quirúrgicas, se integran con las prequirúrgicas y pos-operatorias y se registran de manera diferenciada siguiendo los lineamientos establecidos por la presente ley. Además deben contener descripción de los riesgos quirúrgicos y postoperatorios, registro detallado de todas las secuencias de cada acto y su resultado, descripción del estado y signos del paciente, integración de las personas que actúan, debidamente identificadas como así también el número de matrícula, especialidad o función y si constituyen equipo médico”.

Artículo 3º.- Incorporase como artículo 28 quater de la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 quater.- Los asientos y registros se efectúan respetando los siguientes principios y formalidades:

- a) Veracidad y exactitud de la totalidad de los datos y registros que se ingresen, los que se efectúan en forma cronológica indicándose la fecha y hora del acto o prestación.
- b) Objetividad y rigor científico que permita su contextualización, sin expresiones agraviantes para el paciente, para otros profesionales o instituciones.
- c) Simultaneidad y coetaneidad con la asistencia prestada al paciente.
- d) Suficiencia de la descripción de la patología, diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico y prácticas ordenadas y sus resultados.
- e) Legibilidad, sin dejar espacios en blanco ni alterar el orden cronológico de los asientos. Las raspaduras o enmiendas deben estar expresamente salvadas por quien las realice con firma, aclaración o sello y matrícula.
- f) Firma, identificación y matrícula del profesional actuante.
- g) Confidencialidad.
- h) Accesibilidad para el paciente.
- i) Disponibilidad para el médico o establecimiento tratante o demás personas autorizadas por la ley.

j) Unidad dentro de cada establecimiento.

Artículo 4º.- Incorporase como artículo 28 quinquies a la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 quinquies.- A los fines de determinar el diagnóstico, o cuando la salud del paciente, el tratamiento o intervención que deba practicarse así lo requieran, los médicos o establecimientos asistenciales que se encuentren atendiendo pueden solicitar al establecimiento o profesional que hayan intervenido previamente, la remisión de una copia autenticada de la historia clínica.

También pueden hacerlo en cualquier caso con autorización del paciente para completar su historial o con motivos científicos. En este último caso, deben testarse por cualquier medio que los torne ilegibles el nombre, apellido y documento nacional de identidad del paciente y familiares que allí se indiquen.

En caso de ordenarse la derivación de un paciente de un centro asistencial de salud a otro, sean éstos públicos o privados, de una misma o distinta jurisdicción, la remisión de una copia de la historia clínica es obligatoria. Esta obligación puede ser suplida sólo en casos de urgencia por un resumen de la misma, el que como mínimo, debe contener la identificación del paciente, fecha y motivos de la consulta, manifestaciones del paciente en relación a los síntomas, descripción de los actos médicos efectuados indicando la fecha y hora, estudios o prácticas ordenadas, diagnóstico presuntivo, evolución, motivos que llevaron a la derivación e identificación del profesional que la ordena”.

Artículo 5º.- Incorporase como artículo 28 sexies a la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 sexies.- Los centros de salud, sean públicos o privados, tienen los deberes de custodia y resguardo sobre las historias clínicas que en ellos se encuentren, por lo que a tales fines deben disponer de lugares adecuados para su archivo y preservación.

Asimismo deben adoptar las medidas necesarias y suficientes a fin de asegurar mediante guardias activas, la disponibilidad de todas las historias clínicas todos los días, las 24 horas, a los médicos que allí se desempeñen o lo hagan en otros centros de salud y a los magistrados o funcionarios judiciales habilitados para requerirlas.

En los casos que el Juez o el funcionario judicial habilitado ordene el secuestro o remisión de la historia clínica, la entrega o remisión se efectúa de inmediato, debiendo previamente extraerse fotocopia de la misma, la que debe ser certificada por el Director del establecimiento o el personal administrativo que resulte competente. Dicha copia reemplaza provisionalmente el legajo original y a ella debe adjuntarse la copia del oficio o de la orden judicial que ordena el secuestro o remisión del original o bien una certificación que indique el nombre del magistrado o funcionario judicial que la ordena, el organismo a su cargo y domicilio y número y carátula del expediente en la que se dispone la medida.

Inmediatamente de haber cesado la necesidad de contar con el original de la historia clínica o cuando ésta ya no sea útil a la investigación o indagación de que se trate, las autoridades jurisdiccionales deben ordenar su remisión al establecimiento del cual la hubieran requerido”.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 – REGULACION Y ORDENAMIENTO DEL TRANSITO DE BICICLETAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 873/06, proyecto de ley**, que regula y ordena la circulación de bicicletas dentro del territorio de la provincia de Río Negro. Crea el Registro de Propietarios de Bicicletas. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Aprobado el 29/11/07 - Boletín Informativo número 58/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular y ordenar la circulación de bicicletas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

CAPITULO I

DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y los municipios provinciales que adhieran a la misma.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación debe colaborar en el desarrollo de las medidas necesarias para la difusión respecto de las ventajas del uso responsable de la bicicleta en las campañas de educación vial.

CAPITULO II DE LAS NORMAS DE CIRCULACION

Artículo 4º.- Los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte, de acuerdo a lo establecido en la ley nacional número 24.449 y la ley provincial número 2942.

Artículo 5º.- Las bicicletas deben respetar las normas de circulación vigentes para los vehículos en general.

Artículo 6º.- Las preferencias de paso en la vía pública por parte de los ciclistas son las siguientes:

- 1) En las intersecciones, la prioridad corresponde al vehículo de menor porte.
- 2) En las rotondas, los conductores de rodados que se hallen dentro de la vía circular tienen prioridad de paso por sobre los que pretenden acceder a aquéllas, y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella.
- 3) En vías de doble sentido de circulación, cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía, tendrá la prioridad el ciclista que circule en sentido opuesto.
- 4) En los casos de giro, los vehículos automotores deben respetar la prioridad de paso de los ciclistas que mantienen una trayectoria rectilínea.
- 5) Donde el cruce de dos vehículos no es posible, la bicicleta siempre tiene que ceder la preferencia a los demás vehículos.

Artículo 7º.- Las bicicletas deben circular:

- 1) En las rutas, por su borde derecho, pudiendo ser abandonado éste, para superar vehículos más lentos o que se encuentren detenidos o estacionados, o para efectuar el giro a la izquierda en los lugares donde esté permitido.
- 2) En las calzadas y carriles para bicicletas, bisisendas o ciclo vías, en los casos que éstos existan.

Artículo 8º.- El desplazamiento de dos o más ciclistas siempre debe ser de uno en fondo.

Artículo 9º.- Los giros y los traslados laterales a otro carril se deben indicar con antelación, con el brazo extendido del lado al que se pretende girar.

Artículo 10.- Los conductores de bicicletas deben respetar el paso de los peatones.

CAPITULO III DE LAS NORMAS PARA CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN RELACION A LOS CICLISTAS

Artículo 11.- Para adelantar a un ciclista o un grupo de ciclistas, el vehículo automotor que supera debe dejar una distancia lateral de seguridad de por lo menos un metro y cincuenta centímetros. Solamente está permitido adelantar cuando la maniobra se pueda realizar en condiciones de seguridad.

CAPITULO IV DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 12.- Las bicicletas deben poseer las siguientes características.

- 1º) Un sistema de frenos que actúe sobre ambas ruedas.
- 2º) Una base de apoyo para el pie en cada pedal.
- 3º) Un timbre o bocina de aviso sonoro.
- 4º) Espejo retrovisor en el manubrio.

- 5°) Luz roja en la parte trasera, blanca en la delantera y otros de cualquier color en los rayos de cada rueda, visible de ambos lados.

Artículo 13.- Los ciclistas pueden transportar equipaje adecuadamente sujeto, el cual no debe sobresalir hacia adelante del rodado, no debe excederse de 25 centímetros por detrás del mismo, ni 50 centímetros a los lados. El peso o volumen del bagaje no debe afectar la estabilidad y maniobrabilidad de la bicicleta.

Artículo 14.- Es obligatoria para los ciclistas la utilización de casco anatómico protector con toma de barbilla o mentón para circular.

Artículo 15.- Antes de iniciar la marcha, los conductores de rodados deben verificar que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas.

Artículo 16.- Los rodados pueden transportar a una sola persona o al conductor acompañado de un menor de hasta seis años, quien debe llevar casco reglamentario y DNI, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el conductor sea mayor de dieciocho (18) años.
2. Que se realice en asientos apropiados, independientes del destinado para el conductor o del manubrio del rodado.

Artículo 17.- Está permitido el uso de remolque, siempre que no supere la mitad del peso del vehículo principal y no se transporte pasajeros en el mismo.

CAPITULO V DE LAS NORMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION VIAL

Artículo 18.- Para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- 1°) Que el Poder Ejecutivo provincial y la autoridad de aplicación, a través de los organismos técnicos correspondientes, implementen campañas de educación para la población, tendientes a generar conciencias sobre la necesidad del: uso de casco protector, de no consumir alcohol u otras sustancias psicotrópicas si se va a utilizar cualquier clase de vehículo por la vía pública, así como de respetar las normas de educación y seguridad vial.
- 2°) Coordinar con direcciones y docentes los mecanismos pertinentes para desarrollar la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- 3°) Implementar programas y medidas de seguridad tendientes a prevenir accidentes.
- 4°) Dar difusión masiva a las disposiciones contempladas en esta ley.

CAPITULO VI DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE BICICLETAS

Artículo 19.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Propietarios de Bicicletas, en el que se inscribirán los rodados cuyos titulares se encuentren domiciliados en el territorio provincial. Este Registro es de carácter voluntario y gratuito, facilitando la identificación del rodado ante una eventual sustracción.

Artículo 20.- La autoridad de aplicación es la encargada de reglamentar la organización y el funcionamiento del mencionado Registro.

CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21.- La presente ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días de promulgada, dentro de cuyo plazo se debe dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo provincial y la autoridad de aplicación deben proveer a lo conducente para que todo el contenido de la ley sea conocido por la comunidad antes de su entrada en vigencia.

Artículo 23.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a los términos de la presente ley, adecuando sus ordenanzas a la misma.

Artículo 24.- Las sanciones correspondientes a una eventual falta por parte de los conductores de bicicletas serán aplicadas por la autoridad competente en la zona en la cual se comete la infracción.

Artículo 25.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

23 – DISTINCION A MUJERES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 348/07, proyecto de ley, que instituye la distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia, que se entregará en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer y que premiará trayectoria y acciones destacadas de las mujeres de la provincia de Río Negro. Autora: Susana Josefina Holgado y otro.

Aprobado el 29/11/07 - Boletín Informativo número 59/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Institúyese la distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia, que se entrega en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer y que premia trayectoria y acciones destacadas de las mujeres de la Provincia de Río Negro en las distintas actividades, según lo establece la reglamentación.

Artículo 2º.- El Consejo Provincial de la Mujer otorga la distinción instituida a través de un concurso en el cual, por medio de un jurado designado a tal efecto, se selecciona a las merecedoras de dicha distinción entre las candidatas propuestas por cada Consejo Municipal de la Mujer, Municipios, Comisiones de Fomento u Organizaciones de la Sociedad Civil, en aquellos lugares donde no esté conformado.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo 2º, durante el mes de febrero de cada año, el Consejo Provincial de la Mujer recibe de las instituciones facultadas en la presente, las nóminas de las mujeres propuestas para tal distinción, debiendo acreditar los méritos que justifiquen tal nominación, según el mecanismo que fije la reglamentación.

Artículo 4º.- El jurado es designado ad-honórem y está integrado por representantes de los Consejos Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil con ingerencia en la temática, atendiendo especialmente al carácter proporcional de género en su conformación.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de la Mujer reglamenta la presente dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - A los efectos de que por falta de tiempo nuestro bloque no ha podido incorporar una propuesta de modificación a uno de los artículos. Si me lo permite la Presidencia, le voy a ceder la palabra a la legisladora Silvina García Larraburu, quien va a hacer la propuesta de modificación.

SRA. GARCIA LARRABURU - Si me permite, para cambiar el artículo 5º, la propuesta es: **“El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley convocándose al Consejo Provincial de la Mujer, que a su vez dará lugar a la participación de los Consejos Municipales para que eleven proyectos de reglamentación”**. En el caso de los Consejos Municipales de la Mujer que no funcionan, o no están instituidos, para que puedan participar vía los Consejos Municipales, con sus propuestas para la implementación de este día, las propuestas de las mujeres de cada una de las ciudades y de los pueblos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el presidente del bloque oficialista, el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - En el espíritu del proyecto de la autora está lo que contempla la legisladora Larraburu, así que estamos de acuerdo con la modificación. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señora legisladora García Larraburu, ¿puede leernos cómo quedaría el artículo 5º, en función de su propuesta?

SRA. GARCIA LARRABURU - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley convocándose al Consejo Provincial de la Mujer, que a su vez dará lugar a la participación de los Consejos Municipales para que eleven proyectos de reglamentación”.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Irma Haneck.

SRA. HANECK - Para saber lo que quería decir ese último párrafo de **“que eleven proyectos de reglamentación”**. ¿Qué significa?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCIA LARRABURU - En el caso nuestro, de Bariloche, lamentablemente a pesar de que hubo un proyecto de ordenanza, no tenemos aún el Consejo Local de la Mujer funcionando, en estos casos, que vía el Consejo Municipal podamos tener la participación de la comunidad de Bariloche en la elección de las personas que pueden ser designadas, las mujeres, para este homenaje.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 348/07, proyecto de ley, con la modificación al artículo 5º propuesta por la legisladora García Larraburu.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

24 – EMERGENCIA EN LA POSESION Y PROPIEDAD INDIGENA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 402/07, proyecto de ley, la provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 29/11/07 – Boletín Informativo número 54/07

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 – REQUISITO DE RESIDENCIA PARA SER JUEZ PROVINCIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 475/07, proyecto de ley, prueba de acreditación referente al requisito de residencia exigido por la ley número 3004 y la Constitución provincial, para ser Juez. Autor: Oscar Alfredo Machado y otro.

Aprobado el 29/11/07 – Boletín Informativo número 60/07

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) -

Artículo 1º.- El requisito de residencia a que se refieren los artículos 203, inciso 4), 210, inciso 3), 216, inciso 3) y cc de la Constitución provincial, se tendrá por acreditado cuando se pruebe:

- a) Que se trate de personas nacidas en esta provincia.
- b) Que hayan cumplido su educación obligatoria conforme al artículo 63, inciso 1) de la Constitución provincial.
- c) Que tengan bienes o tributen impuestos, tasas o contribuciones en la provincia, por un término no menor a cinco (5) años.
- d) Que tengan sus domicilios legalizados y mantengan la inscripción en el Padrón Electoral provincial.

Artículo 2º.- Para acreditar estos extremos se admitirán todos los medios de prueba, pero la residencia no podrá justificarse solamente con prueba testimonial.

Artículo 3º.- A los efectos aquí reglados, será considerada como residencia la de los ciudadanos de la Región Patagónica conforme al artículo 10 de la Constitución provincial y ley número 3004 que acrediten los mismos extremos.

Artículo 4º.- Esta ley regirá desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

26 – CONSEJO PARA LA DESIGNACION DE LOS JUECES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 510/07, proyecto de ley**, que modifica la ley número 2434 -Consejo para la Designación de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y el Consejo de la Magistratura- en lo referente a atribuciones y deberes, actividad y competencia de los Consejos, y establece procedimiento en los concursos de antecedentes y oposición respectivamente. Modifica el inciso h) del artículo 7° de la ley 3550 -Ética de la Función Pública-. Autores: Daniel Alberto Sartor; Oscar Alfredo Machado.

Aprobado el 29/11/07 – Boletín Informativo número 61/07

Agregado el expediente número 1333/07, Asunto Particular; el expediente número 1381/07, Asunto Particular; el expediente número 1384/07. Asunto Particular; el expediente número 1387/07, Asunto Oficial.

El presente proyecto tiene observaciones según expedientes agregados número: 1380/07, Asunto Particular; 1382/07, Asunto Particular; 1383/07, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Se sustituyen los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la ley número 2434, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 6.-** Presidencia de los Consejos: Las sesiones de ambos Consejos, son presididas:

- a) El Consejo para la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, por el Gobernador de la Provincia.
- b) El Consejo de la Magistratura, por el presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Ambos presidentes tienen en aquellas sesiones y en caso de empate, doble voto.

Las sesiones son reservadas, salvo que esta ley les asigne expresamente carácter público”.

“**Artículo 7.-** Autoridades del Consejo de la Magistratura: El presidente del Consejo de la Magistratura es el jefe administrativo del mismo y quien, en razón de ese cargo, tiene las facultades y obligaciones emergentes de la representación que ejerce, entre ellas la de dictar Reglamentos Generales del Consejo de la Magistratura, ello previa aprobación de los mismos por cada uno de los Consejos de la Magistratura de cada circunscripción, en sesión especialmente convocada para ello.

Para el cumplimiento de sus funciones el presidente del Consejo y el cuerpo mismo es asistido por:

- a) En general: por el Secretario del Consejo de la Magistratura, con jerarquía de Secretario de Cámara (artículo 79 inciso b.- de la ley número 2430), quien es designado por el Superior Tribunal de Justicia y removido por el Consejo de la Magistratura conforme lo disponga la Reglamentación General al respecto.
- b) En el procedimiento de designación de magistrados y funcionarios: serán además asistidos por los siguientes cuerpos:
 1. **Comisión Evaluadora:** La Comisión Evaluadora de los antecedentes de los aspirantes inscriptos, que se compone por tres miembros, uno en representación de los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales, uno en representación del Poder Legislativo y uno por el Poder Judicial o el Ministerio Público -según corresponda-. En este último caso actuará un representante u otro según sea el cargo concursado. Dichas designaciones se efectúan anualmente por el presidente del Consejo a propuesta de cada uno de los sectores representados, e incluirán la de sus correspondientes suplentes. Dichos sectores deberán informar sus representantes titulares y suplentes propuestos dentro de los cinco (5) días de requeridos por el presidente del Consejo.

2. **Jurado Examinador:** Funcionará un Jurado Examinador que presidirá un miembro del Superior Tribunal de Justicia designado en representación del Cuerpo. Anualmente el presidente del Consejo de la Magistratura elaborará una lista de jurados examinadores para actuar en los concursos de oposición que se sustancien en el siguiente año. Dicha lista de Jurados Examinadores estará compuesta por las nóminas de representantes que en número de cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes eleven a) el Poder Judicial y el Ministerio Público, b) los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales y c) el Poder Legislativo.

Para ser Jurado se requiere ser abogado, desempeñarse como juez, fiscal, o como abogado de la matrícula, tener en todos los casos diez (10) años de ejercicio de la profesión como mínimo, o ser profesor universitario titular o adjunto de derecho. A tal fin las instituciones informarán la nómina de sus representantes a este cuerpo en el plazo de veinte (20) días de ser formalmente requeridos. En cada caso, las entidades deberán remitir los antecedentes profesionales, judiciales o académicos de los propuestos, indicando su especialidad o especialidades, y expresar el modo en que la entidad realizó la selección.

No podrán integrar el Jurado quienes tengan su domicilio profesional en la jurisdicción donde se produzca la vacante. Los Jurados que actúen en cada concurso deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos en esa situación al aceptar el cargo, lo que debe tener lugar -a más tardar- a los cinco (5) días de notificados de su designación. En caso contrario, se presumirá que el jurado no acepta desempeñarse como tal en ese concurso.

Cuando la falta de aceptación no tuviere causa justificada, el presidente podrá disponer la exclusión del reticente de la lista de jurados y su reemplazo.

Las causales de excusación y recusación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador se regirán por las previsiones de los artículos 15 y concordantes de la presente ley, siendo sustanciadas por el Secretario del Consejo y resueltas por su presidente.

Los integrantes titulares y suplentes del Consejo de la Magistratura no podrán integrar, en ningún caso, la Comisión Evaluadora ni el Jurado Examinador”.

“Artículo 8.- Gastos de Funcionamiento: Los gastos que demanden el traslado de los integrantes de cada Consejo, como de las autoridades consignadas en el artículo 7º de esta ley, hasta el lugar asiento de la sesión o actividades que correspondan, como así los gastos de estadía y funcionamiento, serán afectados a las partidas presupuestarias del Poder Ejecutivo de la Provincia o del Poder Judicial respectivamente según corresponda, conforme a la autoridad convocante”.

“Artículo 9.- Consejo del artículo 204 de la Constitución Provincial. Funcionamiento. El Gobernador, en carácter de presidente del Consejo normado por el artículo 204 de la Constitución de la Provincia, debe, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde que se hubiera producido la vacante, convocar al organismo que él preside. Determina en esa oportunidad, la fecha de celebración de la reunión de la totalidad de los miembros que integran el Consejo, la que no puede tener una antelación inferior a los cuarenta (40) días corridos de haberse notificado aquella convocatoria.

La nominación se efectúa conforme lo determinado por el artículo 204 de la Constitución Provincial con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de la sesión. En igual plazo y con la misma formalidad, un veinticinco por ciento (25%), como mínimo, del total de los miembros del Consejo, puede realizar la postulación a la que se alude en el artículo 204 de la Constitución Provincial, elevando la misma debidamente firmada, al señor Gobernador en su carácter de presidente del Consejo y a los restantes miembros del mismo.

Una vez presentadas las nominaciones se efectuará una amplia difusión de las mismas. Sin perjuicio de dicha difusión se publicará obligatoriamente en el Boletín Oficial y en por lo menos dos diarios de circulación provincial, durante tres (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas propuestas para el cargo.

Dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, se abrirá un proceso de Consulta Pública en el que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos pueden, presentar, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes incluidos en el proceso de selección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación a los propuestos.

El Consejo debe, en los diez (10) días subsiguientes al cierre del plazo de Consulta Pública, tratar obligatoriamente las objeciones planteadas, convocando –por intermedio de su presidente- a los postulantes a que efectúen sus descargos o brinden explicaciones sobre las mismas, quedando recién allí habilitada la vía para proceder a la selección. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento, o que se funden en cualquier tipo de discriminación. Cuando se rechacen impugnaciones se debe fundar tal decisión.

En el supuesto de que fuesen dos (2) o más las vacantes, las propuestas correspondientes, en cada caso se analizarán y resolverán por separado.

La asistencia de los miembros del Consejo es una carga pública, las decisiones se adoptan por simple mayoría de votos y es cumplimentada por el Poder Ejecutivo provincial.

El Consejo de la Magistratura entiende en las designaciones de los magistrados y funcionarios judiciales de conformidad a lo preceptuado por el inciso 1 del artículo 222 de la Constitución de la Provincia y conforme el procedimiento reglado en la presente ley”.

“Artículo 10.- Producida una vacante y contando con la previsión presupuestaria de la misma, el presidente del Consejo de la Magistratura, deberá realizar los siguientes actos:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de producida la vacante y luego de certificada la previsión presupuestaria de la misma, mediante resolución fundada llamará a concurso público de antecedentes y oposición para inscripción de aspirantes para cubrir el cargo, que el secretario instrumentará, indicando al mismo tiempo la fecha de cierre. Asimismo el presidente podrá convocar a concurso para cubrir las eventuales vacantes que se produzcan por posibles ascensos o movimientos dentro de la misma Circunscripción Judicial. Si así fuera, se deberá especificar en el llamado concurso, cuáles son esas posibles vacantes eventuales en forma expresa. Este procedimiento no podrá ser utilizado en el caso de que la eventual vacante se produzca en otra Circunscripción Judicial.
- b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada aquella resolución deberá notificar fehacientemente a los demás integrantes del Consejo de la circunscripción de que se trate, con remisión de la resolución a la que se refiere el apartado anterior.
- c) Ordenará la correspondiente publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios gráficos y electrónicos que permitan su mayor difusión, especificando:
 1. Cargo a cubrir y sede de las funciones del mismo.
 2. Requisitos que deberán acreditarse para la designación.
 3. Datos a consignar por el aspirante, fecha de cierre de concurso, lugares en los que se podrán retirar o acceder a los formularios de inscripción y presentar las solicitudes y documentación obligatoria, como asimismo todo otro dato conducente a clarificar el trámite del procedimiento de designación.
 4. Se deberán, además, consignar el nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora y de los Jurados sorteados para el concurso.
- l. Los formularios de inscripción de los aspirantes podrán presentarse en el domicilio legal del Consejo, personalmente, por correo o por tercero autorizado. También podrá presentarse personalmente en los Tribunales Generales de Superintendencia de cada Circunscripción, debiendo acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Antecedentes curriculares completos incluyendo los de filiación, profesionales, académicos y laborales que en el formulario de inscripción se exijan, adjuntando una foto tipo carnet.
 - b) Documentos de identidad con la constancia del último domicilio.
 - c) Título de abogado, cuyo original deberá ser exhibido al momento de la inscripción.
 - d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional.
 - e) Títulos universitarios de grado, de posgrado o doctorado; otros estudios cursados, que guarden vinculación con el cargo al que se aspira. La antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de Abogado.
 - f) Conferencias dictadas o mesas redondas, congresos, jornadas, simposios, o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados que guarden relación con la función del cargo a cubrir.

- g) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
- h) Ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.
- i) Trabajos doctrinarios publicados.
- j) Declaración jurada del aspirante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta.
- k) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones.
- l) Todo otro antecedente que considere valioso.
- m) Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la presente ley, acompañando la prueba de que intente valerse.

Los aspirantes que se inscriban en los concursos de oposición y antecedentes para ocupar cargos en el Poder Judicial, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la presente ley, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura y la propia convocatoria.

Deberán, además, constituir domicilio y denunciar número de fax o dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las notificaciones que al respecto se le cursen.

Cuando la inscripción se realice por correo, se tendrá por fecha de inscripción en el concurso a la de la imposición del sello postal o constancia del servicio del correo.

Las copias de los documentos que acrediten la información suministrada junto al formulario de inscripción deberán contar con su correspondiente certificación notarial o judicial”.

“Artículo 11.- Cierre del período de inscripción: El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas hasta ese momento para el cargo en concurso, la que será refrendada por los funcionarios autorizados para recibirlas.

Cerrado el período de inscripción y recibidas todas las inscripciones registradas, el Secretario del Consejo de la Magistratura, deberá en un plazo no mayor a cinco (5) días:

1. Elaborar la nómina de aspirantes inscriptos que cumplan con los requisitos de inscripción, procediendo a difundir por un (1) día la misma en los medios en los que se hubiese publicado el llamado a concurso, indicando lugar y fecha de vencimiento del plazo de Consulta Pública que es de diez (10) días, dentro del cual pueden presentarse impugnaciones a los aspirantes inscriptos.
2. Sustanciar si correspondiera, las recusaciones presentadas contra los integrantes de la Comisión Evaluadora y Jurado Examinador, elevándoselas al presidente para su resolución.
3. Vencido el plazo del inciso 1, deberá dar traslado de las impugnaciones recibidas a los aspirantes respectivos para que en el plazo de cinco (5) días efectúen el descargo de las mismas y ofrezcan la prueba en que aquél se funde.
4. Vencido el plazo para presentar impugnaciones y descargos, se remitirá a los integrantes titulares del Consejo de la circunscripción que corresponda y a la Comisión Evaluadora, copia de toda la documentación acompañada por cada uno de los presentantes, incluyéndose las impugnaciones y descargos en su caso.
5. Los integrantes del Consejo de la Magistratura procederán, toda vez que se encuentren en poder de la documentación, a efectuar el correspondiente análisis pudiendo requerir a la Secretaría del Consejo dentro de los cinco (5) días de

repcionada la misma, los informes y aclaraciones necesarias y pertinentes para una clara y mejor resolución.

6. Vencido el plazo del inciso precedente y evacuadas las requisitorias efectuadas, la Secretaría del Consejo emitirá el acta de cierre de la etapa de inscripciones e impugnaciones, notificando de ello al presidente del Consejo”.

“Artículo 12.- Cerrada la etapa de inscripciones e impugnaciones y notificada al presidente del Consejo de la Magistratura, éste procederá a:

- a) Convocar a los aspirantes inscriptos a rendir un examen de oposición de carácter obligatorio y excluyente, en un plazo no inferior a los treinta (30) días, debiendo notificarlos fehacientemente sobre lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, comunicando los nombres de los integrantes del Jurado, titulares y suplentes, quienes deberán evaluar los exámenes en un plazo no superior a los quince (15) días de realizados. Convocar a la Comisión Evaluadora para que en el plazo de veinte (20) días de recepcionados los antecedentes, evalúe a los aspirantes inscriptos, informando al respecto a los evaluados y a los integrantes del Consejo. La evaluación resultante podrá ser impugnada por parte del aspirante, dentro del quinto día de notificado, por error material o arbitrariedad manifiesta, la que será resuelta por el Consejo en la sesión de designación.
- b) Convocar a los aspirantes a realizar el examen de aptitud psicofísica por parte de una Junta Médica que deberá estar integrada al menos por un Médico Clínico y por un Psicólogo con probada experiencia clínica, que deberá emitir los dictámenes previo a la realización de la sesión de designación. Previo a encomendar la elaboración de dichos exámenes, la Comisión definirá las características del cargo a ocupar y lo transmitirá a la junta médica para el diseño de las pruebas médicas, psicológicas y psicotécnicas y evaluar a los postulantes. El resultado de estos exámenes tendrá carácter de reservado.
- c) Convocar a sesión del Consejo determinando la fecha y el lugar de la misma, a fin de realizar en el mismo acto y en el orden que se expresa seguidamente:
 - 1°) El tratamiento y resolución en única instancia y sin recurso de las impugnaciones de los aspirantes inscriptos y cualquier otra reclamación o recurso que contra decisiones, opiniones o actos se hubiesen realizado en el procedimiento de designación.
 - 2°) La elaboración de la lista de aspirantes en concurso a considerar para lo cual deberán excluirse aquellos que no hubiesen superado la evaluación de antecedentes, el examen de oposición o la revisión psicofísica.
 - 3°) Realizar la entrevista de evaluación funcional de los aspirantes en concurso, las que serán públicas. La entrevista tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial, en base a un temario sobre jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Superior Tribunal de Justicia que les será comunicada con suficiente antelación. Al finalizar las entrevistas, el Secretario de la Comisión labrará la correspondiente acta.
 - 4°) Finalmente pasarán a considerar los antecedentes, los resultados de las evaluaciones, exámenes y entrevistas de los aspirantes, procediendo a calificar a los mismos conforme las pautas de ponderación emergentes de esta ley y de lo que al respecto se disponga en la Reglamentación General del Consejo, que se dicte conforme el procedimiento previsto en el artículo 7° de la presente”.

“Artículo 13.- El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y luego de considerar la Evaluación de Antecedentes, Exámenes de Oposición y Psicofísicos y resultados de la entrevista funcional de los aspirantes en concurso, procederá a efectuar las designaciones, las que serán adoptadas por mayoría simple de los miembros del Consejo que estén presentes.

Los aspirantes son evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según la siguiente asignación máxima:

1. Evaluación de Antecedentes, hasta veinte (20) puntos.
2. Examen de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos.
3. Entrevista Personal, hasta cuarenta (40) puntos.

Para poder ser designado el aspirante debe haber superado las distintas etapas del procedimiento de designación, (Impugnaciones, Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición, Examen Psicofísico y Entrevista Personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La calificación emergente del orden de mérito que supere los setenta (70) puntos tendrá una vigencia de un (1) año para cargos similares en la circunscripción en la que concursara.

Si en la deliberación previa, alguno de los miembros propusiere declarar desierto el concurso, en primer lugar se votará dicha moción. Si la misma no prosperare se pasará a considerar y votará por simple mayoría seleccionando de entre los tres (3) mejores calificados a la persona que deba cubrir la vacante. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Deberán excusarse de integrar el Consejo quienes estén comprendidos en las causales previstas en el artículo 15 y concordantes de esta ley, en cuyo caso serán reemplazados por sus respectivos suplentes. La resolución que se dicte se limitará a:

1. Declarar desierto el concurso.
2. Nominar los ganadores.

“Artículo 14.- Dictada la decisión sobre el concurso, conforme el artículo anterior, se procederá en instancia única y sin recurso, a la designación conforme se encuentra previsto en el inciso 1) del artículo 222 de la Constitución de la Provincia de Río Negro”.

“Artículo 15.- Los miembros integrantes del Consejo de la Magistratura, su Secretario y los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador, podrán ser recusados y deberán excusarse por los siguientes motivos:

- a) Parentesco con alguno de los aspirantes inscriptos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Tener o haber tenido por sí o por medio de sus consanguíneos o afines, dentro de los grados referidos, sociedad o vinculación comercial o profesional con algún aspirante.
- c) Tener causa judicial pendiente con algún aspirante.
- d) Tener causa judicial en trámite radicada en el organismo jurisdiccional cuyo cargo se concurra o que en etapas procesales posteriores recaiga en dicho organismo.
- e) Enemistad manifiesta y grave con el aspirante.
- f) Amistad íntima con el mismo.
- g) Ser acreedor, deudor o fiador del aspirante o viceversa.
- h) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra algún aspirante, o denunciado o querrellado por éste, ante los tribunales de justicia, o denunciado ante un tribunal académico o ante una autoridad administrativa, con anterioridad a la designación para intervenir en el concurso que tramita.
- i) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- j) Haber recibido de algún aspirante algún beneficio.
- k) Haber sido sancionado por transgresiones a la ética profesional, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad justifique la separación de alguno de los miembros de los cuerpos citados en el caso concreto.
- l) Cualquier otra causa que pueda hacer dudar razonablemente al concursante de la imparcialidad de cualquier integrante de los cuerpos del Consejo”.

Artículo 2º.- Se modifica el inciso h) del artículo 7º de la ley número 3550 (Ética e Idoneidad en la Función Pública), el que queda redactado de la siguiente manera:

“Inciso h) Toda aquella persona, cualquiera sea su vinculación con el Estado Provincial, que administre fondos públicos, y quienes integren los Consejos de los artículos 204 y 220 de la Constitución Provincial, sin estar comprendidos en los incisos precedentes”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Los concursos para cubrir vacantes en los cargos de funcionarios y magistrados judiciales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido resueltos por el Consejo de la Magistratura, deben ajustarse en su procedimiento a lo que en esta ley se dispone, para lo cual los inscriptos en los mismos tendrán un plazo de diez (10) días para ratificar su inscripción y ajustar su presentación a lo que en la presente se dispone.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana.

SRA. MEANA - Señor presidente: En función de las observaciones que se recibieron al proyecto y de las reuniones que mantuvimos los legisladores con diferentes organizaciones, como los Colegios de Abogados de la Circunscripción de General Roca, de Viedma, con representantes de la organización Alternativa Popular, con representantes del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y después de haber evaluado las observaciones que se formularan estamos proponiendo varias modificaciones al texto en segunda vuelta que son fruto de la reflexión, del trabajo conjunto y en muchos casos de los aportes que se hicieron desde todos los ángulos y que, en definitiva, conforman estas modificaciones un proyecto que considero satisface las observaciones que se fueron formulando. Esas observaciones consistían básicamente en la reserva de las sesiones, por eso proponemos establecer sustituir el artículo 6º por uno que diga: **“Presidencia de los Consejos. Las sesiones de ambos Consejos, son presididas: a) El Consejo para la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, por el Gobernador de la Provincia. b) El Consejo de la Magistratura, por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro. Ambos presidentes tienen en aquellas sesiones y en caso de empate, doble voto. Las sesiones son públicas, salvo aquellas en que por el tenor del tema en tratamiento se disponga fundamentalmente por mayoría del Cuerpo, el carácter de reservado de la misma.”** Estos casos excepcionales se han previsto especialmente para los casos de tratamiento de sanciones disciplinarias para los jueces, para los magistrados y funcionarios.

Como soy nueva en esto, señor presidente, voy a preguntar ¿tengo que leer todo el articulado?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, señora legisladora.

SRA. MEANA - Entonces, les ruego a los señores legisladores que tengan paciencia porque es largo.

“Artículo 7º.- Autoridades del Consejo de la Magistratura: El Presidente del Consejo de la Magistratura es el jefe administrativo del mismo y quien, en razón de ese cargo, tiene las facultades y obligaciones emergentes de la representación que ejerce, entre ellas la de dictar Reglamentos Generales del Consejo de la Magistratura, ello previa consulta de los mismos a cada una de las integraciones del Consejo de la Magistratura de cada circunscripción, quienes deberán expedirse en sesión especialmente convocada para ello.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de la Magistratura y su Presidente es asistido por:

a) En general: por el Secretario del Consejo de la Magistratura, quien tendrá jerarquía equivalente al cargo de Secretario de Cámara, debiendo asimismo cumplir con los requisitos de dicho cargo (artículo 79 inciso b - de la ley número 2430). Es designado mediante Concurso de Oposición y Antecedentes, por el Consejo de la Magistratura de la 1º Circunscripción Judicial y tiene estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta. Sólo puede ser removido por decisión de la autoridad que lo designa.”.

En este punto, señor presidente, la modificación esencial consiste en la forma de designación del Secretario del Consejo de la Magistratura que, en el proyecto aprobado en primera vuelta, era designado por el presidente del Superior Tribunal de Justicia y que, fundamentalmente por una razón, porque resultaba difícil habiendo cuatro Circunscripciones Judiciales y tres abogados representando a cada una de ellas, denominar de qué manera un Secretario que, va a servir a todas las jurisdicciones y va ser elegido, si hubiera sido elegido en plenario hubiera significado una llamativa desproporción en la composición para el Consejo y para las designaciones que establece la Constitución. Por eso, como resultado, incluso de la reunión que se mantuvo con los Colegios de Abogados, se está proponiendo que la designación la haga el Consejo de la Magistratura de la 1º Circunscripción Judicial que es el mecanismo que se utiliza para la designación de los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia.

“b) En el procedimiento de designación de magistrados y funcionarios: serán además asistidos por los siguientes Cuerpos:

Comisión Evaluadora: La Comisión Evaluadora de los antecedentes de los aspirantes inscriptos, que se compone por tres (3) miembros, uno en representación de los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales, uno en representación del Poder Legislativo y uno por el Poder Judicial, -Superior Tribunal de Justicia o el Ministerio Público según corresponda-. En este último caso actuará un representante u otro según sea el cargo concursado. Dichas designaciones se efectúan anualmente por el Presidente del Consejo a propuesta de cada uno de

los sectores representados, e incluirán la de sus correspondientes suplentes. Dichos sectores deberán informar sus representantes titulares y suplentes propuestos dentro de los cinco (5) días de requeridos por el Preside del Consejo.

Jurado Examinador: Funcionará un Jurado Examinador, a tal fin anualmente el Presidente del Consejo de la Magistratura elaborará una lista de jurados examinadores para actuar en los concursos de oposición que se realicen en el siguiente año. Dicha lista de Jurados Examinadores estará compuesta por las nóminas de representantes que en número de cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes eleven: a) el Poder Judicial a través del Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio Público, b) los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales y c) el Poder Legislativo.

“Para ser Jurado se requiere ser abogado, desempeñarse como juez, fiscal, o como abogado de la matrícula, tener en todos los casos diez (10) años de ejercicio de la profesión como mínimo, o ser profesor universitario titular o adjunto de derecho. A tal fin las instituciones informarán la nómina de sus representantes a este cuerpo en el plazo de veinte (20) días de ser formalmente requeridas. En cada caso, las entidades deberán remitir los antecedentes profesionales, judiciales o académicos de los propuestos, indicando su especialidad o especialidades, y expresar el modo en que la entidad realizó la selección.

En cada concurso actuará un jurado examinador de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes conformados por especialidades, que surgirá del sorteo que al efecto realizara la Secretaría del Consejo de la Magistratura, no pudiendo integrar el mismo quienes tengan su domicilio profesional en la jurisdicción donde se produzca la vacante. Los Jurados que actúen en cada concurso deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos en esa situación al aceptar el cargo, lo que deberá tener lugar -a más tardar- a los cinco (5) días de notificados de su designación. En caso contrario, se presumirá que el jurado no acepta desempeñarse como tal en ese concurso.

Cuando la falta de aceptación no tuviere causa justificada, el Presidente podrá disponer la exclusión del reticente de la lista de jurados, solicitando su reemplazo.

Las causales de excusación y recusación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador se regirán por las previsiones de los artículos 15 y concordantes de la presente ley, siendo sustanciadas, -cuando corresponda-, por el Secretario del Consejo y resueltas por su Presidente.

Los integrantes titulares y suplentes del Consejo de la Magistratura no podrán integrar en ningún caso la Comisión Evaluadora ni el Jurado Examinador”.

En este artículo, señor presidente, se aclara que el jurado estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, lo que no ocurría, lo que no estaba aclarado en el proyecto anterior.

En el inciso b) se elimina al Presidente del Consejo, como Presidente del Jurado Examinador, fundamentalmente porque se establece, ya lo veremos a continuación, un procedimiento distinto, un procedimiento de calificación individual de los jurados examinadores, que no requiere una presidencia.

“Artículo 8º.- Gastos de Funcionamiento: Los gastos que demanden el traslado de los integrantes de cada Consejo, como de las autoridades consignadas en el artículo 7º de esta ley, hasta el lugar asiento de la sesión o actividades que correspondan, como así los gastos de estadía y funcionamiento serán afectados a las partidas presupuestarias del Poder Ejecutivo, (Consejo del artículo 204 de la Constitución provincial o del Poder Judicial) o del Poder Judicial, (artículo 211 de la Constitución provincial) según corresponda.

Artículo 9º.- Consejo del artículo 204 de la Constitución Provincial. Funcionamiento. El Gobernador, en carácter de presidente del Consejo normado por el artículo 204 de la Constitución de la Provincia, debe, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde que se hubiera producido la vacante, convocar al organismo que él preside. Determina en esa oportunidad, la fecha de realización de la audiencia pública y la de celebración de la reunión de la totalidad de los miembros que integran el Consejo, las que pueden realizarse en la misma fecha y no puede tener una antelación inferior a los cuarenta (40) días corridos de haberse notificado aquella convocatoria a los consejeros.”

“La nominación se efectúa conforme lo determinado por el artículo 204 de la Constitución Provincial con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de la audiencia pública. En igual plazo y con la misma formalidad, un veinticinco por ciento (25%), como mínimo, del total de los miembros del Consejo, puede realizar la postulación a la que se alude en el artículo 204 de la Constitución Provincial, elevando la misma debidamente firmada, al señor Gobernador en su carácter de Presidente del Consejo y a los restantes miembros del mismo.

Una vez presentadas las nominaciones se efectuará una amplia difusión de las mismas. Sin perjuicio de dicha difusión se publicará obligatoriamente en el Boletín Oficial y en, por lo menos, dos diarios de circulación provincial, y en la página oficial de la provincia de Río Negro, en Internet, durante tres (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas propuestas para el cargo.

A partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la nómina de postulantes, se abrirá un proceso de Consulta Pública por el término de diez (10) días corridos, en el que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos pueden, presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes incluidos en el proceso de selección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación a los propuestos.

El Consejo debe tratar obligatoriamente las objeciones planteadas, convocando –por intermedio de su presidente- a los postulantes a que efectúen sus descargos o brinden explicaciones sobre las mismas, pudiendo optar por efectuarlas en la audiencia pública, quedando recién allí habilitada la vía para proceder a la selección. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento, o que se funden en cualquier tipo de discriminación. Cuando se rechacen impugnaciones se debe fundar tal decisión.

El Consejo luego de realizar la audiencia pública, debe analizar y resolver fundadamente la o las designaciones, previo a considerar las objeciones que se efectuaron en relación a los postulantes.

En el supuesto de que fuesen dos (2) o más las vacantes, las propuestas correspondientes se analizarán y resolverán por separado.

La asistencia de los miembros de este Consejo es una carga pública. Las decisiones deben ser fundadas en todos los casos y se adoptan por simple mayoría de votos.

Las decisiones de este Consejo son cumplimentadas por el Poder Ejecutivo provincial.”

La modificación esencial que se introduce a la aprobación en primera vuelta, es la inclusión de la audiencia pública, dentro del proceso de selección de miembros del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General. La fecha de la audiencia pública la fija el gobernador al momento de convocar a la reunión del organismo que él preside y que 30 días previos a la audiencia pública, como mínimo, se efectuarán las nominaciones y se les dará una amplia difusión durante tres días en el Boletín Oficial, en dos diarios provinciales y en la página oficial de la provincia, en Internet.

Desde la última publicación en el Boletín se abre la etapa de consulta pública por el término de 10 días para que se realicen las impugnaciones. Esas impugnaciones deben ser analizadas y deben ser resueltas fundadamente, siempre las decisiones deben ser fundadas.

“Artículo 10º.- El Consejo de la Magistratura entiende en las designaciones de los magistrados y funcionarios judiciales de conformidad a lo preceptuado por el inciso 1º del artículo 222 de la Constitución de la provincia y conforme el procedimiento reglado en la presente ley.

Producida una vacante y contando con la previsión presupuestaria de la misma, el Presidente del Consejo de la Magistratura, deberá realizar los siguientes actos:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de producida la vacante y luego de certificada la previsión presupuestaria de la misma, mediante resolución fundada llamará a concurso público de antecedentes y oposición para inscripción de aspirantes para cubrir el cargo, que el secretario instrumentará, indicando al mismo tiempo la fecha de cierre. Asimismo el presidente podrá convocar a concurso para cubrir las eventuales vacantes que se produzcan por posibles ascensos o movimientos dentro de la misma Circunscripción Judicial. Si así fuera, se deberá especificar en forma expresa en el llamado a concurso, cuáles son las vacantes eventuales. En estos casos el procedimiento de selección se desarrollará parcialmente llevándose a cabo las acciones previstas en los incisos a) y c) del artículo 12 de esta ley. En caso de producirse efectivamente la vacante prevista como eventual, se realizará una convocatoria a rendir examen de oposición y a sesión del Consejo de la Magistratura conforme lo disponen los incisos b) y d) del artículo 12 antes citado. Este procedimiento no podrá ser utilizado en el caso de que la eventual vacante se produzca en otra Circunscripción Judicial.”

Aquí se introduce otra modificación importante, que es el procedimiento para el llamado a concurso de las vacantes eventuales. Una de las características que tiene el procedimiento de selección de funcionarios y magistrados dentro de la provincia de Río Negro es la celeridad, y este nuevo sistema, más transparente, más abierto, público, con exámenes, tenía como contrapartida, una dificultad funcional para llamar a concurso para los eventuales. Lo que se está proponiendo, en este caso, es que se llame, se haga el llamado a concurso, y se avance en las etapas de examen psicofísico y de evaluación de antecedentes, que después se suspenda el procedimiento y recién cuando se haya efectuado la designación del cargo para el cual se llamó a concurso, si produce una eventual, se convoque al jurado, se rinda la oposición y se continúe con el procedimiento. Esto para evitar tener que hacer convocatorias de tantos jurados y especialidades diferentes, con consecuencias de dispendio de tiempo y de recursos muy importantes para cualquier eventual vacante que pudiera producirse.

“Tanto la convocatoria como las demás etapas del concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de magistrados y funcionarios judiciales se sujetarán al principio de publicidad y amplia difusión de lo actuado, recurriendo para tal fin a medios de difusión tanto tradicionales como de nueva tecnología, propiciando la participación ciudadana en los procesos de selección, mediante la facilitación y accesibilidad de aquella información pública referida a los cargos concursados, como a sus aspirantes...”

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. MEANA - “...b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada aquella resolución deberá notificar fehacientemente a los demás integrantes del Consejo de la circunscripción de que se trate, con remisión de la resolución a la que se refiere el apartado anterior.

c) Ordenará la correspondiente publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios gráficos y electrónicos que permitan su mayor difusión, especificando:

- 1) Cargo a cubrir y sede de las funciones del mismo.
- 2) Requisitos que deberán acreditarse para la designación.

3) Datos a consignar por el aspirante, fecha de cierre de concurso, lugares en los que se podrán retirar o acceder a los formularios de inscripción y presentar las solicitudes y documentación obligatoria, como asimismo todo otro dato conducente a clarificar el trámite del procedimiento de designación.

4) Se deberá además consignar el nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora y de los Jurados sorteados para el concurso.

I.- Los formularios de inscripción de los aspirantes podrán presentarse en el domicilio legal del Consejo, personalmente, por correo o por tercero autorizado, debiendo acompañarse la siguiente documentación:"

En este caso, lo que se suprimió, con relación a la primera vuelta es que se tendrá por fecha de presentación la fecha de la llegada del correo postal, deberán presentarse dentro del término establecido en la ley.

Documentación a acompañar:

"a) Antecedentes curriculares completos incluyendo los de filiación, profesionales, académicos y laborales que en el formulario de inscripción se exijan, adjuntando una foto tipo carnet.

b) Documento de identidad con la constancia del último domicilio.

c) Título de abogado, cuyo original deberá ser exhibido al momento de la inscripción.

d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional.

e) Títulos universitarios de grado, de postgrado o doctorado; otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que se aspira. La antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de Abogado.

f) Conferencias dictadas o mesas redondas, congresos, jornadas, simposios, o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados que guarden relación con la función del cargo a cubrir.

g) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

h) Ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad, y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.

i) Trabajos doctrinarios publicados.

j) Declaración jurada del aspirante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta.

k) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones.

l) Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética.

m) Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados o funcionarios judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo."

n) Todo otro antecedente que considere valioso.

o) Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado Examinador sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la presente ley, acompañando la prueba de que intente valerse.

Los aspirantes que se inscriban en los concursos de oposición y antecedentes para ocupar cargos en el Poder Judicial deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la Constitución provincial, la presente ley, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura y la propia convocatoria.

Deberán además constituir domicilio y denunciar número de fax o dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las notificaciones que al respecto se le cursen.

Las copias de los documentos que acrediten la información suministrada junto al formulario de inscripción deberán contar con su correspondiente certificación notarial o judicial.

Artículo 11.- Cierre del período de inscripción: El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas hasta ese momento para el cargo en concurso, la que será refrendada por los funcionarios autorizados para recibirlas.

Cerrado el período de inscripción y recibidas todas las inscripciones registradas, el Secretario del Consejo de la Magistratura, deberá en un plazo no mayor a cinco (5) días:

1. Elaborar la nómina de aspirantes inscriptos que cumplan con los requisitos de inscripción, procediendo a difundir por tres (3) días la misma por lo menos en los medios en los que se hubiese publicado el llamado a concurso, indicando lugar y fecha de vencimiento del plazo de Consulta Pública que es de diez (10) días, contados desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos.

2. Sustanciar si correspondiera, las recusaciones presentadas contra los integrantes de la Comisión Evaluadora y Jurado Examinador, elevándoselas al Presidente para su resolución.

3. Vencido el plazo del inciso 1), deberá dar traslado de las impugnaciones recibidas a los aspirantes respectivos para que en el plazo de cinco (5) días efectúen el descargo de las mismas y ofrezcan la prueba en que aquél se funde.

4. Vencido el plazo para presentar impugnaciones y descargos, se remitirá a los integrantes titulares del Consejo de la circunscripción que corresponda y a la Comisión Evaluadora, copia de toda la documentación acompañada por cada uno de los presentantes, incluyéndose las impugnaciones y descargos en su caso.

5. Los integrantes del Consejo de la Magistratura procederán, toda vez que se encuentren en poder de la documentación, a efectuar el correspondiente análisis pudiendo requerir a la Secretaría del Consejo dentro de los cinco (5) días de recepcionada la misma, los informes y aclaraciones necesarias y pertinentes para una clara y mejor resolución.

6. Vencido el plazo del inciso precedente y evacuadas las requisitorias efectuadas, la Secretaría del Consejo emitirá el acta de cierre de la etapa de inscripciones e impugnaciones, notificando de ello al Presidente del Consejo.

Artículo 12.- Cerrada la etapa de inscripciones e impugnaciones y notificada al Presidente del Consejo de la Magistratura, éste procederá a: a) Convocar a los aspirantes a realizar el examen de aptitud psicofísica para el cargo, por parte de una Junta Médica designada por el Poder Judicial, que debe estar integrada al menos por un Médico Clínico, por un Psicólogo con probada experiencia clínica y un Médico Psiquiatra, que debe emitir los dictámenes de aptitud para el cargo previo a la realización del examen de oposición. Previo a encomendar la elaboración de dichos exámenes, la Presidencia definirá las características del cargo a ocupar y lo transmitirá a la junta médica para el diseño de las pruebas médicas, psicológicas y psicotécnicas para evaluar a los postulantes. El resultado de estos exámenes tendrá carácter de reservado.”

Voy a ir aclarando las modificaciones más relevantes. En este caso, el examen de aptitud psicofísica se toma por una Junta Médica que está compuesta al menos por un médico clínico, un psicólogo con probada experiencia clínica y un médico psiquiatra. Se amplía la composición de la Junta al menos a tres profesionales, porque entendemos que su rol es fundamental desde que su dictamen puede descalificar al inicio, desde el origen a uno de los postulantes.

Continúo con la lectura. “Artículo 12, Inciso b): Convocar a la Comisión Evaluadora para que en el plazo de veinte (20) días de recepcionados evalúe los antecedentes de los aspirantes inscriptos, elaborando un informe fundado calificándolos informando el resultado de dicha evaluación, a los evaluados y a los integrantes del Consejo. El mismo podrá ser impugnado por parte del aspirante, dentro del quinto día de notificado por error material o arbitrariedad manifiesta, la que será resuelta por el Consejo en la sesión de designación. Dicha Comisión elaborará su informe sobre la base de una grilla común de calificación de los antecedentes de los aspirantes, bajo pautas objetivas considerando y valorando...”. Aquí también hay modificaciones importantes en esta determinación de cuáles son las pautas objetivas que se deben considerar y valorar.

“1.- Antecedentes profesionales y laborales teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas, antigüedad, experiencia y, en su caso, los motivos del cese. Se considerarán especialmente aquellas vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

2.- Antecedentes académicos, obtención del título de Doctor en Derecho o denominación equivalente, teniendo en cuenta la calificación lograda en el examen de tesis y la materia sobre la cual versa la misma.

3.- Publicaciones científico jurídicas valorando especialmente la calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir.

4.- El ejercicio de la docencia e investigación universitaria, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico con vinculación del cargo a cubrir.

5.- Acreditación de carreras jurídicas de postgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones logradas. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir.

6.- La calificación será obtenida promediando los puntajes que cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora le asignen. “ Este también es un tema muy importante dentro de las modificaciones, la calificación es individual y se promedia.

“7.- La Comisión Evaluadora bajo pena de nulidad, deberá encabezar el acta de evaluación explicitando los criterios de evaluación, asignando el puntaje que entienda pertinente a cada caso y a cada ítem evaluatorio de los antecedentes acreditados por los aspirantes”.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. MEANA - “...8- Para superar la Evaluación de Antecedentes se deberá obtener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo posible conforme el inciso 1) del artículo 13 de esta ley. “

Este umbral que debe superar este examen de oposición, es también una modificación de gran importancia sistémica cuando terminemos todo el texto legal.

“9.- El Secretario del Consejo de la Magistratura, una vez recibido el resultado de la evaluación de antecedentes, los publicará por un (1) día en los mismos medios en que se publicara la convocatoria:

c) Convocar a los aspirantes inscriptos a rendir un examen de oposición de carácter obligatorio y excluyente, en un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a noventa (90) días, debiendo notificarlos

fehacientemente sobre lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, comunicando el programa general de examen y los nombres de los integrantes del Jurado, titulares y suplentes sorteados, quienes deberán evaluar los exámenes en un plazo no superior a los quince (15) días de realizados. Para la realización de dichos exámenes se seguirán las siguientes pautas:..."

También estas pautas, señor presidente, que tienden a darle contenido al examen, a fijar su perfil, son importantes y son agregadas, son modificaciones al proyecto aprobado en primera vuelta,

"...1- Se debe garantizar el anonimato de los postulantes examinados frente al jurado y hasta después de realizadas la Entrevista Funcional, salvo en los casos en que dichos exámenes no sean superados por los postulantes y no lleguen a dicha etapa. Para tal fin se deberán usar alias y reglamentar un procedimiento que garantice este requisito.

2- El Jurado Examinador deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios básicos de evaluación establecidos en el Reglamento General.

3- El examen de oposición será escrito, bajo pautas objetivas y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos reales o ficticios, para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución, sentencia o actuación que le corresponda según el cargo en concurso. Podrá recurrirse a exámenes total o parcialmente orales cuando por el cargo en concurso así lo disponga la convocatoria.

4- El examen debe versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y con ella se evaluará tanto la formación teórica como la práctica.

5- Los exámenes se efectuarán en forma simultánea para todos los postulantes.

6- El ingreso al recinto donde se desarrollen los exámenes será reservado.

7- La ausencia de un postulante al examen de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

8- El Jurado Examinador calificará el examen de cada concursante bajo pautas objetivas comunes, valorando la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

9- La calificación será obtenida promediando los puntajes que cada uno de los jurados, sin deliberación previa, le asignen a cada examen.

10- El Jurado, bajo pena de nulidad, deberá encabezar el acta de evaluación explicitando los criterios de evaluación, asignando el puntaje que entienda pertinente a cada caso y a cada ítem evaluatorio.

11- Para superar el examen de oposición se deberá obtener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo posible conforme el inciso 2) del artículo 13 de esta ley."

Nuevamente, señor presidente, vemos que los jurados califican individualmente y promedian los puntajes y que al aspirante debe alcanzar un umbral mínimo del cincuenta por ciento de la totalidad del puntaje para superar el examen y pasar por consiguiente a la próxima etapa, que es la entrevista funcional.

"12- El Secretario del Consejo de la Magistratura una vez recibido el resultado de los exámenes de oposición, los publicará por un (1) día en los mismos medios en que se publicara la convocatoria consignando los alias de los aspirantes, pero sin identificarlos.

d) Convocar a sesión del Consejo determinando la fecha y el lugar de la misma, a fin de realizar en el mismo acto y en el orden que se expresa seguidamente:

1. El tratamiento y resolución en única instancia y sin recurso de las impugnaciones de los aspirantes inscriptos y cualquier otra reclamación o recurso que contra decisiones, opiniones o actos se hubiesen realizado en el procedimiento de evaluación.

2. La elaboración de la lista de aspirantes en concurso a considerar, para lo cual deberán excluirse aquellos que no hubiesen resultado aptos para el cargo en la revisión psicofísica, y quienes en la evaluación de antecedentes o el examen de oposición no alcancen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo asignado en el artículo 13° de esta ley. A tal fin se identificarán los aspirantes que no superaron el examen de oposición.

3. Realizar la entrevista de evaluación funcional de los aspirantes en concurso, las que serán públicas. La entrevista se realizará previo a conocer el resultado del examen de oposición de los aspirantes que lo superaran y tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, estableciendo pautas que permitan calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos. Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará el correspondiente acta."

Aquí queda claro, como la entrevista funcional tiene como condición previa la aprobación de los restantes exámenes del proceso del psicofísico, del de antecedentes y del de oposición, que solamente participarán de ella quienes hubieren superado esos exámenes con los mínimos requeridos y que los consejeros cuando entrevisten a los aspirantes no conocerán los resultados de ese examen, solamente que fue superado, no su puntaje.

"4. Finalmente pasarán a considerar los antecedentes, los resultados de las evaluaciones, exámenes y entrevistas de los aspirantes.

Artículo 13° - El Consejo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos seis (6) de sus integrantes, debiendo encontrarse entre ellos un representante del Poder Judicial, uno de los abogados de la circunscripción judicial y un legislador como mínimo."

La modificación con relación al proyecto aprobado en primera vuelta es la mayoría para sesionar, que requiere seis integrantes como mínimo y la representación de los tres estamentos que conforman el consejo.

“Luego de considerar la Evaluación de Antecedentes, Exámenes de Oposición y los dictámenes Psicofísicos de aptitud para el cargo en concurso y resultados de la entrevista personal de los aspirantes en concurso, procederá a efectuar las designaciones, las que serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que estén presentes.”

“Los aspirantes son evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según la siguiente asignación máxima:

- 1.- Evaluación de Antecedentes, hasta veinte (20) puntos.
- 2.- Examen de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos.
- 3.- Entrevista Personal, hasta cuarenta (40) puntos.

Para poder ser designado el aspirante debe haber superado las distintas etapas del procedimiento de designación, (Impugnaciones, Evaluación de Antecedentes, Examen de Oposición, Examen Psicofísico y Entrevista Personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La calificación emergente del orden de mérito que supere los setenta (70) puntos tendrá una vigencia de un (1) año.

Si en la deliberación previa, alguno de los miembros propusiere declarar desierto el concurso, en primer lugar se votará dicha moción. Si la misma no prosperare se pasará a considerar y votar por mayoría absoluta seleccionando de entre los tres (3) mejores calificados a la persona que deba cubrir la vacante. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sean mínimas.

Deberán excusarse de integrar el Consejo quienes estén comprendidos en las causales previstas en el artículo 15 y concordantes de esta ley, en cuyo caso serán reemplazados por sus respectivos suplentes. La resolución que se dicte será fundada y se limitará a:

a) Resolver las impugnaciones, reclamos o recursos planteados en el procedimiento y no hayan sido resueltas en etapas previas.

b) Declarar desierto el concurso.

c) Nominar los ganadores.

Artículo 14°.- Dictada la decisión sobre el concurso, conforme el artículo anterior, se procederá en instancia única y sin recurso, a la designación conforme se encuentra previsto en el inciso 1) del artículo 222 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 15°.- Los miembros integrantes del Consejo de la Magistratura, su Secretario y los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador, podrán ser recusados y deberán excusarse por los siguientes motivos:

a) Parentesco con alguno de los aspirantes inscriptos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

b) Tener o haber tenido por sí o por medio de sus consanguíneos o afines, dentro de los grados referidos, sociedad o vinculación comercial o profesional con algún aspirante.

c) Tener causa judicial pendiente con algún aspirante.

d) Tener causa judicial en trámite radicada en el organismo jurisdiccional cuyo cargo se concursaba o que en etapas procesales posteriores recaiga en dicho organismo.

e) Enemistad manifiesta y grave con el aspirante.

f) Amistad íntima con el mismo.

g) Ser acreedor, deudor o fiador del aspirante o viceversa.

h) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra algún aspirante, o denunciado o querrellado por éste, ante los tribunales de justicia, o denunciado ante un tribunal académico o ante una autoridad administrativa, con anterioridad a la designación para intervenir en el concurso que tramita.

i) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.

j) Haber recibido de algún aspirante algún beneficio.

k) Haber sido sancionado por transgresiones a la ética profesional, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad justifique la separación de alguno de los miembros de los cuerpos citados en el caso concreto.

l) Cualquier otra causa que pueda hacer dudar razonablemente al concursante de la imparcialidad de cualquier integrante de los cuerpos del Consejo.

Artículo 2° - Se modifica el inciso h) del artículo 7° de la ley número 3.550 (Ética e Idoneidad en la Función Pública) el que queda redactado de la siguiente manera: " ...h) Toda aquella persona, cualquiera sea su vinculación con el Estado provincial, que administre fondos públicos, y quienes integren los Consejos de los artículos 204 y 220 de la Constitución provincial, sin estar comprendidos en los incisos precedentes."

Artículo 3° - La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial. "...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. MEANA - ... "Artículo 4°.- Los concursos para cubrir vacantes en los cargos de funcionarios y magistrados judiciales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido resueltos por el Consejo de la Magistratura, deben ajustarse en su procedimiento a lo que en esta ley se dispone, para lo cual los inscriptos en los mismos tendrán un plazo de diez (10) días para ratificar su inscripción y ajustar su presentación a lo que en la presente se dispone.

Artículo 5°.- De forma."

Una modificación al artículo 10, inciso 4 - I -creo que es esto-, que se refiere a la fecha de presentación de los formularios de inscripción, y que quedaría formulado de la siguiente manera: **“Los formularios de inscripción de los aspirantes podrán presentarse hasta la fecha de cierre del concurso en el domicilio legal del Consejo, personalmente, por correo o por tercero autorizado, debiendo acompañarse la siguiente documentación:** “Esto responde a observaciones que ya efectué con anterioridad y es que la fecha de imposición del sello postal no implica presentación en término, como decía el proyecto en primera vuelta, debe ser presentado en término, conforme el inciso que leí precedentemente.

Como seguramente con posterioridad haré uso de la palabra, me voy a limitar a decir, después de esta larga lectura, que con este proyecto no sólo creemos haber receptado las observaciones fundamentales que fueron formuladas a lo aprobado en primera vuelta, sino que hemos creado un sistema, porque esto es muy importante en su funcionamiento, que autolimita, que limita al Consejo de la Magistratura y que da transparencia, participación ciudadana, y por lo tanto va a mejorar el sistema del proceso de selección, si va a mejorar la calidad de los jueces y de la Justicia, el futuro lo dirá, pero indudablemente el sistema del proceso de selección va a ser mejor, va a ser abierto, y contrariamente a lo que se creía, va a ser público, las sesiones del Consejo van a pasar a ser públicas, y por consiguiente, totalmente transparentes. Nada más por ahora.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Oarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

En principio para lamentar que no hayamos podido prorrogar el tratamiento en segunda vuelta de este proyecto de ley, tal cual lo han solicitado algunas de las organizaciones que han realizado sus aportes entre primera y segunda vuelta, pero estamos hoy en el tratamiento específico de este proyecto, y cabe hacer mención a los aportes que se realizaron en el plazo reglamentario, entre la primera y segunda vuelta, en especial aquellos realizados por los Colegios de Abogados de Viedma, General Roca, Bariloche y Cipolletti, la Fundación Alternativa Popular en Medios de Comunicación Social, el Observatorio de Derechos Humanos, el Sindicato de los Trabajadores Judiciales -SITRAJUR-...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. ODARDA - ...Desde ya pedir la consideración en general y en particular del presente proyecto, dado que así lo permite el Reglamento Interno de esta Legislatura, y volviendo entonces a los aportes de los cuales hablaba, decir que si bien se han receptado muchos de ellos para enriquecer el tratamiento de este proyecto, también muchos de ellos no se han tomado en cuenta, por ejemplo las modificaciones propuestas para el artículo 13, el artículo 14 de la ley 2434 y el artículo 4º del proyecto de ley; en el caso específico de los Colegios de Abogados, la Fundación Alternativa Popular señaló que los principios de transparencia, acceso igualitario y celeridad, no están debidamente garantizados en el proyecto, aunque han colaborado, como decía recién, en el enriquecimiento de muchas de sus propuestas que fueron incorporadas; cuestionan también la redacción del artículo 13 del proyecto en tratamiento, el Observatorio de Derechos Humanos solicitó mayor plazo en el tratamiento en segunda vuelta, en función de la necesidad de garantizar mayor transparencia y participación ciudadana en la elaboración del texto final del proyecto en tratamiento; los Familiares del Dolor, quienes también han realizado un importante aporte, algunos de ellos fueron recepcionados en parte, otros directamente no fueron tomados; el punto 2 de la nota que ellos remitieron a los bloques indica que debería establecerse la creación de una página web del Consejo de la Magistratura, en donde correspondería incluir –entre otra información- la siguiente: Detalles de las funciones del Consejo y de los derechos de los damnificados por la deficiente prestación del Servicio de Justicia; integrantes actuales y forma de dirigirse personalmente a cada uno de los Consejeros; acceso a los expedientes del Consejo, con la posibilidad de visualizar las providencias y resoluciones que se dicten, salvo en los casos en que dicha publicidad pudiera afectar la investigación; listado de los Magistrados y Funcionarios investigados, incumplimiento atribuido y estado del sumario; dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las denuncias por el mal desempeño de magistrados, funcionarios e integrantes del Ministerio Público –inclusive dicen que debería permitirse que dichas denuncias pudieran realizarse en forma anónima-, así como también la creación de un formulario tipo para realizar las mismas; llamados a concursos públicos de oposición y antecedentes de los concursantes y sus correspondientes currículum vitae, así como también si los postulantes registran denuncias por mal desempeño y estado de las mismas.

Respecto a la asignación de los 40 puntos que establece el artículo 13 de la ley 2434 en las modificaciones, interpretan que estos 40 puntos asignados a la entrevista personal resultan excesivos, ya que otorga un margen de discreción demasiado amplio. Por tal motivo y en consonancia con otras legislaciones, proponen que la misma se reduzca a 20 puntos.

Otro de los puntos importantes es que entienden que otra de las causales de inhabilidad para presentarse al concurso es el hecho de que el funcionario, magistrado o integrante del Ministerio Público, tenga una causa en trámite por ante el Consejo de la Magistratura, de la cual surja “*prima facie*”, su responsabilidad en los hechos denunciados, así como también que el postulante se encuentre denunciado e investigado por la comisión de un delito doloso y surja “*prima facie*” su responsabilidad en el mismo, entre otros aportes que realiza esta Organización Familiares del Dolor.

Nosotros vamos a reconocer como un avance este proyecto de ley y a decir también que los aportes de las organizaciones que no han sido receptados entre la primera y segunda vuelta, van a ser incorporados a un proyecto de ley que este bloque del ARI va a presentar en los próximos días, por lo

tanto voy a adelantar el voto negativo de este bloque al artículo 1º, por oponerme a los artículos 13 y 14 de las modificaciones, por supuesto de la ley 2434, y al actual artículo 4º del presente proyecto de ley.

En el artículo 13 entendemos que se consolida la discrecionalidad de los consejeros por sobre criterios objetivos, que exige la necesaria auto-limitación de poderes del Cuerpo. El puntaje que se le otorga a la entrevista personal resulta absolutamente excesivo.

El artículo 14 cercena el derecho a recurrir de los aspirantes, por eso consideramos que no es correcta la modificación de este artículo en estos términos.

Y el artículo 4º de este proyecto de ley implicaría la aplicación retroactiva de la ley, afectando el derecho de los postulantes que se inscribieron en los concursos en base a pautas fijadas con anterioridad.

Por lo tanto, voy a adelantar el voto negativo para la consideración en particular del presente proyecto de ley de los artículos 1º y 4º, y en el caso del artículo 1º, apuntar específicamente a la oposición de los artículos 13 y 14 de la modificación de la ley 2434. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - En la sesión en que se trató el proyecto originario, nuestro miembro informante, el legislador Mandato Cumplido Gustavo Costanzo, manifestaba que este proyecto, de alguna manera venía a mejorar, y muchísimo, el sistema que hasta ahora seleccionaba a los jueces en nuestra provincia a través del Consejo de la Magistratura. También en esa sesión pasada habíamos dejado de manifiesto que entre la primera y segunda vuelta, -más allá de acompañar en la primera vuelta-, nuestro bloque iba a considerar muchas de las propuestas que organizaciones intermedias rionegrinas comenzaron a plantear, comenzaron a hacer llegar a las presidencias de los bloques, a la Presidencia de la Legislatura, llámese el Observatorio de Derechos Humanos, los Colegios de Abogados de las Circunscripciones de San Carlos de Bariloche, de Cipolletti, de General Roca, otras organizaciones como Alternativa Popular. Muchas de estas organizaciones solicitaban un mayor tiempo para poder discutir en profundidad cada una de las modificaciones que se querían incorporar en este proyecto, a partir de las manifestaciones públicas que han hecho organizaciones como Familiares del Dolor y otras agrupaciones. En un brevísimo tiempo, desde ayer a las 8 de mañana hasta anoche a las 3 de la mañana en que nos llegaron las últimas correcciones a nuestro bloque, por supuesto que no es fácil poder trabajar y consensuar con cada una de estas asociaciones, el texto final, las modificaciones, las incorporaciones en los artículos que hemos acabado de escuchar a través del miembro informante del Bloque Concertación.

Vamos a acompañar en general, señor presidente, porque consideramos que es mucho mejor de lo que teníamos, como lo decía recientemente, hasta hace unos días atrás. Debemos transparentar el sistema de selección de los jueces y este ha sido un posicionamiento que ha tenido nuestro partido, al cual representamos, el Partido Justicialista, desde el año 2003 a la fecha, y diría desde mucho antes, cuando hablábamos de la reforma del Estado, cuando en el 2004, a partir de una iniciativa de la legisladora Mandato Cumplido Marta Borda, presentamos y acompañamos como coautores un proyecto también, donde se planteaba la selección de los jueces por el método de concurso público de antecedentes, la posibilidad de audiencia pública, ameritar el conocimiento, la idoneidad, y es por ese motivo que estamos de acuerdo, en general, en este proyecto. En el tratamiento en particular vamos a hacer algunas consideraciones que van a ser realizadas por nuestro miembro informante cuando tratemos artículo por artículo, y votemos artículo por artículo, este proyecto.

Reitero nuevamente, señor presidente, más allá de dar la conformidad por el Reglamento como corresponde para el tratamiento en segunda vuelta en la sesión de hoy, porque se cumplimentaron los quince días de este proyecto, durante el transcurso de los días martes y miércoles acompañamos la solicitud de las organizaciones intermedias y de algunos de los actores del sistema, no todos, por supuesto, que pedían postergar el tratamiento de esta ley, un tratamiento que no entendemos todavía, no comprendemos cuál es el motivo de la urgencia del mismo y de que hoy, sí o sí en esta sesión, tiene que ser resuelto; nadie ha sabido explicar este motivo, cuando entramos en receso, a partir del 24 de diciembre, cuando hasta marzo no va a funcionar seguramente la Comisión del Consejo de la Magistratura, cuando se podría haber tomado el tiempo suficiente en estos meses, mediados de enero, febrero, para terminar de acordar un texto definitivo con las organizaciones intermedias; nuestra sociedad nos pide transparencia, nosotros, quienes representamos a esa sociedad porque con su voto nos puso en el lugar que estamos, tenemos la obligación de defender el legítimo interés de los rionegrinos, que en este caso no es otro que la transparencia que tienen que dar quienes nos representan en cada una de sus acciones, pero principalmente en éstas, donde hay una altísima desvalorización de la actuación de la Justicia rionegrina de hechos irresueltos, de hechos que no han podido ser esclarecidos en esta provincia, de hechos o dudas hasta en algunos funcionarios. Entonces reitero, señor presidente, no es todo lo que se pretendía, pero sí intenta mejorar el sistema de selección de nuestros magistrados, de quienes tienen que impartir justicia, y vamos a acompañar, más allá de nuestras diferencias con algunos de los artículos y sobre todo el artículo 13, como me acotaba un legislador, "este es un edificio bien construido, con ventanales hermosos, lástima que el ventanal número 13 está con vidrios polarizados".

Señor presidente: Por el momento quiero manifestar el acompañamiento en general, y luego nuestro miembro informante, en alguno de los puntos, en el análisis de los artículos, va a manifestar nuestra posición.

Queremos dejar sentado también en esta exposición en general, la propuesta de modificar en el artículo 13 el puntaje que se está otorgando, de cambiarlo, porque nos parece que el nivel discrecional que va a tener el Consejo es preocupante, y nos parece importante valorizar otras cuestiones más allá de la entrevista. Por ahora nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente.

Decía bien el miembro informante del bloque del Partido Justicialista, que es nuestra obligación sancionar las leyes que la sociedad necesita. Creo que si bien hasta el día de ayer se estuvieron recepcionando propuestas respecto del articulado de la ley, también es cierto que desde el año 2004, en numerosos plenarios del Consejo de la Magistratura, se analizó esta temática referente a incorporar al Consejo de la Magistratura mayor cantidad de elementos objetivos como forma de contrapesar elementos subjetivos que pueden ser relacionados con la entrevista personal, creo en ese sentido que de la misma forma que Río Negro fue una de las primeras provincias en tener el Consejo de la Magistratura, estamos mejorando muchísimo, como dijo el legislador preopinante, la forma de designación de magistrados de la justicia rionegrina, no comparto las apreciaciones vertidas que parece que Río Negro es una isla, que la justicia en la Argentina tuviera encuestas distintas respecto a las que tiene la provincia de Río Negro, creo que, por el contrario, Río Negro, de la misma forma que fue una de las primeras provincias en tener Consejo de la Magistratura, tiene un estándar en su justicia superior a la media nacional, por supuesto, con cosas para mejorar, con desafíos para el futuro, pero creo que es el momento oportuno para que aprobemos esta forma de normatizar el funcionamiento del Consejo de la Magistratura, adoptando prácticas que hasta ahora eran informales, porque en su funcionamiento en las distintas Circunscripciones había exámenes, ahora estos exámenes van a tener un articulado preciso de cómo se llevan adelante. Creo que las alternativas respecto de los 20 puntos que se proponen para los antecedentes, los 40 puntos que se proponen para el examen escrito y los 40 puntos que se ponen en la entrevista personal, creo que respecto de eso, no ha habido tampoco una sola propuesta alternativa, sino que ha habido varias, lo cual también nos está marcando que es un tema opinable y respecto del cual los distintos Colegios de Abogados y las Organizaciones no Gubernamentales, tampoco tienen una posición unívoca contrapuesta con este proyecto.

Creo que, como decía, es tiempo oportuno para que sancionemos esta ley que estamos proponiendo sancionar en segunda vuelta, además ha sido modificada, como recién leyó la miembro informante de la mayoría, la legisladora Nelly Meana, en muchos aspectos recibiendo, justamente, sugerencias realizadas entre la primera y segunda vuelta. Una de ellas, creo sustancial, referida a que el funcionamiento del Consejo es público a partir de la sanción de esta ley. Creo que es un avance, como se decía, que mejora y muchísimo, como dijo Costanzo en algún momento en la primera vuelta, el funcionamiento del Consejo de la Magistratura

Hace poco aprobamos el Digesto Jurídico que es una herramienta muy importante para el funcionamiento del sistema de justicia en la provincia de Río Negro y creo que hoy estamos sancionando una ley que hace que el Consejo de la Magistratura pueda elegir mejor a los jueces de la provincia de Río Negro.

No creo que en el corto plazo podamos hacer una norma mejor, quizás en el futuro eso sea posible, pero no creo que en el corto plazo tampoco podamos unificar todas las propuestas alternativas. En consecuencia, adelanto el voto afirmativo del Bloque de la Concertación, en el sentido de que este es el momento oportuno y esta es una ley que significa un mejoramiento muy importante para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente. En primer lugar, en esta primera intervención, quiero adelantar una opinión respecto al texto en general, creo que estamos dando un salto adelante de calidad institucional muy importante, en el día de hoy, con el tratamiento de este proyecto.

No voy a considerar en esta instancia las cuestiones vinculadas al tiempo, al momento del tratamiento, pero sí quiero recordar que es un texto que hace varios años, desde el 2004 hasta aquí, que se encuentra en estudio, intentándose desde diferentes actores que participaron y participan hasta el día de hoy en la redacción final, llegar a consensos, consensos que no siempre son factibles de conseguir en la unanimidad pero, por lo menos, y esto sí creo yo que hemos conseguido en el espíritu, en la unanimidad del texto no, pero en el espíritu del proyecto sí. Y los que sabemos que en política y en las leyes no siempre se gana absolutamente todo o se pierde absolutamente todo, entendemos que también esta instancia es un paso adelante, en función de que hemos acordado un marco, hemos acordado en un espíritu que le da un salto de calidad institucional incomparable con relación a lo que teníamos con anterioridad a este proyecto.

Voy a mencionar 3 ó 4 cuestiones en esta primera intervención, que me parecen sustantivas y que además mejoran y cambian sustantivamente también el texto aprobado en primera vuelta. Decía el legislador Di Giacomo, mandato cumplido, cuando aprobamos en general y en particular el texto original, que íbamos a trabajar sobre las mejoras, que era necesario incorporarlo a este texto.

En todos estos días y en las semanas anteriores he tenido la oportunidad de participar, conjuntamente con los Colegios de Abogados de las diferentes Circunscripciones Judiciales, con Alternativa Popular, una entidad intermedia que se ocupa de este tipo de cuestiones, con el Colegio de Magistrados de nuestra provincia y, en todos los casos, debo decir que más allá de opiniones particulares con algún artículo del texto, hemos coincidido en este espíritu. Para mí tratándose de un tema muy complejo y del cual es muy difícil conseguir unanimidad, con eso, por ahora, me basta.

Quiero decir que se incorporan cuestiones, por ejemplo como la Junta Médica, que determina una calificación sobre la aptitud del concursante y que no está sujeta nada más que a la opinión de un profesional, lo cual hubiera sido riesgoso, como lo manifestaron en las reuniones previas, por ejemplo los representantes del Colegio de Magistrados, sino que la opinión queda sujeta a la expresión de un profesional de la medicina, clínico, un psicológico y un siquiátra; que se establece que este mecanismo de análisis tiene que ser al comienzo de todo el proceso de selección y no al final, como por ahí sucedía en el modelo actual.

Un tema fundamental: Tenemos un detalle pormenorizado de la manera en la cual se califican y se consideran los antecedentes, primer punto a evaluar por el Consejo en relación al postulante.

Segundo punto: Establecemos una cuestión original en relación a lo que teníamos con anterioridad y tomamos en cuenta modelos informales existentes en algunos Colegios de Abogados que, por supuesto, dieron siempre muy buenos resultados pero que como no tenían respaldo legislativo tampoco eran vinculantes para el Consejo de la Magistratura, cual es la realización de los exámenes de oposición, exámenes de oposición que terminan siendo eliminatorios para los concursantes en la medida en que no superen el umbral mínimo exigido de conocimientos técnicos para seguir avanzando en el proceso de selección.

¿Qué quiero significar con esta guía que estoy haciendo de cómo es el camino que se diseñó para aquellos que concursan, señor presidente? Pasamos primero por el análisis de los antecedentes, verificamos la cuestión médico-clínica y la salud psicológica, pasamos ahí al examen concreto de las aptitudes y el conocimiento jurídico que deben tener y recién ahí vamos a la entrevista, tan descalificada durante todos estos últimos tiempos y de la que seguramente nos vamos a ocupar más adelante. Me gustaría que el proyecto sea visto como un sistema, en donde un artículo balancea a otro artículo y no analicemos separadamente, descontextualizadamente algún artículo en particular, olvidándonos de lo que el resto del proyecto dice y cuando decimos y afirmamos que el examen resulta eliminatorio para aquellos que no superen el umbral mínimo fijado en el 50 por ciento del máximo previsto para adjudicar el puntaje, estamos diciendo cuál es la importancia que este proyecto le está asignando a ese paso dentro de este camino, superlativa importancia, a tal extremo que quien no lo supera queda eliminado y no puede acceder directamente a la tan descalificada entrevista personal. No sólo eso, señor presidente, el examen además tiene a partir de los aportes que se le hicieron entre primera y segunda vuelta, la entrevista tiene la condición de pública y el examen tiene la condición de reserva de sus resultados respecto de quienes van a hacer la entrevista, con lo cual el que va a hacer la entrevista y tiene la discrecionalidad de calcular la cifra que le va a poner, la nota que le va a poner, el puntaje que le va a adjudicar al postulante, cómo va a ser para promediar esa nota si no conoce la nota que obtuvo en el examen de oposición, porque el examen de oposición tiene puntaje reservado para los examinadores hasta después de realizada la entrevista, otro detalle que hace al contexto del que vengo hablando, señor presidente. Insisto, este es un sistema y debe ser analizado como tal.

Por otra parte, decía, la entrevista es pública, una incorporación que mejora sensiblemente el mecanismo que teníamos con anterioridad, las sesiones son públicas, salvo que con resolución fundada, el Consejo de la Magistratura defina que así no lo son, resolución fundada, o sea cualquiera puede participar y observar lo que sucede en una sesión de selección de postulantes.

Por otra parte, señor presidente, también tenemos que decir que cuando nosotros analizamos todo el proyecto, no podríamos descalificarlo porque no lo estudiamos adecuadamente. Con cada una de las instituciones con las que nos reunimos en estos días, lo leímos artículo por artículo y atendimos las observaciones planteadas artículo por artículo, con lo cual creo que hicimos un repaso de cuatro o cinco vueltas sobre todo el texto del proyecto, y como conclusión tengo que, salvo alguna opinión de un presidente de un Colegio de Abogados respecto de un artículo particular, del cual seguramente más adelante vamos a debatir, sobre todo el resto, de una manera o de otra, hemos llegado a consensos, inclusive con los Colegios de Abogados, que tampoco se pusieron de acuerdo con la cuestión de la valoración, qué puntaje asignarle a la entrevista personal en relación al examen de oposición, por lo cual estoy diciendo que no se trata que desde la política estamos planteando una puntuación determinada, sino que es muy difícil ponerse de acuerdo desde los diferentes sectores que integran el Colegio, los Magistrados, los abogados, y los legisladores, según lo determina nuestra Constitución sobre este punto, es muy complicado, entonces, llega un punto en donde se toman decisiones, y la decisión que nosotros acompañamos y que seguramente, como decía recién, vamos a seguir debatiendo para adelante, es el modelo que estamos presentando como un proyecto sistémico.

Asimismo se incorpora un tema fundamental que hemos reclamado todos en esta Legislatura, respecto de la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y del Procurador General, y quiero aclarar una cosa, yo nunca integré el Consejo Chico de designación de jueces y funcionarios, por lo que mi opinión, que además representa a mi bloque, es una opinión que parte del análisis objetivo, transparente y absolutamente abierto de lo que pensamos respecto del funcionamiento; y sí integré el Consejo Grande, como lo vuelvo a integrar en esta Legislatura, que es aquel que designa los miembros del Superior Tribunal de Justicia, y el Procurador General, ¿y cuál es el enorme avance institucional que se está incorporando a través de este proyecto?, es una cuestión que demandamos nosotros, personalmente demandé el día que tratamos la designación de la actual Procuradora General de la Provincia, sin poner en cuestionamiento las calidades personales de nadie, dijimos que queremos para este tipo de organismos, para este tipo de instituciones, un modelo que ponga a disposición de la comunidad un sistema de audiencias públicas y monitoreo por parte de las instituciones intermedias, el periodismo, los colegios profesionales, un monitoreo de los aspirantes o de los postulantes, que en este caso son a propuesta del señor gobernador y de un número particular de representantes del Consejo de la Circunscripción de que se trate. ¿Y qué se incorpora?, se incorpora finalmente esto, entonces, cómo no estar de acuerdo con esto, cómo no defender esto.

En alguna oportunidad hicimos mención en alguna otra sesión, de aquel recordado decreto 222/03 del ex presidente Néstor Kirchner, que estatuyó un modelo como éste por decreto, autolimitando sus facultades para la designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Nosotros lo estamos haciendo hoy por ley, esto no se cambia con un decreto, estamos mejorando aún la herramienta, en virtud de la cual, en aquel momento se comenzó con esa formidable reforma con la que

avanzó sobre un Poder Judicial como el nacional, por aquellos tiempos absolutamente desprestigiado y cuestionado por la sociedad en su totalidad.

Así que este también es otro punto que vale la pena destacar de este proyecto, porque ya no va a ser cerrada a la consideración pública la audiencia o la reunión en donde tratemos este tipo de designaciones. Los postulantes van a estar en el conocimiento público y se van a poder hacer las impugnaciones que cada uno quiera hacer. Termino por ahora mi intervención, señor presidente, y adelanto el voto favorable de nuestra bancada a este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Quiero hacer algunas consideraciones al tratamiento en general, ya el presidente de mi bloque adelantó la posición que vamos a tener de aceptación en general y de cuestionamiento al artículo que hace referencia al puntaje de la entrevista, pero en realidad quiero hacer una consideración partiendo de poner en relieve el cómo, de qué manera se ha abordado esta reforma que no ha contemplado los mecanismos de participación y de consenso indispensables para arribar a un mejor proyecto.

El 29 de noviembre se aprueba en primera vuelta, bajo el compromiso de construir luego esos consensos, con la más amplia difusión, e incorporando todas las instituciones posibles al debate, y a los 20 días se somete a votación para su aprobación definitiva sin haberlo publicado suficientemente ni haber promovido dicho debate. Ayer y antes de ayer fueron convocadas, casi con urgencia, para ser oídas, algunas instituciones, y por la propia expresión pública de las mismas el tema toma estado público y recién allí se instala el debate, debate que nunca se hizo. Las opiniones vertidas por algunas organizaciones, que hoy han sido refrescadas, vinculadas a la temática en estas 48 horas precedentes, han sido tomadas, procesadas rápidamente por la noche, y nos encontramos hoy con un "segundo proyecto", elaborado por la bancada oficialista, creo que durante la noche, porque hasta las 2 de la mañana no habíamos recibido ninguna información, sin tener en la mano siquiera el proyecto para la posibilidad de darlo a publicidad como debe ocurrir con tamaño acto legislativo.

Quisiera recordar a los presentes, de qué manera se han instalado, cuando se quiere, en nuestro país, debates sobre temas tan caros para recién después legislar.

La Ley de Educación, ustedes recuerdan, cuando el presidente Kirchner impulsa la necesidad de formularla, surge de un primer borrador después de más de un año de consultas con todos los gremios docentes. Luego, ese primer anteproyecto, se difunde y se establecen mecanismos de participación, de consultas, incluidas todas las formas conocidas de instalar un debate y de auscultar opiniones, hasta encuestas, asambleas por escuela, desde las organizaciones sociales, debates públicos en los medios de comunicación, y al cabo de seis meses, se analizan las opiniones y se construye un segundo proyecto que se somete nuevamente a una consulta. Un año de debate sobre la educación que queremos. Todos pudieron y debieron interiorizarse de un tema que nos afecta como sociedad, como país, un año de construcción, con participación, permitió llegar a una ley, que no es la panacea, pero sin lugar a dudas pone un nuevo punto de partida que nos estimula a proseguir el debate.

Quiero demostrar con estos fundamentos, que el cómo no es una cuestión de forma sino de profundo contenido, porque pone de manifiesto la voluntad de transparentar, de democratizar, de contemplar la diversidad, de involucrar a la mayor cantidad de sectores posibles de la sociedad en el fortalecimiento de la democracia, y de hacer propias a las instituciones. De lo contrario, cuando sólo unos pocos tienen la facultad de proponer, se produce un halo de que algo huele mal, de que algún motivo habrá para tanto apuro que no puede ser explicitado públicamente, entonces la posibilidad de alumbrar algo nuevo ya se enturbia y con seguridad va a adolecer de la confianza indispensable que permite crear en la justicia.

En segundo lugar quiero rescatar el cambio que se ha hecho anoche en el proyecto, que invierte los términos "las sesiones son reservadas, salvo que esta ley les asigne expresamente carácter público", por el inverso, en realidad es más que un cambio de redacción, sería interesante poner una fundamentación en ese cambio y ponerla para tomarla como propia, no sólo para este proyecto sino como metodología.

El Consejo de la Magistratura no puede ser centro o eje de intercambio de favores, éste es el motivo fundamental. Las sesiones secretas o el otorgamiento de amplias facultades a los consejeros para limitar o vedar el acceso del público a cualquiera de las sesiones, benefician manejos y promueven suspicacias que afectan al sistema democrático.

Una república se preocupa por asegurar la publicidad de todos sus actos, favorece la transparencia, publicidad y transparencia son características que actúan como una garantía ciudadana para constatar el funcionamiento democrático de un organismo.

Los ciudadanos deben conocer la misma información que poseen quienes ejercen el poder y conducen las instituciones, porque la concentración de información es también concentración de poder, para que se pueda peticionar fundadamente, para que puedan ser controladas las autoridades.

La democracia debe garantizar el libre acceso a la información pública como lo prevén los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados a la Constitución nacional, -y que ahora vamos a empezar a controlar su vigencia-, pero también debe garantizar la participación ciudadana, porque es el mecanismo más adecuado para superar las presiones de grupos o factores de poder.

A esos efectos, es necesaria no sólo la asistencia sino incluso que las personas y las Organizaciones No Gubernamentales puedan expedirse sobre los diversos temas en consideración. Debería alentarse esta participación y no restringirla. Debería propiciarse la educación ciudadana y para ello, prever incluso la transmisión de las sesiones por los medios masivos de comunicación.

Un procedimiento de mayor publicidad y transparencia, genera un control republicano y la participación activa de la ciudadanía enriquece el debate, hace más legítima las decisiones tomadas por

el Consejo de la Magistratura, lo cual no sucedería si éstas se hacen casi en secreto y sin participación alguna del pueblo. No es el pueblo al que se debe temer sino a las minorías que no respetan la voluntad popular.

Finalmente, lamento profundamente que en las modificaciones que se han tomado no se haya interpretado el pedido expreso de todas las organizaciones que acercaron propuestas de modificar el porcentaje asignado a la entrevista, por ser esto nuevamente expresión del poder discrecional. No estamos invalidando la entrevista, su valor para contextualizar el conocimiento del postulante, pero no como una herramienta determinante en cuanto al puntaje.

Volvemos entonces a quitarle importancia a todos los aspectos merituables objetivamente y ponemos la carga en los aspectos más susceptibles de ser subjetivos.

La pregunta que queda flotando es el por qué de esta reticencia de modificar el 40 por ciento, que es el aspecto más solicitado por todos y más significativo en cuanto a la transparencia. Por ello vamos a solicitar en el tratamiento artículo por artículo que se modifiquen los porcentajes planteados, invirtiendo en el ítem 1, 40 por ciento, en el 2, 40 por ciento y en el ítem 3, que es la entrevista, el 20 por ciento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR - Gracias, señor presidente.

En principio para referirme a algunas de las consideraciones que se vertieron aquí, en este recinto, y que reiteradamente se han planteado en las distintas reuniones que venimos celebrando con mayor protagonismo en los últimos 7 días, 5 días, pero no me voy a cansar de repetir hasta el hartazgo que este proyecto de ley que hoy estamos tratando y que va a ser sancionado hoy en la Legislatura de Río Negro, viene siendo reclamado permanentemente por la sociedad rionegrina a través de los distintos representantes; y me ha tocado personalmente participar por la mayoría en los cuatro años anteriores, conjuntamente con quien hoy preside esta Legislatura, y casualmente ninguno de los dos somos abogados, y con quien también fue el representante de la minoría, el doctor Gustavo Costanzo, en distintos plenarios del Consejo de la Magistratura, 2004, 2005, 2006, Bariloche, Cipolletti y Viedma, en todos, absolutamente en todos los plenarios coincidíamos rápidamente en que teníamos que modificar la ley en función de darle mayor transparencia a la designación de funcionarios y magistrados del Poder Judicial de Río Negro, pero hasta cuándo, señor presidente, seguir avanzando en esas reuniones 3 pasos para adelante y 5 para atrás, porque no llegábamos al recinto con esa aspiración de modificar el Consejo de la Magistratura, no en su conformación, como dice la Constitución, sino en avanzar en la transparencia, como bien se ha dicho aquí, ¿hasta cuándo?, ¿hasta otra reunión más?, no es un apresuramiento, no es un apuro, no es un capricho, es una responsabilidad que la ciudadanía rionegrina, la sociedad rionegrina le dio a la Legislatura y a nosotros, a los legisladores, que somos los únicos responsables de hacer y de modificar las leyes, y cada uno de nosotros, y cada bloque tiene la responsabilidad de generar los proyectos y avanzar en el consenso, y cuando no hay consenso, generar sus propios proyectos, involucrarse, trabajar, y sí, seguramente que fue anoche hasta tarde, y hoy muy temprano, sí, así fue, así fue la ley del IPROSS, con postergación de una semana y que logramos incorporar consenso en la gestión anterior.

Así fue también la reforma política en la provincia de Río Negro, convocada por el Poder Ejecutivo de la provincia a principios de 2004; participaron todos los Partidos Políticos, todas las Organizaciones no Gubernamentales, la Iglesia, y ¿saben en qué terminó ese consenso básico de los Partidos Políticos que elevó el Poder Ejecutivo a la Legislatura, donde abordó específicamente después de una serie de reuniones y consultas que se llevaron adelante en distintas regiones de la provincia, en General Roca, en Cipolletti, en Bariloche, en Viedma, abordando distintos temas? pero reclamábamos fundamentalmente lo de la Justicia, porque acá estamos los representantes de los partidos políticos que estuvieron en ese ámbito, reclamábamos independencia del Ministerio Público, ahí está sancionada la ley -4199- avanzando progresivamente; trabajar sobre la modificación de la residencia de los jueces, ahí está el tratamiento que viene, seguramente en segunda vuelta; y el reclamo de trabajar sobre la designación de funcionarios y magistrados, todos los que estamos acá representamos a partidos políticos y estos adhirieron y firmaron. Basta de conformar comisiones, porque lo que estamos haciendo acá, presidente, no es ni especular, ni que tenga mal olor, ni gatopardismo, es avanzar fuertemente en el modo de selección de nuestros jueces, no hay nada oculto, no hay mal olor, modificamos todo lo que teníamos que modificar para que no se especule en nada y evitar absolutamente todo aquello que presume discrecionalidad. Recuerdo que hasta esta Legislatura, en la gestión anterior, conformó una Comisión de Reforma Política, fracasamos, sacamos dos o tres temas vinculados al voto electrónico, vinculado a los jóvenes dirigentes, pero en las cuestiones de fondo y medulares fracasamos, no quiero que pase con esta Legislatura, avancemos en resolver los grandes temas, estructurales y medulares que reclama la sociedad.

Muy bien explicó nuestro miembro informante, la doctora Meana, en todas las reformas que llevamos adelante, reformas que no se nos ocurrió solamente a los legisladores, reformas que por escrito acercaron por nota los Colegios de Abogados de Roca, Cipolletti y Bariloche, dieciséis puntos, y solicitaban: carácter reservado, rechazo a carácter reservado, aceptado, modificado. Decía: el Secretario debe ser designado por el Cuerpo, aceptado, modificado. No encontrábamos la manera porque compartíamos el criterio de cómo el Secretario del Consejo con cuatro Consejos totalmente distintos en su conformación, sobre todo por los Colegios de Abogados, podíamos generar esta posibilidad. Rápidamente los Colegios se pusieron de acuerdo y le dieron esa responsabilidad de designación a la Primera Circunscripción Judicial, aceptado y modificado, sugerencia de los Colegios de Abogados de Roca, Cipolletti y Bariloche, acá están, presidente.

Solicitaban un jurado examinador, que debe ser un organismo técnico y estar al margen de cualquier influencia, por lo cual no se advierte que requiere de la designación de un presidente, modificado, se salvó la palabra "presidencia" en el jurado, no hay presidente. No se aclara cuántos miembros integran cada jurado, se aclaró, son tres; no parece, dice otro punto, el octavo, que pudieran seguir concursándose las vacantes eventuales, se aclaró, se modificó, muy bien explicitado por el miembro informante. La fecha de inscripción, lo aclaró el miembro informante, se modificó.

El artículo 2º, que establece un plazo mínimo de 30 días, pero no un máximo, se modificó, se avanzó de 30 a 90 días. La evaluación psicofísica deberá ser previa, se modificó, se cambió, se conformó una Junta Médica. No se entiende el contenido de la entrevista, pues parece que es un nuevo examen de conocimiento, pero no es así, lo aclaró el miembro informante; hasta que se llegue a la entrevista y en la entrevista, reitero, presidente, y en la entrevista, cuando los consejeros tengan la oportunidad de entrevistar, no van a saber cuántos puntos tuvo el entrevistado en su registro de oposición y antecedentes o antecedentes y oposición, después que califiquen la entrevista se abrirán definitivamente los sobres de los exámenes, que son anónimos como bien se explicó en este recinto. Públicas las entrevistas ¿dónde está la discrecionalidad?, sí está la diferencia, ¿en dónde está la diferencia? y la diferencia está conceptualmente, nosotros estamos convencidos, pero no somos los dueños de la verdad absoluta, somos dueños de una verdad relativa, estamos convencidos que la entrevista modifica sustancialmente lo frío de la realidad que implican los antecedentes y el examen. Y a lo mejor voy a acometer un ejemplo vulgar, pero a mí la entrevista de un postulante a la Justicia rionegrina me va a dar si tiene convicción democrática, respeto de los derechos humanos y a las instituciones, me lo va a dar la entrevista, no lo va a dar el examen ni el registro de antecedentes. Si estuviéramos modificando y le diéramos 40 a la oposición, 40 a los antecedentes y 20, y en la entrevista vemos que la persona que quiere acceder a la Justicia no tiene este tipo de convicciones democráticas ¿qué hacemos?, pero además, la audiencia dejó de ser reservada, es pública, -reitero- audiencia pública para designar los jueces del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración, es un salto de calidad, es avanzar, empecemos a creernos entre nosotros, no hay nada escondido ni encerrado, puede participar todo el mundo en esta audiencia, -reitero- todo el mundo, quien lo desee, va a haber publicaciones de los inscriptos, con un tiempo prudencial para sus impugnaciones, que las puede hacer cualquier ciudadano, fundadas por supuesto, se atendieron todas, yo mencioné solamente lo de los Colegios de Abogados, puedo remarcar aquí los de Alternativa Popular, en función de los puntos a los que hemos accedido, y hemos acordado en transparencia, en acceso igualitario, en celeridad, en los proyectos, concretamente en los puntos del proyecto, acá están, los trabajamos en conjunto, las observaciones del Colegio de Viedma, que son dispares, muy bien lo explicó, creo que fue Fabián, dispares en los Colegios.

El Colegio de Viedma planteaba -en nuestra reunión estaban presentes los legisladores de distintos bloques- un examen obligatorio pero eliminatorio, directamente eliminatorio, el que aprobaba el examen iba derecho a la entrevista y la entrevista definía quién accedía a la Justicia, cien por ciento para la entrevista, nos parece que éste es el proyecto que va por el medio, pero así y todo atendimos al Colegio de Viedma varias de sus observaciones, criterios objetivos para la selección mediante un concurso de oposición, participación de la ciudadanía mediante la incorporación de consulta pública, el principio debe ser que las sesiones sean públicas, que el Consejo designe y remueva al secretario, la revisión psicofísica de los aspirantes debe ser previa, los exámenes deben versar sobre hechos reales, causas reales, casos reales, se debe dar a publicidad los resultados de la Comisión Evaluadora y un mínimo de miembros para sesionar; el Colegio de Viedma está incluido en el proyecto, lo de los Familiares del Dolor está incluido en el proyecto, página web, publicación, audiencia pública. Del Observatorio de Derechos Humanos, la nota a la que tuvimos acceso no tenía propuestas, no nos pedía que no tuviéramos tratamiento sino que pedía más tiempo, a todos los tuvimos en cuenta, nos entrevistamos ayer con el Colegio de Magistrados, que adhería, salvando algunas cuestiones puntuales, no lo hizo por escrito, lo hizo en reuniones en que participamos distintos referentes de los bloques, nos pedía el urgente tratamiento como primera medida, primer paso, porque ellos consideraban que era importante avanzar rápidamente en esta metodología por una coyuntura que hay en distintas circunstancias en cargos vacantes y demás.

Por eso, presidente, me parece que lo que nosotros hoy estamos llevando adelante tiene que ver -y me alegra además que tenga que ver- con que seguramente su aprobación en general va a ser por unanimidad, y eso es importantísimo, porque no hay nadie, ni de las corporaciones, ni de los legisladores, ni de las organizaciones intermedias, que no estén de acuerdo en que hay que modificar esto, hay que modificar esta manera de seleccionar a nuestros funcionarios y magistrados en la Justicia. Puntualmente sería una utopía lograr un consenso total pero, por ahí es bueno creer en las utopías, lo importante, presidente, en esta bancada del oficialismo, en la que tuvimos la posibilidad algunos de ellos de reelegir, es reconocer que fue en la Legislatura anterior que se presentó el proyecto y agradecer con esta nueva conformación de la Legislatura y a este bloque del oficialismo, su compromiso, su vocación, pero por sobre todas las cosas, su convicción ideológica de avanzar en reformar estos aspectos.

Comparto lo que decía Nelly, no sé si con esta ley vamos a tener mejores funcionarios o magistrados, de lo que estoy seguro es que se abre definitivamente un instrumento para que la sociedad rionegrina opine y que sean definitivamente más públicas todas sus acciones que tengan que ver con la designación de jueces y funcionarios. Por ahora, gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Esto es maravilloso, parece ser que los únicos que trabajan son los de la bancada oficialista, pareciera ser que la oposición no participó de ninguna reunión, no aportó propuestas. Nosotros estuvimos en cada una de las reuniones a las que fuimos convocados, participamos, incorporamos propuestas, lo único que manifestábamos en el inicio del tratamiento de este

tema era que nos parecía correcto, que nos parecía lógica la petición de poder seguir discutiendo sobre el artículo 13, que era, en definitiva, uno de los últimos artículos que quedó y que no fue acordado en conjunto con las organizaciones que han solicitado modificaciones al proyecto inicial. Las modificaciones están, el proyecto se mejoró porque hubieron aportes de organizaciones intermedias, de lo contrario el proyecto hubiera salido como fue presentado en primera vuelta. También reconocemos la voluntad del bloque oficialista cuando dijo, -en el momento del tratamiento de este proyecto- vamos a dar la posibilidad de que haya modificaciones, las vamos a discutir, nos vamos a sentar, es cierto que hay que tomar una decisión, pero permítannos a nosotros, por lo menos, discernir en cuanto a algunos de los artículos en los cuales creemos necesario -y seguimos insistiendo- la modificación del puntaje que tiene la entrevista, porque consideramos que es discrecional, que nos parecería que bajando el puntaje a 20, 25 puntos, sería menos discrecional, repito, menos discrecional. Pero hemos trabajado, cuando llegó este proyecto nos pusimos a trabajar, esta mañana nos pusimos a trabajar, en los días que nos convocaron desde el bloque del oficialismo nos pusimos a trabajar, nunca nos notificaron de las reuniones, salvo por teléfono, cuando había sido solicitado por nota, como corresponde.

Asimismo, le solicito a presidencia que, por favor, por secretaría nos acerquen el texto definitivo, lo que cada uno de nosotros tiene hoy en las bancas no lo es, por lo que reitero que nos acerquen el texto definitivo para que en el tratamiento artículo por artículo podamos hacer las observaciones correspondientes, y discúlpeme, señor presidente, no me quiero salir del temario, pero también quería responder a algunas consideraciones hechas por el legislador preopinante en cuanto a los proyectos que quedaron en la Comisión de Reforma Política. Nosotros no nos retiramos porque sí de esa convocatoria, nos retiramos porque al momento que queríamos discutir temas profundos de la reforma del Estado, que tenían que ver precisamente con esto que estamos tratando ahora, -fijese usted, lo podíamos haber tratado en el año 2004, 2005, y lo estamos tratando hoy, y lo estamos haciendo porque hubo un reclamo casi unánime de la sociedad rionegrina en este tema, de hecho hemos dejado algún otro proyecto de ley votado en primera vuelta como lo era el régimen disciplinario que, por apresurado, no volvió más al recinto, y ahí lo tenemos todavía en Labor, pero en algún momento veremos qué se va hacer o cómo se va a tratar, también vamos a tener que llamar y permitir el debate y la incorporación de ideas- pero cuando en la Comisión de la Reforma Política quisimos tratar temas profundos, el temario que nos impusieron fue la capacitación para los jóvenes, que es importante, y que hace a la cuestión cívica de nuestros jóvenes que militan o no en los partidos políticos, y nos pusieron en el temario el voto electrónico, que tan bien no nos fue con el voto electrónico, pero cuando queríamos hablar de los organismos de control externo, de la modificación de la selección de esos organismos de control externo como es el Tribunal de Cuentas, cuando quisimos hablar de la reforma del sistema electoral, que se discutió, se debatió, hubieron propuestas, están los proyectos, pero nunca los pudimos tratar.

Cuando quisimos hablar, y en varias oportunidades, ha ingresado el proyecto el Sistema de selección de los Directores de las Comisiones de Fomento, todavía también sigue archivado, entonces, quiero manifestarle al legislador preopinante que vamos a discutir cada uno de estos temas, vamos a colaborar, vamos a aportar, vamos a acompañar, lo que tenemos ahora es mucho mejor de lo que teníamos ayer en primera vuelta, muchísimo mejor, por el aporte de las organizaciones que se preocuparon y que incorporaron estas cuestiones, por supuesto con la autorización...

-Ante una interrupción del señor legislador Daniel Sartor, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Acepta la interrupción del legislador Sartor?

SR. PERALTA - No, señor presidente, ya terminé, no lo interrumpí en su momento cuando hizo uso de la palabra

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúe legislador Peralta.

SR. PERALTA - Terminó, señor presidente.

Quiero decirle que nosotros también hemos trabajado, que si hay modificaciones fueron precisamente por los aportes que hicieron las organizaciones que nos han solicitado, tanto a nosotros como a la bancada de la Concertación, por ese motivo, más allá de las diferencias que vamos a tener en algunos de los artículos, en general vamos estar acompañando, señor presidente. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR - Es para una aclaración, señor presidente, a lo mejor se malinterpretó, en ningún momento dije que no habían trabajado, creo que dije todo lo contrario, que participaron todos los bloques, lo dije reiteradamente, y también dije que no quería polemizar sobre la cuestión de la Comisión de Reforma Política, lo que sí es cierto, y vuelvo a reiterarlo, la Comisión de Reforma Política en la Legislatura fracasó.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Voy a comenzar esta breve intervención con una aclaración, que ya ha hecho en parte el legislador Sartor, voy a ser doblemente indulgente con el presidente de la bancada del Justicialismo, primero porque de ninguna manera, desde este bloque, se ha sostenido que la oposición no ha trabajado en este proyecto, si usted lo ha interpretado así, en nombre del bloque le pido disculpas, y segundo, voy hacer indulgente porque en el proceso de la Reforma Política -voy a hablar también brevemente- el Justicialismo no se fue, el Justicialismo lo acompañó, lo desarrolló, participó, aportó, y mucho, en el documento final de aquel proceso que llevaron adelante la mayoría de los partidos políticos rionegrinos y muchas de las organizaciones sociales, consta la firma de su presidente, en aquel momento, el doctor Del Bello, el senador Pichetto, la participación destacada del doctor Carlos Soria.

He escuchado las intervenciones, fundamentalmente de los presidentes de los bloques, y la verdad es que debo decir que hoy es un día de gran satisfacción personal, porque más allá de las

diferencias de matices que se puedan establecer en el pormenorizado análisis de este proyecto, hay un espíritu generalizado que tiene que ver con la aprobación en general de este proyecto, y que tiene que ver, precisamente, con lo que plasmáramos en la discusión del proceso de Reforma Política, muy particularmente en las jornadas llevadas adelante en General Roca, donde con la participación de importantes juristas nacionales, como el doctor Félix Loñ, como la doctora María Angélica Gelli, de juristas provinciales como el doctor Echarren, el doctor Ponce de León, se discutió, y muy a fondo, la necesidad de llevar adelante una reforma que dotara de mayor transparencia, de mayor previsibilidad a la selección de jueces y magistrados.

Quiero agradecer y felicitar a los presidentes de los bloques, a la doctora Odarda, al doctor Gatti, a Carlos Peralta, por esta muestra de compromiso con un proceso que, reitero, es patrimonio de la clase política rionegrina y no del gobierno, que solamente instaló el ámbito para la discusión y facilitó la posibilidad del debate.

A pesar de algunas voces que tratan de sembrar sospecha a esta ley que es, como decía el doctor Gatti, un avance extraordinario, algunas voces que hablan de lo oscuro y maloliente de este proyecto, quizás porque uno cuando se sienta por primera vez en estas bancas piensa que la historia empieza en ese momento, a mí me pasó hace 12 años atrás, pensé que la historia empezaba el día que fui diputado por primera vez, y no es así, la historia nos sigue desde atrás, la historia habla de muchas cosas, fui entendiendo muchas cosas que sucedieron y por qué sucedían. También fui en esos 8 años de legislador, 4 años Consejero de la Magistratura, y vi como funcionaba el sistema que hoy estamos modificando, que hoy estamos cambiando, que hoy estamos tratando de acercarnos al ideal -que seguramente todos tenemos-, que es el de librar de sospechas la elección de nuestros jueces para el accionar de nuestra Justicia, como lo reclaman las Organizaciones no Gubernamentales, los Colegios, las familias que han sufrido el dolor de una justicia que no funciona.

Yo vi como funcionaba, a mí no me lo va a contar nadie, vi como en el Colegio de General Roca se elegía en esas Asambleas, que pretendían tener el carácter de vinculante por el voto de los afiliados, a un candidato, y los consejeros adentro del recinto votaban otro, y cómo se agarraban a trompadas debajo de la escalera porque se había vulnerado el espíritu de lo que se pretendía que fuera vinculante. Entonces, en este contexto general que mencionaba el legislador Carlos Peralta cuando hablaba de la desvalorización de la Justicia rionegrina, quería decirle que dolorosamente la desvalorización de la Justicia es un problema nacional, y ahí está el Consejo Nacional de la Magistratura, con decenas de pliegos sin tratar, con la mirada de nuestra sociedad implorando porque el funcionamiento de la Justicia mejore, porque es un derecho y porque es una obligación de los hombres de la política. Y estoy seguro que nuestro gobierno, el gobierno de la presidenta Cristina Fernández, va a tener el coraje que tuvo el gobierno del ex presidente Kirchner, cuando por el decreto 222/2003 reglamentó el proceso de elección de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, dándole al sistema político un alivio a partir de la transparencia y de la decencia de que cada uno de los que vayan a formar parte del máximo organismo de conducción de la Justicia Nacional debieran exhibir sus antecedentes y mostrar a la sociedad argentina de dónde venían y cuál era su historia. Estoy seguro que la presidenta Cristina Fernández le va a dar, desde la máxima conducción del Estado, el impulso que este Consejo de la Magistratura Nacional, paralizado con decenas de pliegos esperando su tratamiento desde hace muchos meses, para que se ponga en funcionamiento, porque es una deuda de la clase política, es una deuda que hoy la clase política rionegrina está honrando como un ejemplo para el resto de las provincias del país, porque el futuro no se construye con cuartos intermedios, el futuro se construye tomando decisiones como las que este Parlamento va a tomar hoy. Muchas gracias, señor presidente, señores legisladores, por este acto de compromiso de votar en general una ley tan necesaria para el funcionamiento de nuestra Justicia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana.

SRA MEANA - Señor presidente: Del tratamiento en general de este proyecto en segunda vuelta, creo que las dos observaciones más importantes fueron la oportunidad del tratamiento, su urgencia se ha dicho, y la transparencia del procedimiento.

A lo largo del debate han ido perdiendo fuerza, porque, vea usted, la transparencia, que dijo el presidente del bloque del Partido Justicialista que este proyecto, esta ley, era un auto con los vidrios polarizados y si nosotros seguimos las instancias del sistema de selección de magistrados, si nosotros vemos cómo se incorporan los mecanismos de participación ciudadana, los mecanismos de consulta, los mecanismos de impugnación popular, cómo se abren y se hacen públicas, no sólo las entrevistas sino las sesiones del Consejo, que eran herméticas, vemos que en realidad, yo prefiero hablar de casas y no de autos, porque los autos me interesan menos, vemos que en realidad este proyecto es tan transparente que es una casa que no tiene puertas ni tiene ventanas, por consiguiente, cuando después hablemos del sistema, cuando en particular tratemos el sistema de selección, se va a advertir con claridad cómo la discrecionalidad se disipa frente a la amplia, total publicidad que va a tener en el futuro el sistema de selección.

Otro de los cuestionamientos que se formularon al tratamiento en general fue la oportunidad de su sanción, se dijo que se estaba trabajando con urgencia. Bien manifestó el legislador Sartor que esto se está trabajando desde el año 2004 y que hay puntos en los que no hubo acuerdo, ni va a haber, lo que no significa consenso, hay consenso, porque el consenso no es unanimidad, difícilmente, yo diría que como un acontecimiento extraordinario, todas las voces se convierten en una sola voz, es muy difícil, pero hay consenso sobre todos los temas básicos, sobre todas las premisas que se fueron construyendo desde las primeras reuniones en plenario, pasando por la reforma política, hay consenso, ahora hay que tomar decisiones.

El Colegio de Magistrados y Funcionarios nos pidió urgente tratamiento, porque el Poder Judicial siente la necesidad de cubrir vacantes, y si hay que cubrir vacantes y este sistema es mejor, como se ha

dicho por unanimidad, diría yo, dentro de esta sala, por qué postergar, por qué esperar, por qué cubrir vacantes con un sistema que es peor, por qué no comenzar cuanto antes trabajando las horas que sean y hasta el momento en que sea para definir y decidir un sistema que se considera mejor.

Ahora estamos en la última sesión antes de la Feria Judicial, en marzo comienzan las sesiones ordinarias, si postergamos el tratamiento, reitero, si lo postergamos, ¿vamos a conseguir esa unanimidad que no conseguimos desde el 2004, a partir de febrero, de marzo, de comenzar a discutir lo que tantas veces fue discutido así como en un círculo del eterno retorno?, diría Spengler, porque siempre volvemos a los mismos puntos, ¿lo vamos a conseguir o vamos a llegar a un resultado que fue recién mencionado y que refiere a una parte de este tema que estamos tratando?, a una parte de la ley 2.434, que es la aprobación en primera vuelta del proyecto que se refiere a las cuestiones disciplinarias, se aprobó en primera vuelta, hubo observaciones, se trató, seguimos con el mismo régimen, tratemos hoy, decidamos en función de estos acuerdos básicos, en función de la transparencia que está garantizada y con las disidencias que van a ser menores de lo que se está planteando, porque el funcionamiento del sistema, confío, reitero, va a hacer que esas disidencias sean menores, porque se van a ir achicando, tratemos esta ley para que los próximos magistrados sean elegidos por este sistema, que es mejor, tal vez no sea el óptimo, es mejor. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Quisiera consultarle, señor presidente, antes de hacer uso de la palabra, cuál va a ser la metodología de tratamiento del expediente, porque me interesaría, en todo caso, hacer uso de la palabra si se va a debatir artículo por artículo cuando lleguemos al punto en debate y recién en esa oportunidad hacer uso de la misma y no en este momento que no estamos debatiendo los artículos controvertidos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es una resolución de la Cámara, presidencia propone que en el debate en general también discutamos los artículos en particular para que insuma menos tiempo, pero de todas maneras está a propuesta y a decisión de ustedes; lo que normalmente hemos hecho es discutir en general aquellos artículos que en la discusión en general no estamos de acuerdo, después votamos por sí o por no los artículos en particular. Esto es lo que hemos hecho, puede cambiarse para este proyecto en particular o para cualquier otro.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

SR. SARTOR - En línea con lo que usted plantea, señor presidente, me parece que llegó el momento en que podamos avanzar en aquellos artículos que hay coincidencia y rápidamente lo sometamos a votación, por supuesto aprobando primero en general y en aquellos que haya disidencias puntuales, marcar las diferencias para que podamos argumentar y avanzar en el tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: A los efectos de acordar y considerando que el tratamiento en general está prácticamente agotado, pasar al tratamiento en particular y permitir el voto artículo por artículo y donde tengamos disidencias debatir, en nuestro caso, nuestra bancada, sería en el artículo número 13.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Acordamos con la metodología.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Acordamos el planteo de discutir en general y plantear las disidencias que tengamos en los artículos en particular para que después cuando lo sometamos a discusión podamos acortar el debate en particular o ustedes quieren votar ya en general y después prefieren dar el debate artículo por artículo...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

SR. SARTOR - Señor presidente: En función de las exposiciones de los distintos bloques, quedó absolutamente claro que hay consenso para votarlo en general, con unanimidad, y en particular, me parece que no son muchos los artículos en los que hay disidencia, solamente me parece que hay uno, básicamente que es el artículo 13, de manera que propongo votar en general el proyecto, votar absolutamente todos los artículos en que haya coincidencia, salvo el artículo 13, que es donde tenemos disidencia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Señor presidente: Acordando con la propuesta del legislador Peralta, de discutir, creo que ya se discutió en parte el artículo 13, pero en forma más breve podríamos tratar de resaltar los principales argumentos de cada uno. En general, como decía recién, estamos de acuerdo, el hecho que estemos de acuerdo, como lo estuvimos en primera vuelta y volvemos a estarlo en segunda vuelta, significa, en definitiva, que estamos ante una ley que mejora el anterior funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Creo que en el último tiempo se hizo un esfuerzo importante, porque me parece que es la forma en la que tiene que trabajar el Parlamento, de hacer el mayor esfuerzo posible para trabajar los proyectos, para escuchar a las distintas expresiones de la sociedad, algunas de las cuales son las Organizaciones No Gubernamentales, y esto se hizo en los últimos días.

Cuando la doctora Nelly Meana leyó el proyecto que vamos a votar en segunda vuelta, quedó en claro la cantidad de modificaciones que se aceptaron incorporar al proyecto original de los legisladores Sartor y Machado, eso en cuanto a la cantidad, creo que también respecto a la calidad quedó perfectamente en claro que uno de los aspectos más importantes que estaba en discusión, que era el de la publicidad o no del funcionamiento del Consejo de la Magistratura, ha sido incorporado al proyecto y es uno de los cambios cualitativos más importantes respecto a la anterior forma de funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

Creo que no tenemos que perder de vista tampoco que el sistema constitucionalmente elegido por los artículos 220, 221 y el 222, es un sistema justamente del Consejo de la Magistratura, que significa que se reúnen un grupo de personas con una representatividad determinada por la Constitución provincial y ellos son los que eligen a los señores funcionarios y magistrados del Poder Judicial, utilizando la

metodología que les parezca, en este caso, la metodología que establece la ley, pero tener en claro que la designación de los jueces y magistrados recae en el Consejo de la Magistratura, con lo cual tampoco es posible ir a un sistema donde todo sea un examen de oposición y antecedentes, que es un sistema que se usa en las universidades para elegir a los profesores, pero que no es el preceptuado por la Constitución provincial. De modo que, como dije hoy, por supuesto que es opinable, pero el proyecto que vamos a llevar a votación no es que tenga una alternativa unívoca sino que hay muchas propuestas alternativas y, consecuentemente, creo que está suficientemente debatido, comparto con los señores legisladores que hablaron anteriormente respecto de que el tema está suficientemente discutido y lo mejor que puede hacerse en consecuencia es proceder a la votación en general y después a la votación en particular, y así sancionar, como todos lo hemos dicho, un sistema mejor para el funcionamiento del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, señor presidente, adelanto el voto favorable y le solicito que procedamos a votar el proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor presidente de bloque.

Se va a votar en general el **expediente número 510/07**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Se va a someter a votación cada uno de los artículos, incluidos los contenidos en el artículo 1º, con sus modificaciones, me estoy refiriendo al proyecto de ley fundamentado, leído en su totalidad con las modificaciones al proyecto original por la miembro informante, la señora legisladora Nelly Meana.

En consideración el artículo 1º del proyecto, que expresa: "Se sustituyen los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la ley 2434, los que quedan redactados de la siguiente manera..."

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - El artículo 1º contiene el resto de los artículos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, es correcto, ahora voy a pasar a votar cada uno de los artículos contenidos dentro de él.

En consideración el artículo 6º, al que hace referencia el artículo 1º. Presidencia de los Consejos.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 7º. Autoridades del Consejo de la Magistratura.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 8º. Gastos de Funcionamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 9º. Consejo del artículo 204 de la Constitución provincial. Funcionamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 10.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 11. Cierre del Período de Inscripción.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 12.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 13, de los puntajes.

Tiene la palabra el señor legislador Martín Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: En primer término quiero soslayar este arrebato transparentador, este arrebato democratizante que sin perjuicio del apresuramiento lo voy a celebrar, y lo voy a celebrar porque es una ley que a casi 18 años nos tenía a mal traer, y digo a mal traer porque era una ley bastante seca, si se quiere, desde el punto de vista jurídico, era una ley que no cumplía ciertos requisitos y que por suerte hoy, en la sanción que estamos dando -y esto es lo que celebro- se incrementan una serie de requisitos para los futuros aspirantes, para los futuros seleccionados a magistrados y esto, creo, hay que celebrarlo. Hay que celebrar el grado de publicidad que tiene esta ley, creo que también hay que celebrar...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Perdón, legislador, estamos refiriéndonos al artículo 13, yo planteaba al inicio de esta sesión, y por supuesto que vamos a flexibilizar...

SR. SORIA - Estoy fundamentando por qué voy a hablar del artículo 13.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Una pequeña interrupción, -para que me ayuden- hoy vamos a flexibilizar todo lo posible la cuestión, pero el debate en general está para fundamentar y el debate en particular está exclusivamente, no para que hablemos de la onda inspiradora sino para hablar de los puntajes y cómo asignamos los mismos, y le quiero aclarar que no estamos en la fundamentación en general, estamos fundamentando en particular cuáles son los acuerdos o las diferencias con el artículo 13, y no con la ley en general.

SR. SORIA - Perfecto. Paso sucintamente al artículo 13.

Señor presidente: Con respecto al artículo 13, básicamente por el sistema de valuación, -nosotros lo hemos manifestado en las distintas reuniones que hemos mantenido desde el lunes a esta parte, en estas 48 horas, con todos los que aquí hemos trabajado- con los distintos Colegios de Abogados, que han participado de todas las circunscripciones judiciales de la provincia, con las distintas organizaciones intermedias, todos, en su gran mayoría, salvo en alguna parte el Colegio de Abogados de Viedma, han manifestado su desacuerdo por el amplio margen de discrecionalidad que aún contiene esta ley, lamentablemente, a nuestro criterio. Y digo lamentablemente porque, como decía al momento de fundamentar, nos parece que a grandes rasgos va ser una buena ley, y esto lo decía en el Bloque Radical -perdón, de la Concertación- donde se llevaron a cabo las reuniones, porque principalmente venimos, por decirlo de alguna manera, a readaptarlo del sistema de valuación cordobés, del Consejo de la Magistratura cordobés, 40, 40 y 20. Me parece desacertada la implementación de este sistema porque directamente los antecedentes curriculares, los antecedentes profesionales de los aspirantes, de los futuros magistrados, valen la mitad de la opinión subjetiva, quizás, de los consejeros y los integrantes del Consejo de la Magistratura, y creo que es un despropósito que empaña, en alguna medida, estas reformas que, a grandes rasgos -reitero- me parecen buenas, y esto lo manifestaron en su gran mayoría todos los Colegios de Abogados y las organizaciones que han participado, por eso siento que este alto porcentaje de discrecionalidad nos deja a medias, ¿y por qué? porque, señor presidente, tener para el futuro aspirante un currículum laboral, profesional, brillante, rendir un examen escrito que demuestre la capacidad y la idoneidad para resolver un caso escrito en forma brillante también, no les va a garantizar a los futuros magistrados, a los futuros aspirantes, aprobar el examen, no les va a garantizar acceder a la Magistratura, ¿y por qué?, porque es muy alto el porcentaje que vale la entrevista personal, y es una entrevista que -yo lo decía- deberíamos, si va a ser tan alto el porcentaje, 40 por ciento, por lo menos pongámosle determinadas pautas escritas sobre las cuales va a versar la entrevista, y estas pautas, por lo que estuve leyendo en el último proyecto que nos acercaron hace un rato, al inicio de la sesión, son muy genéricas, en mi consideración. Este era el breve aporte que quería hacer al artículo 13, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - También brevemente vamos a fundamentar esta cuestión del artículo 13.

Todos estos días hemos escuchado, casi con obsesión, en diferentes lugares, -seguramente siempre de buena fe, quiero aclarar esto, porque no quiero desmerecer la opinión de nadie, pero también quiero poner mi obsesión en el otro argumento- la desacreditación de la denominada entrevista personal, el tercer paso o el cuarto, si se toma en cuenta la Junta Médica, del proceso de selección de magistrados y funcionarios, es decir, aquel paso al cual solamente se llega si nosotros atravesamos los anteriores, superando los umbrales mínimos de exigencia, y en este tema, como lo decía el otro día en una reunión interbloques, voy a meterme seguramente en un problema, como me ha gustado hacer muchas veces en mi vida en función de la convicción que tengo, de que una cosa no es tan absolutamente buena y la otra no es tan absolutamente mala, y las dos se contrapesan una con la otra, en función de un sistema que hace al mejoramiento del proceso de selección. El examen de oposición, esto es el análisis de una causa en particular, lo que nos permite es conocer las actitudes técnicas, jurídicas, académicas de los postulantes, lo que no nos permite conocer es todo lo demás, sus aptitudes morales, su compromiso con los derechos humanos, su compromiso con las decisiones a tomar, su vocación por el ejercicio de la

Magistratura, que no es otra cosa que la toma de decisiones, su compromiso con los problemas sociales que todos los días vemos acuden a la Justicia, y cuando vemos también que la gente camina por las calles levantando algún estandarte reclamando por alguna decisión, debe ser que algo está funcionando mal dentro de algún despacho de algún magistrado, y en general, mi experiencia me dice, señor presidente, que lo que funciona mal no es precisamente el conocimiento del Derecho que tienen nuestros magistrados, que en general es muy bueno, siempre hay excepciones, por supuesto, pero en general es muy bueno, lo que funciona mal es esta otra aptitud o no para tomar decisiones, sobre todo cuando se trata de causas complejas, y no me voy a referir a causas vinculadas con la corrupción, que sería muy fácilmente que caigamos demagógicamente en ese tipo de cuestiones para analizar las consideraciones humanas, individuales, morales de una persona, me voy a referir a causas, por ejemplo, vinculadas al medio ambiente, a la violencia, a la violencia intra familiar, en donde, muchas veces, decidir sobre una causa de esa naturaleza implica después tener que soportar la agresión, la presión de quienes han sido perjudicados con una sentencia. Fíjese que para dar un ejemplo que siempre ayuda en estas cosas, quiero traer a esta Legislatura, a este recinto, una imagen de qué jueces nos acordamos nosotros o la sociedad en general, no sólo los abogados -que tal vez conozcamos de aquellos que se dedican al estudio y a la profundización del conocimiento del Derecho-, de cuáles de ellos nos acordamos cuando pasan los años, ¿nos acordamos de aquellos que tienen amplios conocimientos teóricos sobre la materia?, ¿o nos acordamos de aquellos que tomaron decisiones en momentos en que era muy difícil tomar decisiones?, yo diría, más bien, que nos acordamos de estos últimos. ¿Por qué?, porque eso es lo que hoy está funcionando mal, en general, en la Magistratura en nuestro país, no en Río Negro nada más, en donde también, como lo dije muchas veces, hay muchos jueces probos, valientes y dispuestos a hacer uso de sus facultades, y hay otros que lamentablemente son más apegados a la burocratización de su tarea, que no es una tarea para la burocracia, al cumplimiento de los horarios, que no es una tarea para el cumplimiento de horarios, y a la resolución de una causa simplemente a través de una sentencia y no a la búsqueda de la solución de un conflicto, que es hacia donde tiende el Derecho moderno.

Fíjese que si yo le digo a ver de quién nos acordamos 20 años para atrás, tal vez nos acordamos de un fiscal que en aquella época no conocíamos, que se llamaba Strassera, y que tuvo el coraje de enfrentar a la Junta Militar en un momento que era muy difícil, pero no sabemos si ese fiscal tenía todos los antecedentes y todos los conocimientos teóricos que lo hacen más importante de lo que uno conoce en función de esta otra aptitud, y seguramente el Fiscal Strassera lo tenía, pero digo ¿es una cosa incompatible con la otra? ¿es una cosa más importante que la otra? Desde mi punto de vista no, para los que dicen que soy tibio, no.

Fíjese, señor presidente, voy a contar una anécdota que he contado varias veces, pero vale la pena recordarla, creo que este debate sobre esta cuestión de la valoración del examen de oposición y el puntaje que le adjudicamos, y la valoración de la entrevista que está atravesada por una discusión ideológica, cual es la de la oralidad o la escritura, y voy a reiterar, definiendo con toda mi pasión el examen de oposición, y lo hemos votado, pero no quiero que se desacredite la entrevista personal, en donde me voy a enterar de las calidades personales de ese postulante, de si es racista o no, de si tiene vocación o no, de todas estas cosas que yo decía. ¿Y hacia donde va hoy el proceso de reforma de todo el sistema judicial sino hacia la oralidad?, ¿y por qué va hacia la oralidad?, ¿y por qué empezamos a dejar la escritura?, ¿y por qué el mandato constitucional es ese, en algunos procesos determinados? Por principios fundamentales que mejoran sensiblemente el tratamiento de las causas judiciales, como por ejemplo, y el que viene al caso en esta oportunidad es el de intermediación, nosotros, en esta Legislatura que terminó su mandato hace pocos días, sancionamos textos normativos muy importantes, señor presidente, que tienen que ver con el avance de todo el proceso de reforma hacia la oralidad, sancionamos en el 2004 la ley de Procedimiento del Fuero de Familia, transformando aquella vieja situación anacrónica de tratar las cuestiones de familia en procesos escritos con el Código de Procedimientos Civil y Comercial, un absurdo visto desde hoy; sancionamos el nuevo del Código de Procedimientos Civil y Comercial, y lo oralizamos, estableciendo audiencias, en donde finalmente el juez tiene la posibilidad de estar frente a frente con la causa y no mediatizado, por lo que los abogados solemos escribir, porque nos conviene en los expedientes para contarle al juez lo que nosotros le decimos que es la verdad, y el juez no sabe jamás en un proceso escrito cuál va a ser esa verdad. Los procesos orales tienden no sólo a acortar, a hacer más breves los plazos, que es una demanda social, sino también a que un juez tenga frente a frente a las partes, a los defensores, a los fiscales en su caso, cuando se trata del proceso penal, a los equipos técnicos interdisciplinarios que participan, por ejemplo, en el Fuero de Familia, en el tratamiento de las causas de familia, en donde el juez finalmente sabe exactamente, porque habla con cada uno, y hasta puede hablar con cada uno por separado; tenemos además un sistema que videografa absolutamente todas estas situaciones, que le da mayor transparencia al mecanismo, se enfrenta cara a cara con el que necesita justicia y nunca sabía antes donde quedaba el juez, qué colectivo lo llevaba para ver al juez. Y la posibilidad que nos da la entrevista personal, señor presidente, es ésta, es encontramos frente a frente, más allá del frío número, que además quien toma la entrevista no sabe qué quedó en el papel por el cual se examinó a ese postulante, entonces, y debatíamos este tema con el presidente del Colegio de Abogados de General Roca, no demonicemos algo en función de adjudicarle presupuestos negativos, porque todo debe verse como un sistema, lo decía al principio cuando comenzaba este debate, y no separado, y circunstanciadamente porque entonces no se entiende la ley.

Para eso sirve la entrevista, señor presidente, y fíjese, le voy a contar una anécdota, los que la escucharon la tendrán que escuchar de vuelta, que contó un camarista prestigioso en el último Congreso de Derecho Procesal que se desarrolló en Bariloche este año, en donde, teniendo que decidir sobre una causa de derecho de familia, con el modelo escrito, -y el Congreso tenía que ver con aplaudir la reforma

que sancionamos en esta Legislatura respecto del Código Procesal Civil y Comercial- redactó su voto en función de los papeles que sobre su escritorio le había dejado el secretario. Conversando con los otros dos magistrados integrantes de la Cámara decidieron, para mejorar el conocimiento de la causa, hacer una audiencia, es decir, tener una entrevista con las partes, con sus abogados, con los defensores, con el equipo técnico interdisciplinario, con los chicos, y sabe qué, señor presidente, relato de este prestigioso camarista, el voto fue absolutamente diferente. Entonces, si una entrevista personal, una audiencia tiene este valor cuando estamos hablando de procesos judiciales, porque finalmente encontramos en la intermediación la verdad que no vimos en los papeles, ¿por qué descalificarlas en este proceso, por qué demonizarlas, por qué cargarlas de negatividad innecesariamente?, cuando es un contrapeso para todo el procedimiento anterior, cuando es tan valiosa esa entrevista a los efectos de descartar o no a una persona que tal vez no tenga ningún tipo de compromiso con los derechos humanos, o sea un violento, uno conoce casos, pero claro, ya nos enteramos tarde, ¿por qué no pensar que una cosa se equilibra con la otra?, y ese examen, que sin duda es importantísimo y que no teníamos antes, es el otro platillo de la balanza, en las mismas condiciones, y por supuesto en esto es muy difícil decir que ésta es la verdad absoluta, porque si hay algo sobre lo que se ha debatido en estos días es sobre qué puntajes le ponemos a cada una de las tres instancias; ¿y usted sabe una cosa, presidente?, nunca hubo una sola posición igual a la otra, el Colegio de Magistrados decía 30, 40 y 30; otros dicen 20, 40 y 40; invirtiendo la situación y la relación, 40 para los antecedentes, hay algunos que dicen 50, 25 y 25, o sea que es muy difícil, y entonces acá es donde hay que tomar decisiones, y nosotros, en función de esta convicción ideológica del valor del contacto humano, que además se hace públicamente, no estamos encerrados en una oficina sin que nadie nos vea, se hace públicamente, ¿de qué manera uno puede manipular, perder objetividad?, que es lo que se está buscando, cuando no se sabe cuál es el resultado del examen, y cuando además todos nos están mirando y están mirando al examinado en el transcurso de la entrevista, de qué manera uno puede disimular una nota y después hacerse cargo de la barbaridad que puso como nota, es muy complicado. Ya ahora, con la publicidad de todo este acto, me parece que es imposible, tal vez haya algún caso, siempre hay excepciones.

Por eso, señor presidente, y respecto lo que planteaba el legislador de la bancada justicialista, que creo que tiene fundamento el tema de pautar, tal vez con más precisión los elementos a tener en cuenta en esta entrevista, bueno, por qué no en la reglamentación, o tenemos que hacer una ley absolutamente casuista que si algo después no funciona tenemos que poner en marcha absolutamente todo el proceso de la Legislatura, que no es lo mismo que reformar un decreto reglamentario.

Celebro porque he escuchado las alocuciones y me parece que no hay demasiada diferencia, simplemente no nos ponemos de acuerdo en el número, pero sí me vi en la obligación de exponer esta convicción ideológica del valor de la oralidad, del contacto directo, porque creo que ese es el punto por donde transversalmente se atraviesa finalmente esta discusión, y tal vez de ese modo tengamos la oportunidad, porque esa es la última oportunidad –ya termino- de verificar y tratar de evitar lo que decía la legisladora Meana, estamos haciendo, sin dudas, un mejor procedimiento, “no estoy tan segura –decía ella- de que esto nos permitirá mejores jueces”, una buena entrevista es un modo no menos significativo que un examen para controlar que esto así suceda para adelante. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Sin duda este fue el artículo o este punto el que más se debatió en las distintas consultas que tuvimos con los Colegios de Abogados, los Consejos de Magistrados y las distintas organizaciones que participaron de toda esta ronda de consultas que se llevaron a cabo en estos últimos dos días, claramente nos parece a nosotros que este es el punto tal vez más medular de los que hoy estamos tratando, teniendo en cuenta que muchas incorporaciones se han hecho al texto original producto, justamente, de ese proceso de construcción de consensos que felizmente, y nosotros celebramos, se haya llevado a cabo. Pero este punto, como decíamos, es quizás el más relevante, porque tiene que ver de qué forma, de qué manera, cómo hacemos para elegir a los mejores funcionarios, una pregunta que inmediatamente a mí se me plantea es si se puede decidir bien si no se reúnen los saberes que tiene que acreditar un funcionario judicial, reitero ¿puede decidir bien alguien que no reúna las mejores competencias desde el punto de vista profesional?, ¿alcanza con ser un corajudo para decidir?, creo que en todo caso...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Acepta una interrupción del legislador Gatti?

SR. PESATTI - Sí, por supuesto.

SR. GATTI - Gracias, señor legislador.

Quiero aclarar una cosa, señor presidente, nadie llega a la entrevista si no atraviesa superando los umbrales mínimos exigidos por la ley, nadie llega, el que no pasa el examen, no llega, entonces, no se puede decir que en la entrevista estamos analizando un corajudo que salió mal en el examen. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Es oportuna la aclaración que ha hecho el legislador Gatti, el problema es qué ponderación le damos a cada uno de los ítems que se van a poner en consideración, si vale lo mismo el examen de oposición que la entrevista.

En las distintas intervenciones que tuvimos justamente en este proceso de construcción de consensos, en algún momento incluso dije que para poder evaluar aptitudes, como por ejemplo, volviendo al ejemplo que estábamos refiriendo recién, si una persona está en condiciones o no, de decidir o de conducir o no, un Juzgado, bueno, para poder estipular con claridad ese tipo de aptitudes me parece que hay que ser también un experto, de la misma manera que tiene que ser un académico el que tiene que evaluar los conocimientos que debe reunir un magistrado.

Por lo tanto, realmente a nosotros nos parece que está exagerado el puntaje que se le quiere dar a la entrevista personal, y cuando el legislador Peralta hablaba y no hacía referencia a un auto, hacía

referencia a un edificio y que este edificio realmente comienza a transparentar el sistema de selección de jueces, tiene en la ventana número 13, en el piso 13, vidrios polarizados, es el propósito de nuestro bloque que entre todos podamos sacarle esa lámina que polariza la ventana del edificio número 13, y esa lámina está pegada justamente aquí en los 40 puntos que se le quiere asignar a la entrevista personal.

Hay varias maneras de lograrlo, una, nosotros lo propusimos, audiencia pública, así como se prevé la audiencia pública para la selección de los jueces del Superior, que también la audiencia pública sea un instrumento que se aplique en esta instancia que estamos tratando, que podamos dar un paso cualitativo más profundo aún del que estamos dando ahora, de que podamos incorporar en la selección de los jueces de nuestra provincia, un mecanismo de la democracia, de la participación de los ciudadanos, como es justamente el de la audiencia pública. De todas maneras, para no extenderme en mi exposición, señor presidente, desde nuestro bloque proponemos que el examen de oposición tenga como puntaje máximo 50 puntos, el de antecedentes 25 puntos y la entrevista 25 puntos, esta es una moción concreta de nuestra bancada, considerando que muchos de los argumentos ya los hemos manifestado en esa rueda de consulta que se hizo, que hemos aceptado las posiciones que trajeron a la mesa las distintas instituciones que allí fueron convocadas y que queremos francamente, señor presidente, contribuir a que nuestra provincia tenga un instrumento de vanguardia en la selección de los jueces, y creemos que estamos a un paso de poder lograrlo, de estar a la vanguardia, entre todos, creo yo, que a esta ventana, la número 13, hay que sacarle esa lámina que opaca un poco un proceso que debe ser absolutamente transparente.

Nos parece que la propuesta que estamos haciendo de otorgarle 50 puntos al examen de oposición, 25 al de antecedentes y 25 a la entrevista, equilibra esta cuestión, porque es muy difícil que alguien pueda decidir si no sabe, vuelvo a reiterar, es muy difícil que alguien pueda decidir si no sabe, los burros no saben decidir, entonces nosotros no podemos poner en el mismo plano el examen de oposición al de la entrevista, porque la entrevista, en todo caso, deja, con este puntaje que está previsto, un margen de discrecionalidad muy grande, que a nosotros nos parece absolutamente exagerado y que no tiene justamente los fundamentos que nos puedan persuadir y convencer de votarlo.

Señor presidente, yo no entiendo sus gestos, porque cuando usted habla yo no hago gestos desaprobándolo, le pido que, en todo caso, si esos gestos están dirigidos a mi persona me lo diga y si no es así que también diga lo contrario, que me respete cuando estoy opinando.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿A mis gestos se refiere?

SR. PESATTI - Sí.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En absoluto.

SR. PESATTI - ¿No estaban referidos a mí?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me refería a que estoy teniendo varios pedidos de palabra y quería aclarar, como que los voy a otorgar...

SR. PESATTI - Entonces, discúlpeme, si pensé que...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No, no, está disculpado.

Quería aclarar que en la discusión en particular de los proyectos hay debate libre, en la discusión en general solamente puede hacer uso de la palabra el presidente, los miembros informantes o ambos cuántas veces quieran, en la discusión en particular sí, entonces, mis gestos se referían a la enorme cantidad de legisladores que están anotados en el debate en particular y al tiempo de la sesión.

SR. PESATTI - Discúlpeme, y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Presidente: Voy a ser breve.

Tengo un fuertísimo interrogante por eso este pedido de palabra, porque con este criterio donde se trata de sobrevalorar el concurso por oposición y antecedentes, yo me pregunto –tomando un ejemplo cualquiera y si los antecedentes que cito no son correctos, que me lo diga, tomémoslo nada más que como ejemplo- el doctor Taragano, Rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, probablemente el más conspicuo fascista que ha pisado una universidad argentina, seguramente para llegar a ese lugar debe haber contado con excelsos antecedentes académicos, debe haber sido, por lo menos, medalla de oro, como seguramente lo ha sido el doctor Costa Méndez, como seguramente han sido tantos otros medallas de oro que fueron a abonar la inteligencia de los gobiernos autoritarios que tuvo que sufrir este país. Podría ser juez en la provincia de Río Negro porque nadie podría hacer valer las condiciones ideológicas de un fascista reconocido, como el doctor Taragano por sobre sus antecedentes, estaríamos vulnerando lo que nosotros votamos si en lugar de dejar afuera a semejante fascista consagrado, lo dejamos adentro, porque sus antecedentes lo ubican en el lugar de una eminencia en el conocimiento de las leyes y no de un burro que no es capaz de ser juez, yo me voy a quedar siempre con un burro democrático, no con un brillante fascista que ha condenado a la muerte a miles de argentinos. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - Apoyando lo que dice el legislador Lazzeri, es cierto lo que decís Iván, fijémonos que De la Rúa también fue medalla de oro de la Universidad Nacional de Buenos Aires, este es el problema del subjetivismo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - De la Rúa fue medalla de oro y nosotros lo cargamos como una vergüenza, Corach llevaba los jueces en la servilleta, me gustaría alguna vez escuchar a quienes han compartido la gestión con Corach decir que también lo llevan con vergüenza.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - A mi querido pariente lejano –como nos llamamos ahora- le quería recordar que es cierto lo que dice. A mí me tocó trabajar en la justicia durante la gestión de esta persona de la que está hablando,

pero también me toca ser parte de este gobierno que tiene un ex presidente que se autolimitó los poderes mediante un decreto, el 222, para los miembros de la Corte Suprema. Sigo insistiendo, el subjetivismo produce estas cosas, señor presidente,

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quisiera recordarle a la Cámara que estamos en el tratamiento del artículo 13 y esto se aclaró debidamente, en la discusión general podemos hablar de De la Rúa, de Corach y de los burros que define la Constitución que integran el Consejo de la Magistratura, porque la Constitución establece claramente quiénes son los integrantes del Consejo de la Magistratura.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Me parece que, más allá de las manifestaciones que han tenido cada uno de los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, ha habido un debate que creo que enriquece, y en mucho, este proyecto de ley, que se ha beneficiado en las reuniones previas, que marca un consenso del 98 o casi 99 por ciento del proyecto, menos en este punto del artículo 13, en cuanto a la valoración, si es mejor un juez fascista o un burro para que sea juez, y creo que tendríamos que ser un poco más respetuosos cuando estamos tratando de la designación de jueces.

Por los apuntes que venía tomando acá, los distintos Colegios tenían distintas posiciones, algunos con el tema de un puntaje, otros también con distintos puntajes, el Colegio de Abogados de Viedma con una posición diametralmente opuesta a la de los demás Colegios, y tenemos tantas diferencias que hasta en el Bloque Justicialista tienen distinta posición con respecto a los puntajes, porque la legisladora Horne pedía que sea 40, 40 y 20, y el legislador Pesatti cambió la posición diciendo: 50, 25 y 25. Me parece que cada uno puede tener su posición y lo que cree, como bien dijo el legislador Gatti, lo que por sus convicciones define cómo valoramos o cómo hay que valorar una entrevista, y creo que no corresponde hablar de falta de transparencia cuando se hace pública la audiencia, cuando va a ser público el examen o la entrevista personal, me parece que se despejaron absolutamente los vidrios polarizados, que no sabíamos si eran de un auto, de un edificio, o de una casa, entonces, estimo que parte de esto también tenemos que dejarlo y transmitirle a la sociedad el respeto del pensamiento de cada uno de los sectores y de los distintos modelos, y que esto no significa quién es más transparente que el otro. Creo que estamos trabajando en conjunto con los Colegios, con cada uno de los involucrados en esta problemática, y todos nosotros, como legisladores, en mejorar un sistema de elección de jueces. Para nosotros, y para la mayoría de esta Cámara, tal vez sea tal cual está fijado en el artículo 13 del proyecto de ley que se va a aprobar, y por la otra parte no, y no veo ningún interés oscuro, ni en el legislador Peralta, ni en el legislador Soria, ni en cada uno de los que hablaron, rechazando esta posición, entonces digo, tampoco hay intereses oscuros de parte de nuestra bancada, como lo dijo el legislador Sartor, en aprobar esta posición.

Y en el cómo, -y acá quiero hacer nada más que una aclaración- también se ha fijado en ésta y en muchas otras leyes que ha sancionado o que va a sancionar esta Legislatura, como este proyecto, y en muchas otras Legislaturas, porque el cómo de la Ley de Educación de Río Negro fue una construcción absolutamente democrática, que tuvo como iniciador a un gobierno radical de esta provincia y que plasmó la 2440, durante mucho tiempo de debate, y esta construcción tuvo la misma característica que esa ley, porque desde el 2004 que se viene debatiendo cómo modificamos la elección de los jueces, y con absoluta democracia en la manera de terminar definiendo y debatiendo en esta Cámara cómo queda conformado el proyecto, o sea, que me parece que -reitero- podemos tener disidencias pero no transformemos esto en una lucha política para ver cuán mal dejamos parado ante la sociedad a este sector o a aquel otro, estamos hablando de los jueces que nos van juzgar a todos como ciudadanos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana, que no acepta interrupciones, lo digo por las dudas.

SRA. MEANA - Parece que decidieron por mí.

Señor presidente: Voy a tratar de ser breve. En primer lugar, quiero aclarar, porque me parece que es importante que en nuestro proyecto, en el proyecto que hoy vamos a aprobar, los antecedentes profesionales no valen, como se dijo, la mitad que la opinión subjetiva, no es así, en primer lugar, porque este sistema de designación es eso, es un sistema, forma un núcleo sistémico, y en los porcentajes se van relativizando en la medida en que se avanza en el sistema, y eso lo voy a explicar después. Pero de todas formas quiero replicar diciendo que en todo caso, y de acuerdo a lo que manifestó el legislador Soria, personalmente, para mí, los antecedentes profesionales valen la mitad, la mitad, de lo que valen de acuerdo a lo que el proyecto establece, de lo que vale la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente lo desarrollará, sus puntos de vista sobre su especialidad, la idoneidad y el respeto de las instituciones democráticas y los derechos humanos, para mí valen la mitad, en el proyecto que vamos a aprobar no es así, valen mucho menos. Coincidimos realmente con Encuentro en poner énfasis en este sistema de designación como un sistema, justamente, un sistema, porque veamos cómo es el proceso de designación, hay una primera etapa, el psicofísico, todos los que no pasen el psicofísico, y ya fue aprobado, son eliminados, de los que quedan, los antecedentes que valen 20 puntos, el postulante para continuar en el concurso tiene que reunir por lo menos 10 puntos, la mitad, ese es el mínimo, el umbral mínimo de antecedentes que tiene que tener un postulante para continuar en carrera, no es que puede no tener antecedentes, hay un mínimo de antecedentes, hay un umbral, hay un piso que debe cumplimentar. Digamos, que este postulante consiguió el mínimo, tiene 10 puntos, seguimos, pasa el examen de oposición, que para nosotros vale 40 puntos, según nuestra postura, el postulante para continuar en carrera tiene que tener saberes mínimos que constituyen el 50 por ciento de esos puntos, un burro, como se dijo, un burro no tiene los saberes mínimos en un examen bien formulado a través de un jurado calificado, imparcial, y en un examen anónimo, un burro no los reúne, eso significa que los que llegan a la

entrevista personal, los menos calificados, por los menos, van a tener 30 puntos, la aptitud psicofísica, los antecedentes necesarios y los saberes necesarios para la función.

Va a haber otros, por supuesto, que van a superar ese mínimo y aquí estamos en un camino intermedio para hablar de las no unanimidades y de los no consensos entre lo que proponen algunos legisladores y algunos colegios y lo que proponía, por ejemplo, el Colegio de Viedma, que decía en su propuesta que el examen se aprobaba o se desaprobaba, y los que aprobaban con los saberes mínimos pasaban a la entrevista personal, con lo cual la entrevista personal en definitiva, se constituía en el 100 por ciento por encima de los saberes mínimos, en este caso no es así. Sigamos con el ejemplo, tenemos cuando llegamos a la entrevista personal un postulante que por lo menos tiene 30 puntos, menos no puede tener, los entrevistadores, el Consejo, no sabe cuantos puntos por encima tiene de los 30, sabe que tiene 30 pero como no conoce el resultado de las evaluaciones, no sabe cuántos puntos por encima tiene. En una Audiencia Pública abierta para que ese postulante, que de acuerdo a ese manto de sospecha que se tiene, de acuerdo a su subjetividad, de acuerdo a criterios que se consideran no objetivos, para que ese postulante sospechado alcance el mínimo, el mínimo que el proyecto exige de 70 puntos, hay que darle los 40 puntos, el 100 por cien de la entrevista para que llegue al mínimo, al piso para constituir la Cámara.

Veán ustedes que en el sistema, la entrevista personal al ser realizada al final, al no conocerse los resultados anteriores, tiene una incidencia mucho menor de lo que se está diciendo, no es del 40 por ciento como globalmente podría estimarse, no es así. Mas allá de eso, creo y termino -porque sé que están apurados-, que la entrevista personal es muy importante, porque lo dije en las comisiones, el mejor alumno no es siempre el mejor abogado, ni el mejor juez, y porque la excelencia desde el conocimiento no garantiza la experiencia de vida, la razonabilidad, el sentido común, no garantiza el pensamiento democrático, y de hecho, pensemos en nuestras Cortes Supremas, en nuestra Acordada del año '30, en tantos fallos que se dieron hace poco más de una década, y pensemos en esos antecedentes, en los exámenes que hubieran dado en una oposición y pensemos cuál fue el resultado humano y cuál fue el resultado para la república de esas personas tan calificadas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Compartiendo los argumentos expresados por la legisladora Meana y el legislador Gatti, que explicaron muy bien la posición respecto del artículo 13, en definitiva, no descubrimos nada, si decimos que para el desempeño del cargo de juez o para el desempeño de muchos otros cargos, hay que tener en cuenta lo que mide un examen escrito, que es básicamente el coeficiente intelectual, y hacen falta para desempeñar el cargo de juez o cualquier otro cargo de relevancia, otra serie de aptitudes que no solamente tienen que ver con los valores morales, como se decía acá, y con las convicciones democráticas, etcétera, sino también con otras formas de la inteligencia, que tampoco las vamos a descubrir en este momento, y que no necesariamente son medidas por el coeficiente intelectual, sino que más bien son distintas, y que tienen que ver con la empatía, tienen que ver con la capacidad de comunicarse, si hablamos del proceso oral esto es muy importante, la capacidad de ponerse en el lugar del otro, la capacidad de mando, porque en definitiva un juez está al frente de un grupo de gente que trabaja en el juzgado, así que todos esos elementos son muy difíciles de medir en el examen escrito y sí se pueden medir en una buena entrevista.

Por supuesto que acá, cuando hablamos de malas entrevistas estamos denostando un cuerpo que en definitiva integramos nosotros mismos y que creo que tenemos que fortalecer, porque la Constitución de la provincia de Río Negro nos ha dado la responsabilidad de integrar el Consejo de la Magistratura y en consecuencia, los tres representantes o la cantidad que sea, depende de cada uno de los Consejos, son integrantes de este Cuerpo, de modo que en todo caso, tenemos que hacer la autocrítica de desempeñar de la mejor manera posible esa función, a cada uno que nos toque hacer eso, pero creo que sin duda lo que se está aprobando ahora es una herramienta para poder medir adecuadamente quiénes son los más idóneos, como dice la Constitución de la provincia de Río Negro, y como digo, eso no lo mide solamente el coeficiente intelectual, lo cual no quiere decir que el que tenga los mejores antecedentes haga el mejor examen escrito y también haga la mejor entrevista, es muy probable que eso suceda, pero no siempre va a ser así.

Creo que el sistema que pone en pie de igualdad a la entrevista, que no la hace una sola persona, sino que la hace el Cuerpo, la hace el Consejo de la Magistratura, decía, el poner en pie de igualdad a esa entrevista con el examen escrito creo que es algo muy razonable y consecuentemente considero que vamos a estar votando un sistema que va a permitir ser una herramienta para nombrar a los jueces más idóneos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente me quiero referir a dos cuestiones. Nuestro bloque había hecho una propuesta concreta, no es que hay dos posiciones, un ejemplo es el que dio la legisladora Horne, pero hay una propuesta concreta para el artículo 13, se dé 50 puntos al examen de oposición y 25 y 25 a los restantes. Esta fue una propuesta concreta de nuestro bloque en la reformulación de este artículo 13, eso por un lado.

Además manifestar que me parece que poner en juicio que el mejor alumno no es el mejor profesional en cualquier actividad que se dedique, no es el mejor ejemplo que les podemos dar a los jóvenes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana.

SRA. MEANA - Para saber si la única modificación que se propone en el artículo es el cambio de los porcentajes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora García Larraburu.

SRA. GARCIA LARRABURU - Recién lo acaba de decir el legislador Peralta, la verdad es que escuché a varios legisladores desestimando la importancia que tiene ser buen alumno, y estaba pensando si algunos adolescentes nos están escuchando o nos pudieran escuchar, no me parece un buen ejemplo para este momento, así que me gustaría que pongamos un poco en valor lo que significa estudiar, y por supuesto tener buenas notas, más allá de todo el valor agregado que se le pueda dar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Para que valga, una ley no escrita, el presidente del bloque del oficialismo es quien cierra los debates.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el artículo 13, tal cual lo leyó, con los porcentajes leídos por la miembro informante en el proyecto de ley que estamos sometiendo en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 14 y por unanimidad el número 15, ambos correspondientes al artículo 1°.

-A continuación se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3° y 4° del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 5° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

27 – DIA DE LA PAZ COMO OPORTUNIDAD PARA DETENER AL SIDA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 519/07, proyecto de ley**, instituir el 27 de junio de cada año como "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA" e incluirlo en el calendario escolar 2008 a fin de desarrollar acciones de promoción y prevención en la semana previa en todos los niveles educativos. Autora: María Inés García; Marta Edith Borda.

Aprobado el 29/11/07 – Boletín Informativo número 55/07.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.**- Institúyese el día 27 de junio de cada año como "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA", en conmemoración al día de la firma de la declaración de UNGASS en el año 2001.

Artículo 2°.- Inclúyese en el calendario escolar 2008 y en los sucesivos que emita el Ministerio de Educación, la fecha 27 de junio "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA", desarrollando acciones de promoción y prevención en la semana previa en todos los niveles de educación.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud debe promover acciones de promoción y prevención en la comunidad, en la semana previa al 27 de junio "Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA", a través de los hospitales de la provincia y centros de atención de la Obra Social I.Pro.S.S.

Igualmente se deben realizar durante la semana previa al 27 de junio de cada año, capacitaciones a todos los agentes de salud con el propósito de formar recursos humanos dispuestos a trabajar en la temática del VIH/SIDA.

Artículo 4°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

28 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 537/07, proyecto de ley**, que crea la Comisión para el Seguimiento de la creación, la implementación de carreras, sedes y políticas educativas de la Universidad Nacional de Río Negro. Autores: Claudio Juan Javier Lueiro; Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 537/07).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 549/07, proyecto de ley**, que establece un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los municipios de la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 549/07).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Buyayisqui por la Comisión Especial Asuntos Municipales.

SRA. BUYAYISQUI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 262/07, proyecto de ley**, que crea un nuevo Juzgado de Familia y sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti. Modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 en relación a la cantidad y asiento de funciones. Autor: Fabián Gatti.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Créase un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial, el que tendrá asiento en Cipolletti.

Artículo 2º.- Modifícase la ley número 2430 en su artículo 54, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 54.**- En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta”.

Artículo 3º.- Modifícase la ley número 2430 en su artículo 55 último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 55.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia:**

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley y el artículo 41 de la ley 3008):

Juzgados número 1 (ex 7) y 3 (ex 13) con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados número 2 (ex 21) y 4 (ex 23) y 6 (ex 25) con competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados número 5 (nuevo) y 7 (ex 15) con competencia en materia de Familia y Sucesiones (ley 3554).

Juzgado número 8 con competencia en materia de Ejecución Penal (ley 3008)".

Artículo 4º.- La reasignación de identificación de los actuales Juzgados y la puesta en marcha de los Juzgados número 5 de Familia y Sucesiones y número 8 de Ejecución Penal será a partir del 1º de febrero de 2008. Sin perjuicio de las previsiones de la ley número 4147, conforme el artículo 224 de la Constitución provincial, el Poder Judicial adoptará los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, legisladores.

Referencia: Expediente número 262/07.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º.- Se sugiere reemplazar el término "tendrá" por "tiene".

Artículo 2º.- Se sugiere reemplazar el término "quedará" por "queda".

Artículo 3º.- Se sugiere reemplazar el término "quedará" por "queda".

Artículo 4º.- Se sugiere reemplazar el término "será" por "es".

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen.

Firmado: doctora Silvina Ruggeri, Departamento de Gestión Legislativa.

ANEXO I

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial, el que **tiene** asiento en Cipolletti.

Artículo 2º.- Modifícase la ley número 2430 en su artículo 54, el que **queda** redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54.- En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta".

Artículo 3º.- Modifícase la ley número 2430 en su artículo 55 último párrafo, el que **queda** redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia:

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley y el artículo 41 de la ley 3008):

Juzgados número 1 (ex 7) y 3 (ex 13) con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados número 2 (ex 21) y 4 (ex 23) y 6 (ex 25) con competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados número 5 (nuevo) y 7 (ex 15) con competencia en materia de Familia y Sucesiones (ley 3554).

Juzgado número 8 con competencia en materia de Ejecución Penal (ley 3008)".

Artículo 4º.- La reasignación de identificación de los actuales Juzgados y la puesta en marcha de los Juzgados número 5 de Familia y Sucesiones y número 8 de Ejecución Penal **es** a partir del 1º de febrero de 2008. Sin perjuicio de las previsiones de la ley número 4147, conforme el artículo 224 de la Constitución provincial, el Poder Judicial adoptará los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

29 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

30 – COMISION SEGUIMIENTO CREACIÓN UNIVERSIDAD RIO NEGRO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 537/07, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

La provincia de Río Negro cuenta con una importantísima demanda de servicios educativos universitarios que no logran ser satisfechos por carecer de una política clara y contundente en ese sentido.

En términos regionales la historia nos muestra el carácter dependiente que revistió en esta materia el accionar de todos nuestros gobiernos provinciales. Siempre fueron iniciativas y gestiones que por no surgir de nuestra misma provincia nunca respondieron consecuentemente a nuestras necesidades, objetivos e intereses.

Las características de nuestra provincia desde lo geográfico y económico con sus distintos tipos de producción como la ciencia, la minería, el turismo, la pesca, la frutihorticultura, la ganadería, etcétera, le exige al Estado, de modo perentorio, revertir esta ausencia de política universitaria.

Es preciso entonces comenzar a revertir aquella actitud delegativa que fue característica en todos estos años y se pase a protagonizar las acciones que potencien todo el recursos disponibles para integrarlo de modo decidido, firme y responsable al sistema productivo, pero esencialmente a un proyecto provincial que propenda al desarrollo integral y sostenido de su comunidad. A través de esa política, el Estado, retornará su función activadora y reguladora que la sociedad reclama y logrará garantizar una generosa oferta educativa de nivel universitario a toda la población.

Por ese motivo, señor presidente, considero que este proyecto es necesario y debe ser acompañado por la provincia y por esta Legislatura.

Con este objetivo creo que está plenamente justificada la creación de esta comisión que proponemos y estoy seguro que de esta manera estaremos otorgándoles a nuestros co-provincianos el reaseguro de su participación en el diseño de las políticas educativas universitarias que nuestra provincia necesita.

Es importante destacar que, junto con un proyecto de otro bloque, entre primera y segunda vuelta, vamos a proponer y aceptar algunas instrumentaciones, como por ejemplo que sea incorporada a esta comisión la Comisión de Educación y Comunicación Social de la Legislatura con el mandato pleno de quienes la conforman para que también tenga una posición determinante en la futura Universidad Nacional de Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: En efecto, como exponía recién el legislador Lueiro, nosotros también habíamos presentado un proyecto que vamos a trabajar en conjunto con el Bloque del PPR, en la búsqueda justamente de que nuestro Parlamento tenga una intervención significativa en un tema tan importante como es la instrumentación de la Universidad Nacional de Río Negro en nuestra provincia.

Así que acompañamos la posición que ha expuesto el legislador Lueiro y trataremos de ir consensuando algunos aspectos en la materia, me parece de discusión básicamente, hablábamos un poco por ahí con respecto al tema de la conformación; a nosotros también nos interesa trabajar el nombre de la comisión, nos parece que justamente tiene que ser una comisión de cooperación porque no podemos, teniendo en cuenta una Ley de Educación Superior, más que eso, cooperar, incluso invitamos a todos los bloques a que podamos sacar este instrumento de manera conjunta para que sea un instrumento de este Parlamento, para intervenir justamente en este proceso de organización de la Universidad de Río Negro. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Para proponer una modificación al artículo 2º, en lo que tiene que ver con la conformación de esta comisión y proponer específicamente que esté conformada por un representante de cada bloque legislativo, sobre todo por la importancia del tema y la necesidad de que todo el espectro político con representación en esta Legislatura esté presente en esta importante comisión. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Simplemente como esquema metodológico, en función de la amplitud del autor del proyecto de aceptar sugerencias entre primera y segunda vuelta, si la legisladora Odarda acuerda, sometamos a este proyecto entre primera y segunda vuelta todas estas propuestas de los distintos bloques. El Partido Justicialista tiene otro proyecto que ha presentado con posterioridad y, por supuesto, con el acuerdo del autor y de los bloques, votemos en segunda vuelta un proyecto más completo.

Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Señor presidente: Justamente la propuesta que hace la legisladora Odarda está contemplada en el artículo 2º del proyecto que nosotros hemos presentado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, lo he leído.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

SR. IUD - Gracias, presidente.

En realidad es para reflexionar y, en todo caso, agradecer el proceso de legitimación que ha tenido la ley que crea la Universidad Nacional de Río Negro, teniendo en cuenta que fue presentado y discutido en una primera etapa en soledad, por su autor, el senador Pichetto, oportunamente con el acompañamiento de la senadora Amanda Isidori y en cuanto pudo y la vida le dio tiempo, el senador Falcó, mientras en Río Negro todos o muchos se dedicaron a agredir el proyecto, vilipendiario, es decir, realmente tuvo un proceso de degradación que evidentemente el tiempo ha logrado convencerlos de la importancia de tener una Universidad, inclusive ha llegado a tanto que vamos a crear una comisión para hacer el seguimiento; hubiera sido bueno que las ganas que tenemos hoy para hacer una Comisión de Seguimiento y para, de alguna manera, participar del proceso académico de conformación de las carreras, también se hubieran podido sentir todas esas ganas y todas esas fuerzas para haber logrado la ley con anterioridad. Simplemente, con esto quiero distinguir que, quizá la diferencia era quiénes eran sus autores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Lamento la confusión del legislador preopinante, porque en realidad si la bancada oficialista a algo se opuso, fue a la división de la Universidad Nacional del Comahue, proceso que fue cabalmente comprendido por el senador Pichetto, que lo cambió y que propone no crear la Universidad Nacional de Río Negro sobre la base de la división de la Universidad del Comahue, sino un proyecto propio. Me parece que esto es parte de la historia; también es parte de la historia -y el legislador preopinante lo debe saber- que la provincia de Río Negro nunca había abandonado sus legítimas aspiraciones de contar con una Universidad propia, de hecho esto lo demuestra la cantidad de proyectos de algunos legisladores que hoy están acá sentados, pero bueno, me parece que es hora de que superemos estas cuestiones y que avancemos.

Quiero decir que desde el Bloque de la Concertación vamos a acompañar la conformación de la comisión. Es cierto que no acompañaría una Comisión de Seguimiento, porque el seguimiento supone que alguien hace las cosas y otro las controla, y mi aspiración como participante del bloque de esta Legislatura sería acompañar el proceso de creación, porque creo que este es un proyecto tan importante para la provincia que no vale la pena si todos no formamos parte de él. Así que quiero adelantar el voto afirmativo para la Comisión, proponer las modificaciones y además recordar -porque en la Cámara muchos lo saben- que en la propia Comisión de Educación funciona una comisión que acompaña a la Universidad Nacional del Comahue, con lo cual sería absolutamente pertinente que tuviéramos una comisión que acompañara y colaborara para el desarrollo y la cabal puesta en marcha de la Universidad Nacional de Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti, para una simple aclaración.

SR. PESATTI - Señor presidente: Dado que la legisladora no tiene la copia del proyecto, si me permite voy a leer el artículo 1º del mismo que dice textualmente: "*Créase la Comisión de Cooperación, consulta y asesoramiento del Rector Organizador de la Universidad Nacional de Río Negro, la que tendrá como finalidad acompañar al mismo en la tarea de formular el proyecto institucional para la implementación de las carreras que se dictarán en dicha unidad académica*".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Para una breve acotación. En el período que terminó el 10 de diciembre, junto a la legisladora Marta Borda fuimos autores de un proyecto de comunicación a nuestros representantes en las Cámaras de Diputados y Senadores, donde manifestamos la necesidad de contar con una Universidad Nacional que cumpliera con este protagonismo, y pasar de la potencialidad a los hechos la situación de contar con cuadros propios a lo largo y a lo ancho de toda nuestra provincia, con lo cual entendemos que no es un reclamo que surgió luego de la aprobación en el Senado de este proyecto, sino que viene de mucho antes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Cascón.

SR. CASCÓN - Señor presidente: Para ratificar lo que fue mi posición de siempre respecto de este tema en el sentido de la oposición a la creación de la Universidad de Río Negro. Me parece que claramente esto va en detrimento de lo que ha sido el fortalecimiento regional y la integración patagónica de la mano de la Universidad Nacional del Comahue. De todas maneras, está claro que no es esto lo que está en discusión en este ámbito, pero como se ha hecho referencia a ello, debo hacer mención, fui uno de los autores de un proyecto de ordenanza como presidente del Concejo Municipal de Bariloche oponiéndome a la división de la Universidad del Comahue, que más allá de que ahora la dibujemos detrás de la figura de la Universidad de Río Negro, en realidad es un tiro de gracia casi mortal a su existencia, a pesar de lo que ha sido el aporte de esta Universidad en la formación de profesionales. Si hay una razón por la que voy a votar a favor de este proyecto presentado por el legislador Lueiro, tiene que ver con la necesidad imperiosa, de que, hecha la ley, sancionada la ley, aprobada la creación de la Universidad de Río Negro,

es absolutamente necesario que los rionegrinos empecemos a opinar claramente sobre su conformación, y esta comisión me parece que seguramente va a tener beneficios en ese sentido. En la medida que este Parlamento, a través de sus integrantes y mediante esta comisión pueda tener capacidad de opinión, cuanto menos de opinión, que deberá ser escuchada por quienes lleven adelante la puesta en marcha de esta universidad, cuanto menos podremos tener una universidad adaptada a las necesidades de la provincia, y ojalá, integrada realmente y con una interlocución con la Universidad del Comahue. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Es importante esta aclaración, porque no esperaba menos de usted, compañero amigo Marcelo Cascón, porque hoy pareciera ser que es el proyecto de todos la creación de la Universidad de Río Negro, y coincido con lo que decía el legislador Lud, hubo mucho camino andado y en soledad, y no interpreto lo del tiro de gracia para la Universidad del Comahue, lo que sí creo, y usted lo debe compartir, es que lamentablemente, quizá por falta de definición política o de puesta en valor también de las capacidades, hemos hecho o no hemos hecho nada para que, por ejemplo, la carrera de Turismo -y usted es de la misma ciudad que yo- lamentablemente esté funcionando en Cutral-Có y no en Bariloche, así que creo que es esto lo que vamos a lograr a partir de la creación de esta universidad, que Río Negro, con toda su extensión, sus potencialidades y todas las capacidades, también tenga en cada una de las regiones las carreras que se merece, y para la que también tiene un recurso humano y materia gris más que sobrante y en abundancia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Me llama la atención que algunos legisladores, sobre todo del oficialismo, planteen que votar esta ley es un tiro de gracia, porque...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No estamos discutiendo la creación de la Universidad.

SR. PERALTA - No, señor presidente, quiero hacer una sola aclaración a los efectos de manifestaciones que hizo un legislador de su bancada respecto de que esto es un tiro de gracia para la Universidad Nacional del Comahue, esto no es así, señor presidente, porque le quiero preguntar al legislador, si tiene el gusto de responderme, cuáles son los aportes que la provincia de Río Negro hizo a los Departamentos de la Universidad Nacional del Comahue y que están en esta provincia para que mejore la calidad de los estudios, para que podamos sostenerla como corresponde.

No estamos haciendo una cuestión de diferencias ni de preferencias, sostenemos y defendemos los departamentos de la Universidad Nacional del Comahue que están en esta provincia, lo sostenemos, pero también vamos por más, vamos por la Universidad de Río Negro, vamos por lo que tenemos que tener, que es propio, y que pueda tener carreras que tengan que ver con la actividad económica en cada una de las regiones de nuestra provincia, ese es el motivo y me parece que deberíamos acompañar esto, y segundo, la manifestación desde nuestro bloque de acompañar al gobierno de la provincia en defensa también de los departamentos de la Universidad Nacional del Comahue, no hemos sido nosotros quienes hemos permitido, por ejemplo, que Turismo funcione en Cutral Có y no funcione en nuestra cordillera. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No estamos en debate libre y no estamos en el tratamiento en particular de este proyecto, ni lo vamos a estar, porque lo voy a hacer votar en general y en particular, y tenía la palabra, si usted me permite, si no hay ninguna antes, del presidente del bloque del oficialismo.

Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Con respecto al apoyo manifestado, y que hago mío, por parte del legislador Marcelo Cascón, a la Universidad del Comahue, no significa eso que no haya que modificar cosas de dicha Universidad, una la dijo la legisladora Silvina Larraburu, hay otras, no solamente el tema de Turismo en Bariloche, que creo que en algo compartimos y todos los rionegrinos tenemos que trabajar para eso, también el hecho de la Costa Atlántica, que en función de la ubicación en Neuquén del rectorado de la Universidad del Comahue, estamos acá en la Costa Atlántica, en la zona más lejana, y eso ha llevado a que, muchas veces, pareciéramos el pariente pobre, pero de todos modos vamos a indicarle al legislador presidente del Bloque del Justicialismo que las provincias se han tenido que hacer cargo de la educación, de la salud, todavía al Estado nacional le queda el tema de la enseñanza universitaria, o sea, no es algo que defina la provincia de Río Negro, ni corresponde que utilice los fondos públicos para hacer que la Universidad del Comahue dicte determinada carrera en un lugar o en otro, eso me parece que está totalmente fuera de contexto; alguien dijo que la ley de creación de la Universidad ya está sancionada, pasó por las dos Cámaras, entonces ya está sancionada y promulgada, y creo que al margen de la discusión, lo más importante en este momento es que si va a haber otra universidad, esa universidad tiene que ser a la medida de la provincia Río Negro, si hacemos una Universidad de Río Negro, el único sentido es que realmente esté a la medida de sus necesidades en materia de profesionales formados para todos los temas de diversidad productiva que tiene esta provincia, formados para el turismo, etcétera, y para eso es absolutamente indispensable que trabaje en forma conjunta el rector organizador con las autoridades que lo acompañen y el gobierno de la provincia, dentro del cual, dentro del Estado rionegrino, esta Legislatura es una parte de ese gobierno, así que es muy importante que aprobemos la constitución de esta herramienta, que después le demos contenido y que realmente haya una interlocución entre las autoridades de la Universidad, la Comisión y las autoridades de la provincia, creo que eso sería lo bueno para la provincia de Río Negro. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se agrega el expediente del Partido Justicialista.

-Ante una interrupción de la legisladora Odarda, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legisladora Odarda, habíamos acordado finalizar la lista de oradores con el legislador De Rege.

SRA. ODARDA - No habíamos acordado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 537/07, proyecto de ley.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

31 - PAGO DE TASAS MUNICIPALES Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 549/07, proyecto de ley, que establece un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los municipios de la provincia de Río Negro. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

SR. SÁNCHEZ - Señor presidente: Para que fundamente el proyecto de referencia, proyecto que sin ninguna duda implica una mejora importante, a los municipios, de sus recursos propios.

Lo que estamos tratando acá no es una mejora de la coparticipación sino la distribución automática de las tasas y las contribuciones, mejoras que deben cobrar los municipios sobre los bienes inmuebles de la provincia o de las empresas del Estado provincial, y esto sin duda va a significar una mejora sustancial de los recursos propios municipales.

Esto se hizo en cumplimiento del Acta Acuerdo firmada por los intendentes de la provincia, que fue ratificada por la ley 3972, que fijaba una serie de objetivos que tenían que ver con el endeudamiento municipal, con el fortalecimiento municipal, con las deudas y acreencias que tenía la provincia y los municipios y con un régimen para distribuir y cancelar en forma automática las tasas y las mejoras. Por eso es que estamos tratando este proyecto, que fue discutido a través de una comisión que se conformaba por los secretarios de Hacienda de los municipios y por funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, y se llegó a un mecanismo: En primer lugar se le solicitó a los municipios que remitieran cuáles eran las tasas municipales que se facturaban por inmuebles provinciales, solamente 23 municipios informaron cuál era el monto de la deuda, se hizo una proyección estimativa y se determinó cuál sería el porcentaje de los impuestos provinciales que tendrían que distribuirse para poder darle cancelación a estas acreencias que tenían los municipios. En un principio el porcentaje era del 57 por ciento, se discutió y se llegó al 61 por ciento de los impuestos provinciales que debe coparticipar la provincia a los municipios. Después se determinó un índice de distribución secundaria, que tiene que ver con la población, y esto es un buen criterio, porque aquellas localidades que tienen mayor población tienen más inmuebles provinciales sujetos al pago de tasas y de contribuciones. Se dividió el total de tasas estimadas a pagar por la provincia por la población y se determinó un índice por localidad. El monto aproximado a distribuir anual es de 2.400.000 pesos en el año, esto tomando en cuenta los datos del año 2007, y que se va a distribuir a través de este índice a los municipios.

Reitero, es un recurso municipal, no es coparticipación y regalía, y va a permitir mejorar el recurso municipal, que es un déficit que hoy tienen los municipios.

Hay un compromiso del Poder Ejecutivo provincial de remitir en estos días, de acuerdo a reuniones que ha tenido con el Foro y con la Liga, el proyecto de "goteo diario", que va a permitir la distribución de la regalía y la coparticipación a los municipios en forma diaria.

Sin ninguna duda van a ser dos herramientas importantes que permiten consolidar el régimen municipal, que es el mejor de la Argentina, no tengo dudas, aquí en esta provincia se respeta a los municipios, aquí en esta provincia los municipios tienen autonomía y esto es un mérito de la dirigencia política en general, porque hemos tenido conciencia de lo que el municipio significa.

Así que yo celebro este proyecto y adelanto el voto favorable de mi bancada, y no me cabe ninguna duda que va a ser una mejora sustancial para los municipios de la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Se concreta un viejo anhelo de los intendentes de la provincia, de las distintas localidades de la provincia, cobrarle a un deudor, que es el Estado provincial. Desde hace muchísimo tiempo la liga de intendentes, recuerdo y seguramente desde mucho antes, allá por diciembre de 2003, una vez electas las nuevas autoridades, los nuevos legisladores, los nuevos intendentes, realizó una reunión en Pomona, donde se plantearon varios temas en la relación municipio-provincia, y entre ellos hubo tres temas que se abordaron con suma preocupación por parte de los intendentes, atento a que veníamos de una situación difícil en el país, la crisis del 2001, las deudas que habían sido tomadas en algún momento en dólares por los municipios, y de esto el legislador preopinante sabe mucho porque fue intendente de un municipio endeudado como el de Allen, y este era uno de los temas a resolver con la provincia, el acuerdo municipio-provincia con cada uno, cómo se iba a afrontar el pago de esas deudas que estaban a valor dólar.

El otro tema era el goteo diario, que es una cuestión que lleva tranquilidad a los Poderes Ejecutivos municipales, atento a que día a día le va a entrar el centavo que le corresponde por coparticipación federal, porque no está incluida aquí la coparticipación provincial, sino de los recursos federales, el 40 por ciento de los recursos federales, que se le van a ir depositando a diario a los

municipios de la provincia, con lo cual se genera una mayor tranquilidad ante cualquier posibilidad de crisis, porque van a tener la posibilidad de administrar esos fondos y de saber qué hacer con ellos. Y sabemos de la buena administración de muchísimos intendentes en esta provincia que, más allá del color o de la pertenencia política, tienen importantes ahorros hechos. Creo que el reconocimiento también a esta tarea tiene que ver con un ex ministro, como lo ha sido el actual legislador Iván Lazzeri, quien desde un principio tuvo voluntad para el diálogo, al igual que el Ministro de Hacienda de la provincia; esperábamos que se concretara mucho antes, porque los acuerdos se habían cerrado, de alguna manera, allá por el año 2005, en el transcurso del 2006 se volvió sobre la misma temática, y en varias oportunidades, en reuniones con el gobernador de la provincia, con los ministros y con los intendentes, se volvió a reclamar que en forma urgente se envíe este proyecto de ley a esta Legislatura para que se reconozca y se comiencen a pagar las tasas de los inmuebles que tiene la provincia en todos los municipios que tenemos en Río Negro. Así que, señor presidente, queda nada más que el agradecimiento a quienes estuvieron en estas gestiones, el acompañamiento de nuestro bloque a este proyecto, y esperando que prontamente pueda ingresar también el proyecto de goteo diario para que a partir del mes de febrero, marzo a más tardar, los municipios estén percibiendo todos los días lo que les corresponde en sus arcas municipales. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Buyayisqui.

SRA. BUYAYISQUI - Gracias. Señor presidente:

Simplemente agregar a lo que dijo el legislador Sánchez, la importancia que tiene este proyecto que estamos tratando para los municipios, este es un viejo anhelo en donde la provincia ha tomado la decisión y que a partir de ahora, los municipios recibirán todos los meses las tasas por retribución y servicios de los inmuebles que la provincia y los organismos oficiales tienen en cada una de nuestras localidades.

Creo que este es un hecho más que importante, porque a partir de ahora, dentro de los ingresos propios del municipio, se verá acrecentado lo que es tasas de servicios retributivos.

Quiero rescatar además el trabajo previo que se hizo de todo esto, en función, primero del acuerdo que se celebró con los intendentes, pero después el trabajo con los técnicos, con la dirección de municipios, con los secretarios de hacienda de cada uno de los municipios para llegar hoy a este porcentaje que estamos tratando. Creo que esto fortalece la autonomía de los municipios y que seguramente seguiremos tratando en los próximos proyectos, que algún legislador mencionó, para que realmente los municipios cada vez sean más autónomos.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente:

Sin duda que en estos cuatro años hemos tenido en la provincia de Río Negro, municipios que han tenido recursos para funcionar, recursos para hacer obra pública; eso en parte se ha visto reflejado en la reelección de muchos de los actuales intendentes, y ese buen momento, estos cuatro años tan buenos, tienen que ver con decisiones que tomó el Estado provincial; una de ellas fue en el año 2004, recién asumido el gobernador Saiz, donde se modificó la alícuota correspondiente a la distribución de la coparticipación que recibía la provincia y que era distribuida a los municipios, eso junto con el aumento de la recaudación a nivel nacional y provincial, hicieron que en estos cuatro años la situación fiscal de los municipios fuera buena, se pudieron hacer obras y se pudiera funcionar bien.

Para tener idea de cómo fue el aumento de los recursos de la masa coparticipable recibida por el conjunto de los municipios rionegrinos, podemos decir que en el año 2003 recibieron 84.134.188 pesos, y el proyectado para este año es de 233.989.606 pesos, o sea que son 84 contra 233 millones, casi tres veces más, más aún, si se hubiera mantenido dolarizada la cifra del 2001, daría menos de lo que está dando ahora, y sin duda que aquí está la clave, como decíamos, de la buena situación y de la autonomía que han tenido en estos cuatro años los municipios en Río Negro, toda vez que el aumento por recaudación de tasas ha sido muchísimo menor y se ha ubicado por debajo del 30 por ciento, así que tenemos, por un lado que la coparticipación provincial aumentó, se multiplicó por tres, de 84 millones a 233 millones, y ahí está la clave de estos cuatro años de bonanza en todos los municipios rionegrinos, hecho del cual el gobierno de la provincia de Río Negro y de la Concertación, que ha estado en el gobierno en este tiempo, está, sin dudas, muy orgulloso, porque una cosa es hablar de descentralización y municipalismo, y otra cosa es practicarla, como se ha estado practicando en los últimos años en nuestra provincia.

Vamos a votar esta nueva herramienta que hace que el Estado provincial compense tasas con este monto, y con la voluntad de seguir aportando fondos a los municipios, porque también las tasas se podrían compensar con los edificios o terrenos que la provincia ha ido cediendo a los municipios, y sin embargo la provincia opta que las cesiones sean sin cargo y pagar las tasas con recursos en efectivo.

Así que creo que el miembro opinante, el legislador Carlos Sánchez, ha sido muy claro en decir cuál es el objetivo de esta norma y vamos a apoyar...

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Solicita una interrupción el legislador Jesús Zuain.

SR. DE REGE - Cómo no.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Concedida, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Zuain.

SR. ZUAIN - Bueno, ustedes saben que fue de 12 años el período que estuve de intendente en la municipalidad de Choele Choel, y estoy totalmente de acuerdo con la modificación que ha presentado el legislador Sánchez, pero lo único que les quiero decir es que todos los municipios, en este momento, económicamente tienen que andar muy bien porque las coparticipaciones han venido cuatro o cinco veces más que en el año 2000, así que quiero felicitar al gobierno de la provincia de Río Negro por la recaudación, inclusive, no solamente a nivel provincia sino a nivel nación. Vuelvo a repetir, considero que los municipios de Río Negro, económicamente, tienen que andar muy bien. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Mario de Rege.

SR. DE REGE - Bueno, solamente puedo decir, gracias Jesús, al amigo Jesús Zuain. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **proyecto 549/07**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

32 – JUZGADO DE FAMILIA EN CIPOLLETTI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 262/07, proyecto de ley**, que crea un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Cipolletti. Modifica los artículos 54 y 55 de la ley número 2430 en relación a cantidad y asiento de funciones. Autores: Fabián Gustavo Gatti y otros.

En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - En principio quiero aclarar que el tratamiento de este expediente lo es sólo en relación a la creación del Juzgado de Familia, porque el proyecto original incluía también un Juzgado de Ejecución Penal, que en las reuniones de Comisión oportunamente quedó descartado para el tratamiento en el recinto, con lo cual aclaro, entonces, la argumentación y la votación van a ser al sólo efecto de la creación del Juzgado de Familia.

La creación de un nuevo Juzgado es siempre una decisión que debe venir de la mano de la realidad, por lo menos de datos que indiquen claramente y concretamente esa necesidad.

La creación y puesta en marcha de un nuevo Juzgado de Familia en la ciudad de Cipolletti se impone; la cantidad de causas que ha absorbido este Juzgado desde su creación asciende, en este momento, a casi 9700 expedientes, con un promedio de diez audiencias por día, de lunes a viernes, y con un despacho diario de 150-200 expedientes, lo cual indica que se torna inmanejable para un solo magistrado; de hecho, en beneficio de esta situación hemos sancionado hace poquito una reforma al proyecto original que determinaba que las sucesiones vuelvan a los Juzgados Civiles para facilitar la tarea que hoy tienen los jueces de familia, especialmente en las ciudades de Cipolletti y Viedma, que es donde todavía no hemos creado un segundo Juzgado.

No debemos olvidar, señor presidente, que la función que desempeña el Juez de Familia tiene un carácter personal que le viene, dado incluso por la ley 3934 –sancionada en esta Legislatura- y por la 23515, que hace que su presencia en las audiencias resulte obligatoria e indelegable. A ello se suma el requerimiento de los ciudadanos que acuden a la Justicia para ser atendidos personalmente por el juez, lo cual le impone, de por sí, una enorme carga de tareas...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. GATTI - ...Por otra parte, las audiencias en temas de familia, niños y adolescentes, las audiencias interinstitucionales que llevan a cabo, las intervenciones interdisciplinarias con las que trabajan, la coordinación de sus tareas con los Ministerios Públicos, con los Juzgados Penales, con los organismos del Poder Ejecutivo, hacen que su trabajo se extienda y abarque mucho más allá de lo que se refleja en un expediente, por la cantidad de tiempo que insumen estas gestiones. A ello debe adicionársele el necesario requisito de contar con tiempo suficiente para la firma del despacho diario, así como la producción de las sentencias. El tipo de cuestiones que la competencia le asigna obliga a una intermediación personal y a la atención de emergencias referidas a niños, adolescentes, personas con sufrimiento mental, adicciones y situaciones de violencia familiar que le imponen estar disponible prácticamente las veinticuatro horas del día, en una suerte de turno permanente.

Este es el esquema de funcionamiento que tienen todos los Juzgados de Familia, señor presidente. Por dichos motivos, y para asegurar un servicio de Justicia eficiente y acorde con la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia –ley 3830-, así como la observación de las Normas de Ética en el servicio de Justicia –Principios de Bangalore, declarados de aplicación obligatoria para el Superior Tribunal de Justicia por la Acordada 01 del año 2007- es necesario contar con otro Juzgado de Familia en la Cuarta Circunscripción.

No quiero abundar en la argumentación, todos hemos visto abundante información periodística respecto a este tema, así que por todos estos motivos solicito a la Cámara nos acompañe con su voto en este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores Legisladores: Quiero rescatar el trabajo que hemos realizado con este proyecto, que el autor es el legislador Fabián Gatti, pero cuando de algo común e institucional para la ciudad de Cipolletti se trata, siempre históricamente, los legisladores en esta Cámara se han puesto de acuerdo y hemos trabajado. En su momento fue para la creación de la Cuarta Circunscripción, que tanto nos costó a los cipoleños poder lograr esto, y en ese momento era –usted me hace caras pero nos costó mucho- (risas), en ese momento era el legislador Hugo Medina, y el legislador Grosvald por la oposición, que caminaban y golpeaban todos los despachos.

Con esta creación del Juzgado de Familia nos pasó lo mismo, hicimos una reunión ampliada con la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en donde fueron todas las fuerzas vivas de la ciudad de Cipolletti, con ausencia del Intendente pero no de los concejales, estuvieron presentes todos los concejales, todo el Poder Judicial y fundamentalmente el Colegio de Abogados en la figura de su presidente, el doctor Alessandrini, que hoy nos ha enviado una nota conceptuosa apoyando este proyecto para que sea transformado en ley, y además con gestiones realizadas también en el Poder Judicial, y lo mismo con una nota enviada por todos los Concejales de la ciudad de Cipolletti. En esa reunión, nosotros, un poco habíamos desestimado poder lograr que este proyecto fuera viable, porque en realidad el Poder Judicial, si bien estaba a favor, lo que nos estaba proponiendo era hacer, a raíz de todo lo expuesto por Fabián, transformar uno de los Juzgados Penales de Familia, y todos dijimos que no, empezamos nuevamente el peregrinar y logramos con Fabián en el día de ayer, o antes de ayer, -no me acuerdo, perdí la cuenta- que realmente el Poder Judicial entendiera de la importancia de este Juzgado, y se comprometió a que iba a existir lo que no se puede crear, que es sin presupuesto.

Por todo lo dicho, y en nombre de todos los legisladores de Cipolletti que terminaron la gestión y los dos nuevos, Elbi y yo, y seguramente todos los que nos acompañan, decimos que estamos a favor de esto, porque realmente era imposible que la gente en el Juzgado de Familia en la ciudad de Cipolletti continuara trabajando sin un nuevo juzgado, además porque no es sólo para la ciudad sino para toda la región, y quiero agradecer a Fabián Gatti, que nos ha permitido acompañarlo en este proyecto, como en todas las cosas para nuestra ciudad. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 262/07**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

33 – DESIGNACIÓN FISCAL DE ESTADO DOCTOR ALBERTO CAROSIO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el punto del Orden del Día correspondiente al **tratamiento de los acuerdos** solicitados por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, para la **designación del Fiscal de Estado y del Contador General de la provincia**, de acuerdo al artículo 193 de la Constitución provincial.

Propongo a la Cámara que por secretaría demos lectura a las propuestas del Poder Ejecutivo que obran en los expedientes 1378/07 y 1379/07, para que después se fundamenten en conjunto, y obviamente vamos a considerar posteriormente, si ustedes están de acuerdo, en forma particular cada uno de ellos.

Si hay acuerdo de la Cámara, por Secretaría se va a leer la nota del Poder Ejecutivo y después también los dictámenes de comisión para posteriormente pasar al tratamiento de cada uno de los expedientes en particular.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, por secretaría se procederá en consecuencia.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 13 de diciembre de 2007. Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, ingeniero Bautista José Mendioroz. Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar a la Honorable Legislatura provincial el acuerdo para la designación en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia, al doctor Alberto Domingo Carosio (DNI número 8.431.829), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución provincial.

Se acompaña el correspondiente Currículum Vitæ de la persona propuesta.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro.

VISTO: las facultades conferidas por el Artículo 193 de la Constitución provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de continuar con la conducción de los asuntos judiciales, la defensa del patrimonio del Estado y el necesario control de legalidad de los actos administrativos, es necesario redesignar al señor Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro y remitir a la Legislatura provincial en los términos del Artículo 193 de la Constitución provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA**

Artículo 1º.- Redesignar en sus funciones a partir de la fecha del presente decreto, al señor Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro, doctor Alberto Domingo Carosio (D.N.I. número 8.431.829).

Artículo 2º.- Remitir el presente a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines del Artículo 193 de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro de gobierno.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número: 1378/07 Oficial. (Proyecto de resolución número 565/07). Autor: Poder Ejecutivo y otros. Extracto: Solicita a la Honorable Legislatura provincial acuerdo para designar como Fiscal de Estado de la provincia, al doctor Alberto Domingo Carosio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación en el cargo de Fiscal de Estado de la provincia al doctor Alberto Domingo Carosio D.N.I. número 8.431. 829, propuesto por el Poder Ejecutivo provincial, en un todo de acuerdo con el Artículo 193 de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma”.

SALA DE COMISIONES. Casadei, Muena, Pascual, Sartor, Sánchez, Lueiro, legisladores

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1378/07, Asunto Oficial (proyecto de resolución número 565/07)**. Poder Ejecutivo: Solicita a la Honorable Legislatura Provincial acuerdo para designar como Fiscal de Estado de la Provincia al doctor Alberto Domingo Carosio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el **expediente número 1378/07, Asuntos Oficial (proyecto de resolución número 565/07)**.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana.

SRA MEANA - Señor presidente: Se encuentra a nuestra consideración el tratamiento del expediente por el cual el gobernador, en uso de su facultad constitucional, nos solicita acuerdo para designar al Fiscal de Estado, nos solicita acuerdo para designar como Fiscal de Estado al doctor Alberto Domingo Carosio.

La tarea constitucionalmente encomendada a este Cuerpo, en esta instancia, es la de prestar este acuerdo con la persona que él propone para permitir su posterior designación por decreto o no prestarlo. Nos encontramos con una propuesta del gobernador que es una redesignación, ello significa que el gobernador ha ratificado su confianza y ha ratificado la tarea desarrollada por el Fiscal de Estado, es por eso que desde la comisión solicitamos se preste el acuerdo pertinente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: En el año 2003 cuando asumí por primera vez la actual gestión el gobernador Miguel Saiz, y respetando, como decía la legisladora preopinante, la Manda Constitucional, nuestro bloque en aquella oportunidad prestó acuerdo a ambas designaciones, tanto del Fiscal de Estado como a la del Contador General de la provincia, no poniendo por delante las cualidades sino que de alguna manera, reitero, respetando lo que dice nuestra Carta Magna, que los Órganos de Control Externo son designados por el gobernador de la provincia.

Pasaron 4 años y algunas cosas sucedieron, concretamente en el marco de la Fiscalía de Estado. Cuando nosotros en el 2003, y ahora otra vez juramos ahí en el estrado por Dios, por la Patria, por los hijos, por la familia, por los desaparecidos, por la provincia, respetar y hacer respetar las leyes en cuanto dependa de nosotros, y esta es una cuestión que depende de nosotros, quiero hacer respetar ese juramento y que se respeten también cada una de las leyes vigentes y nuestra Constitución. ¿Y por qué digo esto?

Porque hace un tiempo atrás nos sorprendió en medios regionales escritos, orales, que desde la Fiscalía de Estado se habría incurrido en una actitud que no corresponde con la investidura del Fiscal de

Estado y de quienes lo acompañan en esa Fiscalía. Cuando esto toma estado público se inician investigaciones, la Justicia comienza a actuar y se involucra a algunos funcionarios, entre ellos precisamente al actual Fiscal de Estado, el señor Carosio, y se le solicita que comparezca a declarar ante la Justicia, y como haría cualquier funcionario que sabe que ha realizado las cosas como corresponde, se hubiese presentado espontáneamente y hubiese declarado. No obstante ello, el Fiscal, amparándose en sus fueros, envía una nota al juez que dice lo siguiente: “Señor Juez: Alberto Domingo Carosio, en mi carácter de Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, conforme fuera designado por decreto número 332/04, con domicilio especial en mi público despacho sito en calle 25 de Mayo número 565, 1º Piso de esta ciudad digo: 1.- Que informo al Sr. Juez que en el día de la fecha no voy a comparecer a prestar declaración indagatoria, en atención a la certificación emitida por las autoridades de la Legislatura de la Provincia, donde consta que no tramita ningún pedido de desafuero en mi contra, cuyo original acompaño. 2.- Con ello acredito que no se han observado las previsiones de los artículos 192, 193, 199 in fine y 150 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y artículos 181, 182, 183 y concordantes del Código Procesal Penal. 3.- Por lo expuesto manifiesto que los fueros no son personales sino institucionales y observo que no se respetan las formalidades para el ejercicio de mi derecho de defensa.” Esta situación, señor presidente, amerita por lo menos un fuerte rechazo desde lo ético, la investidura de un funcionario debe ser respetada, y por lo tanto el funcionario se debe hacer respetar, no cubriéndose en sus fueros, si hay algún manto de sospecha en algún funcionario, lo que tiene que hacer es ir a la Justicia y decir, “aquí estoy señor Juez, vengo a declarar, investigueme, no necesita pedirme desafueros, yo puedo demostrar que no he cometido ilícitos, quiero demostrar y sacar cualquier manto de sospecha sobre mis funciones”, cuestión que no se hizo, se presentó una nota amparándose en sus fueros, y estamos hablando de un caso que le costó a la provincia de Río Negro un sobrepago en juicios y en una acordada que no corresponde con lo que establecen las leyes y los decretos, un perjuicio de casi 2 millones de pesos al erario provincial, posteriormente el Juez, con fecha 6 de julio de 2007, ingresa al Poder Legislativo el oficio 7153, que dice:

“Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, ingeniero Luis Mario De Rege, su despacho: Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, en los autos caratulados: “BOMBARDIERI SANDRA; CAROSIO ALBERTO DOMINGO, CECI, SERGIO; SÁNCHEZ FRANCISCO Y ZALESKY JUAN JOSE, que se tramitan por ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, causa a mi cargo por Subrogancia, Secretaría número 4 a cargo del doctor Santiago Brugo, por Subrogancia, a fin de remitirle fotocopias certificadas por el Actuario de la presente causa en un total de 2282 fojas en 11 cuerpos, a los efectos de solicitar la formación del procedimiento previsto en los artículos 182 y 183 del Código Procesal Penal, a fin de analizar el desafuero del señor Fiscal de Estado de la provincia de Río Negro, doctor Alberto Domingo Carosio, conforme lo dispuesto en el Auto Interlocutorio número 16 del 6 de junio de 2007 a fojas 2223/2224 de las actuaciones de referencias.”

Este pedido, por supuesto, tendría que haber sido analizado, discutido y debatido en este recinto para ver si correspondía o no el desafuero, pero a este recinto llegó la solicitud de pase al archivo, y en una reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, sin nuestra anuencia, sin nuestra firma, se decidió tratar el expediente y enviarlo al archivo. No hemos podido lograr hacernos de los fundamentos por los cuales se envió al archivo, si de declaración de algunos legisladores que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde manifestaron que sus asesores habían estudiado las 11 fojas y que habían resuelto que no había motivo para analizar el desafuero del Fiscal de Estado. Este solo hecho, señor presidente, amerita, reitero, un fuerte rechazo al comportamiento de los funcionarios de este Estado provincial, que debieran demostrar que tienen ética, que tienen moral, que no se esconden en los fueros, que pueden dar respuesta a cada una de las acusaciones que se les pueda hacer por sospecha de corrupción, por mal desempeño en sus funciones, cuestión que no se ha hecho.

Señor presidente: En este sentido, en este expediente no vamos a prestar el acuerdo, nos parece enorme el daño que se le hace a las instituciones democráticas, nos parece enorme el daño que se le hace a la credibilidad que puede tener la gente en los funcionarios de este gobierno, nos parece enorme el precedente que va a quedar si en esta Legislatura prestamos el acuerdo para que un Fiscal de Estado, con algunas sospechas, con un pedido para ir a declarar, no lo haya hecho por motus proprio, y pareciera ser que tampoco lo quiere hacer, pareciera ser que necesita continuar cuatro años más con los fueros para no ir a declarar ni ser investigado.

Hace una hora, poco menos, estábamos tratando un proyecto importantísimo que tiene que ver con la designación de nuestros magistrados, la transparencia, la ética, jueces idóneos, capaces para impartir justicia, también decimos que los funcionarios deben tener las mismas características, pero sobre todas las cosas deben tener la hombría de no escudarse en los fueros, de ir a dar explicaciones de sus actos de gobierno cuando no son del todo claros. Por el momento, señor presidente, nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Celebro que me haya concedido el uso de la palabra, no es bueno siempre mirar para arriba.

Hablábamos recién en el tratamiento del otro expediente sobre la Reforma Política y decía el legislador Sartor que la Reforma Política había fracasado; yo me permito no acordar con esta expresión porque se parece mucho a la resignación. Esta Reforma Política la parimos todos y tenemos una gran deuda con el pueblo de Río Negro que tiene mucha esperanza en que nosotros podamos cambiar el funcionamiento de nuestras instituciones porque, como siempre digo, la Reforma Política nos trasciende a todos, se la debemos a nuestros hijos y a nuestros nietos, por eso traigo a colación este tema, porque uno de los puntos de la reforma política justamente era modificar el sistema de elección de los órganos de

control interno y externo del Estado, por eso digo que no me resigno y que en este período, con más fuerza que nunca, tenemos que lograr cumplir con esa deuda pendiente que tenemos con la sociedad.

El 18 de diciembre del año 2003, tratábamos un expediente similar al que estamos tratando en este momento y este bloque fue muy claro en no dar conformidad a quienes se proponían –que son exactamente los mismos que se proponen ahora- fundándonos específicamente en que no se garantizaba ni la idoneidad técnica ni la idoneidad moral y por sobre todo la imparcialidad de estos órganos de control –en aquel momento interno y externo- con el gobierno de turno, por eso no prestamos conformidad y por eso, en base a la coherencia que hemos mantenido durante estos cuatro años de gestión última y porque pensamos, por supuesto, sostenerlo durante estos próximos cuatro años, es que el bloque del ARI no va a prestar conformidad en la designación ni del Fiscal de Estado propuesto ni tampoco del Contador General de la provincia, basándome justamente en el rechazo al sistema de elección de los organismos de control que hoy se quiere implementar.

En el año 2003 también presentamos junto al legislador Gatti, al legislador mandato cumplido, Valeri; a la legisladora Beatriz Manso, a la legisladora mandato cumplido María Marta Arriaga, Castro y Di Giacomo, ellos dos también mandato cumplido, un proyecto de ley que intentaba justamente autolimitar la facultad del Poder Ejecutivo, en este sentido, y proponía un sistema de elección en línea con lo dispuesto por el decreto 222/03, que establecía un sistema transparente para la designación de los miembros de la Corte Suprema de Justicia. En aquel momento el proyecto fue remitido a la Comisión de Reforma Política y lamentablemente jamás fue tratado.

Entonces, para ser breve, porque no se cumplió con aquel compromiso de la reforma política que firmamos todos los partidos políticos, por la coherencia en la posición del ARI del 2003 y, en este caso, del 2007, porque no se garantiza en forma conjunta ni idoneidad técnica ni moral y sobre todo la imparcialidad que deben tener los organismos de control respecto del gobierno de turno, entonces ratifico mi voluntad de no prestar acuerdo a la designación del Fiscal de Estado y esta misma fundamentación va a servir para el próximo expediente en tratamiento respecto de prestar conformidad a la designación del Contador General de la provincia. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Le solicito autorización para argumentar sobre los dos expedientes, el número 1378/07 y el 1379/07, atento que la línea argumental es exactamente la misma respecto de los dos, así evitamos perder tiempo innecesariamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, continúa en el uso de la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Gracias, presidente.

En principio, lo que queremos manifestar es un total acuerdo y coincidencia con la legisladora preopinante, con quienes compartíamos, en el año 2003, no sólo la autoría del proyecto sino el bloque, y tal cual ella lo manifiesta, queremos seguir compartiendo la coherencia, por lo que más allá de las cuestiones personales, de los postulados sobre los cuales en ningún momento, ni en aquella oportunidad ni en esta hicimos alocución, a pesar de que tal vez ahora, en el caso del Fiscal exista algún antecedente, como efectivamente lo exista en la Justicia, pensamos que no es ese el punto central sobre el cual queremos profundizar nuestra posición, y sí hablar sobre el mecanismo de designación de los organismos de control, en este caso de control interno, en aquella oportunidad de control interno y externo.

Nosotros pensamos, señor presidente y así lo reflejábamos en el proyecto 618/03, que este decreto del cual hicimos mención en varias oportunidades en el día de hoy, el 222/03, por el cual el presidente de entonces estableció un mecanismo de audiencia pública y transparencia en relación a la designación de los miembros de la Corte Suprema, bien podría haber sido adoptado para la designación de nuestros organismos de control, no sólo para los de control externo sino también para los de control interno, y me parece que si no se trató en estos cuatro años, apuesto a que con el mismo envío con el que venimos respecto de las reformas que hemos hecho en el Poder Judicial, y además en el mismo espíritu de la sanción de la norma que hoy reformulara la ley que rige el Consejo de la Magistratura, seguramente para adelante estaremos avanzando en este proyecto que quedó en el camino y que hoy nos hubiera ayudado, seguramente, a tratar de otra manera la designación de los postulantes por el señor gobernador a Fiscal de Estado y Contador General de la Provincia.

Me parece que este camino es el que nos ayuda a consolidar nuestras instituciones, a mejorarlas, a hacer que quienes lleguen finalmente a estos cargos lo hagan no sólo con la mayor transparencia sino con la mayor de las legitimidades, para poder ejercerlo de cara a la sociedad, sin ningún tipo de inconvenientes.

Lamentablemente hoy, como bien lo manifestaba el titular del Bloque de la bancada del Justicialismo, hay algunas cuestiones no resueltas adecuadamente, y creo que si hubiéramos evitado llegar a la Legislatura con esta postulación, tal vez en un sistema de audiencia pública como el que teníamos en aquel proyecto, ni siquiera se hubiera propuesto quizás este nombre, o se hubieran propuesto y se hubieran resuelto estas cuestiones bajo este procedimiento, que digo y reitero proponíamos en aquella oportunidad. Entonces, nosotros no vamos a acompañar, al igual como lo hicimos en el año 2003, en la sesión del 18 de diciembre, -y están las copias taquigráficas que me tomé el trabajo de recuperar para esta ocasión, están los argumentos y los vamos a reiterar y hacer propios

nuevamente para no prolongar innecesariamente nuestra alocución- no vamos a acompañar la designación propuesta por el señor gobernador, no vamos a prestar acuerdo respecto del expediente número 1378, como así tampoco para el 1379. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Para permitir el cierre, como corresponde, al presidente de la bancada justicialista, quiero hacer una última referencia a lo que estamos tratando, que no es un tema menor, y quiero leer, si me permite la presidencia, las actuaciones del juez que manifiesta lo siguiente: Contesta vista, promueve acción, amplía requerimiento, instrucción de proceso. En el punto dos, que en tiempo y forma vengo a contestar la vista corrida en los autos a fin de promover acción y ampliar el requerimiento de instrucción de fojas 268/275 contra Sandra Bombardieri en el orden al delito de exenciones ilegales, artículo 266 del Código Penal, y Alberto Carosio, por el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, artículo 248 del Código Penal, todos en calidad de autores, artículo 45 del Código Penal, de conformidad a los siguientes hechos. Y en el segundo hecho que hace mención, dice lo siguiente: De conformidad a las declaraciones testimoniales de los doctores Natalia Falugi, María Rodrigo, Eduardo Martirena y del empleado de la Fiscalía de Estado, Mario Molina y demás constancias de autos, surgiría que en fecha no precisada pero que habría acontecido durante el año 2004 en oportunidad de firmarse los convenios de pago entre quienes habían demandado por la aplicación de las leyes 2990 y 2502 y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro, este último organismo, en la persona del Fiscal de Estado, doctor Alberto Carosio, no controló las liquidaciones pertinentes que habían sido realizadas por los distintos estudios jurídicos que representaban a los demandantes, originándose un perjuicio del erario público provincial al constatarse mediante una auditoría contable contratada por la propia Fiscalía de Estado y llevada a cabo por la contadora Marfía José Gilardi, que al estudio jurídico del doctor Zalesky se le habría abonado la suma de pesos un millón setecientos mil de más, no existiendo aún resultados de dicha revisión contable respecto al resto de los estudios jurídicos accionantes.

Señor presidente, el hecho de no controlar, de pasar desapercibido o firmar en el descuido sumas que perjudican al erario provincial y que pasan, violan todas las leyes y decretos establecidos, como decía, en mi primera intervención, en función de muchos antecedentes que tenemos, sería larguísimo mencionar cada uno de ellos, pero quiero cerrar diciendo que no quiero volver a mi casa, a mi ciudad, porque no es bueno decirle a la sociedad: Hoy presté acuerdo para que asuma un funcionario sospechado, por ese motivo es que no prestamos acuerdo, porque nos parece que es propio de todo aquel que se considera honesto, que tiene ética, haberse presentado por sí solo, haber dado las explicaciones correspondientes, permitir que la investigación continúe y haber declarado en los hechos que se le imputan.

Por ese motivo, señor presidente, llamo a la reflexión a los diputados que van a prestar acuerdo en la designación del Fiscal de Estado, no así en el caso del Contador General de la provincia, que ahí sí vamos a prestar acuerdo, respetando lo que dice la Constitución provincial, pero en este caso nos vamos a oponer terminantemente y solicito a la presidencia que la votación en esta Cámara sea nominal. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pedro Pesatti.

SR. PESATTI - Era para mocionar que la votación sea nominal, pero el presidente de mi bloque ya lo ha hecho.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si les parece correcto, una vez que terminemos el debate pondremos la moción a consideración de la Cámara.

Tiene la palabra el señor legislador Nelson Cortés.

SR. CORTÉS - Gracias, señor presidente.

La verdad que para ser mi debut, he visto y he escuchado de todo, hasta he visto aflorar miserias humanas.

En principio escuché a todos los presidentes de los bloques, los expositores, me pareció coherente en cierta manera, pero también debo entender que es un hecho lamentable que estemos ante una situación en la que, a través de los argumentos de los distintos bloques, las distintas fuerzas políticas, estemos ante una eventual sospecha de corrupción. También debo decir que muchas veces el manto de corrupción en la instalación pública tiene una onda expansiva, si mal no recuerdo, mi Presidenta de la Nación –yo soy peronista, señor presidente- hoy está siendo sospechada por una valija de dólares, entonces, muchas veces esto también hace a la reflexión, que no solamente la instalación pública es la verdad de lo acontecido.

Voy a adelantar mi voto favorable, señor presidente, luego de haber solicitado las 48 horas en la última reunión de comisión. Simplemente voy a dar lectura al artículo 193 de la Constitución provincial: “*El Fiscal de Estado y el Contador General son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura...*”, esta frase textual de la Constitución provincial deja claro que es la persona que debe transitar el mismo camino político que el gobernador, y cuando digo camino político me refiero taxativamente al término, no hablo de partidos, porque es quien defiende los intereses de la provincia de acuerdo a las leyes vigentes o la Constitución nacional o provincial, pero necesariamente debe saber interpretar el pensamiento estratégico político del gobernador. Pensemos un instante en la inteligencia de los señores constituyentes que han previsto que la duración de su mandato sea la misma que la del gobernador.

Por lo expuesto, el bloque peronista Crecer con Principios va a apoyar este proyecto de ley, porque hemos observado que se han cumplido los pasos constitucionales para la designación. Y con esto termino, señor presidente, quizás el mensaje para la presidenta de la nación sea: “*que en los caminos del éxito no existen mantos de sombra*”, y acá reitero, no vine a averiguar quién fue el que le sacó el hielo a

Walt Disney, simplemente juré, como dijo el legislador Peralta, juré por mis hijos, por la Constitución provincial y por mi provincia, pero quizás muchos de los que estuvieron también hicieron silencio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - Señor presidente, señores legisladores: Pido la palabra para hacer una pequeña reflexión. He escuchado atentamente a todos y creo que no se nos puede escapar en esta ocasión estas breves palabras que quiero decir: La mentira y la traición, por suerte, siempre han gozado en todas las sociedades de un descrédito generalizado, de un saludable descrédito generalizado. No caben dudas que una persona que merece tamaño calificativo, "*mentiroso o traidor*", merece que así se lo llame, merece ese descrédito, a ninguno de nosotros se le ocurriría decirle a un amigo nuestro "*che, vos sabés que conozco un mentiroso fenomenal que te quiero presentar*", ninguno de nosotros llegaría a su casa y le diría a su mujer, después de un día de trabajo, "*querida, invité a cenar a casa a un mentiroso fenomenal, vos no sabés cómo miente este tipo*". Señor presidente: Esta pequeña reflexión nos lleva a la conclusión de que no caben dudas que los mentirosos y los traidores no le gustan a nadie, y traigo esto a colación, porque en esta nueva etapa de reasunción de compromisos, -como decía el señor gobernador- que conlleva a esta redesignación que nos solicita el señor gobernador respecto del doctor Carosio, evidentemente nos lleva, nos guste o no, -a algunos forzosamente, quiero creer- a mentir y a traicionar el voto del pueblo rionegrino. El estado de sospecha por la comisión de graves delitos, delitos irritantes, señor presidente, señores legisladores, el incumplimiento de los deberes de funcionario público, no es un delito menor, la defraudación a la administración pública, a las arcas del Estado Provincial, a las arcas de todos los rionegrinos, señor presidente, no son delitos menores, en este recinto hay sentada una persona que en la misma causa fue mencionado, está en la bandeja, Sergio Ceci, no tenía fueros, fue, se sentó, prestó declaración, no tenía miedo, ¿y sabe por qué no tenía miedo?, porque no tenía nada que ver, diferente es la situación de aquellos que se amparan en los fueros, que se escapan; señor presidente, el que se escapa de la Justicia es porque tiene algo que ocultar, y Ceci demostró que no tenía nada que ocultar, sin fueros, fue, se sentó y salió caminando, porque evidentemente no había cometido ningún delito, como debe ser, en cambio el Fiscal de Estado, la persona que tiene que representar y defender los intereses de los rionegrinos, señor presidente, se está amparando en los fueros. Hoy nos están pidiendo que redesignemos a un Fiscal de Estado que está sospechado, señores legisladores, el estado de sospecha que ya pesa sobre el Fiscal de Estado, mañana va a pesar sobre cada uno de nosotros, y yo no voy a volver a mi ciudad, no voy a volver a levantar en los brazos a mi hija habiendo votado la redesignación de este señor que teme dar explicaciones porque no las puede dar, evidentemente no las puede dar. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Señor presidente: No comparto transformar a un eventual postulante para un cargo público en un criminal de guerra, que no se puede ir a saludar a los hijos porque uno votó, porque creo, además, que hay un principio que está en la Constitución que hace al sistema republicano y que inclusive va más allá de la Constitución y del sistema republicano, que va en la génesis del Estado moderno, en los ideales de la Revolución Francesa, que hablaban de libertad, igualdad, y de que todo ciudadano es inocente hasta que se demuestre lo contrario, por eso me parece un tremendismo, una puesta en escena lo que aquí estamos escuchando, porque, sin duda que todos los que han pasado por la función pública y que hoy son intendentes o funcionarios públicos, gobernadores, si no admitiéramos el principio de que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, hoy no podrían ser intendentes ni funcionarios públicos, y creo que estaríamos cometiendo una gran injusticia, una involución, por eso el artículo 193, que trata de la designación del Fiscal de Estado en la Constitución de la provincia, habla de un colaborador estrecho del señor gobernador, gobernador que ha sido reelecto en las elecciones del 20 de mayo, y consecuentemente tenemos que medir a ese colaborador con la misma vara que medimos a todos los funcionarios públicos, cargos electivos o designados por el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, prestamos el acuerdo, en nombre del bloque de la Concertación, en la designación de Fiscal de Estado, al doctor Alberto Domingo Carosio, y al contador Gustavo Picchi como Contador General de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ponemos en consideración la moción propuesta de votación nominal realizada por el legislador Pesatti.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido rechazada por mayoría, en consecuencia la votación se hará por signos.

Se va a votar el **expediente número 1378/07, (proyecto de resolución número 565/07)**, por el cual se solicita prestar acuerdo para la designación del doctor Alberto Domingo Carosio como Fiscal de Estado.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

34 – DESIGNACIÓN CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA CONTADOR GUSTAVO ADOLFO PICCHI

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 1379/07, (proyecto de resolución número 566/07)**, Asunto Oficial: Poder Ejecutivo, solicita acuerdo para la designación del contador Gustavo Adolfo Picchi, en el cargo de Contador General de la Provincia de Río Negro, de acuerdo al artículo 193 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: En este expediente no vamos a solicitar la votación nominal, para que no se asusten algunos legisladores y no permitan que la sociedad conozca cómo vota cada uno de ellos, sería bueno haber aprobado el sistema nominal para que los rionegrinos conozcan cómo levantaron la mano cada uno de los legisladores. En este sentido, señor presidente, vamos a prestar el acuerdo para la designación del Contador General de la Provincia, sobre quien no pesa absolutamente ninguna sospecha.

SR. PRESIDENTE (Medina) – Viedma, 13 de diciembre 2007. Señor presidente de la Legislatura provincial ingeniero Bautista José Mendioroz, su despacho. Tengo el agrado a usted, a los efectos de solicitar a la Honorable Legislatura provincial el acuerdo para la designación en el cargo de contador general de la provincia, al señor contador Gustavo Adolfo Picchi (D.N.I. 16.521.352), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 193 de la Constitución provincial.

Se acompaña el correspondiente currículum vitæ de la persona propuesta.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

Viedma, 9 de diciembre de 2007

VISTO: las facultades conferidas por el Artículo 193 de la Constitución provincial y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de continuar con la conducción de los asuntos contables, el registro, autorización de pagos y el control interno de la Hacienda Pública, es necesario redesignar al señor contador general de la provincia de Río Negro y remitir a Legislatura provincial en los términos del Artículo 193 de la Constitución provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA**

Artículo 1º.- Redesignar a partir de la fecha del presente decreto, al señor contador general de la provincia de Río Negro contador Gustavo Adolfo Picchi (D.N.I. 16.521.352).

Artículo 2º.- Remitir el presente a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines del Artículo 193 de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor ministro de gobierno.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 1379/07 Asuntos Oficial. (Proyecto de resolución número 566/07) Autor: Poder Ejecutivo, solicita acuerdo para la designación del contador Gustavo Picchi en el cargo de contador general de la provincia de Río Negro, de acuerdo al artículo 193 de la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación en el cargo de contador general de la provincia al señor contador Gustavo Adolfo Picchi D.N.I. 16.521.352, propuesto por el Poder Ejecutivo provincial, en un todo de acuerdo con el Artículo 193 de la Constitución provincial de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Casadei, Mueña, Pascual, Sartor, Sánchez, Luiero, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el expediente 1379/07, (proyecto de resolución número 566/07), por el cual se solicita prestar acuerdo para la designación del contador Gustavo Picchi como Contador General de la Provincia. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría.

35 - PRESENTES Y OBSEQUIOS DEL MERCADO ARTESANAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 981/06, proyecto de ley: Los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, autárquicos y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirirlos en el Mercado Artesanal de la provincia, con excepción de los que por especificaciones especiales, no puedan ser cubiertos por la oferta del mismo. Autores: Adrián Torres y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 27 de febrero de 2007. Expediente número 981/06. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley. Los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, autárquicos y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirirlos en el Mercado Artesanal de la provincia, con excepción de los que por especificaciones especiales, no puedan ser cubiertos por la oferta del mismo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de febrero de 2007.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 981/06. Autor: Adrián Torres. Extracto: Proyecto de ley. Los tres Poderes del Estado, organismos descentralizados, autárquicos y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirirlos en el Mercado Artesanal de la provincia, con excepción de los que por especificaciones especiales, no puedan ser cubiertos por la oferta del mismo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Milesi, Mueña, Pascual, Sartor, Torres, Soria, Tgmoszka, Gatti, López, Lueiro, Haneck, Cortés, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO.- Los tres Poderes del Estado de la provincia de Río Negro, organismos descentralizados, autárquicos, y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirir los mismos del Mercado Artesanal de la provincia.

Artículo 2º.- EXCEPCIONES.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º la adquisición de aquellos productos destinados a ser obsequiados que deban reunir, por las circunstancias en que es otorgado, especificaciones especiales que no puedan ser cubiertas por la oferta del Mercado Artesanal.

A tal fin debe requerirse opinión fundada sobre la excepción invocada a la autoridad que ordena la compra.

Artículo 3º.- DIFUSION DEL MERCADO ARTESANAL.- El Mercado Artesanal debe desarrollar acciones de difusión de la presente, debiendo al efecto distribuir entre los organismos alcanzados por lo aquí dispuesto, folletería que contenga los productos en exposición y sus precios de venta.

Artículo 4º.- OBLIGACIONES.- A los efectos de cumplir con las acciones de difusión y comunicación de los distintos productos que oferta el Mercado Artesanal, los tres Poderes del Estado de la provincia, organismos descentralizados, autárquicos, y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que organicen o participen en actividades que tengan por objeto exponer, vender, feriar, ofrecer, mostrar, distintas cualidades de la provincia, deben invitar a dicho mercado a participar del evento, siendo su participación exceptuada de cualquier pago.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACION.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Familia, el que vía reglamentaria establece los criterios específicos necesarios para su implementación tomando en consideración, las normativas vigentes que rigen el funcionamiento normal del Mercado Artesanal.

Artículo 6º.- De forma.

Firmante: Daniel Sartor, legislador, Adrián Torres, legisladores.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente número 981/06.

Tiene la palabra el señor legislador Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Tal cual lo expresáramos cuando fundamentamos el proyecto, desde el año 1997 que viene funcionando el Mercado Artesanal, que comenzó como un programa de gobierno provincial, en aquel entonces estaba en el Ministerio de Acción Social y hoy se encuentra dentro del Ministerio de Familia.

Este programa, con el transcurso del tiempo se convirtió en una verdadera herramienta social para el artesano rionegrino.

Surgió así la posibilidad concreta de brindar con la implementación de los medios necesarios la promoción y venta de las artesanías y productos rionegrinos, acompañando con una mejor calidad de vida para quienes elaboraban estas artesanías, ya que se revalorizó el rol del artesano, recuperando el valor de sus productos sin perder de vista el acervo cultural y las raíces entrañables de sus ancestros.

El esfuerzo de los artesanos no fue en vano, porque encontró en las políticas del Estado una red de contención en su crecimiento, que llevó en estos últimos años establecer al Mercado Artesanal como herramienta de desarrollo sustentable del sector, con una mayor inserción no sólo a nivel provincial sino también nacional e internacional, ubicando al producto por el valor extrínseco pero también por el valor intrínseco, es decir, aquel que sólo se trasmite por su valor simbólico como parte de la cultura de un pueblo.

El valor agregado se da por la práctica tradicional de todo un pueblo, que muestra así una sumatoria de historias locales que se resumen en el cuidado y en la trasmisión de su identidad.

El Estado nunca estuvo ausente, todo lo contrario, cooperó, acompañó al artesano con una importante reestructuración, reorganización y modernización de los mecanismos del programa, lo que claramente se puede observar en lo cotidiano, con la apertura de nuevos centros de ventas en distintos puntos de la provincia, la implementación de programas de capacitación, la posibilidad cierta de contar con espacios físicos acordes, que en suma mejoran y jerarquizan la producción del trabajo artesanal.

Y si usted me permite, señor presidente, me gustaría hacer un alto en la fundamentación para leer algunas de las estadísticas del mercado artesanal provincial, en función del crecimiento que ha tenido en los últimos años.

En la actualidad el padrón de artesanos provinciales tiene un total bajo cobertura, de 1101 artesanos de toda la provincia, de los cuales 480 artesanos tienen la cobertura de la obra social provincial y este beneficio lo tienen solamente 480 de la totalidad de los artesanos porque los demás tienen alguna otra obra social, de acuerdo a la actividad que realizan.

Se han más que duplicado los centros de producción, habiendo en la actualidad 20 centros de producción en toda la provincia, en Pilcaniyeu, en Corralito, en Pichi Leufu, Río Chico, Ñorquinco, Aguada de Guerra, Maquinchao, Sierra Colorada, Yaminué, Treneta, Ministros Ramos Mexía, El Cuy, Mencué, Valcheta, Arroyo Los Berros, Sierra Grande y San Antonio Oeste, entre otros, y las bocas de expendio de los productos del Mercado Artesanal hoy están abiertos en 14 localidades de nuestra provincia y en la Capital Federal.

Pero más importante que esto, señor presidente, es que tanto la evolución de la venta como del presupuesto que compone el Mercado Artesanal, se ha cuadruplicado desde el 2003 a la fecha, se ha pasado de tener una venta, que va directamente a los artesanos, de 54 mil pesos en el 2003 a más de 200 mil en el 2007, con lo que me parece que dejamos asentado la significación que ha tenido para los artesanos de nuestra provincia el mejoramiento en el funcionamiento del Mercado Artesanal.

Decíamos, señor presidente, que el éxito de este programa social que se enriquece y adapta paulatinamente a las distintas necesidades, sin perder de vista la identidad de un pueblo, es hoy, como lo demostrábamos recién con los números, una realidad en nuestra provincia.

Es un desacierto, entonces, que teniendo productos de estas características, que son tan requeridos por quienes nos visitan o por quienes tienen la posibilidad de llegar a ellos en exposiciones nacionales, no estén presentes en actos institucionales y protocolares de los tres Poderes del Estado de nuestra provincia, de sus empresas o entes autárquicos y descentralizados.

Con la sanción de esta ley estamos concluyendo una asignatura pendiente, para quienes trabajan desde la cultura, aspectos que nos definen e identifican, y por otra parte, estamos también promoviendo otra cuestión que no es menor, que es el uso más racional y solidario en los recursos del Estado provincial. Es por esto, señor presidente, que pedimos la sanción de este proyecto en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Señor presidente: En concordancia con el espíritu de la norma, debemos manifestar el acuerdo del bloque para lo que significa este proyecto. También hacemos la salvedad que no entendemos por qué este tipo de iniciativas requiere de un proyecto de ley cuando debería ser parte de la política natural del gobierno provincial, el Compre local, el Compre Rionegrino y el fomento de las micro regiones y los productores.

Asimismo, vamos a presentarle al autor de los proyectos nuestros aportes, antes del tratamiento en segunda vuelta, toda vez que consideramos que hay mucha gente y esto me consta, -a pesar del gran número de artesanos que participan de este mercado- que por diferentes razones -y no quiero pensar que sean políticas- no están nucleados en el Mercado Artesanal de la provincia; hablo de asociaciones de artesanos de la Línea Sur, de artesanos de la Cordillera, por ejemplo el Mercado de la Estepa, así que -reitero- presentaremos los aportes antes del tratamiento en segunda vuelta, y como lo dije al principio, acordamos con el espíritu del proyecto y me gustaría que para este tipo de políticas no sea necesaria la vía de proyecto de ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Sin querer polemizar, el Mercado Artesanal tiene un presupuesto anual o destina a través del Ministerio de Familia, 517 mil pesos destinados al funcionamiento y a la producción de las artesanías por parte de los artesanos de nuestra provincia, y además para el funcionamiento de los distintos centros de ventas en nuestra provincia y en la Capital Federal, para que puedan vender, estos artesanos, sin que tengan que inscribirse, sin que tengan que formar un comercio, una empresa, etcétera, para que puedan vender, como dije, a todo aquel que requiera sus productos, por lo que creo que el Compre Rionegrino está absolutamente establecido en el desarrollo del programa.

Lo que estamos haciendo con esta ley es dándole a esa producción, y sobre todo a nuestros actos protocolares, que tengan, en la medida de las posibilidades, que por la magnitud o el tipo de acto protocolar requieran algún otro obsequio, se entreguen y se obsequien los distintos productos de la provincia de Río Negro que se identifican con lo que es nuestra cultura y nuestro pueblo, y que no tienen nada que ver esto con el Compre Rionegrino, que de hecho la provincia lo hace en este y en otros aspectos. Entonces, me parece que estamos desvirtuando lo que en definitiva era el espíritu de la ley, y por otro lado, veremos las modificaciones, y de hecho en las que estemos de acuerdo las implementaremos, pero por el funcionamiento que tiene el Mercado Artesanal, los artesanos que componen este programa tienen que recibir la categoría de artesanos, no una categoría política, porque no la define el director del Mercado Artesanal sino que la define una Comisión Fiscalizadora que está compuesta por artesanos, que no tienen ni dependen de ningún funcionario, de ningún gobernador, sino que una comisión autónoma dice: "el producto que estás haciendo tiene el rango de artesanía y puedes integrar el Mercado Artesanal". Como dije anteriormente, cada una de las cosas que parece que fuéramos a hacer está sospechada que tiene algún interés atrás, pero no hay ningún interés político en estas cuestiones, esto es absolutamente objetivo y definido por los artesanos. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - No fue mi intención que usted se sintiera dolido, la verdad que la sospecha la incorpora usted, pero lo que quiero comentarle es que hay mucha gente, que no sé por qué, quizás por la burocracia que significa este Mercado, a pesar de ser excelentes artesanos y de significar un aporte importante para algunas micro regiones, no han logrado acceder a este Mercado Artesanal, por lo tanto, lo que propongo es que sea más abarcativo, y no solamente sea teniendo en cuenta la gente que ha logrado por diferentes motivos, no sé si serán políticos, no estoy para debatir esto ahora, pero me consta que hay mucha gente que está fuera del mercado, reitero, no sé por qué razones, considero que son importantes para las regiones, para las economías y que son excelentes artesanos, lo que proponemos nosotros es que esta gente sea incluida.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 159/07, proyecto de ley, que crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado nacional u organismos internacionales. Autores: Marta Silvia Milesi, Daniel Alberto Sartor y Oscar Alfredo Machado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Comisión Mixta. Creación. Se crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado nacional u organismos internacionales.

Artículo 2º.- Funciones. La Comisión creada en el artículo anterior tiene los siguientes deberes y funciones:

- a) Análisis de las normativas (leyes, ordenanzas o decretos) vigentes en la provincia de Río Negro y su concordancia con los Tratados de Derechos Humanos.
- b) Investigar el cumplimiento efectivo de los Tratados de Derechos Humanos, dentro del ámbito de actuación de cada uno de los tres Poderes del Estado provincial.
- c) Promover por medio de recomendaciones, el cumplimiento y aplicación de los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos a los órganos estatales y entes autárquicos.
- d) Elaborar los informes pertinentes conforme el resultado de las funciones determinadas en los incisos a), b) y c), ante el requerimiento de los organismos internacionales o del Estado nacional.
- e) Publicar los informes que elabore en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva en la provincia.

Artículo 3º.- Integración. Esta Comisión está integrada por:

- a). Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Legislativo.
- b). Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.
- c). Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo entre los que se encuentre el titular de la Dirección General de Derechos Humanos.
- d). Un (1) representante de la Organización No Gubernamental (ONG) que haya intervenido en mayor número de causas judiciales donde se ventile la aplicación y cumplimiento de los Tratados sobre Derechos Humanos.
- e). Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente del Ministerio Público provincial.

Artículo 4º.- Reglamento Interno. La Comisión Mixta elabora y propone su propio Reglamento Interno que es aprobado por resolución conjunta de los representantes titulares de los tres Poderes del Estado.

Artículo 5º.- Organización. Funcionamiento. Los miembros titulares de la Comisión Mixta de Derechos Humanos se reúnen ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente de la misma o lo soliciten tres o más de sus integrantes.

La elección de un presidente, un vicepresidente y un secretario, se realizará entre sus miembros.

Artículo 6º.- Asiento de la base documental. La Dirección General de Derechos Humanos será el asiento natural de la base documental de los registros que reúna e informes que elabore esta Comisión.

Artículo 7º.- De forma.

Firmado: Milesi, Sartor, Machado, legisladores.

Referencia expediente número 159/07

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa dictamina sugiriendo a la Cámara la introducción de las siguientes modificaciones:

Artículo 2º: Consignar los incisos del siguiente modo: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º .

Artículo 3º: Consignar los incisos del siguiente modo: 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Firmado: Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento Gestión Legislativa.

Viedma, 7 de noviembre de 2007.

Expediente número 159/07. Autores: Marta Silvia Milesi, Daniel Alberto Sartor y Oscar Alfredo Machado. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado nacional u organismos internacionales.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Costanzo, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 7 de noviembre de 2007.

Viedma, 27 de noviembre de 2007.

Expediente número 159/07. Autores: Marta Silvia Milesi, Daniel Alberto Sartor y Oscar Alfredo Machado. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado nacional u organismos internacionales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Milesi, Dieterle, García, Holgado, Pape, José Luis Rodríguez, Sartor, Costanzo, Ademar Rodríguez, Gatti, Colonna, Lueiro, Muenza, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2007.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: La Reforma Constitucional del año 1994 implicó una histórica evolución en materia constitucional, ya que incorporó una gran cantidad de tratados internacionales estableciendo un novedoso mecanismo para la incorporación de nuevos tratados con igual jerarquía. Este fenómeno de la revalorización jerárquica en nuestro Derecho de los Tratados sobre Derechos Humanos, ya venía siendo impulsado por parte de la doctrina jurídica nacional como por algunos fallos que aisladamente iban considerando a dichos instrumentos como integrantes o condicionantes del Derecho interno, aún antes de esta reforma.

Los tratados incorporados mediante el artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional, en su gran mayoría, prevén como uno de los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de los Estados signatarios, la elevación de informes ante organismos internacionales, en los que se especifica qué medidas adoptó cada Estado parte para garantizarle a sus ciudadanos el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados en estos pactos.

Puntualmente y en carácter ejemplificador, ya ha llegado al Ejecutivo nacional, y desde allí se ha remitido a todas las provincias, entre ellas la nuestra, una petición concreta del Comité contra la tortura, para que los Estados parte eleven un informe citando qué medidas concretas adoptaron respecto de las recomendaciones y conclusiones que oportunamente comunicó dicho organismo internacional.

Cabe aclarar que las obligaciones suscriptas por los Estados parte involucra a los Estados provinciales, y en nuestro carácter de Poder provincial, es nuestra tarea revisar la legislación a fin de que ésta sea armónica con los Pactos Internacionales incorporados a nuestra Constitución nacional.

Como ya lo expresamos anteriormente, existe una obligación específica del Estado nacional de elevar un informe al Comité contra la tortura, y el vencimiento del plazo otorgado para ello se producirá el día 25 de junio de 2008, para lo cual ha solicitado la colaboración de los Estados provinciales en la elaboración del mismo. Siendo así, como parte integrante de esta nación, nos corresponde elevar un informe propio dentro de dicho término y para ello es necesario la implementación de un mecanismo que permita la revisión y elaboración de este informe peticionado y de los sucesivos que pudieran surgir, considerando la gran cantidad de Pactos Internacionales en los que la República Argentina es parte.

Ante la situación planteada, por medio del actual proyecto proponemos la creación de una Comisión Mixta de Derechos Humanos que se dedique a la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado nacional u organismos internacionales, en razón de los pactos o tratados en los cuales la República Argentina es parte.

A esta comisión la denominamos Mixta porque consideramos que tiene que estar integrada por representantes de los tres Poderes del Estado, del Ministerio Público Provincial y de una Organización No

Gubernamental que haya tenido participación efectiva en el mayor número de causas judiciales donde se ventile la aplicación y cumplimiento de los Tratados sobre Derechos Humanos.

Como ya expusimos, la misión fundamental de esta comisión es evacuar los informes que requieran los distintos organismos internacionales, respecto del cumplimiento de los Pactos y Tratados Internacionales.

Por todo lo expuesto y por la necesidad de contar con un organismo que se avoque al estudio y análisis de la aplicación práctica de los Derechos Humanos y de todos los tratados suscriptos por nuestro país, a fin de dar efectivo cumplimiento a los mismos, solicitamos el apoyo al presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: Adelanto nuestro apoyo al presente proyecto en esta primera vuelta y adelanto también que en el trámite entre la primera y segunda vuelta vamos a hacer algunas incorporaciones que quiero adelantar en este momento.

En primer lugar, tomando el punto 2, no sé si tengo la redacción original, el punto que especifica "investigar el cumplimiento efectivo de los tratados de derechos humanos, dentro del ámbito de actuación de cada uno de los tres poderes del Estado provincial", entiendo que la conformación de la comisión que se ha propuesto deja en absoluto desequilibrio y minoría a las organizaciones de la sociedad civil, efectivos defensores de las políticas de derechos humanos, por lo tanto voy a proponer que se equipare el número de dos integrantes, como tiene el resto de los Poderes, y que se denominen organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria, dado que dichos organismos no son en general patrocinadores en las causas, sino que cuando accionan judicialmente lo hacen a través de algún abogado, pero no necesariamente de la institución, repito, la propuesta va a ser elevar a dos el número de integrantes en representación de organismos de derechos humanos de reconocida trayectoria.

Y otro aspecto también a modificar en la composición de la comisión va a ser proponer que en representación del Poder Legislativo provincial esté presente la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso.

SRA. MANSO - Gracias, señor presidente.

Como lo expresara la miembro informante y autora de este proyecto, acuerdo totalmente con los conceptos que se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto y considero un hecho saludable conformar una comisión mixta, sobre todo por las funciones a las que va a estar abocada, como por ejemplo el análisis de las normativas, leyes, ordenanzas y decretos que están vigentes en la provincia y su concordancia con los tratados internacionales sobre los derechos humanos, y también investigar el cumplimiento de los tratados sobre los derechos humanos dentro del ámbito de las actuaciones de las empresas del Estado.

En realidad apoyamos este proyecto, pero quiero advertir algunas propuestas de modificación para que sean consideradas en la segunda vuelta, y hablando con la autora del proyecto le anticipé cuáles eran nuestras propuestas, que creo que si en esta Legislatura tenemos una Comisión de Derechos Humanos, que es la que tiene importancia en el tratamiento de esta temática, debe estar formando parte de esta comisión, no representantes sino las autoridades, como lo son el presidente, el vicepresidente y el secretario, los tres formando parte de esta comisión. Eso es todo, lo vamos a presentar para que sea incorporado al expediente, sea considerado y posteriormente tratado en segunda vuelta. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Una aclaración, legisladora. Recién estaba mirando los dictámenes y cuenta con dictamen por unanimidad de la Comisión Especial de Derechos Humanos, no se incorporaron en la comisión las modificaciones que usted dice va a incorporar entre la primera y la segunda vuelta, no es el mismo caso de la legisladora preopinante, porque ella todavía no estaba incorporada a la Legislatura, entonces me parece que una cosa es utilizar el período entre la primera y la segunda vuelta cuando es un tema que no tiene suficiente consenso y otra es cuando ya tiene dictamen de unanimidad, pero lo mismo vamos a aceptar, por supuesto, las sugerencias que usted incorpore.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Para decir que estamos de acuerdo con las dos propuestas, la de la legisladora Manso y lo que propone la legisladora Horne, de que haya dos organizaciones en lugar de una.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

37 – EJIDO MUNICIPAL DE VILLA REGINA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 397/07, proyecto de ley, que fija ejido municipal de Villa Regina en concordancia con los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ramos Mexía. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.-** Se fija como ejido municipal de Villa Regina:

AL NORTE y OESTE: A partir de la divisoria de las parcelas 116 (06-1-A-004.NO.); 118 (05-5B-005.NE.) y su prolongación hasta el filo de la barda en dirección paralela a los trazados existentes a partir de dicho punto tomamos con dirección norte una línea recta que concluye en la línea media del cauce del río Colorado (punto divisorio interprovincial – Río Negro–La Pampa).

AL SUR: A partir de las divisorias de las parcelas 110 (06-1-G-008-07-SO.) y 125 (06-1-F-004-06-SE.) en su punto sobre la margen norte del río Negro, a partir de dicho punto con dirección sur una línea recta que concluye en la línea imaginaria que separa los Departamentos 9 de Julio y Avellaneda, en la línea generada por el lado sur de los lotes 95, 94, 93, 92, 91, 90 y 89, según plano de la Dirección Provincial de Catastro y Topografía de la provincia de Río Negro del año 1972.

AL ESTE: Prolongar hacia el norte la línea divisoria actual ubicada entre las chacras 37 y 40 hasta alcanzar la intersección del lado sur del lote 21, fracción "A", sección XXI; desde dichos puntos y en dirección este siguiendo el lado antes mencionado hasta alcanzar el límite entre los lotes 21 y 22, 20 y 19, 11 y 12, 10 y 9, 1 y 2, de la fracción "A" sección XXI y de los lotes 21 y 22, 20 y 19, de la fracción "D" sección XX hasta alcanzar la intersección con el límite entre las provincias de Río Negro y La Pampa.

Artículo 2º.- La presente jurisdicción se encuentra enmarcada en los acuerdos de ejidos colindantes celebrados entre la municipalidad de Villa Regina y las municipalidades de General Enrique Godoy, la municipalidad de Chichinales y la municipalidad de Ministro Ramos Mexía y dentro de las facultades conferidas a los municipios por la ley número 2159.

Artículo 3º.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1º de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Claudio Lueiro, legislador.

Viedma, 7 de noviembre de 2007.

Expediente número 397/07, Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de ley: Fija ejido municipal de Villa Regina en concordancia con los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previa intervención de la Comisión Especial de Límites.

SALA DE COMISIONES. Toro, Holgado, Hernández, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Límites.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 noviembre 2007.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 397/07. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de ley, que fija ejido municipal de Villa Regina en concordancia con los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ramos Mexía.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción del proyecto de ley que se acompaña:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase como ejido del municipio de **Villa Regina**, el que se señala en los croquis del Anexo I que se agregan a esta ley, y que se describe de la siguiente forma; A partir del punto "A" ubicado sobre el cauce medio del río Colorado que se corresponde al extremo Noroeste del presente ejido, y límite interprovincial con La Pampa, cuya coordenada geográfica es WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9", desde aquí se inicia con rumbo Sureste, y se sigue aguas abajo por el cauce medio del río, hasta llegar al punto "B", extremo Noreste de este ejido, cuya coordenada geográfica es WGS 84 Longitud Oeste 67°00'20,9",

en este vértice se quiebra con rumbo Sur, sigo por la Longitud Oeste 67°00'20,9" hasta el cruce con La ruta provincial número 57, donde se colocó un mojón de hierro torsionado en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°00'20,9" y Latitud Sur 38°27'02,1" punto "C", se continua con el mismo rumbo hasta alcanzar la traza de los gasoductos troncales, donde se encuentra un mojón, punto "D", de hierro torsionado con las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°00'20,9" y Latitud Sur 39°01'56,2", y continuo hasta llegar al borde de la barda Norte punto "E", ubicado en el cruce con la proyección, al Nornoroeste, del actual ejido, desde este punto se quiebra con rumbo Sursuroeste, y se sigue sobre la citada proyección y continuo por el Este de los lotes 40 (D.C. 06 -C. 1-S. E-Ch.003), 41 (C.D. 06-C. 1-S. E-Ch. 005), 42 (C.D. 06-C.1-S.E-Ch. 007), 43 (C.D. 06-C.1-S. M-Ch.002 Y 003), 44 (C.D. 06-C. 1-S. M-Ch.005), 44 y 45 (D.C. 06-C. 1-S. M-Ch 006), Y 45 (D.C.06-C. 1-S. M-Ch.008) de la Colonia Regina, para llegar al río Negro, punto "F", allí se quiebra con rumbo Sur, y continuo por el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°01'09,6", cruzando el río Negro, para llegar al vértice ubicado sobre el costado Sur de la ruta provincial número 7, punto "G", que lo constituye un mojón de hierro torsionado, y son sus coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°01'09,6" y Latitud Sur 39°12'28,7", y continuo sobre la Longitud Oeste 67°01'09,6" para llegar al extremo Sureste del ejido descrito, punto "H", mojón de hierro torsionado que esta ubicado en la picada del electroducto "Chocón – Pomona", y que posee las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°01'09,6" y Latitud Sur 39°28'14,2", este punto se encuentra dentro de la parcela rural D.C. 13-C 4-P.500300, determinado sobre la mensura del Expte. 124/99 "servidumbre de paso", allí se quiebra con rumbo Oeste, y prosigo por el electroducto para llegar al vértice del extremo Suroeste del ejido, punto "I", cuyo mojón se encuentra en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°27'42,1", allí se quiebra con rumbo Norte, y continuo por el eje de la WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" para alcanzar al punto "J", que lo constituye un mojón de hierro torsionado sobre el costado Sur de la ruta provincial número 7, cuyas coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°12'28,9" y prosigo por la Longitud antes dicha para cruzar el cauce del río Negro, y llegar al punto "K", ubicado al borde del río, al Sureste del lote 125 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 004), allí quiebro con rumbo Noroeste, y continuo bordeando el río Negro sobre el costado Suroeste de los lotes 125 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 004) y 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch 003), para alcanzar el punto "L", que se ubica sobre el medio de la calle, que divide los lotes 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003) y 138 (D.C. 05-C. 5-S. E-Ch. 007), en este vértice quiebro con rumbo Nornoroeste, y continuo por al medio de la calle mencionada, que se ubica al Noroeste del lote 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003), que se encuentra al Noroeste de los lotes 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003), y 127 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 001), para llegar al vértice ubicado en la intersección de las calles ubicadas al Noroeste y Noreste del lote 127 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 001), punto "M", allí quiebro con rumbo Estesureste, y sigo por el medio de la calle que se encuentra al Noreste de los lotes 127 (D.C. 06-C. 01-S. F-Ch. 001) y 123 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 002), para alcanzar el cruce de las calles que dividen los lotes 123, (C.D. 06-C. 1-S. F-Ch. 002), 112 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 003), 113 (D.C. 06-C. 1-S. G-Ch. 001) y 122 (DC 05-C.5-S. E-Ch. 006), punto "N", en este vértice se quiebra con rumbo Nornoroeste, y continuo por eje de la calle ubicada al Noroeste del lote 113 (D.C. 06-C. 01-S. G-Ch. 001), bordeando los lotes 113 (D.C. 06-C. 1-S. G-Ch. 001), 114 (D.C. 06-C. A-Ch. 008), 115 (D.C. 06-C. 1-S. A-Ch. 006), y 116 (D.C. 06-C. 1-S. A-Ch.004) de la colonia Regina, para llegar al punto "O", ubicado sobre la proyección de la divisoria del actual ejido, y se encuentra con la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9", en el borde de la barda Norte del valle, en este vértice, se quiebra con rumbo Norte, y sigo por el eje de la longitud mencionada y llego al mojón de madera de 2"x 2", punto "P", ubicado sobre el troncal de los gasoductos, y cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 39°01'03,5", prosigo por la Longitud Oeste 67°07'10,9" hasta llegar al punto "Q", ubicado sobre la ruta provincial número 57, cuyas coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 38°24'07,8" y lo constituye un mojón de madera de 2" X 2", desde allí prosigo con la misma Longitud Oeste, antes dicha, hasta alcanzar el cauce medio del río Colorado, punto "A" de arranque de esta delimitación territorial

Artículo 2º.- La presente jurisdicción colinda con los siguientes municipios y provincia, al **Este** con **Chichinales**, al **Sur** con **Ministro Ramos Mexía**, al **Oeste** con **General Enrique Godoy**, y al **Norte**, río Colorado de por medio, con la provincia de **La Pampa** respectivamente

Artículo 3º.- La presente jurisdicción se ajusta a los derechos establecidos por los acuerdos colindantes suscritos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ministro Ramos Mexía, vecinos y colindantes. Que fueron ratificados por las respectivas ordenanzas.

Artículo 4º.- Las propiedades rurales afectadas por las divisiones que la delimitación del ejido municipal descrito en el Art. 1º de la presente ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales, para sanear sus títulos de propiedad y, de las unidades parcelarias catastrales rurales a crearse. Como también de los tributos de coparticipación provincial, que se acordará entre los municipios y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES. Cascón, Grill, Torres, Cortes, López, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 397/07. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro. Extracto: Proyecto de ley: Fija ejido municipal de Villa Regina en concordancia con los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ramos Mexía.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley obrante a fojas 22, 23 y 24 como dictamen de la Comisión Especial de Límites.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Milesi, Mueña, Pascual, Sartor, Torres, Soria, Tgmoszka, Gatti, López, Lueiro, Haneck, Cortés, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración el expediente 397/07.

Tiene la palabra el señor legislador Lueiro.

SR. LUEIRO - Gracias, señor presidente.

Los municipios conforman para el Partido Provincial Rionegrino la más pequeña -pero no por eso la menos importante- muestra de comunidad organizada que el Estado nos puede mostrar, y en el profundo espíritu federal que nos anima, nos atrevemos a decir que es la célula madre de la vida democrática de un Estado.

Su independencia, tanto política como administrativa, debería ser uno de los paradigmas que nutrieran la vida política provincial, armonizando los municipios deberíamos tener una provincia equilibrada y fuerte en sus convicciones democráticas y en su espíritu federal, integrador. Para ello debemos dotarlas de los elementos fundamentales para su desarrollo actual y potencial, uno de esos elementos es la plena identificación de su jurisdicción, debemos dotarla del ámbito en donde puedan crecer y planificar una mejor prestación de servicios para los ciudadanos de Río Negro que viven en sus áreas de influencia, tanto urbanas como rurales.

Es menester entonces, como una de las facultades indelegables del Estado provincial, acompañar con toda la fuerza que le brinda la fortaleza institucional provincial a los municipios que se avengan a lo estipulado en las normativas vigentes respecto de los acuerdos interjurisdiccionales plasmados en las leyes 1812 y 2159, y los decretos reglamentarios al efecto, me estoy refiriendo, señor presidente, a los acuerdos de colindancia.

Nadie mejor que los Concejos Deliberantes de los Municipios para evaluar y acordar con sus vecinos cuáles son los límites de sus posibilidades territoriales, nadie mejor que los Concejos Deliberantes de los Municipios para saber responsablemente a qué territorio puede brindar servicios y a cuáles no, para medir con conciencia cívica los beneficios y perjuicios de los ejidos a los que pretenden servir, es decir, nadie mejor que los genuinos representantes del pueblo, elegidos democráticamente, para representar los intereses de sus vecinos en los ámbitos que ellos decidan que pueden hacerlo, federalismo puro en su más alta expresión.

Hoy, luego de muchos años de espera, cumplimos una de estas premisas fundamentales de la vida federal de un Estado provincial, esta Legislatura aprueba la ley que fija definitivamente los límites de la Municipalidad de Villa Regina, establece con fuerza de ley lo que los habitantes de Villa Regina decidieron en concordancia con sus vecinos, un claro ejemplo de vida democrática, de tolerancia, de comprensión y de progreso cívico. Desde ya descartamos que desde la Comisión de Límites estamos abocados a interceder con nuestros buenos oficios para ser el vehículo de solución de estos conflictos jurisdiccionales, y hacemos votos para que este ejemplo de tolerancia, entendimiento, madurez y calidad institucional que nos muestran hoy los habitantes de los Municipios de Villa Regina, de General Godoy y de Ramos Mexía, sea una actitud digna de ser imitada por todos los municipios que nutren la vida político-administrativa de la provincia de Río Negro. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Gracias, señor presidente.

Quiero anticipar nuestro apoyo a este expediente y, coincidiendo con las expresiones del titular de esta ley, debo decir que realmente estos cuatro municipios, estos cuatro Concejos Deliberantes que hoy llegaron a un entendimiento en un proyecto que viendo su título y su resolución parece fácil, pareciera que a veces es inentendible, sobre todo para los jóvenes, que ante situaciones de conflicto entre vecinos, entre municipios limítrofes, se tenga, a veces, que llegar a este estado en donde debe participar la Justicia.

Quiero resaltar la participación de los distintos Concejos Deliberantes de Ministro Ramos Mexía, de Chichinales, de Villa Regina, de General Enrique Godoy, que seguramente han tenido muchísimas reuniones para poder llegar a acuerdos, seguramente habrán tenido que despojarse de algunas situaciones de solicitud que tal vez las fuerzas vivas también le requerían de sus distintas localidades, a veces por un pedazo de tierra sin valor y a veces por pedazos de tierra que tienen mucho valor, y que se

hace difícil avanzar en entendimientos y acuerdos cuando las controversias nos llevan a la imposibilidad de avanzar en acuerdos que puedan llegar a resolver el problema en su conjunto.

Todos sabemos lo difícil que resulta arribar a estos acuerdos porque evidentemente, creo que todos hemos participado en la vida activa política y cuando estos temas están, que parecen menores, no se enfrenta a buscar la resolución, justamente por miedo a la resignación de espacios o a las fuertes discusiones que se dan en los ámbitos, casi familiares, en los cuales se debe resolver.

Por eso quiero resaltar –como dije– la participación, la voluntad política de los concejales de estas cuatro localidades y sus respectivos intendentes, como también los que integran la Comisión de Límites, que han podido avanzar, conjuntamente con la localidad y la zona de Río Colorado y llegaron a un acuerdo. Hoy creo que en la zona de nuestra ciudad, Villa Regina, va a ser una muy buena noticia de que tenemos nuevamente nuestro ejido con claridad, en regla, como corresponde, sin discusiones, por esa duda que hace muchos años estaba y que no se podía resolver. Entonces quiero, señor presidente, expresar una vez más y pedirle a todos los colegas legisladores que apoyen este proyecto y que tal vez, conjuntamente con el avance de otros proyectos que ya hemos presentado –el mismo circuito Alto Valle Este– tengamos en el próximo año la definición de terminar con litigios que tenemos sobre el tema de límites. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Quiero, desde aquí, adherir a las palabras vertidas por los dos legisladores preopinantes y rescatar puntualmente dos hechos en relación a este expediente. Uno, que el primer Acuerdo consta del año 1988, cuando aquellos Concejales Deliberantes comenzaron a trabajar en este Acta Acuerdo de ejidos colindantes, y el otro, un reciente aporte que ha hecho la comunidad de Villa Regina, de algo más de cuatro mil firmas, solicitando el tratamiento de este expediente que, por supuesto, forma parte del mismo.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

38 – PATRIMONIO ARTISTICO “BOSQUE TALLADO” EL BOLSON” Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 465/07, proyecto de ley**, que declara, en los términos de los artículos 8° y 9° de la ley número 3656 de la provincia de Río Negro, como patrimonio artístico al "Bosque Tallado" ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón. Autores: Bautista José Mendioroz; María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 27 de noviembre de 2007. Expediente número 465/07. Autores: Bautista José Mendioroz; María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley: Declara, en los términos de los artículos 8° y 9° de la ley número 3656 de la provincia de Río Negro, como patrimonio artístico al "Bosque Tallado" ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Holgado, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de noviembre de 2007.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 465/07. Autores: Bautista José Mendioroz; María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de ley: Declara, en los términos de los artículos 8° y 9° de la ley número 3656 de la provincia de Río Negro, como patrimonio artístico al "Bosque Tallado" ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Milesi, Mueña, Pascual, Sartor, Torres, Gatti, López, Lueiro, Soria, Haneck, Cortés, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se declara, en los términos de los artículos 8º y 9º de la ley 3656 de la provincia de Río Negro, como patrimonio artístico, al “Bosque Tallado” ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista José Mendioroz, Magdalena Odarda, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

Antes de comenzar, tal como lo indica la carátula leída recién por secretaría, quiero manifestar que he compartido la autoría del proyecto con el actual presidente de la Legislatura, el ingeniero Bautista Mendioroz, quien ha sido el principal impulsor de este proyecto junto a su equipo de asesores.

Con el propósito de enriquecer el patrimonio artístico, cultural y turístico de la región, propiciar el intercambio de experiencias creadoras, el debate de ideas, de conceptos artísticos, y todo aquello que fomente la creación, contemplación y demanda de obras de arte, y fomentar el desarrollo de una industria cultural y turística que involucre a los intereses comerciales y turísticos de la región, promocionar a los artistas locales, regionales y nacionales, difundir el entorno paisajístico de la Comarca Andina del Paralelo 42º, ofreciendo al visitante la posibilidad de disfrutar de un nuevo producto turístico-cultural en un medio natural y dar nueva vida a un bosque de lengas incendiado en el año 1978 por negligencia humana, a fines del año 1997 se comienza a gestar, por iniciativa del escultor Marcelo López, la creación del Bosque Tallado.

Ubicado a 1.400 metros, en el corazón del cerro Piltriquitrón, se le agregarán en el presente año, a las 31 esculturas de 3 metros de altura talladas sobre árboles secos, en un bosque semidestruido por el fuego, 8 nuevas realizaciones, mezclando formas figurativas y abstractas de gran nivel artístico.

Estas obras realizadas por destacados artistas locales y nacionales en los tres encuentros realizados en noviembre del año 1998, noviembre de 1999 y a fines de 2003, ya han merecido el reconocimiento de esta Legislatura, de la Cámara de Diputados de la Nación, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y del Municipio de El Bolsón.

El Bosque Tallado es uno de los atractivos turísticos más visitados de la región. Se accede a él en vehículo desde la localidad de El Bolsón, yendo hacia el sur por la ruta 40, donde nace el camino de faldeo hasta la plataforma del Cerro Piltriquitrón. Desde allí se inicia una caminata hasta el bosque, por un sendero que atraviesa un entorno paisajístico único, con los puntos panorámicos más bellos de la región, completando un paseo que deja un recuerdo inolvidable en los turistas. Prueba de ello son el creciente número de visitantes y la repercusión mediática a través de publicaciones en importantes medios regionales, nacionales e internacionales.

El predio que ocupa el Bosque Tallado, con una superficie de 8 hectáreas aproximadas, actualmente está cubierto en sólo 3.700 metros cuadrados, existiendo 5 hectáreas aptas para realizar esculturas en futuros encuentros. El paseo sólo ha sido mantenido por la buena voluntad del escultor Marcelo López y algunos amigos, ya que el Estado no disponía de los fondos necesarios para tal fin, por lo que López ideó este proyecto, obteniendo el permiso de uso de la Municipalidad de El Bolsón, para cumplir con los objetivos de enriquecer el patrimonio artístico-cultural de la región, propiciando la realización de encuentros de escultores que permitan aumentar periódicamente la cantidad de obras y contribuir a la valoración del Bosque Tallado, como patrimonio cultural local y nacional y como atractivo turístico-cultural de primer nivel.

En este sentido, en diciembre de 2001 se pone en marcha el proyecto de Puesta en Valor y Protección del Bosque Tallado de El Bolsón, siendo uno de sus objetivos elaborar estrategias y planes para dicho fin. Las muestras itinerantes que se inauguraron en el Aeropuerto Internacional de Bariloche en septiembre de 2001 y que continuaron hasta agosto de 2002, con entrada libre y gratuita, forman parte importante de esas estrategias, pues no sólo se promociona este importante atractivo turístico cultural de El Bolsón, sino que además devuelve a los artistas participantes una parte de lo mucho entregado por ellos para el emplazamiento del mismo.

A su vez, y gracias al decidido apoyo de comerciantes, prestadores, empresarios y de público en general, se han logrado importantes obras de infraestructura, demarcación de senderos, construcción de miradores, que permiten una mejor recorrida, permanencia y percepción del “Bosque Tallado”.

Las obras están ubicadas equidistantes entre sí, conformando un caprichoso mapa artístico que arranca arte de las entrañas de los árboles. Todas ellas –las actuales y las de años pasados- se entrelazan en un sendero rodeado por la flora autóctona que lo realza y justifica aún más el esfuerzo de la caminata.

Llegar al lugar no es fácil. Hay que ir en automóvil –como decía- hasta la plataforma del cerro, a 1.200 metros, y de pronto el caminante se encuentra con un puma en actitud amenazante que parece cobrar vida desde la madera. Más allá, formas de ángeles y mujeres embarazadas completan la imagen.

Los encuentros duran aproximadamente una semana, signada por la solidaridad y la comunicación entre los artistas. El final es un brindis a 1.400 metros de altura para celebrar que las

manos del hombre lograron dar nueva vida al bosque de lengas. Cada artista deja su obra con el convencimiento de que *“un pedacito de cada uno de nosotros se queda allí, en El Bolsón”*.

Considerando los antecedentes y dada la necesidad de conservar estas obras de incalculable valor artístico y cultural, con la fundamental tutela y apoyo del Estado, es que se pretende, a través del presente proyecto de ley, declarar patrimonio artístico al *“Bosque Tallado”* del Cerro Piltriquitrón en El Bolsón, el que por sus características es único en el mundo, lo cual genera la necesidad de reforzar el compromiso para su preservación, mejora y resguardo en su ámbito natural como recurso cultural y turístico. Por eso, señor presidente, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Marcelo Cascón.

SR. CASCÓN - Gracias, señor presidente.

Muy brevemente, para manifestar la adhesión de nuestra bancada a este proyecto.

Hacia fines de los '70 veíamos como un incendio en la Región Andina, causado como siempre, lamentablemente, por la mano irracional del hombre, consumía un espectacular bosque de lengas, en el Cerro Piltriquitrón, allí en El Bolsón. Hoy vemos como se ha revertido el camino, se ha recorrido el camino inverso, y el interés de vecinos y organizaciones de la comunidad andina más el invaluable aporte de artistas regionales, han recuperado este bosque reconvirtiéndolo en un bosque tallado de fuerte impronta artística y cultural.

Esto por sí mismo ya es valioso, pero si además le agregamos el rol que ha pasado a ocupar como producto turístico en una zona como la nuestra, donde el valor del producto turístico es absolutamente importante en el desarrollo económico, entonces es aún más importante la realización de este bosque tallado. De tal manera que rescatamos, apoyamos y acompañamos esta declaración de Patrimonio Artístico, porque se convierte en una clara señal del Estado, al esfuerzo, fundamentalmente que hoy es casi patrimonio exclusivo de la comunidad que lo ha rescatado, lo ha valorizado, lo ha puesto en marcha y lleva adelante con un grandísimo esfuerzo. De tal manera que, por todas estas razones, entendemos absolutamente valorable y necesario el respaldo de nuestra bancada a este proyecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

39 – JUNTA DE ESTUDIO Y ELABORACION CODIGO RURAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 539/07, proyecto de ley**: Modifica artículo 1º de la ley número 4223 - Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Autores: Daniel Alberto Sartor; Adrián Torres; Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Referencia expediente número 539/07. Visto el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa dictamina sugiriendo a la Cámara la introducción de las siguientes modificaciones:

Artículo 1º.- Se sugiere reemplazar el término “tendrá” por “tiene”. (1)

Las observaciones formales efectuadas, se formulan en virtud de lo dispuesto por la regla fijada en Manual de Técnica Legislativa de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires que se consigna en el Anexo número I y forma parte del presente.

Es dictamen.

Firmado: Doctor Ricardo Ocejo, asesor legal.

Viedma, 18 de diciembre de 2007.

Expediente número 539/07. Autores: Daniel Alberto Sartor; Adrián Torres; Mario De Rege. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículo 1º de la ley número 4223 - Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, más las sugerencias de formas propuestas por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Milesi, Muena, Pascual, Sartor, Torres, Soria, Tgmoszka, Gatti, López, Luiero, Haneck, Cortés, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: El pasado 6 de septiembre de 2007, esta Legislatura sancionó la ley número 4223. Esta ley nació debido a la imperiosa necesidad que existe en nuestro medio de contar con un solo cuerpo legal que reúna y sistematice la legislación vigente en materia agraria y rural, siendo ésta una constante preocupación para los funcionarios y auxiliares de la Justicia.

Es dable señalar que en Río Negro, como en muchas provincias de nuestro país, en materia agraria, se sigue aplicando el Código Rural para Territorios Nacionales, ley nacional número 3088 sancionada en el año 1894, paralelamente con diversas leyes especiales que regulan parcialmente la materia, como por ejemplo: Ley de Marcas y Señales, Guías de Transporte de Ganado, Ley de Flora y Fauna Silvestre, etcétera.

El inconveniente palmario que surge en la práctica cotidiana de quienes deben resolver estos temas, es que la gran cantidad de normas parciales obliga a un estudio minucioso y muchas veces insuficiente, pues se corren serios riesgos de que determinada norma se pase por alto y no se aplique, pese a la vigencia de la misma.

Esta gran cantidad de leyes especiales sobre aspectos específicos de la actividad rural y sin encontrarse organizadas en un plexo normativo coherente, sancionadas además en diferentes momentos históricos, obedeciendo a realidades que han ido variando, ha provocado lagunas legislativas, principalmente en la regulación de los distintos matices entre los sujetos de esta actividad. Es por esto, señor presidente, que habíamos visto la necesidad de conformar esta Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, fijando un plazo de ciento ochenta días para la elevación de un anteproyecto de ley. Sin embargo, habiendo transcurrido aproximadamente el cincuenta por ciento del plazo que establecía originalmente la ley, nos damos cuenta de que es realmente insuficiente, máxime si consideramos la diversidad de normas y la dispersión de las mismas a las que hacíamos mención anteriormente.

Por esto, señor presidente, proponemos la modificación de este proyecto de ley para que el plazo se extienda hasta el 31 de diciembre de 2008, en donde antes de este plazo la Junta tendrá que elevar el anteproyecto del Código Rural a esta Cámara, y pedimos a las distintas bancadas que nos acompañen en esta modificación a la ley 4223.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 539/07, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

40 – REASIGNACION COMPETENCIA EN MATERIA DE SUCESIONES **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 540/07, proyecto de ley**, que modifica artículo 2º de la ley 4239 - Se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones-. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -competencia- 3934 - Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-. Autores: Daniel Alberto Sartor; Adrián Torres; Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – Viedma, 18 de diciembre. Expediente número 540/07. Autores: Daniel Alberto Sartor; Adrián Torres; Mario De Rege. Extracto: Proyecto de ley: Modifica artículo 2º de la ley 4239 - Se denominan Juzgados de Familia a los anteriores Juzgados de Familia y Sucesiones-. Reasigna competencia en materia de sucesiones y deroga artículos de las leyes número 3554 -competencia- 3934 - Procedimientos Especiales- y 2430 -Competencia en Sucesiones-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del último párrafo del Artículo 2º de la ley 4239, al que se refiere el Artículo 1º del presente proyecto, con mas la incorporación de un nuevo artículo, quedando redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el Artículo 2º de la Ley número 4.239, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- ... “idem”.

“En caso de presentarse oposición, si el Juez la recepta seguirá entendiendo en la causa, si la rechaza, remitirá la causa sin más trámite a la Cámara de Apelaciones del fuero a los fines de la distribución de las causas entre los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería que fueren competentes conforme al Artículo 5º, Inciso 12 del CPC y C.”

Artículo 2º.- Se exceptúa de lo dispuesto en la Ley número 4.239 al Juzgado número 20 con asiento de funciones en la Ciudad de Villa Regina.

Artículo 3º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Casadei, De Rege, Gutiérrez, Milesi, Mueña, Pascual, Sartor, Gatti, López, Lueiro, Haneck, Cortés, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

SR. TORRES - Señor presidente: Como se ha leído por secretaría, nos encontramos en el tratamiento de un proyecto de ley que modifica la ley número 4239, de reciente puesta en vigencia, mediante la cual se reasigna la competencia en materia de sucesiones en los Juzgados Civiles y Comerciales de la provincia, desligando consecuentemente de esta tarea a los Juzgados de Familia que tenían competencia en la misma.

Se apunta a modificar, con el proyecto anterior, aspectos de implementación de aquella acertada norma de autoría del legislador Fabián Gatti, entre otros, que sancionamos con fecha 8 de noviembre de 2007; decía entonces que se reasignó allí la competencia en materia de sucesiones en la provincia, retirándola de los ya atiborrados Juzgados de Familia y Sucesiones, llevándolos a los Civiles, Comerciales y de Minería, tarea esta que reasigna competencias en los juzgados en razón de la materia o cuando se modifican las competencias territoriales entre juzgados existentes.

En el caso de la ley número 4239, si bien se trabajó mucho en la etapa legislativa, en el trámite parlamentario, fue recién luego de la implementación de la misma y en posteriores análisis sobre su rápida implementación que se advirtió la necesidad de darle una mayor agilidad y de simplificar aún más la tarea procesal en todos los casos, pero particularmente en los procesos actualmente en trámite en los Juzgados de Familia y hasta hace unos días también de Sucesiones. Es por ello que se propuso y obtuvo un rápido consenso en adoptar un criterio de transferencia de las causas de carácter prácticamente automático, o podríamos definirlo como más directo.

Se propone que, en relación a los procesos sucesorios actualmente radicados en los Juzgados de Familia, sean reasignados a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería de la circunscripción que corresponda, para lo cual debe previamente notificarse por cédula a todos los intervinientes legitimados, quienes podrán, dentro del plazo de cinco días, formular oposición fundada a dicha transferencia, debiendo entonces el juez actuante resolver la misma sin más trámite. Si vencido el plazo anterior no mediara oposición, se reasignará la competencia automáticamente, remitiéndose los autos al Juzgado Civil, Comercial y de Minería que fuera competente.

En caso de presentarse oposición a la transferencia del expediente sucesorio al Juzgado Civil Comercial y de Minería, si el juez recepta oposición que plantee alguno de los interesados en la causa, seguirá entendiendo en la misma; si el Juez de Familia la rechaza, remitirá las causas sin más trámite a la Cámara de Apelaciones del fuero a los fines de la distribución de las mismas entre los Juzgados que correspondan, Civiles y Comerciales. La incorporación de las Cámaras ha sido realizada en su tratamiento en comisiones, por cuanto son quienes deben distribuir en definitiva las causas sucesorias entre los dos o más juzgados civiles que existan en cada circunscripción.

Señor presidente: En esta parte quedó un párrafo en la modificación del artículo 2º, en la primer parte, un párrafo que se omitió establecer en las reuniones de comisión, y si usted quiere, leo como quedaría el artículo y posteriormente lo acerco a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Está incorporado, legislador. Gracias.

El texto dice: “...remitiéndose los autos a la Cámara de Apelaciones del fuero a los fines de la distribución de las causas entre los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería que fueren competentes. En caso de presentarse oposición, si el Juez la recepta seguirá entendiendo en la causa, si la rechaza, remitirá la causa sin más trámite a la Cámara de Apelaciones del Fuero a los fines de la distribución de las causas entre los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería que fueren competentes conforme al artículo 5º inciso 12 del Código de Procedimiento Civil y Comercial”.

SR. TORRES - Exactamente. Como vemos, la otra incorporación, la otra modificación importante que tiene la ley, es exceptuar de este procedimiento al Juzgado número 20 con asiento en la ciudad de Villa Regina, en tanto ha sido el reclamo de todas las fuerzas vivas de esa localidad para que se mantengan en esa Circunscripción las sucesiones, por lo tanto pedimos a la Cámara la aprobación de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente.

Simplemente para acompañar el proyecto en tratamiento, que agiliza sensiblemente el proyecto original que ya convirtiéramos en ley en la sesión anterior, y especialmente tener en cuenta lo previsto en el artículo 2º que exceptúa –me parece- con buen criterio, a la ciudad de Villa Regina, sosteniendo en ese lugar la competencia de sucesiones, ya que si no, hay que recurrir a juzgados de otra ciudad, por lo que adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque en el presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 540/07. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

41 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Desde esta presidencia se les desea ¡Felices Fiestas!. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 17 y 45 horas.

42 - APÉNDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los municipios de la provincia, que vería con agrado puedan colaborar con el traslado y hospedaje para los alumnos de nivel medio seleccionados para participar en el programa de televisión "El Minibús", organizado por Radio Televisión Río Negro S.E. y Radio y Televisión Neuquén.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 102/07

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional arbitre con urgencia todas las medidas necesarias, con todas las herramientas a su alcance, para que se esclarezca la muerte del represor Héctor Febres, hecho ocurrido el 10 de diciembre de 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 103/07

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que implemente todas las acciones necesarias para la imposición del nombre de "Julio Rodolfo Salto" al puente carretero en construcción, sobre el río Negro, a la altura de Isla Jordán en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- A Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), realice todas las gestiones indispensables y necesarias según corresponda, a fin de que se coloquen efectivamente carteles en ambos accesos del puente carretero de Isla Jordán.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 104/07

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos que dispongan con carácter urgente, se adopten las medidas administrativas pertinentes para asegurar en lo presupuestario y en la gestión de las áreas involucradas, el financiamiento y las acciones

comprometidas, con el fin de instalar un equipo de aceleración lineal para tratamientos oncológicos en la ciudad de Viedma, conforme carta intención suscripta el pasado 17 de agosto de 2007, entre el señor Gobernador y prestadores privados de la salud de Viedma y de San Antonio Oeste y la Fundación Kowalczyn propietarios de ese equipo de radioterapia.

Artículo 2º.- Que esta solicitud se sustenta en que hasta el momento no se tiene información de que se haya tomado medida alguna en tal sentido, lo que paralizaría el referido proyecto, afectando irreversiblemente su concreción, por cuanto los promotores del mismo deberán desprenderse del equipo, el que hoy está depositado en una chacra, vendiéndolo para recuperar la inversión que hace más de dos años han realizado con el fin de dotar de un equipamiento médico de alta complejidad, tan importante y necesario para Viedma, San Antonio Oeste y las zonas del Valle Inferior y la Costa Atlántica e incluso del norte del Chubut, en beneficio de la salud de todos los habitantes de estas comunidades.

Artículo 3º.- Comuníquese archívese.

COMUNICACION número 105/07

-----oOo-----

DECLARACION

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y deportivo las Jornadas de Capacitación "La Actividad Física y su Proyección Social: Problemática Infanto – Juvenil" organizadas por la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti, que se dictarán los días 28 y 29 de Febrero y 1 de Marzo de 2008.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 202/07

-----oOo-----

RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia al Doctor Alberto Domingo Carosio D.N.I. número 8.431.829, propuesto por el Poder Ejecutivo en un todo de acuerdo con el artículo 193 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 15/07

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación en el cargo de Contador General de la Provincia al Contador Gustavo Adolfo Picchi D.N.I. número 16.521.352, propuesto por el Poder Ejecutivo, en un todo de acuerdo con el artículo 193 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 16/07

-----oOo-----

LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 65/07.

*Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-*

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Confórmase la Comisión para el Seguimiento de la Creación, Implementación de Carreras, Sedes y Políticas Educativas de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- La Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante del Poder Ejecutivo y uno (1) por la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 66/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Créase un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial, el que tiene asiento en Cipolletti.

Artículo 2º.- Modifícase la ley número 2430 en su artículo 54, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 54.-** En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta”.

Artículo 3º.- Modifícase la ley número 2430 en su artículo 55 último párrafo, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 55.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia:**

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5º de la presente ley y el artículo 41 de la ley 3008):

Juzgados número 1 (ex 7) y 3 (ex 13) con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados número 2 (ex 21), 4 (ex 23) y 6 (ex 25) con competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados número 5 (nuevo) y 7 (ex 15) con competencia en materia de Familia y Sucesiones (ley 3554).

Juzgado número 8 con competencia en materia de Ejecución Penal (ley 3008)”.

Artículo 4º.- La reasignación de identificación de los actuales Juzgados y la puesta en marcha de los Juzgados número 5 de Familia y Sucesiones y número 8 de Ejecución Penal es a partir del 1º de febrero de 2008. Sin perjuicio de las previsiones de la ley número 4147, conforme el artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial adoptará los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos.

Artículo 5º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 72/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- OBJETO.- Los tres Poderes del Estado de la Provincia de Río Negro, organismos descentralizados, autárquicos y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria que participen de actos de ceremonial y protocolo en los que se entreguen presentes u obsequios, deben adquirir los mismos del Mercado Artesanal de la Provincia.

Artículo 2º.- EXCEPCIONES.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 1º la adquisición de aquellos productos destinados a ser obsequiados que deban reunir por las circunstancias en que es otorgado, especificaciones especiales que no puedan ser cubiertas por la oferta del Mercado Artesanal.

A tal fin debe requerirse opinión fundada sobre la excepción invocada a la autoridad que ordena la compra.

Artículo 3º.- DIFUSION DEL MERCADO ARTESANAL.- El Mercado Artesanal debe desarrollar acciones de difusión de la presente, debiendo al efecto distribuir entre los organismos alcanzados por lo aquí dispuesto, folletería, que contenga los productos en exposición y sus precios de venta.

Artículo 4º.- OBLIGACIONES.- A los efectos de cumplir con las acciones de difusión y comunicación de los distintos productos que oferta el Mercado Artesanal, los tres Poderes del Estado de la provincia, organismos descentralizados, autárquicos y las empresas del Estado con participación estatal mayoritaria, que organicen o participen en actividades que tengan por objeto exponer, vender, feriar, ofrecer, mostrar, distintas cualidades de la provincia, deben invitar a dicho Mercado a participar del evento, siendo su participación exceptuada de cualquier pago.

Artículo 5º.- AUTORIDAD DE APLICACION.- Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Familia, el que vía reglamentaria establece los criterios específicos necesarios para su implementación, tomando en consideración las normativas vigentes que rigen el funcionamiento normal del Mercado Artesanal.

Artículo 6º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 67/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Comisión Mixta Creación: Se crea la Comisión Mixta de Derechos Humanos para la elaboración de informes y comunicaciones que deban ser elevados al Estado Nacional u organismos internacionales.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo anterior tiene los siguientes deberes y funciones:

1. Análisis de las normativas (leyes, ordenanzas o decretos) vigentes en la Provincia de Río Negro y su concordancia con los Tratados de Derechos Humanos.
2. Investigar el cumplimiento efectivo de los Tratados de Derechos Humanos, dentro del ámbito de actuación de cada uno de los tres poderes del Estado provincial.
3. Promover por medio de recomendaciones, el cumplimiento y aplicación de los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos a los órganos estatales y entes autárquicos.
4. Elaborar los informes pertinentes conforme el resultado de las funciones determinadas en los incisos 1), 2) y 3), ante el requerimiento de los organismos internacionales o del Estado Nacional.
5. Publicar los informes que elabore en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva en la provincia.

Artículo 3º.- Integración: Esta Comisión está integrada por:

1. Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Legislativo.
2. Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Judicial.

3. Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente por el Poder Ejecutivo entre los que se encuentre el titular de la Dirección General de Derechos Humanos.
4. Un (1) representante de la Organización No Gubernamental (ONG) que haya intervenido en mayor número de causas judiciales donde se ventile la aplicación y cumplimiento de los Tratados sobre Derechos Humanos.
5. Dos (2) representantes titulares y un (1) suplente del Ministerio Público provincial.

Artículo 4º.- Reglamento Interno: La Comisión Mixta elabora y propone su propio Reglamento Interno que es aprobado por resolución conjunta de los representantes titulares de los tres Poderes del Estado.

Artículo 5º.- Organización. Funcionamiento: Los miembros titulares de la Comisión Mixta de Derechos Humanos se reúnen ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente de la misma o lo soliciten tres o más de sus integrantes.

La elección de un presidente, un Vicepresidente y un Secretario, se realizará entre sus miembros.

Artículo 6º.- Asiento de la base documental: La Dirección General de Derechos Humanos será el asiento natural de la base documental de los registros que reúna e informes que elabore esta Comisión.

Artículo 7º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 68/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Fijase como ejido del municipio de Villa Regina, el que se señala en los croquis del Anexo I que se agregan a esta ley y que se describe de la siguiente forma; a partir del punto "A" ubicado sobre el cauce medio del río Colorado que se corresponde al extremo Noroeste del presente ejido y límite interprovincial con La Pampa, cuya coordenada geográfica es WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9", desde aquí se inicia con rumbo Sureste y se sigue aguas abajo por el cauce medio del río, hasta llegar al punto "B", extremo Noreste de este ejido, cuya coordenada geográfica es WGS 84 Longitud Oeste 67°00'20,9", en este vértice se quiebra con rumbo Sur, sigo por la Longitud Oeste 67°00'20,9" hasta el cruce con la ruta provincial número 57, donde se colocó un mojón de hierro torsionado en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°00'20,9" y Latitud Sur 38°27'02,1" punto "C", se continua con el mismo rumbo hasta alcanzar la traza de los gasoductos troncales, donde se encuentra un mojón punto "D", de hierro torsionado con las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°00'20,9" y Latitud Sur 39°01'56,2" y continuo hasta llegar al borde de la barda Norte punto "E", ubicado en el cruce con la proyección, al Nornoroeste del actual ejido, desde este punto se quiebra con rumbo Sursuroeste y se sigue sobre la citada proyección y continuo por el Este de los lotes 40 (D.C. 06 -C. 1-S. E-Ch. 003), 41 (C.D. 06-C. 1-S. E-Ch. 005), 42 (C.D. 06-C. 1-S. E-Ch. 007), 43 (C.D. 06- C. 1-S. M-Ch. 002 y 003), 44 (C.D. 06-C. 1-S. M-Ch. 005), 44 y 45 (D.C. 06-C. 1-S. M-Ch. 006) y 45 (D.C.06-C. 1-S. M-Ch. 008) de la Colonia Regina, para llegar al río Negro, punto "F", allí se quiebra con rumbo Sur y continuo por el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°01'09,6", cruzando el río Negro, para llegar al vértice ubicado sobre el costado Sur de la ruta provincial número 7, punto "G", que lo constituye un mojón de hierro torsionado y son sus coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°01'09,6" y Latitud Sur 39°12'28,7" y continuo sobre la Longitud Oeste 67°01'09,6" para llegar al extremo Sureste del ejido descrito, punto "H", mojón de hierro torsionado que está ubicado en la picada del electroducto "Chocón – Pomona" y que posee las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°01'09,6" y Latitud Sur 39°28'14,2", este punto se encuentra dentro de la parcela rural D.C. 13-C 4-P 500300, determinado sobre la mensura del expediente número 124/99 "servidumbre de paso", allí se quiebra con rumbo Oeste y prosigo por el electroducto para llegar al vértice del extremo Suroeste del ejido, punto "I", cuyo mojón se encuentra en las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°27'42,1", allí se quiebra con rumbo Norte y continuo por el eje de la WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" para alcanzar al punto "J", que lo constituye un mojón de hierro torsionado sobre el costado Sur de la ruta provincial número 7, cuyas coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°08'14,5" y Latitud Sur 39°12'28,9" y prosigo por la Longitud antes dicha para cruzar el cauce del río Negro y llegar al punto "K", ubicado al borde del río, al Sureste del lote 125 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 004), allí quiebro con rumbo Noroeste y continuo bordeando el río Negro sobre el costado Suroeste de los lotes 125 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 004) y 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003), para alcanzar el punto "L", que se ubica sobre el medio de la calle, que divide los lotes 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003) y 138 (D.C. 05-C. 5-S. E-Ch. 007), en este

vértice quiebro con rumbo Nornoreste y continuo por el medio de la calle mencionada, que se ubica al Noroeste del lote 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003), que se encuentra al Noroeste de los lotes 126 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 003) y 127 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 001), para llegar al vértice ubicado en la intersección de las calles ubicadas al Noroeste y Noreste del lote 127 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 001), punto "M", allí quiebro con rumbo Estesureste y sigo por el medio de la calle que se encuentra al Noreste de los lotes 127 (D.C. 06-C. 01-S. F-Ch. 001) y 123 (D.C. 06-C. 1-S. F-Ch. 002), para alcanzar el cruce de las calles que dividen los lotes 123, (C.D. 06-C. 1-S. F-Ch. 002), 112 (DC 06-C. 1-S. F-Ch. 003), 113 (D.C. 06-C. 1-S. G-Ch. 001) y 122 (DC 05-C. 5-S. E-Ch. 006), punto "N", en este vértice se quiebra con rumbo Nornoreste y continuo por eje de la calle ubicada al Noroeste del lote 113 (D.C. 06-C. 01-S. G-Ch. 001), bordeando los lotes 113 (D.C. 06-C. 1-S. G-Ch. 001), 114 (D.C. 06-C. A-Ch. 008), 115 (D.C. 06-C. 1-S. A-Ch. 006) y 116 (D.C. 06-C. 1-S. A-Ch. 004) de la Colonia Regina, para llegar al punto "O", ubicado sobre la proyección de la divisoria del actual ejido y se encuentra con la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9", en el borde de la barda Norte del valle, en este vértice, se quiebra con rumbo Norte y sigo por el eje de la longitud mencionada y llego al mojón de madera de 2" x 2", punto "P", ubicado sobre el troncal de los gasoductos y cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 39°01'03,5", prosigo por la Longitud Oeste 67°07'10,9" hasta llegar al punto "Q", ubicado sobre la ruta provincial número 57, cuyas coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste 67°07'10,9" y Latitud Sur 38°24'07,8" y lo constituye un mojón de madera de 2" x 2", desde allí prosigo con la misma longitud Oeste, antes dicha, hasta alcanzar el cauce medio del río Colorado, punto "A" de arranque de esta delimitación territorial.

Artículo 2º.- La presente jurisdicción colinda con los siguientes municipios y provincia, al Este con Chichinales, al Sur con Ministro Ramos Mexía, al Oeste con General Enrique Godoy, y al Norte, río Colorado de por medio, con la Provincia de La Pampa respectivamente.

Artículo 3º.- La presente jurisdicción se ajusta a los derechos establecidos por los acuerdos colindantes suscriptos con los municipios de Chichinales, General Enrique Godoy y Ministro Ramos Mexía, vecinos y colindantes. Que fueron ratificados por las respectivas ordenanzas.

Artículo 4º.- Las propiedades rurales afectadas por las divisiones que la delimitación del ejido municipal descrito en el artículo 1º de la presente ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales, para sanear sus títulos de propiedad y, de las unidades parcelarias catastrales rurales a crearse. Como también de los tributos de coparticipación provincial, que se acordará entre los municipios y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 69/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Declaráse en los términos de los artículos 8º y 9º de la ley número 3656 de la Provincia de Río Negro, como patrimonio artístico, al "Bosque Tallado" ubicado en el Cerro Piltriquitrón de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 70/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 4223, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural. Creación, Finalidad y Plazo. Se crea la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, que tendrá por fin, elevar a la Comisión

de Labor Parlamentaria de la Legislatura Provincial, antes del día 31 de diciembre de 2008, un anteproyecto con el texto de un Código Rural de la Provincia de Río Negro”.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 71/07.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 4239, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Reasígnase la competencia en materia de sucesiones prevista en el artículo 7º de la ley número 3554, artículo 30 incisos a) y b) de la ley número 3934 y artículo 56 inciso 2) de la ley número 2430, a los juzgados con competencia en materia civil, comercial y de minería.

Los procesos sucesorios actualmente radicados en los Juzgados de Familia serán reasignados a los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería de la Circunscripción que corresponda, previa notificación por cédula a todos los intervinientes legitimados, quienes dentro del plazo de cinco (5) días de la mencionada notificación podrán formular oposición fundada si la tuvieren, ante el Juez actuante, quien resolverá la misma sin más trámite. Vencido el plazo anterior, de no mediar oposición se reasignará la competencia automáticamente, remitiéndose los autos a la Cámara de Apelaciones del fuero a los fines de la distribución de las causas entre los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería que fueren competentes.

En caso de presentarse oposición, si el Juez la recepta seguirá entendiendo en la causa, si la rechaza, remitirá la causa sin más trámite a la Cámara de Apelaciones del fuero a los fines de la distribución de las causas entre los Juzgados Civiles, Comerciales y de Minería que fueren competentes conforme al artículo 5º inciso 12 del CPCyC”.

Artículo 2º.- Se exceptúa de lo dispuesto en la ley número 4239 al Juzgado número 20 con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina.

Artículo 3º.- De forma.

-----o0o-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I
OBJETO

Artículo 1º.- La presente, referida a la actividad de exhibición y/o espectáculos itinerantes con animales silvestres en el ámbito de la Provincia de Río Negro, tiene por objeto:

1. Respetar los derechos de los animales. Toda persona, física o jurídica, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal y de velar por su bienestar, evitando someterlos a privación, sufrimiento, crueldad o cualquier tipo de maltrato.
2. Limitar las consecuencias de la introducción temporaria de especies silvestres para exhibición o espectáculos en el sentido de la protección de la población humana, del medio ambiente y de los bienes y recursos de la provincia.

Artículo 2º.- Se entiende por:

- 1.- Animales silvestres: especies animales que viven libres e independientes del dominio del hombre, en ambientes naturales o artificiales, proveyendo su propio sustento, sujetos a procesos de selección natural y que evolucionan como parte integral y funcional de los ecosistemas. Incluye a los animales que siendo silvestres viven bajo el control del hombre en cautiverio, semicautiverio o en procesos de domesticación.

- 2.- Animales domésticos: especies de animales que, a lo largo de varias generaciones, se encuentran integradas a la vida cotidiana de la humanidad con fines económicos y/o sociales; dependen del hombre para su supervivencia y se reproducen bajo su dominio. Comprenden entre otras especies a las mascotas y animales de uso ganadero y pecuario.
- 3.- Animales para exhibiciones o espectáculos: los animales mantenidos en cautiverio que son utilizados para o en un espectáculo público o privado bajo el adiestramiento del ser humano.
- 4.- Animales para exhibición: los animales mantenidos en cautiverio para ser expuestos al público.
- 5.- Bienestar animal: respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada a los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno.
- 6.- Crueldad: acto de brutalidad o sadismo contra cualquier animal.
- 7.- Maltrato: todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo.
- 8.- Privación: descuido de las condiciones de salud, alimentación, movilidad, higiene, albergue, que pueda causar daño a la vida normal del animal.
- 9.- Sufrimiento: padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal.
- 10.- Trato digno y respetuoso: las medidas que se establecen para evitar privación o sufrimiento a los animales.
- 11.- Tránsito o transporte: movimiento por el Territorio Provincial de animales destinados a exhibiciones o espectáculos desde y hacia otra jurisdicción.
- 12.- Colecciones privadas: tenencia sin fines de lucro, de especies de la fauna silvestre, sea ésta autóctona o exótica, mantenida bajo estrictas normas de bienestar animal, con un domicilio fijo, del que los animales no son movilizados para realizar exposiciones, espectáculos, ni exhibiciones, en el cual se conoce la procedencia de los mismos y se cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Fauna Silvestre.
- 13.- Criadero: establecimiento donde se realiza la actividad de cría, de recría o de mantenimiento de animales de especies de la fauna silvestre en cualquiera de sus estados biológicos, con fines de aprovechamiento comercial, deportivo, cultural, turístico recreativo, de investigación científica o propósitos de propagación, repoblación o restauración de poblaciones de las mismas.

Artículo 3º.- Quedan excluidos de las prescripciones de la presente: zoológicos, circos, granjas con fines turísticos o educativos, colecciones privadas, criaderos de fauna silvestre y toda actividad que involucre animales domésticos.

Artículo 4º.- Se prohíbe todo tipo de espectáculos, exhibiciones y exposiciones con fines comerciales o benéficos que ofrezcan como atractivo principal o secundario, números artísticos o de destreza, los siguientes animales silvestres: invertebrados, anfibios, reptiles y aves silvestres. La autoridad de aplicación queda facultada para ampliar dicha enumeración de especies.

Artículo 5º.- Para el tránsito o transporte de animales utilizados en exhibiciones o espectáculos por el territorio de la Provincia de Río Negro, desde y hacia otras jurisdicciones, los mismos deberán estar amparados por la documentación oficial respectiva, otorgada por las autoridades de aplicación provincial y federal.

Artículo 6º.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas tales como huelgas, falta de medios, decomiso por autoridades o demoras en el tránsito entre otras, el propietario deberá proporcionar a los animales alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperatura adecuada según cada especie lo requiera, hasta que sea solucionado el conflicto jurídico y puedan proseguir a su destino o sean rescatados y devueltos o bien, entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

CAPITULO II DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 7º.- Es autoridad de aplicación de la presente, la Dirección de Fauna Silvestre dependiente del Ministerio de Producción.

Artículo 8º.- Son atribuciones y funciones de la autoridad de aplicación:

- 1.- Expedir las normas para el cumplimiento de la presente ley.
- 2.- Realizar las actuaciones y procedimientos que correspondan a los efectos de constatar y sancionar las infracciones a la presente y sus normas reglamentarias.
- 3.- Controlar y fiscalizar el tránsito o transporte de animales silvestres en espectáculos y exhibiciones.
- 4.- Difundir el contenido de la presente y emitir recomendaciones a las autoridades competentes en la materia, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda.
- 5.- Trabajar en conexión y coordinación con instituciones científicas, asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales, clubes y cualquier otra institución relacionada al respeto por los animales, el cuidado de la fauna y la atención de la salud humana.

CAPITULO III DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Artículo 9º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la instrucción de las actuaciones sumariales, el juzgamiento y la aplicación de las sanciones correspondientes de acuerdo al procedimiento que establezca a tal fin. La comprobación de las faltas está a cargo de los agentes del Ministerio de Producción a quienes la autoridad de aplicación faculta para tal fin.

Artículo 10.- Los agentes del Ministerio de Producción designados como representantes del organismo de aplicación, quedan facultados a promover las actuaciones tendientes a detectar las infracciones y violaciones a lo establecido en la presente y para el cumplimiento de sus funciones tienen las siguientes atribuciones:

- 1.- Controlar e inspeccionar lugares de comercio, servicios de transporte y todo otro lugar de acceso público, en donde se hallen o pudieren encontrarse animales silvestres destinados a exhibiciones o espectáculos.
- 2.- Detener e inspeccionar vehículos y todo medio de transporte utilizado.
- 3.- Sustanciar el acta de infracción y proceder a su formal notificación.
- 4.- Clausurar preventivamente los establecimientos comerciales en que se hubiere cometido la infracción, dando cuenta de inmediato a la autoridad jurisdiccional de aplicación.
- 5.- Decomisar y secuestrar vehículos y cualquier otro medio que haya sido utilizado para cometer la infracción.
- 6.- Secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción así como los documentos que inhabiliten al infractor.
- 7.- Requerir la colaboración de la policía de la provincia para el cumplimiento de sus funciones o requerir la detención de los infractores.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 11.- Toda trasgresión a la presente y su reglamentación, da lugar a una acción pública que puede ser promovida de oficio o por denuncia verbal o escrita por ante la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Se considera infractora a toda persona que por hecho, acto u omisión directa, intencional o imprudencial, colaborando de cualquier forma, viole las disposiciones de la presente.

Artículo 13.- La autoridad de aplicación fundamentará la resolución en la que se imponga una sanción tomando en cuenta los siguientes criterios y cualquier otro que contribuya a formar juicio acerca de la responsabilidad del infractor, la gravedad de la falta y las consecuencias a que haya dado lugar:

- 1.- Circunstancias del caso.
- 2.- Naturaleza y gravedad de la infracción cometida.
- 3.- El perjuicio causado.
- 4.- El ánimo de lucro ilícito.
- 5.- La cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- 6.- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- 7.- La gravedad de la conducta.

Artículo 14.- La imposición de cualquier sanción prevista por la presente no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización o reparación del daño correspondiente que pueda caer sobre el sancionado.

Artículo 15.- Para los efectos de la presente se reincide cuando habiendo quedado firme una resolución que imponga una sanción, se cometa nuevamente una infracción dentro de los cinco (5) años contados a partir de aquélla.

Artículo 16.- Las infracciones que se cometan en violación de las disposiciones de la presente y sus reglamentaciones son sancionadas con:

- 1.- Multa: en todos los casos el infractor será pasible de la pena de multa cuyo monto variará entre cinco a mil veces el valor determinado para la Licencia de Caza Deportiva, la que deberá abonarse en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quede firme. Las multas consentidas y firmes se ejecutarán por el procedimiento de apremio que la legislación vigente establece para estos casos.
 - 2.- Secuestro o decomiso de cualquier medio o elemento utilizado para cometer la infracción o de los animales objeto de la infracción.
 - 3.- Clausura temporal de los establecimientos, instalaciones, servicios o lugares donde se celebren espectáculos o exhibiciones con animales.
 - 4.- Clausura definitiva cuando exista reincidencia en los casos que hayan motivado una clausura temporal.
 - 5.- Inhabilitación temporal.
 - 6.- Inhabilitación permanente.
 - 7.- Arresto: en caso de haber reincidencia en la violación a las disposiciones de la presente ley, podrá imponerse arresto del responsable legal de la exhibición o el espectáculo, por hasta noventa y seis (96) horas.
- Puede aplicarse en forma accesoria más de una sanción para cada infracción.

Artículo 17.- Los infractores a la presente ley deben ser inscriptos en el Registro Provincial de Infractores, que funciona en el ámbito de la autoridad de aplicación.

Artículo 18.- El total de lo recaudado por concepto de multas derivadas de violaciones a esta ley se destina al "Fondo Provincial para la Fauna Silvestre" para atender las acciones relacionadas con las atribuciones que la presente le confiere a la autoridad de aplicación.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- La policía de la provincia prestará en forma inmediata la colaboración necesaria que le sea solicitada por la autoridad de aplicación o por quien la misma designe, para el cumplimiento de la presente.

Artículo 20.- La presente tiene autonomía normativa y entrará en vigencia a los tres (3) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días corridos a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase como artículo 28 bis de la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 bis.- Los médicos deben confeccionar y actualizar una historia clínico-quirúrgica cronológica y detallada de cada paciente, de modo que permita el seguimiento de las patologías por cualquier otro profesional. A los efectos indicados se adopta la nomenclatura y clasificación internacional de las enfermedades elaboradas por la Organización Mundial de la Salud. Su formato debe ser el de un legajo escrito, foliado e identificado por medio de una clave que surja del documento nacional de identidad del paciente. Las historias clínicas tienen carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado. Sin perjuicio de ello, por razones de optimización del servicio médico o auxiliar de que se trate, pueden autorizarse asientos o registros diferenciados por la especialidad o la índole del servicio, en cuyo caso las medidas que internamente cada centro asistencial adopte deben ser uniformes para todas las historias clínicas y respetando los lineamientos de la presente ley”.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 28 ter de la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 ter.- Los datos mínimos que debe contener la historia clínica son:

- a) Nombres y apellidos completos, datos filiatorios, número de documento nacional de identidad y domicilio del paciente.
- b) Grupo y factor sanguíneo y advertencias de prevención que incidan en la salud del paciente, acompañándose la documentación que avale respectivamente su determinación o constatación o dejándose constancia que se trata de una manifestación efectuada por el paciente sujeta a confirmación.
- c) Motivos de la consulta, manifestaciones del paciente en relación a los síntomas, descripción de los actos médicos efectuados, planificación del accionar médico, estudios y prácticas ordenadas, determinaciones quirúrgicas, carácter normal o urgente, diagnóstico, tratamiento, recomendaciones brindadas al paciente o a sus familiares, evolución, progresos y retrocesos en la salud del paciente, interpretaciones medicales y alta.
- d) Breve constancia del marco socioeconómico del que proviene el paciente y -en su caso- los condicionantes institucionales en los que se desarrolla el acto medical.
- e) Certificación de la fecha de su apertura.
- f) Debe estar foliada desde el inicio en todas sus fojas, lo que se efectuará en forma coetánea.
- g) Constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido por los incisos g), h), i), j) y k) de la ley 3076 sobre los derechos del paciente.

En caso de que por razones de optimización del servicio médico de que se trate el establecimiento asistencial autorice a determinados departamentos médicos, especialidades o auxiliares a efectuar asientos o registros diferenciados dentro de cada historial, ello no le hará perder su carácter indivisible. Asimismo las fojas en las que éstos se practiquen deben ser claramente identificadas con expresa mención del servicio o especialidad de que se trate y los asientos deben respetar los lineamientos.

Las intervenciones o situaciones quirúrgicas, se integran con las prequirúrgicas y posoperatorias y se registran de manera diferenciada siguiendo los lineamientos establecidos por la presente ley. Además deben contener descripción de los riesgos quirúrgicos y postoperatorios, registro detallado de todas las secuencias de cada acto y su resultado, descripción del estado y signos del paciente, integración de las personas que actúan, debidamente identificadas como así también el número de matrícula, especialidad o función y si constituyen equipo médico”.

Artículo 3º.- Incorporáse como artículo 28 quater de la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 quater.- Los asientos y registros se efectúan respetando los siguientes principios y formalidades:

- a) Veracidad y exactitud de la totalidad de los datos y registros que se ingresen, los que se efectúan en forma cronológica indicándose la fecha y hora del acto o prestación.
- b) Objetividad y rigor científico que permita su contextualización, sin expresiones agraviantes para el paciente, para otros profesionales o instituciones.
- c) Simultaneidad y coetaneidad con la asistencia prestada al paciente.
- d) Suficiencia de la descripción de la patología, diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico y prácticas ordenadas y sus resultados.
- e) Legibilidad, sin dejar espacios en blanco ni alterar el orden cronológico de los asientos. Las raspaduras o enmiendas deben estar expresamente salvadas por quien las realice con firma, aclaración o sello y matrícula.
- f) Firma, identificación y matrícula del profesional actuante.
- g) Confidencialidad.
- h) Accesibilidad para el paciente.
- i) Disponibilidad para el médico o establecimiento tratante o demás personas autorizadas por la ley.
- j) Unicidad dentro de cada establecimiento”.

Artículo 4º.- Incorporáse como artículo 28 quinquies a la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 quinquies.- A los fines de determinar el diagnóstico o cuando la salud del paciente, el tratamiento o intervención que deba practicarse así lo requieran, los médicos o establecimientos asistenciales que se encuentren atendándolo pueden solicitar al establecimiento o profesional que haya intervenido previamente, la remisión de una copia autenticada de la historia clínica.

También pueden hacerlo en cualquier caso con autorización del paciente para completar su historial o con motivos científicos. En este último caso, deben testarse por cualquier medio que los torne ilegibles, el nombre, apellido y documento nacional de identidad del paciente y familiares que allí se indiquen.

En caso de ordenarse la derivación de un paciente de un centro asistencial de salud a otro, sean éstos públicos o privados, de una misma o distinta jurisdicción, la remisión de una copia de la historia clínica es obligatoria. Esta obligación puede ser suplida sólo en casos de urgencia por un

resumen de la misma, el que como mínimo, debe contener la identificación del paciente, fecha y motivos de la consulta, manifestaciones del paciente en relación a los síntomas, descripción de los actos médicos efectuados indicando la fecha y hora, estudios o prácticas ordenadas, diagnóstico presuntivo, evolución, motivos que llevaron a la derivación e identificación del profesional que la ordena”.

Artículo 5º.- Incorporase como artículo 28 sexies a la ley 3338 el siguiente:

“Artículo 28 sexies.- Los centros de salud, sean públicos o privados, tienen los deberes de custodia y resguardo sobre las historias clínicas que en ellos se encuentren, por lo que a tales fines deben disponer de lugares adecuados para su archivo y preservación.

Asimismo deben adoptar las medidas necesarias y suficientes a fin de asegurar mediante guardias activas, la disponibilidad de todas las historias clínicas todos los días, las 24 horas, a los médicos que allí se desempeñen o lo hagan en otros centros de salud y a los magistrados o funcionarios judiciales habilitados para requerirlas.

En los casos que el Juez o el funcionario judicial habilitado ordene el secuestro o remisión de la historia clínica, la entrega o remisión se efectúa de inmediato, debiendo previamente extraerse fotocopia de la misma, la que debe ser certificada por el Director del establecimiento o el personal administrativo que resulte competente. Dicha copia reemplaza provisionalmente el legajo original y a ella debe adjuntarse la copia del oficio o de la orden judicial que ordena el secuestro o remisión del original o bien una certificación que indique el nombre del magistrado o funcionario judicial que la ordena, el organismo a su cargo y domicilio y número y carátula del expediente en la que se dispone la medida.

Inmediatamente de haber cesado la necesidad de contar con el original de la historia clínica o cuando ésta ya no sea útil a la investigación o indagación de que se trate, las autoridades jurisdiccionales deben ordenar su remisión al establecimiento del cual la hubieran requerido”.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular y ordenar la circulación de bicicletas dentro del territorio de la Provincia de Río Negro.

CAPITULO I DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, la Subsecretaría de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y los municipios provinciales que adhieran a la misma.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación debe colaborar en el desarrollo de las medidas necesarias para la difusión respecto de las ventajas del uso responsable de la bicicleta en las campañas de educación vial.

CAPITULO II DE LAS NORMAS DE CIRCULACION

Artículo 4º.- Los ciclistas gozan de los mismos derechos a circular por la vía pública que cualquier otro medio de transporte, de acuerdo a lo establecido en la ley nacional número 24.449 y la ley provincial número 2942.

Artículo 5º.- Las bicicletas deben respetar las normas de circulación vigentes para los vehículos en general.

Artículo 6º.- Las preferencias de paso en la vía pública por parte de los ciclistas son las siguientes:

- 1º) En las intersecciones, la prioridad corresponde al vehículo de menor porte.
- 2º) En las rotondas, los conductores de rodados que se hallen dentro de la vía circular tienen prioridad de paso por sobre los que pretenden acceder a aquéllas, y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella.
- 3º) En vías de doble sentido de circulación, cuando se vaya a girar para ingresar a otra vía, tendrá la prioridad el ciclista que circule en sentido opuesto.

- 4°) En los casos de giro, los vehículos automotores deben respetar la prioridad de paso de los ciclistas que mantienen una trayectoria rectilínea.
- 5°) Donde el cruce de dos vehículos no es posible, la bicicleta siempre tiene que ceder la preferencia a los demás vehículos.

Artículo 7°.- Las bicicletas deben circular:

- 1°) En las rutas, por su borde derecho, pudiendo ser abandonado éste, para superar vehículos más lentos o que se encuentren detenidos o estacionados, o para efectuar el giro a la izquierda en los lugares donde esté permitido.
- 2°) En las calzadas y carriles para bicicletas, biciesendas o ciclovías, en los casos que éstos existan.

Artículo 8°.- El desplazamiento de dos o más ciclistas siempre debe ser de uno en fondo.

Artículo 9°.- Los giros y los traslados laterales a otro carril se deben indicar con antelación, con el brazo extendido del lado al que se pretende girar.

Artículo 10.- Los conductores de bicicletas deben respetar el paso de los peatones.

CAPITULO III
DE LAS NORMAS PARA CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN RELACION A LOS CICLISTAS

Artículo 11.- Para adelantar a un ciclista o un grupo de ciclistas, el vehículo automotor que supera debe dejar una distancia lateral de seguridad de por lo menos un metro y cincuenta centímetros. Solamente está permitido adelantar cuando la maniobra se pueda realizar en condiciones de seguridad.

CAPITULO IV
DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Artículo 12.- Las bicicletas deben poseer las siguientes características.

- 1°) Un sistema de frenos que actúe sobre ambas ruedas.
- 2°) Una base de apoyo para el pie en cada pedal.
- 3°) Un timbre o bocina de aviso sonoro.
- 4°) Espejo retrovisor en el manubrio.
- 5°) Luz roja en la parte trasera, blanca en la delantera y otros de cualquier color en los rayos de cada rueda, visible de ambos lados.

Artículo 13.- Los ciclistas pueden transportar equipaje adecuadamente sujeto, el cual no debe sobresalir hacia adelante del rodado, no debe excederse de 25 centímetros por detrás del mismo, ni 50 centímetros a los lados. El peso o volumen del bagaje no debe afectar la estabilidad y maniobrabilidad de la bicicleta.

Artículo 14.- Es obligatoria para los ciclistas la utilización de casco anatómico protector con toma de barbilla o mentón para circular.

Artículo 15.- Antes de iniciar la marcha, los conductores de rodados deben verificar que los mismos se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas.

Artículo 16.- Los rodados pueden transportar a una sola persona o al conductor acompañado de un menor de hasta seis (6) años, quien debe llevar casco reglamentario y DNI, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1°) Que el conductor sea mayor de dieciocho (18) años.
- 2°) Que se realice en asientos apropiados, independientes del destinado para el conductor o del manubrio del rodado.

Artículo 17.- Está permitido el uso de remolque, siempre que no supere la mitad del peso del vehículo principal y no se transporte pasajeros en el mismo.

CAPITULO V
DE LAS NORMAS DE CAPACITACION Y EDUCACION VIAL

Artículo 18.- Para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- 1°) Que el Poder Ejecutivo y la autoridad de aplicación, a través de los organismos técnicos correspondientes, implementen campañas de educación para la población, tendientes a generar conciencias sobre la necesidad del: uso de casco protector, de no consumir alcohol u otras sustancias psicotrópicas si se va a utilizar cualquier clase de vehículo por la vía pública, así como de respetar las normas de educación y seguridad vial.
- 2°) Coordinar con direcciones y docentes los mecanismos pertinentes para desarrollar la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- 3°) Implementar programas y medidas de seguridad tendientes a prevenir accidentes.
- 4°) Dar difusión masiva a las disposiciones contempladas en esta ley.

CAPITULO VI
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE BICICLETAS

Artículo 19.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Registro de Propietarios de Bicicletas, en el que se inscribirán los rodados cuyos titulares se encuentren domiciliados en el territorio provincial. Este Registro es de carácter voluntario y gratuito, facilitando la identificación del rodado ante una eventual sustracción.

Artículo 20.- La autoridad de aplicación es la encargada de reglamentar la organización y el funcionamiento del mencionado Registro.

CAPITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21.- La presente ley entra en vigencia a los ciento ochenta (180) días de promulgada, dentro de cuyo plazo se debe dictar la reglamentación correspondiente.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo y la autoridad de aplicación deben proveer a lo conducente para que todo el contenido de la ley sea conocido por la comunidad antes de su entrada en vigencia.

Artículo 23.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a los términos de la presente ley, adecuando sus ordenanzas a la misma.

Artículo 24.- Las sanciones correspondientes a una eventual falta por parte de los conductores de bicicletas serán aplicadas por la autoridad competente en la zona en la cual se comete la infracción.

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Institúyese la distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia, que se entrega en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer y que premia trayectoria y acciones destacadas de las mujeres de la Provincia de Río Negro en las distintas actividades, según lo establece la reglamentación.

Artículo 2°.- El Consejo Provincial de la Mujer otorga la distinción instituida a través de un concurso en el cual, por medio de un jurado designado a tal efecto, se selecciona a las merecedoras de dicha distinción entre las candidatas propuestas por cada Consejo Municipal de la Mujer, Municipios, Comisiones de Fomento u Organizaciones de la Sociedad Civil, en aquellos lugares donde no esté conformado.

Artículo 3°.- A los efectos del artículo 2°, durante el mes de febrero de cada año, el Consejo Provincial de la Mujer recibe de las instituciones facultadas en la presente, las nóminas de las mujeres propuestas para tal distinción, debiendo acreditar los méritos que justifiquen tal nominación, según el mecanismo que fije la reglamentación.

Artículo 4°.- El jurado es designado ad-honórem y está integrado por representantes de los Consejos Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil con injerencia en la temática, atendiendo especialmente al carácter proporcional de género en su conformación.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación. Convocándose al Consejo Provincial de la Mujer, que a su vez dará lugar a la participación de los Consejos Municipales para que eleven proyectos de reglamentación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.160 de Emergencia en la Posesión y Propiedad Indígena.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El requisito de residencia a que se refieren los artículos 203 inciso 4), 210 inciso 3) 216 inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial, se tendrá por acreditado cuando se pruebe:

- a) Que se trate de personas nacidas en esta provincia.
- b) Que hayan cumplido su educación obligatoria conforme al artículo 63 inciso 1) de la Constitución Provincial.
- c) Que tengan bienes o tributen impuestos, tasas o contribuciones en la provincia, por un término no menor a cinco (5) años.
- d) Que tengan sus domicilios legalizados y mantengan la inscripción en el Padrón Electoral provincial.

Artículo 2º.- Para acreditar estos extremos se admitirán todos los medios de prueba, pero la residencia no podrá justificarse solamente con prueba testimonial.

Artículo 3º.- A los efectos aquí reglados, será considerada como residencia la de los ciudadanos de la Región Patagónica conforme al artículo 10 de la Constitución Provincial y ley número 3004 que acrediten los mismos extremos.

Artículo 4º.- Esta ley regirá desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se sustituyen los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la ley número 2434, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 6.- Presidencia de los Consejos: Las sesiones de ambos Consejos, son presididas:

- a.- El Consejo para la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General, por el Gobernador de la Provincia.
- b.- El Consejo de la Magistratura, por el presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Ambos presidentes tienen en aquellas sesiones y en caso de empate, doble voto.

Las sesiones son públicas, salvo aquellas en que por el tenor del tema en tratamiento se disponga fundadamente por mayoría del Cuerpo, el carácter de reservado de la misma.

“Artículo 7.- Autoridades del Consejo de la Magistratura: El presidente del Consejo de la Magistratura es el jefe administrativo del mismo y quien, en razón de ese cargo, tiene las facultades y obligaciones emergentes de la representación que ejerce, entre ellas la de dictar Reglamentos Generales del Consejo de la Magistratura, ello previa aprobación de los mismos a

cada una de las integraciones del Consejo de la Magistratura de cada circunscripción, quienes deberán expedirse en sesión especialmente convocada para ello.

Para el cumplimiento de sus funciones el Consejo de la Magistratura y su presidente es asistido por:

- a) En general: por el Secretario del Consejo de la Magistratura, quien tendrá jerarquía equivalente al cargo de Secretario de Cámara, debiendo asimismo cumplir con los requisitos de dicho cargo (artículo 79 inciso b.- de la ley número 2430). Es designado mediante concurso de oposición y antecedentes, por el Consejo de la Magistratura de la Primera Circunscripción Judicial y tiene estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta. Solo puede ser removido por decisión de la autoridad que lo designa.
- b) En el procedimiento de designación de magistrados y funcionarios: serán además asistidos por los siguientes cuerpos:

1°) **Comisión Evaluadora:** La Comisión Evaluadora de los antecedentes de los aspirantes inscriptos, que se compone por tres (3) miembros, uno (1) en representación de los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales, uno (1) en representación del Poder Legislativo y uno (1) por el Poder Judicial –Superior Tribunal de Justicia o Ministerio Público según corresponda-. En este último caso actuará un representante u otro según sea el cargo concursado. Dichas designaciones se efectúan anualmente por el presidente del Consejo a propuesta de cada uno de los sectores representados, e incluirán la de sus correspondientes suplentes. Dichos sectores deberán informar sus representantes titulares y suplentes propuestos dentro de los cinco (5) días de requeridos por el presidente del Consejo.

2°) **Jurado Examinador:** Funcionará un Jurado Examinador, a tal fin anualmente el presidente del Consejo de la Magistratura elaborará una lista de jurados examinadores para actuar en los concursos de oposición que se realicen en el siguiente año. Dicha lista de Jurados Examinadores estará compuesta por las nóminas de representantes que en número de cinco (5) titulares y cinco (5) suplentes eleven: a) el Poder Judicial a través del Superior Tribunal de Justicia y del Ministerio Público, b) los abogados de las cuatro circunscripciones judiciales y c) el Poder Legislativo.

Para ser Jurado se requiere ser abogado, desempeñarse como juez, fiscal, o como abogado de la matrícula, tener en todos los casos diez (10) años de ejercicio de la profesión como mínimo, o ser profesor universitario titular o adjunto de derecho. A tal fin las instituciones informarán la nómina de sus representantes a este cuerpo en el plazo de veinte (20) días de ser formalmente requeridos. En cada caso, las entidades deberán remitir los antecedentes profesionales, judiciales o académicos de los propuestos, indicando su especialidad o especialidades, y expresar el modo en que la entidad realizó la selección.

En cada concurso actuará un Jurado Examinador de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes conformado por especialidades, que surgirá del sorteo que al efecto realizará la Secretaría del Consejo de la Magistratura, no pudiendo integrar el mismo quienes tengan su domicilio profesional en la jurisdicción donde se produzca la vacante. Los Jurados que actúen en cada concurso deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos en esa situación al aceptar el cargo, lo que debe tener lugar -a más tardar- a los cinco (5) días de notificados de su designación. En caso contrario, se presumirá que el jurado no acepta desempeñarse como tal en ese concurso.

Cuando la falta de aceptación no tuviere causa justificada, el presidente podrá disponer la exclusión del reticente de la lista de jurados, solicitando su reemplazo.

Las causales de excusación y recusación de los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador se regirán por las previsiones de los artículos 15 y concordantes de la presente ley, siendo sustanciadas –cuando corresponda- por el Secretario del Consejo y resueltas por su presidente.

Los integrantes titulares y suplentes del Consejo de la Magistratura no podrán integrar, en ningún caso, la Comisión Evaluadora ni el Jurado Examinador”.

“**Artículo 8.-** Gastos de Funcionamiento: Los gastos que demanden el traslado de los integrantes de cada Consejo, como de las autoridades consignadas en el artículo 7° de esta ley, hasta el lugar asiento de la sesión o actividades que correspondan, como así los gastos de estadía y funcionamiento, serán afectados a las partidas presupuestarias del Poder Ejecutivo (Consejo del artículo 204 de la Constitución Provincial) o del Poder Judicial (artículo 211 de la Constitución Provincial) según corresponda”.

“**Artículo 9.-** Consejo del artículo 204 de la Constitución Provincial. Funcionamiento: El Gobernador, en carácter de presidente del Consejo normado por el artículo 204 de la Constitución de la Provincia, debe, dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde que se hubiera producido la vacante, convocar al organismo que él preside. Determina en esa oportunidad, la fecha de realización de la audiencia pública y la de celebración de la reunión de la totalidad de los miembros que integran el Consejo, las que pueden realizarse en la misma fecha y

no puede tener una antelación inferior a los cuarenta (40) días corridos de haberse notificado aquella convocatoria a los consejeros.

La nominación se efectúa conforme lo determinado por el artículo 204 de la Constitución Provincial con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de la audiencia pública. En igual plazo y con la misma formalidad, un veinticinco por ciento (25%), como mínimo, del total de los miembros del Consejo, puede realizar la postulación a la que se alude en el artículo 204 de la Constitución Provincial, elevando la misma debidamente firmada, al señor Gobernador en su carácter de presidente del Consejo y a los restantes miembros del mismo.

Una vez presentadas las nominaciones se efectuará una amplia difusión de las mismas. Sin perjuicio de dicha difusión se publicará obligatoriamente en el Boletín Oficial y en por lo menos dos (2) diarios de circulación provincial, y en la página oficial de la Provincia de Río Negro en internet, durante tres (3) días, el nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas propuestas para el cargo.

A partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la nómina de postulantes, se abrirá un proceso de consulta pública por el término de diez (10) días corridos, en el que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos pueden presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes incluidos en el proceso de selección, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación a los propuestos.

El Consejo debe tratar obligatoriamente las objeciones planteadas, convocando –por intermedio de su presidente- a los postulantes a que efectúen sus descargos o brinden explicaciones sobre las mismas, pudiendo optar por efectuarlas en la audiencia pública, quedando recién allí habilitada la vía para proceder a la selección. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento, o que se funden en cualquier tipo de discriminación. Cuando se rechacen impugnaciones se debe fundar tal decisión.

El Consejo luego de realizar la audiencia pública, debe analizar y resolver fundadamente la o las designaciones, previo a considerar las objeciones que se efectuaron en relación a los postulantes.

En el supuesto de que fuesen dos (2) o más las vacantes, las propuestas correspondientes se analizarán y resolverán por separado.

La asistencia de los miembros de este Consejo es una carga pública, las decisiones deben ser fundadas en todos los casos y se adoptan por simple mayoría de votos.

Las decisiones de este Consejo son cumplimentadas por el Poder Ejecutivo Provincial”.

“Artículo 10.- El Consejo de la Magistratura entiende en las designaciones de los magistrados y funcionarios judiciales de conformidad a lo preceptuado por el inciso 1 del artículo 222 de la Constitución de la Provincia y conforme el procedimiento reglado en la presente ley.

Producida una vacante y contando con la previsión presupuestaria de la misma, el presidente del Consejo de la Magistratura, deberá realizar los siguientes actos:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de producida la vacante y luego de certificada la previsión presupuestaria de la misma, mediante resolución fundada llamará a concurso público de antecedentes y oposición para inscripción de aspirantes para cubrir el cargo, que el Secretario instrumentará, indicando al mismo tiempo la fecha de cierre. Asimismo el presidente podrá convocar a concurso para cubrir las eventuales vacantes que se produzcan por posibles ascensos o movimientos dentro de la misma Circunscripción Judicial. Si así fuera, se deberá especificar en forma expresa en el llamado concurso, cuáles son las vacantes eventuales. En estos casos el procedimiento de selección se desarrollará parcialmente llevándose a cabo las acciones previstas en los incisos a) y c) del artículo 12 de esta ley. En caso de producirse, efectivamente, la vacante prevista como eventual, se realizará una convocatoria a rendir examen de oposición y a sesión del Consejo de la Magistratura conforme lo disponen los incisos b) y d) del artículo 12 antes citado. Este procedimiento no podrá ser utilizado en el caso de que la eventual vacante se produzca en otra Circunscripción Judicial.

Tanto la convocatoria como las demás etapas del concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de magistrados y funcionarios judiciales se sujetarán al principio de publicidad y amplia difusión de lo actuado, recurriendo para tal fin a medios de difusión tanto tradicionales como de nueva tecnología, propiciando la participación ciudadana en los procesos de selección, mediante la facilitación y accesibilidad de aquella información pública referida a los cargos concursados, como a sus aspirantes.

- b) Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de dictada aquella resolución deberá notificar fehacientemente a los demás integrantes del Consejo de la circunscripción de que se trate, con remisión de la resolución a la que se refiere el apartado anterior.
- c) Ordenará la correspondiente publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios gráficos y electrónicos que permitan su mayor difusión, especificando:
 1. Cargo a cubrir y sede de las funciones del mismo.
 2. Requisitos que deberán acreditarse para la designación.

3. Datos a consignar por el aspirante, fecha de cierre de concurso, lugares en los que se podrán retirar o acceder a los formularios de inscripción y presentar las solicitudes y documentación obligatoria, como asimismo todo otro dato conducente a clarificar el trámite del procedimiento de designación.
4. Se deberán, además, consignar el nombre de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora y de los Jurados sorteados para el concurso.
- I. Los formularios de inscripción de los aspirantes podrán presentarse hasta la fecha del cierre del concurso en el domicilio legal del Consejo, personalmente, por correo o por tercero autorizado, debiendo acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Antecedentes curriculares completos incluyendo los de filiación, profesionales, académicos y laborales que en el formulario de inscripción se exijan, adjuntando una foto tipo carnet.
 - b) Documentos de identidad con la constancia del último domicilio.
 - c) Título de abogado, cuyo original deberá ser exhibido al momento de la inscripción.
 - d) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional.
 - e) Títulos universitarios de grado, de posgrado o doctorado; otros estudios cursados, que guarden vinculación con el cargo al que se aspira. La antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de abogado.
 - f) Conferencias dictadas o mesas redondas, congresos, jornadas, simposios, o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados que guarden relación con la función del cargo a cubrir.
 - g) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.
 - h) Ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés.
 - i) Trabajos doctrinarios publicados.
 - j) Declaración jurada del aspirante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta.
 - k) Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones.
 - l) Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética.
 - m) Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados o funcionarios judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo.
 - n) Todo otro antecedente que considere valioso.
 - o) Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado Examinador sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la presente ley, acompañando la prueba de que intente valerle.

Los aspirantes que se inscriban en los concursos de oposición y antecedentes para ocupar cargos en el Poder Judicial, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la Constitución Provincial, la presente ley, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura y la propia convocatoria.

Deberán, además, constituir domicilio y denunciar número de fax o dirección de correo electrónico que constituya a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las notificaciones que al respecto se le cursen.

Las copias de los documentos que acrediten la información suministrada junto al formulario de inscripción deberán contar con su correspondiente certificación notarial o judicial".

“Artículo 11.- Cierre del período de inscripción: El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas hasta ese momento para el cargo en concurso, la que será refrendada por los funcionarios autorizados para recibirlas.

Cerrado el período de inscripción y recibidas todas las inscripciones registradas, el Secretario del Consejo de la Magistratura, deberá en un plazo no mayor a cinco (5) días:

1. Elaborar la nómina de aspirantes inscriptos que cumplan con los requisitos de inscripción, procediendo a difundir por tres (3) día la misma por lo menos en los medios en los que se hubiese publicado el llamado a concurso, indicando lugar y fecha de vencimiento del plazo de Consulta Pública que es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos.
2. Sustanciar si correspondiera, las recusaciones presentadas contra los integrantes de la Comisión Evaluadora y Jurado Examinador, elevándose las al presidente para su resolución.
3. Vencido el plazo del inciso 1, deberá dar traslado de las impugnaciones recibidas a los aspirantes respectivos para que en el plazo de cinco (5) días efectúen el descargo de las mismas y ofrezcan la prueba en que aquél se funde.
4. Vencido el plazo para presentar impugnaciones y descargos, se remitirá a los integrantes titulares del Consejo de la circunscripción que corresponda y a la Comisión Evaluadora, copia de toda la documentación acompañada por cada uno de los presentantes, incluyéndose las impugnaciones y descargos en su caso.
5. Los integrantes del Consejo de la Magistratura procederán, toda vez que se encuentren en poder de la documentación, a efectuar el correspondiente análisis pudiendo requerir a la Secretaría del Consejo dentro de los cinco (5) días de recepcionada la misma, los informes y aclaraciones necesarias y pertinentes para una clara y mejor resolución.
6. Vencido el plazo del inciso precedente y evacuadas las requisitorias efectuadas, la Secretaría del Consejo emitirá el acta de cierre de la etapa de inscripciones e impugnaciones, notificando de ello al presidente del Consejo”.

“**Artículo 12.-** Cerrada la etapa de inscripciones e impugnaciones y notificada al presidente del Consejo de la Magistratura, éste procederá a:

- a) Convocar a los aspirantes a realizar el examen de aptitud psicofísica para el cargo, por parte de una junta médica designada por el Poder Judicial, que debe estar integrada al menos por un Médico Clínico, por un Psicólogo con probada experiencia clínica y un Médico Psiquiatra, que debe emitir los dictámenes de aptitud para el cargo previo a la realización del examen de oposición. Previo a encomendar la elaboración de dichos exámenes, la presidencia definirá las características del cargo a ocupar y lo transmitirá a la Junta Médica para el diseño de las pruebas médicas, psicológicas y psicotécnicas para evaluar a los postulantes. El resultado de estos exámenes tendrá carácter de reservado.
- b) Convocar a la Comisión Evaluadora para que en el plazo de veinte (20) días de recepcionados evalúe los antecedentes de los aspirantes inscriptos, elaborando un informe fundado calificándolos e informando el resultado de dicha evaluación, a los evaluados y a los integrantes del Consejo. El mismo podrá ser impugnado por parte del aspirante, dentro del quinto día de notificado, por error material o arbitrariedad manifiesta, la que será resuelta por el Consejo en la sesión de designación. Dicha Comisión elaborará su informe sobre la base de una grilla común de calificación de los antecedentes de los aspirantes, bajo pautas objetivas considerando y valorando: del Consejo determinando la fecha y el lugar de la misma, a fin de realizar en el mismo acto y en el orden que se expresa seguidamente:
 - 1) Antecedentes profesionales y laborales teniendo en cuenta las actividades desarrolladas y los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas, antigüedad, experiencia y, en su caso, los motivos del cese. Se considerarán especialmente aquellas vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.
 - 2) Antecedentes académicos, obtención del título de Doctor en Derecho o denominación equivalente, teniendo en cuenta la calificación lograda en el examen de tesis y la materia sobre la cual versa la misma.
 - 3) Publicaciones científico jurídicas valorando especialmente la calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir.
 - 4) El ejercicio de la docencia e investigación universitaria, teniendo en cuenta la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Se valorará asimismo, sobre las mismas pautas, la participación en carácter de disertante o panelista en cursos, congresos, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico con vinculación del cargo a cubrir.
 - 5) Acreditación de carreras jurídicas de postgrado, teniendo en cuenta las normas con arreglo a las cuales se lo ha obtenido y las calificaciones logradas. Serán preferidos aquellos estudios vinculados al

- perfeccionamiento de la labor judicial y a la materia de competencia de la vacante a cubrir.
- 6) La calificación será obtenida promediando los puntajes que cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora le asignen.
 - 7) La Comisión Evaluadora bajo pena de nulidad, deberá encabezar el acta de evaluación explicitando los criterios de evaluación, asignando el puntaje que entienda pertinente a cada caso y a cada ítem evaluatorio de los antecedentes acreditados por los aspirantes.
 - 8) Para superar la evaluación de antecedentes se deberá obtener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo posible conforme el inciso 1 del artículo 13 de esta ley.
 - 9) El Secretario del Consejo de la Magistratura, una vez recibido el resultado de la evaluación de antecedentes, los publicará por un (1) día en los mismos medios en que se publicara la convocatoria.
- c) Convocar a los aspirantes inscriptos a rendir un examen de oposición de carácter obligatorio y excluyente, en un plazo no inferior a los treinta (30) ni superior a noventa (90) días, debiendo notificarlos fehacientemente sobre lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, comunicando el programa general de examen y los nombres de los integrantes del Jurado, titulares y suplentes sorteados, quienes deberán evaluar los exámenes en un plazo no superior a los quince (15) días de realizados. Para la realización de dichos exámenes se seguirán las siguientes pautas:
1. Se debe garantizar el anonimato de los postulantes examinados frente al Jurado y hasta después de realizada la Entrevista Funcional, salvo en los casos en que dichos exámenes no sean superados por los postulantes y no lleguen a dicha etapa. Para tal fin se deberán usar alias y reglamentar un procedimiento que garantice este requisito.
 2. El Jurado Examinador deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios básicos de evaluación establecidos en el Reglamento General.
 3. El examen de oposición será escrito, bajo pautas objetivas y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos reales o ficticios, para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución, sentencia o actuación que le corresponda según el cargo en concurso. Podrá recurrirse a exámenes total o parcialmente orales cuando por el cargo en concurso así lo disponga la convocatoria.
 4. El examen debe versar sobre temas directamente vinculados a la función que se pretenda cubrir y con ella se evaluará tanto la formación teórica como la práctica.
 5. Los exámenes se efectuarán en forma simultánea para todos los postulantes.
 6. El ingreso al recinto donde se desarrollen los exámenes será reservado.
 7. La ausencia de un postulante al examen de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.
 8. El Jurado Examinador calificará el examen de cada concursante bajo pautas objetivas comunes, valorando la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.
 9. La calificación será obtenida promediando los puntajes que cada uno de los jurados, sin deliberación previa, le asignen a cada examen.
 10. El Jurado, bajo pena de nulidad, deberá encabezar el acta de evaluación explicitando los criterios de evaluación, asignando el puntaje que entienda pertinente a cada caso y a cada ítem evaluatorio.
 11. Para superar el examen de oposición se deberá obtener por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo posible conforme el inciso 2 del artículo 13 de esta ley.
 12. El Secretario del Consejo de la Magistratura, una vez recibido el resultado de los exámenes de oposición, los publicará por un (1) día en los mismos medios en que se publicara la convocatoria consignando los alias de los aspirantes, pero sin identificarlos.
- d) Convocar a sesión del Consejo determinando la fecha y el lugar de la misma, a fin de realizar en el mismo acto y en el orden que se expresa seguidamente:
1. El tratamiento y resolución en única instancia y sin recurso de la impugnaciones de los aspirantes inscriptos y cualquier otra reclamación o recurso que contra decisiones, opiniones o actos se hubiesen realizado en el procedimiento de evaluación.
 2. La elaboración de la lista de aspirantes en concurso a considerar, para lo cual deberán excluirse aquellos que no hubiesen resultado aptos para el cargo en la revisión psicofísica, y quienes en la evaluación de antecedentes o

el examen de oposición no alcancen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo asignado en el artículo 13 de esta ley. A tal fin se identificarán los aspirantes que no superaron el examen de oposición.

3. Realizar la entrevista de evaluación funcional de los aspirantes en concurso, las que serán públicas. La entrevista se realizará previo a conocer el resultado del examen de oposición de los aspirantes que lo superaran y tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, estableciendo pautas que permitan calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos. Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará el correspondiente acta.
4. Finalmente pasarán a considerar los antecedentes los resultados de las evaluaciones, exámenes y entrevistas de los aspirantes”.

“Artículo 13.- El Consejo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos seis (6) de sus integrantes, debiendo encontrarse entre ellos un (1) representante del Poder Judicial, uno (1) de los abogados de la circunscripción judicial y un (1) legislador como mínimo.

Luego de considerar la evaluación de antecedentes, exámenes de oposición y los dictámenes psicofísicos de aptitud para el cargo en concurso y resultados de la entrevista funcional de los aspirantes en concurso, procederá a efectuar las designaciones, las que serán adoptadas por mayoría absoluta de los miembros del Consejo que estén presentes.

Los aspirantes son evaluados con un máximo de cien (100) puntos, según la siguiente asignación máxima:

1. Evaluación de Antecedentes, hasta veinte (20) puntos.
2. Examen de Oposición, hasta cuarenta (40) puntos.
3. Entrevista Personal, hasta cuarenta (40) puntos.

Para poder ser designado el aspirante debe haber superado las distintas etapas del procedimiento de designación, (impugnaciones, evaluación de antecedentes, examen de oposición, examen psicofísico y entrevista personal) y haber acumulado un mínimo de setenta (70) puntos.

La calificación emergente del orden de mérito que supere los setenta (70) puntos tendrá una vigencia de un (1) año.

Si en la deliberación previa, alguno de los miembros propusiere declarar desierto el concurso, en primer lugar se votará dicha moción. Si la misma no prosperare se pasará a considerar y votar por mayoría absoluta seleccionando de entre los tres (3) mejores calificados a la persona que deba cubrir la vacante. Dicho número de aspirantes podrá incrementarse hasta llegar a cinco (5) cuando la diferencia entre las calificaciones sea mínima.

Deberán excusarse de integrar el Consejo quienes estén comprendidos en las causales previstas en el artículo 15 y concordantes de esta ley, en cuyo caso serán reemplazados por sus respectivos suplentes. La resolución que se dicte será fundada y se limitará a:

- a. Resolver las impugnaciones, reclamos o recursos planteados en el procedimiento y que no hayan sido resueltas en etapas previas.
- b. Declarar desierto el concurso.
- c. Nominar los ganadores.

“Artículo 14.- Dictada la decisión sobre el concurso, conforme el artículo anterior, se procederá en instancia única y sin recurso, a la designación conforme se encuentra previsto en el inciso 1) del artículo 222 de la Constitución de la Provincia de Río Negro”.

“Artículo 15.- Los miembros integrantes del Consejo de la Magistratura, su Secretario y los integrantes de la Comisión Evaluadora y del Jurado Examinador, podrán ser recusados y deberán excusarse por los siguientes motivos:

- a) Parentesco con alguno de los aspirantes inscriptos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Tener o haber tenido por sí o por medio de sus consanguíneos o afines, dentro de los grados referidos, sociedad o vinculación comercial o profesional con algún aspirante.
- c) Tener causa judicial pendiente con algún aspirante.
- d) Tener causa judicial en trámite radicada en el organismo jurisdiccional cuyo cargo se concursa o que en etapas procesales posteriores recaiga en dicho organismo.
- e) Enemistad manifiesta y grave con el aspirante.
- f) Amistad íntima con el mismo.
- g) Ser acreedor, deudor o fiador del aspirante o viceversa.

- h) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra algún aspirante, o denunciado o querrellado por éste, ante los tribunales de justicia, o denunciado ante un tribunal académico o ante una autoridad administrativa, con anterioridad a la designación para intervenir en el concurso que tramita.
- i) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- j) Haber recibido de algún aspirante algún beneficio.
- k) Haber sido sancionado por transgresiones a la ética profesional, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad justifique la separación de alguno de los miembros de los cuerpos citados en el caso concreto.
- l) Cualquier otra causa que pueda hacer dudar razonablemente al concursante de la imparcialidad de cualquier integrante de los cuerpos del Consejo”.

Artículo 2º.- Se modifica el inciso h) del artículo 7º de la ley número 3550 (Etica e Idoneidad en la Función Pública), el que queda redactado de la siguiente manera:

“h) Toda aquella persona, cualquiera sea su vinculación con el Estado Provincial, que administre fondos públicos, y quienes integren los Consejos de los artículos 204 y 220 de la Constitución Provincial, sin estar comprendidos en los incisos precedentes”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Los concursos para cubrir vacantes en los cargos de funcionarios y magistrados judiciales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley no hayan sido resueltos por el Consejo de la Magistratura, deben ajustarse en su procedimiento a lo que en esta ley se dispone, para lo cual los inscriptos en los mismos tendrán un plazo de diez (10) días para ratificar su inscripción y ajustar su presentación a lo que en la presente se dispone.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Institúyese el día 27 de junio de cada año como “Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA”, en conmemoración al día de la firma de la declaración de UNGASS en el año 2001.

Artículo 2º.- Inclúyese en el calendario escolar 2008 y en los sucesivos que emita el Ministerio de Educación, la fecha 27 de junio “Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA”, desarrollando acciones de promoción y prevención en la semana previa en todos los niveles de educación.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud debe promover acciones de promoción y prevención en la comunidad, en la semana previa al 27 de junio “Día de la Paz como oportunidad para detener el SIDA”, a través de los hospitales de la provincia y centros de atención de la Obra Social IProSS.

Igualmente se deben realizar durante la semana previa al 27 de junio de cada año, capacitaciones a todos los agentes de salud con el propósito de formar recursos humanos dispuestos a trabajar en la temática del VIH/SIDA.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente tiene por objeto establecer un procedimiento para el pago de Tasas Municipales a los Municipios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- En las disposiciones de esta ley están comprendidas las tasas, contribuciones y todo otro gravamen que, por cualquier concepto y en virtud de la normativa municipal, deba abonar la provincia a los municipios, incluyendo las correspondientes a los bienes inmuebles propiedad del Estado Provincial o de sus Empresas y aquellos en que funcionen dependencias de éste, actuales o futuras.

Artículo 3º.- El pago y distribución a los municipios de los montos obtenidos y que le correspondan, se realizará conforme a lo establecido en la planilla, que como anexo se incorpora a la presente, la que deberá guardar siempre relación con la cantidad de habitantes por cada municipio y será modificada, por

la autoridad de aplicación, conforme a las actualizaciones que efectúe el INDEC teniendo en cuenta los censos nacionales de población.

Artículo 4º.- A los efectos del pago de las Tasas Municipales que correspondan abonar según lo establecido en el artículo 2º, creadas y a crearse en el futuro, se destinará el cero coma sesenta y uno por ciento (0,61%) de los impuestos provinciales coparticipables según los conceptos prescriptos en el artículo 1º de la ley número 3786.

Artículo 5º.- Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno en forma conjunta, a suscribir convenios particulares de cancelación de deudas de Tasas Municipales como asimismo por cualquier concepto adeudado por cada municipio a la provincia.

Artículo 6º.- Una vez rubricado por cada municipio el convenio de compensación establecido en el artículo anterior, su ratificación y adhesión a la presente por ordenanza municipal, la provincia autorizará el pago de la liquidación secundaria respectiva.

Artículo 7º.- Se faculta a los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno a disponer en forma conjunta los mecanismos necesarios y que resulten más convenientes para la implementación de la presente, como asimismo al dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria aquí dispuesta.

Artículo 8º.- Son autoridad de aplicación de la presente ley, los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación

DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar